



BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Edita: DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA
Divendres, 7 de FEBRER de 2014. N.º 32

Les publicacions que apareixen en el *Butlletí Oficial de la Província* són responsabilitat exclusiva dels òrgans remittents.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA
Viernes, 7 de FEBRERO de 2014. N.º 32

Las publicaciones que figuran en el *Boletín Oficial de la Provincia* son responsabilidad exclusiva de los órganos remittentes.

SUMARIO

Pág.

CONSELL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

- 5 Anuncio de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre citación para notificación por comparecencia al inicio del expediente sancionador de pesca marítima nº 46.127/13, correspondiente a D. Coln Ioan Branzoi.
- 6 Edicto de la Conselleria de Sanitat, Centro de Salud Pública de Xàtiva, sobre notificación de acuerdo de cancelación de inscripciones en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM).
- 8 Edicto de la Dirección Territorial de Sanidad de Valencia sobre expediente sancionador HIGI/07TV13/720/1.
- 9 Edicto de la Dirección Territorial de Sanidad de Valencia sobre expediente sancionador HIGI/07TV13/787/1.
- 10 Edicto del Servicio Territorial de Comercio y Consumo sobre expediente SANCON/2013/457/46.
- 11 Edicto del Servicio Territorial de Comercio y Consumo sobre expediente SANCON/2013/453/46.
- 12 Edicto del Servicio Territorial de Comercio y Consumo sobre expediente SANCON/2013/386/46.
- 13 Edicto del Servicio Territorial de Comercio y Consumo de Valencia sobre expediente SANCON/2013/426/46.
- 14 Edicto de la Dirección Territorial de Sanidad de Valencia sobre expediente sancionador HIGI/07TV13/754/3.
- 15 Edicto del Servicio Territorial de Comercio y Consumo de Valencia sobre expediente SANCON/2013/361/46.
- 16 Edicto de la Dirección Territorial de Sanidad de Valencia sobre expediente sancionador HIGI/07TV13/754/3.
- 17 Edicto de la Dirección Territorial de Sanidad de Valencia sobre expediente sancionador HIGI/07TV13/944/3.
- 18 Edicto de la Dirección Territorial de Sanidad de Valencia sobre expediente sancionador HIGI/07TV13/564/3.
- 19 Edicto de la Conselleria de Sanidad sobre notificación de acuerdo de cancelación de la inscripción en el REM. Expediente número LL-985/2013.
- 20 Anuncio de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo sobre modificación de los Estatutos de la Asociación Empresarial de Salones de Banquetes y Caterings de Valencia (Nº de depósito 46/1352).
- 21 Edicto de la Conselleria de Sanidad sobre notificación de acuerdo de cancelación de la inscripción en el REM. Expediente número LL-LL-33/2014.
- 22 Edicto de la Conselleria de Sanitat, Departamento 06, sobre notificación de acuerdo de cancelación de la inscripción en el REM.
- 23 Edicto de la Conselleria de Sanidad sobre notificación de acuerdo de cancelación de la inscripción en el REM. Expediente número LL-30/2014.
- 24 Edicto de la Conselleria de Sanitat, Centro de Salud Pública de Valencia, sobre expediente nº LL-1032/2013. Motivo: Acuerdo de cancelación registral de oficio.

Pág.

- 25 Edicto de la Conselleria de Sanitat, Departamento 06, sobre notificación de acuerdo de cancelación de la inscripción en el REM.
- 26 Edicto de la Conselleria de Sanidad, Centro de Salud Pública de Valencia, sobre expediente nº LL-28/2014. Motivo: Acuerdo de cancelación registral de oficio.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

- 28 Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia sobre venta de un inmueble sito en Utiel.
- 29 Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia, Unidad de Patrimonio del Estado, en relación con el expediente de venta de un inmueble, de naturaleza rústica, patrimonial de la Administración General del Estado, en el municipio de Utiel (Valencia).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

- 31 Anuncio de la Dirección Provincial del SPEE/INEM en Valencia sobre resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.
- 35 Anuncio de la Dirección Provincial del SPEE/INEM en Valencia sobre remisión de resolución confirmando sanción de extinción de prestaciones, como consecuencia de acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92. (FG/INSPEC/RAC) 2014-008.

CONVENIOS COLECTIVOS

- 38 Anuncio de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo sobre texto del convenio colectivo de trabajo para el personal laboral del Ayuntamiento de Rafelbunyol (Código: 46100030012014).
- 51 Anuncio de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo de la empresa Real Club Náutico de Gandía (Código: 46006152012003).

MUNICIPIOS

- 53 Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet para contratar, a través de procedimiento ordinario, el Servicio Unidad de Prevención Comunitaria de las Conductas Adictivas de Quart de Poblet.
- 54 Anuncio del Ayuntamiento de Cofrentes sobre licitación del contrato de suministro de hormigón.
- 55 Anuncio del Ayuntamiento de Cofrentes sobre licitación del contrato de suministro de hierro.
- 56 Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento Valencia sobre expediente 01306/2014/130: Notificación resoluciones/liquidaciones aprobadas en diversos expedientes sancionadores.
- 58 Edicte de l'Ajuntament de l'Alqueria de la Comtessa sobre exposició al públic del pressupost, plantilla i bases d'execució per a l'exercici 2014.

Pág.

- 59 Anuncio del Ayuntamiento de Buñol sobre expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de Aida Felicidade Martins Araujo y otros.
- 60 Edicte de l'Ajuntament de l'Alqueria de la Comtessa sobre aprovació inicial de l'alteració del terme municipal mitjançant segregació de part d'este per afegir-ho al del municipi de Palmera.
- 61 Anuncio del Ayuntamiento de Náquera sobre aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- 62 Edicto del Ayuntamiento de Bétera sobre titular no notificado en referencia al expediente 81/13 OEU.
- 63 Edicte de l'Ajuntament d'Ontinyent sobre notificació que no s'ha pogut realitzar en l'expedient de llicència d'obres núm. MA-49/2009.
- 64 Anunci de l'Ajuntament de Lliria sobre bases per a les subvencions del pla d'actualització de la imatge comercial i noves tecnologies del comerç de Lliria 2014.
- 67 Edicto del Ayuntamiento de Náquera sobre aprobación definitiva modificación de créditos 22/2013 modalidad transferencia de créditos.
- 68 Edicto del Ayuntamiento de Almussafes sobre notificación de resolución sancionadora de los expedientes sancionadores tras no haberse podido notificar personalmente en domicilio conocido.
- 69 Edicto del Ayuntamiento de Xirivella sobre resolución de la Alcaldía nº 39/2014.
- 70 Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente 01306/2013/6938: Notificación de providencia de inicio dictada en expediente sancionador.
- 71 Anunci de l'Ajuntament de Xeraco sobre aprovació definitiva del pressupost general per a l'exercici 2014, bases d'execució i plantilla de personal.
- 73 Edicto del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre baja en el padrón de habitantes.
- 74 Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre notificación infructuosa en el expediente instruido bajo la referencia DU 36/2012.
- 76 Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre notificación de resolución en materia de espectáculos dictada en expediente sancionador, Expte. 01306/2013/5192.
- 77 Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre notificación infructuosa en relación con la tramitación de una licencia de apertura (AC 04/23.1723 bis).
- 78 Anunci de l'Ajuntament de Manuel sobre aprovació provisional de la modificació de l'ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre bens immobles urbans.
- 79 Anunci de l'Ajuntament de L'Alcúdia sobre delegació d'Alcaldia per absència.
- 80 Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto relativo a la modificación del calendario fiscal de los tributos periódicos del ejercicio 2014.
- 82 Edicto del Ayuntamiento de Enguera sobre imposibilidad de practicar notificación al interesado.
- 83 Edicto del Ayuntamiento de Ayora sobre delegación de competencias de la Alcaldía, a favor de Ana María Cámara Cámara.
- 84 Edicte Ajuntament d'Ontinyent sobre aprovació inicial e informació pública 30 dies, nou document de l'ordenança reguladora de les bases per a la concessió ajudes econòmiques rehabilitació immobles Àrea Rehabilitació Urbana. Centre Històric Ontinyent.
- 85 Edicto del Ayuntamiento de Albuixech sobre imposibilidad de práctica de notificación.
- 86 Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre subvenciones concedidas por la Delegación de Educación y Universidad Popular durante 2013.
- 87 Edicto del Ayuntamiento de Alfarrasí sobre aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2013.
- 88 Edicte de l'Ajuntament de Corbera sobre notificacions de sancions per multes de trànsit.

Pág.

- 89 Anuncio del Ayuntamiento de Benetússer sobre notificación de baja por caducidad del padrón municipal de habitantes.
- 90 Anunci de l'Ajuntament de Xeraco sobre delegació de les funcions d'alcaldia en el primer tinent d'alcalde.
- 91 Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre notificación inadmisión del recurso extraordinario de revision en materia de licencia ambiental (Sección 3ª).
- 92 Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre notificaciones de las providencias de incoación dictadas en los expedientes sancionadores números 01306/2013/7147 y cinco más, Sección 2ª.
- 93 Edicto del Ayuntamiento de Carlet incoando exp. sancionador nº 325/13.
- 94 Edicto del Ayuntamiento de Catarroja sobre audiencia previa a archivo de expediente 3.6.3 5540/2011.
- 95 Edicte de l'Ajuntament de Barxeta pel qual és dóna publicitat a l'aprovació inicial de la modificació de l'Art. 7 de l'ordenança fiscal reguladora de la taxa per obertura d'establiments.
- 96 Edicto del Ayuntamiento de Museros sobre notificación del acuerdo plenario de fecha 19 de diciembre 2013, sobre resolución del contrato de consultoría del PGOU de Museros.
- 97 Anuncio del Ayuntamiento de Jaraful sobre exposición al público de padrones fiscales.
- 98 Edicto del Ayuntamiento de Benetússer sobre orden de ejecución 02.12. Calle Salvador Giner, 2, esquina Mariano Benlliure.
- 101 Edicto del Ayuntamiento de Turis sobre bajas de oficio.
- 102 Edicto del Ayuntamiento de Almàssera sobre calificación de parcela sobrante c/ Pintor Cortina.
- 103 Edicte de l'Ajuntament de Burjassot sobre exposició al públic del padró fiscal de la taxa per entrada de vehicles a través de les voreres corresponent a l'exercici fiscal 2014.
- 104 Edicto del Ayuntamiento de Albal sobre aprobación del padrón de vados del ejercicio 2014.
- 105 Anuncio del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells sobre aprobación de los padrones del impuesto de circulación de vehículos y vados 2014.
- 106 Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación inicial modificación del Reglamento del Consejo Económico y Social de Mislata.
- 107 Edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento, plantilla y relación puestos de trabajo, ejercicio 2014.

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

- 128 Edicto de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a las personas que se citan.
- 132 Edicto de la Mancomunidad La Serranía sobre aprobación inicial de expediente del presupuesto general del ejercicio 2014.

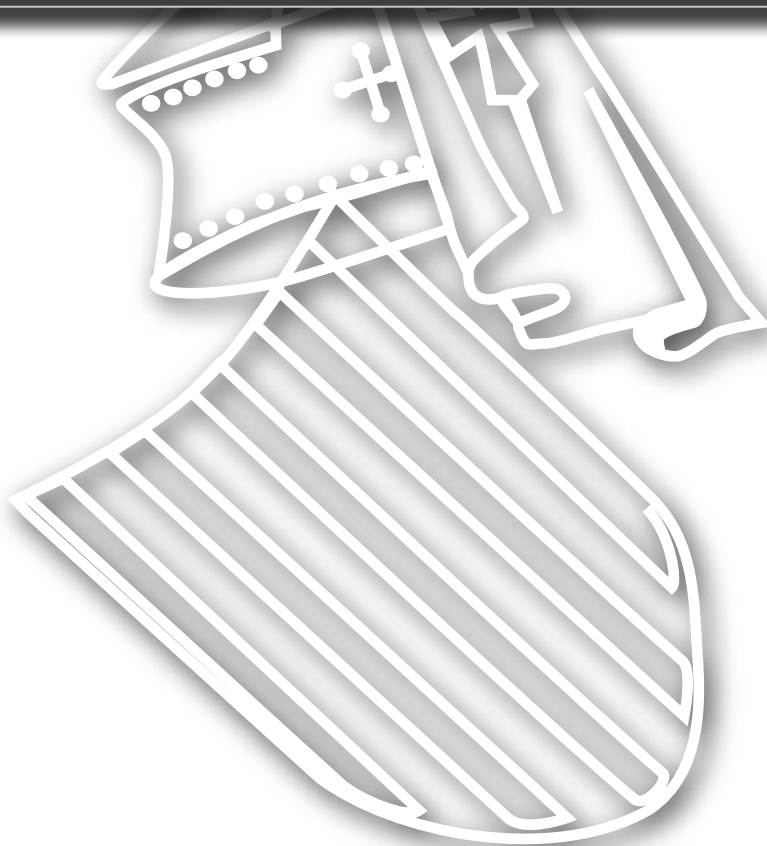
JUSTICIA

- 134 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número dos de Valencia sobre autos despidos número 1.439/2013 para Rafael Morales Ortuño y otros.
- 135 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 4.538/2013-SA contra Esabe Transportes Blindados, S. A.
- 136 Edicto del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre expediente número 332/2012 contra Decorfret, S.L., y otro.
- 137 Edicto del Juzgado de lo Social número dos de Castellón sobre ejecución número 316/2013 contra Servicios Cárnicos de La Safor S COOP V.
- 138 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 4.294/2013-MJ contra Alybe Multiservicios, S.L.
- 139 Edicto del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 1.441/2012 contra Sannos Algemesí, S.L.
- 140 Edicto del Juzgado de lo Social número dieciséis de Valencia sobre autos número 323/2013 contra Asociación Juvenil Gitana Chavarros Calos y otro.

- | <u>Pág.</u> | <u>Pág.</u> |
|---|--|
| 141 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número uno de Valencia sobre autos número 34/2013 para Hispano Italiana Mixer, S.L. | 164 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre expediente número 558/2013 para el legal representante de Radio Autonomía Valenciana, S.A., (RAV). |
| 142 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 4.294/2013-MJ contra Alybe Multiservicios, S.L. | 165 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 4.255/2013-GL contra Grupo Cetssa Seguridad, S. A. |
| 143 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 3.755/2013-PA contra Esabe Transportes Blindados, S. A. | 166 Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número trece de Valencia sobre juicio de faltas número 225/2013 para Fredy Jaime Acuña Aguirre. |
| 144 Edicto del Juzgado de lo Social número once de Valencia sobre expediente número 757/12 contra Impermeabilizaciones y Construcciones Bacete, S.L., y otro. | 167 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.742/12-PA contra Bazar Moda, S.L. |
| 145 Edicto del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 1.102/2012 contra Pedro José Cardona Camacho y otro. | 168 Edicto del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre autos número 722/2012 contra Drivermobile, S.L. |
| 146 Edicto del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre expediente número 1.333/12 contra Covalblock, S.L. | 169 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre autos despidos número 1.461/2013 para Túrta Servicios Especiales, S.L. |
| 147 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 179/2014-MJE contra Construcciones Wian Sagunto, S.L. | 170 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.903/12-PA contra Aplicaciones en Madera Moreno, S.L. |
| 149 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 234/2014-DA contra Construcciones y Reformas Morillas, S.L. | 171 Edicto del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre autos número 966/2.013/I contra Radiotelevisión Valenciana y otros. |
| 150 Edicto del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre autos número 827/2012/D contra Esabe Limpiezas Integrales, S.L., y otro. | 172 Edicto del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre autos número 1.373/2009 contra Esabe Vigilancia, S.A. |
| 151 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 32/14-TE contra Herrajes Ramos, S.L. | 173 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 4.577/12-PA contra Decoraciones Rubén Ortiz, S.L. |
| 152 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 33/14-TE contra Editorial Aula Tutor, S.L. | 174 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 98/2014-AN contra Orts Comunicación, S.L.U. |
| 153 Edicto del Juzgado de Instrucción número trece de Valencia sobre juicio de faltas número 225/13 para Fredy Jaime Acuña Aguirre. | 175 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 816/2012-GL contra María Rosario Morato Bolinches. |
| 154 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 4.255/2013-GL contra Grupo Cetssa Seguridad, S. A. | 176 Edicto del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 603/2013 contra Coan Relotgeries, S.L., y otros. |
| 156 Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número cinco de Valencia sobre juicio de faltas número 825/2013 para Fernando Aurelio González Giraldo. | 177 Edicto del Juzgado de lo Social número ocho de Valencia sobre autos número 24/13 ejecución 56/2013 contra Masía Marketing, S.L. |
| 157 Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número cinco de Valencia sobre juicio de faltas número 905/2013 para Carlos Iván Manrique Arguelles. | 178 Edicto del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre autos número 1.330/2012 contra Uhman Servicios Auxiliares, S.L., y otro. |
| 158 Edicto del Juzgado de lo Social número uno de Valencia sobre autos número 528/12 contra Franquicias Silvassa, S.L. | 179 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre expediente número 1.006/2013 para Monfusta, S.L.L., y otros. |
| 159 Edicto del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre autos número 707/2012 contra Seisfra, S.L., y otro. | 180 Edicto del Juzgado de lo Social número seis de Valencia sobre autos número 349/2012 contra Esabe Limpiezas Integrales, S.L. |
| 160 Edicto del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre autos número 1.603/09 contra Fuegos Artificiales Antonio Caballer, S. A., y otra. | 181 Edicto del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 641.219/2012 contra Instalaciones Eléctricas e Ingeniería Barrachina, S.L. |
| 161 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 4.498/13-MN contra Global Plus Inversiones, S.L.U. | 182 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 4.224/2013-RO contra Promociones Vemar 2001, S.L. |
| 163 Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número once de Valencia sobre juicio de faltas número 792/2013 para Andrés Palencia Barberá. | 183 Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número once de Valencia sobre juicio de faltas número 796/2010 para Miguel Angel Montecillas Nochtman. |
| | 184 Edicto del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre autos número 479/2.012/MJ contra Ninila, S.L., y otros. |



CONSELL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA



Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación

Anuncio de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre citación para notificación por comparecencia al inicio del expediente sancionador de pesca marítima nº 46.127/13, correspondiente a D. Coln Ioan Branzoi.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita al abajo relacionado, para que comparezca en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia al que se ha remitido esta comunicación, en la sede de esta Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, sita en la calle Gregorio Gea nº 27, planta 4ª, Sección Pesca Marítima, en Valencia, en días laborables de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indicará, de cuya tramitación son responsables estos Servicios. Si transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

RELACIÓN QUE SE CITA:

<i>INTERESADO</i>	<i>DOMICILIO</i>	<i>PROCEDIMIENTO</i>
D. Coln Ioan Branzoi N.I.E.: X8928181H	Cl. Cataluña, 3-2-c 28320 – Pinto (Madrid)	Inicio.- Expte.: 46.127/13 Art. 4 j) Ley 2/1994, 18 de abril, de la Generalitat Valenciana

Valencia, 28 de enero de 2014.—La Instructora, Dolores Zarzoso Galán.

2014/2275

Conselleria de Sanitat
Centro de Salud Pública de Xàtiva

Edicto de la Conselleria de Sanitat, Centro de Salud Pública de Xàtiva, sobre notificación de acuerdo de cancelación de inscripciones en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM).

EDICTO

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados los acuerdos de anulación de las autorizaciones sanitarias que a continuación se relacionan y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

«Vistos los expedientes de anulación de las autorizaciones sanitarias de los establecimientos que abajo se relacionan en los que consta que se ha producido un cese de actividad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 20/2012, de 27 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se crea el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores, le notifico que se va a proponer a la dirección del Centro de Salud Pública del Departamento 14, la anulación de las mismas, al ser el órgano competente para resolver dicho procedimiento, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 4 del citado decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se puedan producir conforme al artículo 42.5.

La falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con el archivo de las actuaciones, conforme dispone el artículo 44 de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento.

Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse al Centro de Salud Pública de Xàtiva, sito en la Plaça la Seu, 11; telf. 96 224 92 74.»

Xàtiva, 24/01/2014.—El Director del Centro de Salud Pública de Xàtiva, Máximo E. Pérez Gonzalvo.

Titular	Domicilio	Municipio	Nº Expediente	Autorización sanitaria	Nº acta	Fecha acta
Casa Carinyo, C.B.	Avda. Jaume I, 17	L' Olleria	XA-356/2012	EM-26.05147/V	16099	16/11/2011
Hnos. Gonzalez Punt i Apart, S.L.	C/ Batle, 23	L' Olleria	XA-272/2013	EM-26.0238/V	18187	16/04/2013
Alfidelmon, S.L.	C/ Cami de Caputxins, 3	L' Olleria	XA-861/2013	C.C.42653/V	21352	15/10/2013
Abdón Fayos, Rafael	Ptda. Rabosers, s/n	Alfarrasi	XA-358/2012	C.C.13004/V	16095	16/11/2011
Ribs Rock Cafe, C.B.	Ptda. La Ancorda, La Cava, 14	Alfarrasi	XA-673/2012	EM-26.07829/V	17142	04/06/2012
Penades Oliver, Jessica	Plaza Mercado, 6	La Pobla Llarga	XA-362/2012	EM-10.06870/V	16331	07/12/2011
Tortosa Montagut, Oscar	Avda. Valencia, 9	La Pobla Llarga	XA-521/2012	EM-26.02579/V	17320	11/07/2012
Salones Astoria's Paya & La Fuente, S.L.	C/ Hostellers, 2 Pol. Industrial	La Pobla Llarga	XA-443/2013	EM-26.02967/V	18025	07/03/2013
Martorell Moreno, Maria Jose	C/ Poeta Miguel Hernandez,3	La Pobla Llarga	XA-615/2013	EM-26.05150/V	18492	17/06/2013
Askara, Yasin	C/ Del Pintor Segrelles, 1 C.C. El Teler, Local L-317	Ontinyent	XA-366/2012	EM-26.04833/V	16269	21/12/2011
Compañía Alimentaria Berruero, S.L.	Av. Textil Esq. Fus, s/n Polig ind el Pla	Ontinyent	XA-257/2013	C.C.15036/V	17369	08/08/2012
Cocina Asiatica Wok Fu, S.C.	Avda. D'Almaig, 29	Ontinyent	XA-280/2013	EM-26.09146/V	17056	11/05/2012
Parra Perol, Juan Jose	C/ De Pius XII, 15-B	Ontinyent	XA-341/2013	EM-11.00469/V	18129	17/01/2013
Bellver Morell, Cecilia	C/ Parque Mestre Ferrero, 5	Ontinyent	XA-350/2013	EM-26.06114/V	16712	14/01/2013
Carns Beniganim, S.L.U.	C/ De l'escultor Juli Lleopard Capuz, s/n	Ontinyent	XA-410/2013	EM-10.07232/V	16720	21/03/2013
Soriano Valor, Vicente	C/ Musico Perez Jorge, 6-B	Ontinyent	XA-446/2013	C.C.09434/V	18386	12/04/2013
Martinez Bosca, Vicente Antonio	Plaza del Mestre Ferrero, A-H 0.0015	Ontinyent	XA-613/2013	C.C.12991/V	12973	24/06/2013
Jung, Margarita Elvira	C/ Del Músic Enric Casanova, 21	Ontinyent	XA-614/2013	EM-26.05308/V	16725	18/06/2013
Soriano Casanova, Mª Dolores	Avda. de l'Almaig, 54	Ontinyent	XA-792/2013	EM-10.07024/V	21531	09/09/2013
Rodríguez Fernandez, Liz	C/ Del Dos de Maig, 55	Ontinyent	XA-794/2013	EM-26.02785/V	21532	09/09/2013
Chorna Hostelera, S.L.	Cmno. Buena Vista, 10	Ontinyent	XA-862/2013	C.C.14736/V	21640	14/10/2013
Garcia Vaño, Ignacio	C/ De Tramontana, 2. Urbanización El Pilar	Ontinyent	XA-992/2013	EM-26.05300/V	21554	20/11/2013
Sisternes Frances, Monica	C/ Dels Furs, 27	Ontinyent	XA-1002/2013	EM-11.00869/V	21536	15/10/2013
Walter, Alison Kim	C/ Del Dos de Maig, 16 Esquina C/ Exea, 3	Ontinyent	XA-1004/2013	EM-26.10062/V	21540	25/10/2013
Abitudine, S.L.	C/ Del Pintor Josep Segrelles, 1-3-C	Ontinyent	XA-1010/2013	EM-26.09859/V	21546	01/11/2013
Gonzalez Torres, Enrique	C/ Francesc Rubio, 8	Xàtiva	XA-470/2012	EM-26.07834/V	16234	28/11/2011
Lopez Juan, Ines	Pl. Constitución s/n	Xàtiva	XA-657/2012	C.C.06802/V	11170	05/09/2012

Titular	Domicilio	Municipio	Nº Expediente	Autorización sanitaria	Nº acta	Fecha acta
Alzifret, S.L.	Angel Lacalle. s/n	Xàtiva	XA-658/2012	EM-26.01487/V	11169	05/09/2012
Azzoli, Rodolfo Angelo	C/ Profesor Sanchos Guarner, 2	Xàtiva	XA-909/2012	EM-26.09768/V	17706	27/09/2012
Bedoya Escobar, Fulvio Ricardo	C/ Peixcateria s/n. (Mercado Permanente)	Xàtiva	XA-40/2013	EM-10.07236/V	16517	20/02/2012
Tian Lai, C.B.	Avda. Ausias March, 5	Xàtiva	XA-286/2013	EM-26.07485/V	17305	28/06/2013
Carballo Zorraquino, David	C/ Virrey Lluís Despuig, 2	Xàtiva	XA-312/2013	C.C.11757/V	17766	19/11/2012
Heladeria Pasteleria Sirope, S.L.	C/ Sant Francesc, 2-B	Xàtiva	XA-316/2013	EM-20.1271/V	17735	19/11/2012
Heladeria Pasteleria Sirope, S.L.	C/ Sant Francesc, 2-B	Xàtiva	XA-317/2013	EM-26.03809/V	17735	19/11/2012
Ibañez Montalvo, Francisco Ramón	Plaça La Bassa, 25	Xàtiva	XA-359/2013	EM-20.1173/V	00018053	07/02/2013
Olmo Escudero, Jose Vicente	Avda. Murta, 10	Xàtiva	XA-400/2013	EM-26.09936/V	18309	11/03/2013
Martinez Romero, Tamara	Avda. de Selgas, 34	Xàtiva	XA-888/2013	EM-26.09798/V	21430	02/09/2013
Belda Albuixech, Clemente Jose	Avda. Abu-Masaifa, 27	Xàtiva	XA-993/2013	EM-11.00445/V	18058	12/11/2013
San Joan Ocio, S.L.	Plaza Calisto III, 8	Xàtiva	XA-19/2014	C.C.13267/V	22086	20/12/2013
Alzifred, S.L.	Pol. Cami l'Estret s/n	Xàtiva	XA-20/2014	C.C.08207/V	22080	18/12/2013
Alzifred, S.L.	Ctra. Xàtiva-Llosa de Ranes, s/n	Xàtiva	XA-21/2014	C.C.06815/V	22079	18/12/2013
Martinez Ros, Francisco Manuel	Ctra. Alcoy, s/n. Piscina	Albaida	XA-570/2012	C.C.18649/V	16579	13/02/2012
Prats Torres, Mª Antonia	Avda. La Fira, 3	Albaida	XA-285/2013	C.C.17639/V	17252	26/06/2012
Mico Fita, Mª Angeles	Poligono Industrial La Pedrera, 11	Albaida	XA-864/2013	EM-26.01557/V	18300	29/11/2013
El Comodoro Hosteleros, S.L.	Plaza Major, 1	Albaida	XA-880/2013	EM-26.07041/V	21321	23/10/2013
Restaurant-Cafeteria la Passarel·la, S.L.L.	C/ Obreras de la Cruz s/n Local 2	Albaida	XA-991/2013	C.C.15088/V	21778	29/11/2013
Cia. Valenciana de Naranjos Naturales, S.L.	Cmno. De Baix, s/n	L'Enova	XA-9/2013	EM-26.08739/V	16684	09/03/2012
Ortiz Esparza, Luis Elias	C/ Castelló d'Empuries, 5	Villanueva de Castellon	XA-104/2013	EM-11.00194/V	17390	08/08/2012
Urbort Dolç i Salat, C.B.	C/ Carles Carbonell, 2. Mercado Permanente PTO IT 1-B	Villanueva de Castellon	XA-746/2013	EM-20.04139/V	15220	24/07/2013
Carns Beniganim, S.L.U.	C/ Del Pare Lluís Esparza, 6	Beniganim	XA-883/2013	EM-10.5313/V	21439	18/09/2013
Grupo Hostelerio Frances, S.L.	Ctra. Nacional 430 Km, 630	Montesa	XA-313/2013	EM-26.02948/V	17970	25/02/2013
Bixquert Huguet, Antonio Manuel	C/ Pintor Segrelles, 1 esq. C/ Juan Santiago, 12	Montaverner	XA-275/2013	EM-26.07120/V	16982	02/05/2013
Hernandez Gonzalez, Mª Amparo	C/ Alacant, 20	Montaverner	XA-388/2013	EM-10.07234/V	18179	05/03/2013
Esvelto, S.A.L.	Polig. Ind. La Cava, s/n	Montaverner	XA-894/2013	C.C.14264/V	21353	21/10/2013
Gramaje Gonzalez, Manuel	C/ Virgen de Gracia, 16	Vallada	XA-302/2013	C.C.3083/V	17208	18/10/2012
Kehayova, Sevda Evgenieva	Ctra. Xàtiva-Simat, s/n	Barxeta	XA-334/2013	EM-26.02556/V	17769	03/12/2012
Alcaraz Diaz, Raquel	C/ Dels Sants de la Pedra, 185 B	Aielo de Malferit	XA-339/2013	EM-10.07167/V	17618	18/12/2012
Javed, Samina	C/ Major, 67	Aielo de Malferit	XA-354/2013	EM-26.09734/V	18204	01/02/2013
Col·legi Rural Agrupat Font Freda	C/ La Paz, 1	Bufali	XA-345/2013	EM-26.02811/V	17927	16/01/2013
Urbort Dolç i Salat, C.B.	C/ General Abriat, 15	Llosa de Ranes	XA-358/2013	EM-20.1774/V	0018053	07/02/2013
Estrela Mengual, Manuel	C/Travesia, s/n	Llosa de Ranes	XA-858/2013	C.C.03127/V	21679	30/09/2013
Guardiola Camacho, Soledad	Plaza Pintor Diez, 3-4	Llosa de Ranes	XA-859/2013	C.C.06553/V	21681	30/09/2013
Terol Fores, Francisco Juan	Plaza Glorieta, 2	Llosa de Ranes	XA-25/2014	C.C.12840/V	21698	27/12/2013
Vinueza Vaca, Santiago Javier	Avda. Valencia, 5	Palomar	XA-531/2013	EM-26.03421/V	18196	07/05/2013
Restaurante La Managua, 55	C/ Mayor, 55	Anna	XA-532/2013	C.C.01062/V	18098	09/05/2013
Benepax, C. B.	Avda. Vicente Ferri, 6	Canals	XA-745/2013	EM-26.06630/V	21383	26/07/2013
Bataller Alonso, Salvador	C/ José Iranzo, s/n	La Poble del Duc	XA-882/2013	C.C.03167/V	18459	17/09/2013
Mahiques Beltran, Francisco Javier	C/ Caja de Ahorros, 5	Manuel	XA-891/2013	C.C.03186/V	21586	30/09/2013
Merca Alcantara del Xuquer, S.L.	C/ Juan Moreno, 38	Manuel	XA-908/2013	EM-10.5676/V	21587	30/09/2013
Ness, Lee Robert	C/ De la Pilota	Novele/Novette	XA-958/2013	EM-26.02728/V	16043	20/11/2013
Nacher Costa, Maria Isabel	C/ Alacant, 9	Rafelguaraf	XA-306/2013	EM-10.6034/V	17758	12/11/2013
Nacher Costa, Maria Isabel	C/ Alacant, 9	Rafelguaraf	XA-307/2013	EM-20.03518/V	17758	12/11/2013
Nacher Costa, Maria Isabel	C/ Alacant, 9	Rafelguaraf	XA-308/2013	EM-40.00988/V	17758	12/11/2013
Alimentos Curasa, S.L.	Avda. Ontinyent, 3	Agullent	XA-353/2013	EM-10.07274/V	17667	18/02/2013

Dirección Territorial de Sanidad de Valencia

Edicto de la Dirección Territorial de Sanidad de Valencia sobre expediente sancionador HIGI/07TV13/720/1.

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Tablón del Ayuntamiento, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27.11.1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del Artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04.08.1993), la publicación de este Edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TV13/720/1

Interesado: 20963554C - JULIO CÉSAR ESCOBAR CARMONA

Domicilio: Cami Vell de Valencia, 15

Población: Gandia - VALENCIA

Fase: Acuerdo Iniciación

Preceptos infringidos: Para el HECHO PRIMERO: Artículo 51.1 párrafo octavo de la Ley 17/2011 de 5 de julio de Seguridad Alimentaria y Nutrición (BOE núm. 160 de 6 de julio de 2011). Artículo 82 de la Ley 4/2005, de 17 de junio, de la Generalitat, de Salud Pública de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 5.034, de 23 de junio. Artículo 6.2 del RD 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (BOE núm. 57, de 8 de marzo). Decreto 20/2012, de 27 de enero, del Consell, por el que se crea el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (DOGV núm. 6705, de 2 de febrero de 2012).

Para el HECHO SEGUNDO: Cap. II punto 1 c) del Anexo II del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el HECHO TERCERO: Cap. I punto 5 del Anexo II del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el HECHO CUARTO: Cap. VIII punto 1 del Anexo II del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el HECHO QUINTO: Cap. I punto 4 del Anexo II del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el HECHO SEXTO: Cap. IX punto 2 del Anexo II del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el HECHO SEPTIMO: Cap. IX punto 4 del Anexo II del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004). Art. 3.5 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE núm.11, de 12.01.2001).

Para el HECHO OCTAVO: Cap. I punto 9 del Anexo II del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, Gran Vía Fernando el Católico, 74 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este Edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Valencia, 24 de enero de 2014.—El Director Territorial de Sanidad, Agapito Núñez Tortajada.

Dirección Territorial de Sanidad de Valencia

Edicto de la Dirección Territorial de Sanidad de Valencia sobre expediente sancionador HIGI/07TV13/787/1.

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Tablón del Ayuntamiento, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27.11.1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del Artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04.08.1993), la publicación de este Edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TV13/787/1

Interesado: 24372105V - JOSÉ VICENTE MUÑOZ BARTUAL

Domicilio: C/ Cardenal Benlloch núm. 38

Población: Mislata - VALENCIA

Fase: Acuerdo Iniciación

Preceptos infringidos: Para el HECHO PRIMERO: Cap. II punto 1 d) del Anexo II del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el HECHO SEGUNDO: Cap. I punto 4 del Anexo II del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, Gran Vía Fernando el Católico, 74 -Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este Edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Valencia, 24 de enero de 2014.—El Director Territorial de Sanidad, Agapito Núñez Tortajada.

2014/2392

Servicio Territorial de Comercio y Consumo

*Edicto del Servicio Territorial de Comercio y Consumo
sobre expediente SANCON/2013/457/46.*

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26.11.92).

INTERESADO: ALIBUM REGALS S.L.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LUIS VIVES 22, BAJO
CARCAIXENT- 46740 Valencia

EXPEDIENTE: SANCON/2013/457/46

FASE: Acuerdo de iniciación

Para conocer el contenido íntegro del acto, deberán comparecer en el Servicio Territorial de Comercio y Consumo, calle Gregorio Gea, 27 -Sección de Sanciones y Recursos-, en el plazo de 10 días hábiles, desde la publicación de este Edicto.

Notifíquese al interesado, a fin de que pueda personarse en el procedimiento y aducir alegaciones y aportar los documentos que estime oportunos a su derecho, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26.11.92).

En Valencia, a 29 de enero de 2014.—El jefe del Servicio Territorial de Comercio y Consumo, Miguel Angel Romero García.

— 2013/2403

Servicio Territorial de Comercio y Consumo

*Edicto del Servicio Territorial de Comercio y Consumo
sobre expediente SANCON/2013/453/46.*

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26.11.92).

INTERESADO: EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS EL TURIA SL

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: COLON, 35- 10 ALBORAYA-46120 Valencia

EXPEDIENTE: SANCON/2013/453/46

FASE: Acuerdo de iniciación

Para conocer el contenido íntegro del acto, deberán comparecer en el Servicio Territorial de Comercio y Consumo, calle Gregorio Gea, 27 -Sección de Sanciones y Recursos-, en el plazo de 10 días hábiles, desde la publicación de este Edicto.

Notifíquese al interesado, a fin de que pueda personarse en el procedimiento y aducir alegaciones y aportar los documentos que estime oportunos a su derecho, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26.11.92).

En Valencia, a 29 de enero de 2014.—El jefe del Servicio Territorial de Comercio y Consumo, Miguel Angel Romero García.

— 2014/2405

Servicio Territorial de Comercio y Consumo

*Edicto del Servicio Territorial de Comercio y Consumo
sobre expediente SANCON/2013/386/46.*

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26.11.92).

INTERESADO: TURBO AUTO, SL

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PEREZ DE LA SALA, 49,
BAJOS OVIEDO- 33007 Asturias

EXPEDIENTE: SANCON/2013/386/46

FASE: Resolución

Para conocer el contenido íntegro del acto, deberán comparecer en el Servicio Territorial de Comercio y Consumo, calle Gregorio Gea, 27 -Sección de Sanciones y Recursos-, en el plazo de 10 días hábiles, desde la publicación de este Edicto.

Notifíquese al interesado, a fin de que pueda personarse en el procedimiento y aducir alegaciones y aportar los documentos que estime oportunos a su derecho, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26.11.92).

En Valencia, a 29 de enero de 2014.—El jefe del Servicio Territorial de Comercio y Consumo, Miguel Angel Romero García.

2014/2409

Servicio Territorial de Comercio y Consumo de Valencia

*Edicto del Servicio Territorial de Comercio y Consumo
de Valencia sobre expediente SANCON/2013/426/46.*

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26.11.92).

INTERESADO: EXPO-NATURA 2008 S.L.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ESTOCOLMO Nº 36, ESQ.
C/. PARIS URB. LA SIESTA BENIDORM- 03503 Alicante

EXPEDIENTE: SANCON/2013/426/46

FASE: Propuesta de Resolución

Para conocer el contenido íntegro del acto, deberán comparecer en el Servicio Territorial de Comercio y Consumo, calle Gregorio Gea, 27 -Sección de Sanciones y Recursos-, en el plazo de 10 días hábiles, desde la publicación de este Edicto.

Notifíquese al interesado, a fin de que pueda personarse en el procedimiento y aducir alegaciones y aportar los documentos que estime oportunos a su derecho, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26.11.92).

En Valencia a 29 de enero de 2014.—El jefe del Servicio Territorial de Comercio y Consumo, Miguel Angel Romero García.

2014/2410

Dirección Territorial de Sanidad de Valencia

*Edicto de la Dirección Territorial de Sanidad de Valencia
sobre expediente sancionador HIGI/07TV13/754/3.*

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TV13/754/3

Interesado: 02496545X - PEDRO LUIS CAMACHO GARCÍA

Domicilio: Av. de la Mota núm. 35

Población: XERACO - VALENCIA

Fase: Acuerdo Iniciación

Preceptos infringidos: Para el HECHO PRIMERO: Artículo 51.1 párrafo octavo de la Ley 17/2011 de 5 de julio de Seguridad Alimentaria y Nutrición (BOE núm. 160 de 6 de julio de 2011). Artículo 82 de la Ley 4/2005, de 17 de junio, de la Generalitat, de Salud Pública de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 5.034, de 23 de junio. Artículo 6.2 del RD 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (BOE núm. 57, de 8 de marzo). Decreto 20/2012, de 27 de enero, del Consell, por el que se crea el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (DOGV núm. 6705, de 2 de febrero de 2012).

Para el HECHO SEGUNDO: Capítulo II punto 1 c) del Anexo II del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el HECHO TERCERO: Capítulo I punto 1 del Anexo II del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el HECHO CUARTO: Capítulo V punto 1 a) y b) del Anexo II del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el HECHO QUINTO: Capítulo IX punto 3 del Anexo II del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004). Artículo 7.3 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE núm.11, de 12.01.2001).

Para el HECHO SEXTO: Capítulo II punto 1 f) del Anexo II del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el HECHO SEPTIMO: Capítulo VIII punto 1 y Capítulo XII del Anexo II del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el HECHO OCTAVO: Artículo 3.5 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE núm.11, de 12.01.2001). Capítulo IX punto 4 del Anexo II del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Gran Vía Fernando el Católi-

co, 74 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Valencia, 23 de enero de 2014.—El director territorial de Sanidad,
Agapito Núñez Tortajada.

2014/2412

Servicio Territorial de Comercio y Consumo de Valencia

*Edicto del Servicio Territorial de Comercio y Consumo
de Valencia sobre expediente SANCON/2013/361/46.*

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26.11.92).

INTERESADO: RAFAEL SANTANDREU FERRER

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LUIS VIVES 13 B, GANDIA-46470 Valencia

Expediente: SANCON/2013/361/46

FASE: Resolución

Para conocer el contenido íntegro del acto, deberán comparecer en el Servicio Territorial de Comercio y Consumo, calle Gregorio Gea, 27 -Sección de Sanciones y Recursos-, en el plazo de 10 días hábiles, desde la publicación de este edicto.

Notifíquese al interesado, a fin de que pueda personarse en el procedimiento y aducir alegaciones y aportar los documentos que estime oportunos a su derecho, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26.11.92).

Valencia, 29 de enero de 2014.—El jefe del Servicio Territorial de Comercio y Consumo, Miguel Ángel Romero García.

2014/2417

Dirección Territorial de Sanidad de Valencia

*Edicto de la Dirección Territorial de Sanidad de Valencia
sobre expediente sancionador HIGI/07TV13/754/3.*

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del Artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este Edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TV13/514/3

Interesado: X6707582T - HASMIK TALOYAN

Domicilio: Avda. de la Pau 45, esq. C/ Atlántic Edificio HUK

Población: GANDIA - VALENCIA

Fase: Resolución

Preceptos infringidos: Para el HECHO ÚNICO: Artículo 51.1 párrafo octavo de la Ley 17/2011 de 5 de julio de Seguridad Alimentaria y Nutrición (BOE núm. 160 de 6 de julio de 2011). Artículo 82 de la Ley 4/2005, de 17 de junio, de la Generalitat, de Salud Pública de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 5.034, de 23 de junio. Artículo 6.2 del RD 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (BOE núm. 57, de 8 de marzo). Decreto 20/2012, de 27 de enero, del Consell, por el que se crea el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (DOGV núm. 6705, de 2 de febrero de 2012).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Gran Vía Fernando el Católico, 74 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Valencia, 21 de enero de 2014.—El director territorial de Sanidad,
Agapito Núñez Tortajada.

2014/2419

Dirección Territorial de Sanidad de Valencia

*Edicto de la Dirección Territorial de Sanidad de Valencia
sobre expediente sancionador HIGI/07TV13/944/3.*

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del Artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este Edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TV13/944/3

Interesado: B96033568 - DISTRIBUCIONES ALIMENTARIAS FERRAGUD, S.L.

Domicilio: Ctra. Portacoeli s/n

Población: SERRA - VALENCIA

Fase: Acuerdo Iniciación

Preceptos infringidos: Para el HECHO PRIMERO: Capítulo I punto 1 del Anexo II del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el HECHO SEGUNDO: Capítulo VI punto 2 del Anexo II del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Gran Vía Fernando el Católico, 74 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este Edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Valencia, 20 de enero de 2014.—El director territorial de Sanidad, Agapito Núñez Tortajada.

2014/2420

Dirección Territorial de Sanidad de Valencia

*Edicto de la Dirección Territorial de Sanidad de Valencia
sobre expediente sancionador HIGI/07TV13/564/3.*

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del Artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este Edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TV13/564/3

Interesado: X6303704W - WENZHEN YING

Domicilio: Av. Camp de Morvedre núm. 14

Población: SAGUNTO - VALENCIA

Fase: Resolución

Preceptos infringidos: Para el HECHO PRIMERO: Capítulo I punto 1 del Anexo II del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el HECHO SEGUNDO: Capítulo II punto 1 f) del Anexo II del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el HECHO TERCERO: Capítulo I punto 4 del Anexo II del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el HECHO CUARTO: Capítulo IX punto 7 del Anexo II del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Gran Vía Fernando el Católico, 74 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este Edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Valencia, 20 de enero de 2014.—El director territorial de Sanidad,
Agapito Núñez Tortajada.

Conselleria de Sanidad
Centro de Salud Pública de Valencia
Departamento 06

Edicto de la Conselleria de Sanidad sobre notificación de acuerdo de cancelación de la inscripción en el REM. Expediente número LL-985/2013.

EDICTO

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados el acuerdo de cancelación de la inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM) que a continuación se relaciona y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

Valencia, 29/01/2014.

El Director de Departamento de Salud Pública de Valencia: José Luís Fabado Agustí.

«Visto el expediente de cancelación de la inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM) del establecimiento que abajo se relaciona en el que consta en acta de inspección que se ha producido un cese de actividad. Considerando lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 20/2012, del 27 de enero del Consell, por el que se crea el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores , le notifico que se va a proponer al Director de Departamento de Salud Pública de Valencia la cancelación de la inscripción de la misma, al ser el órgano competente para resolver dicho procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se puedan producir conforme al artículo 42.5.

La falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con el archivo de las actuaciones, conforme dispone el artículo 44 de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento.

Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse al Centro de Salud Pública de Valencia , Av. Cataluña nº 21 46020-Valencia tlf: 961925700.

Titular Titular	Adreça Domicilio	Municipi Municipio	NºExpedient Nºexpediente	Acta nº Fecha	Nº de inscripció en el REM. Nº de inscripción en el REM.
Eustasio García, S.L.	Ctra. Valencia-Ademuz Km 23'7	Lliria 46160	LL-985/2013	28838 29/11/2013	EM-10.5058/V

Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo
Dirección Territorial de Valencia
Oficina Pública de Depósito de Estatutos y Actas de Elecciones
-Valencia

Anuncio de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo sobre modificación de los Estatutos de la Asociación Empresarial de Salones de Banquetes y Caterings de Valencia (Nº de depósito 46/1352).

ANUNCIO

En cumplimiento del Artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de los Estatutos de las Organizaciones Constituidas al Amparo de la Ley 19/1977, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina Pública y a las diez treinta horas del día catorce de enero de dos mil catorce, ha sido depositada certificación del Acta de la Asamblea General de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SALONES DE BANQUETES Y CATERINGS DE VALENCIA, celebrada en fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece, en la que se adoptó el acuerdo de modificar y dar nueva redacción a sus estatutos, siendo los firmantes de dicha certificación: Rafael Viñals Ferrandis, en calidad de Secretario en funciones con el visto bueno del presidente Manuel Espinar Robles.

Valencia, 20 de enero de 2014.—El encargado de la Oficina Pública de Depósito de Estatutos y Actas de Elecciones, Manuel López Sánchez.

2014/2465

Conselleria de Sanidad
Centro de Salud Pública de Valencia
Departamento 06

Edicto de la Conselleria de Sanidad sobre notificación de acuerdo de cancelación de la inscripción en el REM. Expediente número LL-LL-33/2014.

EDICTO

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados el acuerdo de cancelación de la inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM) que a continuación se relaciona y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

Valencia, 29/01/2014.

El Director de Departamento de Salud Pública de Valencia: José Luís Fabado Agustí.

«Visto el expediente de cancelación de la inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM) del establecimiento que abajo se relaciona en el que consta en acta de inspección que se ha producido un cese de actividad. Considerando lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 20/2012, del 27 de enero del Consell, por el que se crea el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores , le notifico que se va a proponer al Director de Departamento de Salud Pública de Valencia la cancelación de la inscripción de la misma, al ser el órgano competente para resolver dicho procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se puedan producir conforme al artículo 42.5.

La falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con el archivo de las actuaciones, conforme dispone el artículo 44 de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento.

Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse al Centro de Salud Pública de Valencia , Av. Cataluña nº 21 46020-Valencia tlf: 961925700.

Titular Titular	Adreça Domicilio	Municipi Municipio	NºExpedient NºExpediente	Acta nº Fecha	Nº de inscripció en el REM. Nº de inscripción en el REM.
La Finestra, C.B.	Pza. del Poble nº 7 Mercado Municipal	Paterna 46980	LL-33/2014	23647 23/12/2013	EM-40.01923/V

Conselleria de Sanitat
Departamento 06

Edicto de la Conselleria de Sanitat, Departamento 06, sobre notificación de acuerdo de cancelación de la inscripción en el REM.

EDICTO

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados el acuerdo de cancelación de la inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM) que a continuación se relaciona y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

Valencia, 29/01/2014.

El Director de Departamento de Salud Pública de Valencia: José Luís Fabado Agustí.

«Visto el expediente de cancelación de la inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM) del establecimiento que abajo se relaciona en el que consta en acta de inspección que se ha producido un cese de actividad. Considerando lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 20/2012, del 27 de enero del Consell, por el que se crea el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores, le notifico que se va a proponer al Director de Departamento de Salud Pública de Valencia la cancelación de la inscripción de la misma, al ser el órgano competente para resolver dicho procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se puedan producir conforme al artículo 42.5.

La falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con el archivo de las actuaciones, conforme dispone el artículo 44 de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento.

Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse al Centro de Salud Pública de Valencia, Av. Cataluña nº 21 46020-Valencia; tlf: 961925700.

<i>Titular</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Municipio</i>	<i>Nº Expediente</i>	<i>Acta nº Fecha</i>	<i>Nº de inscripción en el REM.</i>
Marques Martinez, S.L.	C/ Sant Vicent nº 14	Lliria 46160	LL-24/2014	23560 02/01/2014	C.C.02732/V

Conselleria de Sanidad
Centro de Salud Pública de Valencia
Departamento 06

Edicto de la Conselleria de Sanidad sobre notificación de acuerdo de cancelación de la inscripción en el REM. Expediente número LL-30/2014.

EDICTO

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados el acuerdo de cancelación de la inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM) que a continuación se relaciona y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

Valencia, 29/01/2014.

El Director de Departamento de Salud Pública de Valencia: José Luís Fabado Agustí.

«Visto el expediente de cancelación de la inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM) del establecimiento que abajo se relaciona en el que consta en acta de inspección que se ha producido un cese de actividad. Considerando lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 20/2012, del 27 de enero del Consell, por el que se crea el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores , le notifico que se va a proponer al Director de Departamento de Salud Pública de Valencia la cancelación de la inscripción de la misma, al ser el órgano competente para resolver dicho procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se puedan producir conforme al artículo 42.5.

La falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con el archivo de las actuaciones, conforme dispone el artículo 44 de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento.

Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse al Centro de Salud Pública de Valencia , Av. Cataluña nº 21 46020-Valencia tlf: 961925700.

Titular Titular	Adreça Domicilio	Municipi Municipio	NºExpedient NºExpediente	Acta nº Fecha	Nº de inscripció en el REM. Nº de inscripción en el REM.
Maria Ilonda Jorge Montesinos	C/ Pla de L' Arc nº 83	Lliria 46160	LL-30/2014	23625 30/12/2013	C.C.09095/V

Conselleria de Sanitat
Centro de Salud Pública de Valencia
Departamento 06

Edicto de la Conselleria de Sanitat, Centro de Salud Pública de Valencia, sobre expediente nº LL-1032/2013. Motivo: Acuerdo de cancelación registral de oficio.

EDICTO

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados el acuerdo de cancelación de la inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM) que a continuación se relaciona y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

Valencia, 29/01/2014.

El Director de Departamento de Salud Pública de Valencia: José Luís Fabado Agustí.

«Visto el expediente de cancelación de la inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM) del establecimiento que abajo se relaciona en el que consta en acta de inspección que se ha producido un cese de actividad. Considerando lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 20/2012, del 27 de enero del Consell, por el que se crea el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores , le notifico que se va a proponer al Director de Departamento de Salud Pública de Valencia la cancelación de la inscripción de la misma, al ser el órgano competente para resolver dicho procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se puedan producir conforme al artículo 42.5.

La falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con el archivo de las actuaciones, conforme dispone el artículo 44 de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento.

Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse al Centro de Salud Pública de Valencia , Av. Cataluña nº 21 46020-Valencia tlf: 961925700

Titular	Domicilio	Municipio	Nº Expediente	Acta nº Fecha	Nº de inscripción en el REM.
Dolores Perez Martínez	Pl. Major nº 57-B	Lliria 46160	LL-1032/2013	23559 19/12/2013	EM-10.4877/V

Conselleria de Sanitat
Departamento 06

Edicto de la Conselleria de Sanitat, Departamento 06, sobre notificación de acuerdo de cancelación de la inscripción en el REM.

EDICTO

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados el acuerdo de cancelación de la inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM) que a continuación se relaciona y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

Valencia, 29/01/2014.

El Director de Departamento de Salud Pública de Valencia: José Luís Fabado Agustí.

«Visto el expediente de cancelación de la inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM) del establecimiento que abajo se relaciona en el que consta en acta de inspección que se ha producido un cese de actividad. Considerando lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 20/2012, del 27 de enero del Consell, por el que se crea el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores, le notifico que se va a proponer al Director de Departamento de Salud Pública de Valencia la cancelación de la inscripción de la misma, al ser el órgano competente para resolver dicho procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se puedan producir conforme al artículo 42.5.

La falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con el archivo de las actuaciones, conforme dispone el artículo 44 de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento.

Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse al Centro de Salud Pública de Valencia, Av. Cataluña nº 21 46020-Valencia; tlf: 961925700.

<i>Titular</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Municipio</i>	<i>Nº Expediente</i>	<i>Acta nº Fecha</i>	<i>Nº de inscripción en el REM.</i>
Consuelo Fernández Zaragoza	Pla de L'Arc nº 81	Lliria 46160	LL-31/2014	23626 30/12/2013	C.C.02352/V

Conselleria de Sanidad
Departamento 06

Edicto de la Conselleria de Sanidad, Centro de Salud Pública de Valencia, sobre expediente nº LL-28/2014. Motivo: Acuerdo de cancelación registral de oficio.

EDICTO

Notificación de acuerdo de cancelación de la inscripción en el REM.

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados el acuerdo de cancelación de la inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM) que a continuación se relaciona y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

Valencia, 29/01/2014.–El Director de Departamento de Salud Pública de Valencia: José Luís Fabado Agustí.

“Visto el expediente de cancelación de la inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM) del establecimiento que abajo se relaciona en el que consta en acta de inspección que se ha producido un cese de actividad. Considerando lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 20/2012, del 27 de enero del Consell, por el que se crea el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores, le notifico que se va a proponer al Director de Departamento de Salud Pública de Valencia la cancelación de la inscripción de la misma, al ser el órgano competente para resolver dicho procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se puedan producir conforme al artículo 42.5.

La falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con el archivo de las actuaciones, conforme dispone el artículo 44 de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento.

Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse al Centro de Salud Pública de Valencia, Av. Cataluña nº 21 46020-Valencia tlf: 961925700.”

TITULAR	DOMICILIO	MUNICIPIO	Nº EXPEDIENTE	ACTA Nº	Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL REM.
				FECHA	
RESTAURANTE VANESA, S.L.	AV. DELS FURS Nº 8	LLIRIA	LL-28/2014	23629	C.C.07538/V
		46160		30/12/2013	

2014/2507



DELEGACION DE HACIENDA

Delegación de Economía y Hacienda en Valencia
Secretaría General
Patrimonio del Estado

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia sobre venta de un inmueble sito en Utiel.

ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 135 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se ha iniciado expediente de adjudicación directa a que se refiere el artículo 137.4 de dicha Ley, para la enajenación del inmueble patrimonial del Estado (Administración General del Estado), de naturaleza rústica, inscrito en el Registro de la Propiedad de Requena, al tomo 258, libro 57, folio 124, finca nº 8679/18; sito en el municipio de Utiel, polígono 0013, parcela 0209, paraje Loma del Campo, con una superficie de 0,4243. Has. según Catastro actual; encontrándose actualmente ocupado por un tercero. Mediante este anuncio se hace público que la tasación a precio alzado de venta como cuerpo cierto de dicho inmueble patrimonial es de 1.378,98 euros. Esta publicación no tiene la condición de oferta vinculante, constituyendo únicamente un trámite de los correspondientes al procedimiento de venta directa que habrá de proseguir con el resto de trámites legalmente previstos, culminando, en su caso, con la Orden Ministerial de enajenación.

Quien interese la compra del inmueble patrimonial estatal anteriormente referido, deberá manifestarlo por escrito dirigido a esta Delegación de Economía y Hacienda (Unidad de Patrimonio del Estado, Expte. Cibi 201304600400), en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, prestando expresamente su conformidad (que deberá ser ratificada en el documento administrativo o, en su caso, escritura pública en que se formalice la compraventa) con los siguientes extremos:

La tasación anteriormente señalada como precio alzado de venta de cuerpo cierto.

B) La situación de hecho y de derecho en que se encuentra el inmueble, es decir, situación posesoria, ubicación y configuración físicas según certificación catastral descriptiva y gráfica correspondiente a la referencia catastral 46251A013002090000TO, y la actual inscripción en el Registro de la Propiedad al principio señalado.

C) Se considera de aplicación a esta enajenación lo establecido en el artículo 136.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por cuanto el adjudicatario adquirente manifiesta conocer las circunstancias concurrentes en el caso y en relación con lo que anteriormente se refiere, asumiendo todos los riesgos y consecuencias que pudieran derivarse de dichas circunstancias (entre ellos, posibles cargas y gravámenes), manteniendo indemne a la parte vendedora de cualesquiera contingencias, de cualquier naturaleza, bien sea de naturaleza legal, urbanística o de cualquier otro tipo que puedan producirse por actos u omisiones anteriores a la fecha del documento administrativo o, en su caso, escritura pública que se otorgue, y en particular, de cualquier circunstancia que impida a la parte compradora la inscripción de su derecho en el Registro de la Propiedad.

Al escrito dirigido a esta Delegación de Economía y Hacienda que anteriormente se refiere, deberá acompañarse resguardo de la Caja General de Depósitos o alguna de sus sucursales, acreditativo de haber constituido a disposición del delegado de Economía y Hacienda de Valencia un depósito por importe de 68,95 euros, equivalente al 5 por ciento del precio de venta. Transcurrido el plazo de 30 días establecido sin haber manifestado interés en la compra directa del inmueble patrimonial estatal y en los términos anteriormente señalados, se considerará decaído el derecho que, en su caso, pudiera atribuirse en el procedimiento.

Valencia, 24 de enero de 2014.—El delegado de Economía y Hacienda, P.S., Gumersindo González Cabanelas.

Delegación de Economía y Hacienda de Valencia
Unidad de Patrimonio del Estado

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia, Unidad de Patrimonio del Estado, en relación con el expediente de venta de un inmueble, de naturaleza rústica, patrimonial de la Administración General del Estado, en el municipio de Utiel (Valencia).

ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 135 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se ha iniciado expediente de adjudicación directa a que se refiere el artículo 137.4 de dicha Ley, para la enajenación del inmueble patrimonial del Estado (Administración General del Estado), de naturaleza rústica, inscrito en el Registro de la Propiedad de REQUENA, al tomo 258, libro 57, folio 56, finca nº 8652/42; sito en el municipio de UTIEL, polígono 0033, parcela 0696, paraje LAS CAÑADAS, con una superficie de 0,0922. Has. según Catastro actual; encontrándose actualmente ocupado por un tercero. Mediante este anuncio se hace público que la tasación a precio alzado de venta como cuerpo cierto de dicho inmueble patrimonial es de 295,04 euros. Esta publicación no tiene la condición de oferta vinculante, constituyendo únicamente un trámite de los correspondientes al procedimiento de venta directa que habrá de proseguir con el resto de trámites legalmente previstos, culminando, en su caso, con la Orden Ministerial de enajenación.

Quien interese la compra del inmueble patrimonial estatal anteriormente referido, deberá manifestarlo por escrito dirigido a esta Delegación de Economía y Hacienda (Unidad de Patrimonio del Estado, Expte. Cibi 201304600355), en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, prestando expresamente su conformidad (que deberá ser ratificada en el documento administrativo o, en su caso, escritura pública en que se formalice la compraventa) con los siguientes extremos:

A) La tasación anteriormente señalada como precio alzado de venta de cuerpo cierto.

B) La situación de hecho y de derecho en que se encuentra el inmueble, es decir, situación posesoria, ubicación y configuración físicas según certificación catastral descriptiva y gráfica correspondiente a la referencia catastral 46251A033006960000TH, y la actual inscripción en el Registro de la Propiedad al principio señalado.

C) Se considera de aplicación a esta enajenación lo establecido en el artículo 136.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por cuanto el adjudicatario adquirente manifiesta conocer las circunstancias concurrentes en el caso y en relación con lo que anteriormente se refiere, asumiendo todos los riesgos y consecuencias que pudieran derivarse de dichas circunstancias (entre ellos, posibles cargas y gravámenes), manteniendo indemne a la parte vendedora de cualesquiera contingencias, de cualquier naturaleza, bien sea de naturaleza legal, urbanística o de cualquier otro tipo que puedan producirse por actos u omisiones anteriores a la fecha del documento administrativo o, en su caso, escritura pública que se otorgue, y en particular, de cualquier circunstancia que impida a la parte compradora la inscripción de su derecho en el Registro de la Propiedad.

Al escrito dirigido a esta Delegación de Economía y Hacienda que anteriormente se refiere, deberá acompañarse resguardo de la Caja General de Depósitos o alguna de sus sucursales, acreditativo de haber constituido a disposición del Delegado de Economía y Hacienda de Valencia un depósito por importe de 14,75 euros, equivalente al 5 por ciento del precio de venta. Transcurrido el plazo de 30 días establecido sin haber manifestado interés en la compra directa del inmueble patrimonial estatal y en los términos anteriormente señalados, se considerará decaído el derecho que, en su caso, pudiera atribuirse en el procedimiento.

Valencia, 24 de enero de 2014.—El Delegado de Economía y Hacienda, P.S. Fdo.: Gumersindo González Cabanelas.



ADMINISTRACION CENTRAL

Dirección Provincial del SPEE/INEM en Valencia

Anuncio de la Dirección Provincial del SPEE/INEM en Valencia sobre resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

ANUNCIO

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 1 de agosto de 2013, por la que se modifica la de fecha de 13 de febrero de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 1.380.576,42 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La directora provincial, Maria Eugenia Vives Arlandis.

**ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2013**

Beneficiario	Importe
ABARGUES GEA, MARA	2396,28
AGHORI , JALILA	2396,28
AGRELO SEGARRA, MARI CARMEN	2396,28
AGUDELO GAVIRIA, AMALIA	2396,28
ALANDES SIXTO, LUZ MARIA	2396,28
ALARCON CORRALES, ANA MARIA	2396,28
ALBEROLA FERRANDO, ROSA MARIA	2396,28
ALBERT DUARTE, SONIA	2396,28
ALCACER ESCRIG, ENRIQUE	2396,28
ALCALA MARES, CARMEN	2396,28
ALCARAZ GALLEGO, JOSE RAMON	2396,28
ALEDO CASTELLS, MIREYA	2396,28
ALEGRE JUAREZ, SONIA	2396,28

Beneficiario	Importe
ALFEREZ ORJUELA, JOHANNA ZORAYA	2396,28
ALIÑO MARTIN, MARTA MARIA	2396,28
ALMENAR PERALTA, MARIA JOSE	2396,28
ALMUDEVER SOLER, ISABEL	2396,28
ALOMOTO SUNTA, MIRIAM ROSARIO	2396,28
ALOS FELIPE, M CARMEN	2396,28
ALVAREZ MACIAS, CRISTINA	2396,28
ALVAREZ MARTINEZ, YOLANDA	2715,78
ÁLVAREZ SAN ROMÁN, MERCEDES	2396,28
AMADOR LOBATO, ISRAEL	2396,28
ANDRES BARELLA, CRISTINA	2396,28
ANTELO LIMA, PEDRO MAURICIO	2715,78
APARISI ROMERO, FEDERICO	2396,28
ARRIBAS NAVARRO, BEGOÑA	2396,28
ASCO AVIÑO, MARIA ELVIRA	2715,78
ASENOV HRISTOV, SASHO	2715,78
ATANASSOV GOUNTCHEV, ALEXANDRE	2396,28
ATARA LOPEZ, DANY MARCOS	2396,28
ATIENZA DE LA LLANA, JOSE ANTONIO	2396,28
AUCEJO CAMPOS, JOSE RAMON	2396,28
AVALOS TORRES, TAMARA	2396,28
AVILES BARRERA, MANUEL RAMON	2715,78
BABARSKAS , TOMAS	2396,28
BADI SALDAÑA, SONIA	2715,78
BAER PALENCIA, MINERVA MARTINA	2396,28
BAILO DIALLO, MARIAMA	2396,28
BALTA , IOAN BOGDAN	2715,78
BARBERA NOVERQUES, ANGELA	2396,28
BARBERAN ORDOÑEZ, JUAN MANUEL	2715,78
BARRAHMA , NAOUAL	2715,78
BAS BOLUDA, JOSE DAVID	2396,28
BASCUÑANA RUIZ, MARIA DEL PILAR	2396,28
BELDA BALLESTER, PALOMA	2396,28
BELLVER NAVARRO, MARIA CARMEN	2396,28
BELLVER RUIZ, SALVADOR	2396,28
BELTRAN JIMENEZ, JORGE	2396,28
BEN HAMZA , NAIMA	2396,28
BENAVENT COSTA, MARIA	2396,28
BENAVENT RODRIGUEZ, MARIA JESUS	2396,28
BENEDITO SALAVERT, JOSE FRANCISCO	2715,78
BENET MORELLA, MARTA	2396,28
BLANA , CAMELIA	2396,28
BLANCO HAZOUT, DOLORES	2396,28
BLANCO MONTAGUD, FELIX	2396,28
BLASCO JORDÁ, BENJAMÍN	2715,78
BLEDA GARCIA, ESPERANZA	2396,28
BOARIA , TARCIANE CRISTI	2715,78
BOGOMILOVA SAVOVA, STELA	2396,28
BONACHE BLAY, JOSE FRCO.	2396,28
BONETE PONCE, FERNANDO	2396,28
BORISLAVOVA IVANOVA, GALINA	2396,28
BORRACHERO PEREZ, BEATRIZ	2396,28
BORRAS MARTINEZ, ANA ISABEL	2396,28
BOUISS , KARIMA	2715,78
BOYKOVA KALCHEVA, VENETA	2396,28
BUITRAGO LARA, YOLANDA	2396,28
BUJALANCE GOMEZ, ANTONIO	2396,28
CABALLERO PERTEGAS, ENRIQUE JAVIER	2715,78
CABRERA HERNANDEZ, JOSE DAVID	2396,28
CAIZA INGA, MONICA PATRICIA	2396,28
CALDERON RAYO, JUAN PEDRO	2396,28
CALERO CARPI, ANA MARIA	2396,28
CALVO MURILLO, EVA MARIA	2396,28
CAMPO CAMPOS, MANUEL	2396,28
CAMPOS NAVARRO, SILVIA	2396,28
CAMPOS SIMO, JORGE	2396,28
CANET ARLANDIS, LUIS	2396,28
CANO ADAN, FRANCISCO	2396,28
CANO CASTILLO, ISABEL	2396,28
CARCELEN VIDAL, JORGE	2396,28
CARDONA ABITBOL, PASCALE JOELLE	2715,78
CARDONA BRUSEL, SUSANA	2396,28
CARDONA SERRANO, SANDRA	2396,28
CARMONA CARMONA, CARLOS	2396,28
CARNICERO GARCIA, JOSE MARIA	2396,28
CARRASCO VALOR, FRANCISCO	2396,28
CARRILERO GOMEZ, ELENA	2396,28
CASTAÑEDA PEREZ, SANDRA MILENA	2396,28
CASTILLO ONTANEDA, CARLOS VINICIO	2396,28
CASTREJON ROMERO, ANTONIO	2396,28
CASTRO CORTES, JUAN	2396,28
CASTRO PIÑERO, ANA MARIA	2396,28
CEBOLLA TALENS, DESAMPARADOS	2396,28
CEBRIAN GONZALEZ, JUAN JOSE	2396,28
CEBRIAN MOLINA, INMACULADA	2715,78
CENTENO DAVILA, SERGIO	2396,28
CERDA ESPLUGUES, RUBEN	2396,28
CERVERA ESCUDERO, MARIA NIEVES	2396,28
CHACOR ROUBA, NOURA	2715,78

Beneficiario	Importe	Beneficiario	Importe
CHICA LOPEZ, JUANA DOLORES	2396,28	GARCIA GIL, ANTONIO	2396,28
CHINEDU OGBUAGU, SIMEON	2396,28	GARCIA LAFOURNIERE, JULIA	2396,28
CHIRIVELLA CALATRAVA, M VANESA	2396,28	GARCIA LLAMAS, MARIA ISABEL	2396,28
CHMYKH , VALERIY	2396,28	GARCIA LOPEZ, Mª TERESA	2396,28
CHUMILLAS PRIETO, JUAN MIGUEL	2396,28	GARCIA MARTINEZ, SUSANA	2396,28
CID CARRASCO, MARGARITA	2396,28	GARCIA MIQUEL, CARLOS	2396,28
CIFRE MONTANER, VICENTE	2715,78	GARCIA SILVESTRE, CARMEN	2396,28
CIVERA RODRIGO, LORENA	2396,28	GARCIA SORIANO, ELENA	2396,28
CLAVIJO UCLES, MARIA TERESA	2396,28	GARCIA TOMAS, AMPARO	2396,28
COBO RODRIGUEZ, ANTONIO	2396,28	GARCIA VALLEZ, DESIREE	2396,28
COBO SERRANO, EVA MARIA	2396,28	GAREA ANGULO, DAVID	2396,28
COBO TORT, RAQUEL	2396,28	GIJON FOLGADO, M YOLANDA	2715,78
COBOS CORONIL, MARIANO	2396,28	GIL CIVICO, RAFAEL	2396,28
CODREANU , ALINA ELENA	2396,28	GIMENEZ CORRALES, ADRIAN	2396,28
COLAS AZOPARDO, CRISTINA ESTHER	2396,28	GIMENO ALANDI, RAFAEL	2396,28
COLAS LOZANO, CARLOS	2396,28	GIMENO CANDELA, MARIA JOSE	2396,28
COMPANY MONTAGUT, INMACULADA	2396,28	GIMENO MESA, MONICA	2396,28
CONCA FERRER, MIGUEL	2396,28	GIORDANO , RITA	2715,78
CONEJO SANCHEZ, M AMPARO	2396,28	GIRO SANCHEZ, SANDRA	2396,28
CORCHERO ÁLVAREZ, MARÍA LUISA	2715,78	GOMERA SALGADO, MANUELA	2396,28
CORDOBA SOLIS, OLGA	2396,28	GOMEZ CARBONELL, GRACIA	2396,28
CORDOVA SANTOS, RUTH MARIELA	2396,28	GOMEZ GIMENEZ, FRANCISCO	2396,28
CORTES TORO, MARTHA LUCIA	2396,28	GOMEZ LORENTE, JESUS	2396,28
COSTA ANDREU, JOSE RAMON	2715,78	GOMEZ MATEOS, MANUEL	2396,28
COSTA SEGUI, JOSE LUIS	2396,28	GOMEZ SANTOS DE LIMA, MIGUEL	2396,28
CRESPO SUAREZ, ISABEL	2396,28	GONARD PARADIZ, MARCOS ARIEL	2396,28
DARDER NAVARRO, SILVIA	2396,28	GONZALEZ BARRES, NURIA	2396,28
DAVIS BABASASA, Mª LUISA RAQUEL	2396,28	GONZALEZ CLAVERIA, ROSA	2715,78
DE ANDRES JIMENEZ, ADOLFO	2396,28	GONZALEZ GLINI, NORBERTO MIGUEL	2396,28
DE LA CALLE PLA, M ANGELES	2396,28	GONZALEZ MORENO, SOFIA	2396,28
DE LA CRUZ MANJON, GERMAN	2396,28	GONZALEZ MOSCOSO, DIEGO MARTIN	2396,28
DE LA OSA ONCALA, MANUEL	2396,28	GONZALEZ OLIVERA, MARIELA ALEJAND	2396,28
DE LA TORRE ILARDUYA, LETICIA	2396,28	GONZALEZ SANCHEZ, GEMA	2396,28
DE LA VIÑA SABAL, AMANDA	2396,28	GONZALEZ VELASTEGUI, CHRISTIAN	2396,28
DE MIGUEL MARTINEZ, ROCIO SIMONA	2396,28	GOURARI EPSE HAMADENE, MIMOUNA	2396,28
DE SANDE MARTIN, FCO JAVIER	2396,28	GRANDE GOMEZ, LETICIA	2396,28
DE VICENTE MORENO, ERIKA	2396,28	GRANELL ROMERO, TANIA	2396,28
DELGADO LASOBRAS, PABLO	2396,28	GRANERO GARCÍA, VICENTA	2396,28
DEVIS TAMARIT, INMACULADA	2396,28	GRANJO SANZ, INES MARIA	2396,28
DIAGO CARBONELL, JOSE CARLOS	2396,28	GUAMAN MATUTE, LIDIA HUMBERTIN	2396,28
DIAZ CHIRIVELLA, MIGUEL	2396,28	GUEROLA MARTINEZ, MARIA ISABEL	2396,28
DIAZ DE LOS SANTOS DE LOS SANTOS, CARLOS CESAR	2396,28	GUEROLA PINEL, FCO JOSE	2396,28
DIAZ PEREZ, JOSE LUIS	2396,28	GUERRA SAEZ, LAURA	2396,28
DIAZ SANTOYO, JOSE FRANCISCO	2396,28	GUERRERO CABEZAS, JOAQUIN	2396,28
DIEGUEZ GINER, CRISTINA MARIA	2396,28	GUERRERO CARBONERAS, MARIA JOSE	2396,28
DOMENECH LLODRA, VICENTE	2396,28	GUIJARRO BARBERO, JOSE REMIGIO	2396,28
DOMINGO TORRES, JOSEFA	2396,28	GUIMERA VILANOVA, CRISTINA	2396,28
DOMINGUEZ IBANEZ, VICTOR	2396,28	GURREA RAMON, ELENA	2396,28
DOMINGUEZ JODAR, AGUSTIN	2715,78	GUTIERREZ ESTUDILLO, MIGUEL	2396,28
DONATE RODRIGUEZ, JAVIER	2396,28	GUZMAN JIMENEZ, VERONICA	2715,78
DUMBRAVA , MARINEL	2396,28	GUZMAN MONTEAGUDO, PRISCILA	2715,78
DUTAN CAIZAGUANO, ANGEL ROCENDO	2396,28	HANTOUTI FARES, FATIMA	2715,78
EL KHANFARI , AHMED	2396,28	HELLÍN PÉREZ, DANIEL JOSÉ	2396,28
EL WARDI , SAADIA	2715,78	HERAS REDONDO, DANIEL	2396,28
ENOBAKHARE , JULIET	2715,78	HERMANO LEON, JESUS VICENTE	2396,28
ESCRIBÁ PÉREZ, MARIA CARMEN	2396,28	HERNANDEZ FUERTES, ELENA	2396,28
ESCRIBANO RAMIREZ, CRISTOBAL JOSE	2396,28	HERNANDEZ MARTINEZ, SABRINA	2396,28
ESCRIBANO RUIZ, SUSANA	2715,78	HERNANDEZ SANFELIX, HUGO ERIC	2396,28
ESCRICH SOTOS, JULIO ENRIQUE	2715,78	HERRAIZ VERDU, ENRIQUE	2396,28
ESCRIVA MILLET, M CONSUELO	2396,28	HERRANZ MARTINEZ, NADIA	2396,28
ESCUDE SILLA, JULIO FELIPE	2396,28	HERRERA AGUDELO, DIANA CATALINA	2715,78
ESCUDERO MOYA, CRISTINA	2396,28	HERRERO CRUZ, JUAN ANTONIO	2715,78
ESTEBAN MARTINEZ, VICENTE FRANCIS	2396,28	HERREROS GARCIA, MARIA ESTER	2396,28
ESTELLER PARRA, CRISTINA	2715,78	HIDALGO MINAYA, FERNANDO	2396,28
ESTEVE FERRER, RAMON	2396,28	HIGUERAS PEREZ, MARIA JESUS	2715,78
EUGENIEVA GUENTCHEVA, DIANA	2396,28	HUERTAS BENITO, BEATRIZ	2396,28
FAHRADYAN , KARINE	2715,78	IBARS ARAPIO, MONICA	2396,28
FARINOS CERVERA, M.TERESA	2396,28	IBORRA FABABU, ASUNCION	2396,28
FENOLL PERIS, SALVADOR	2396,28	IRANZO HERNANDEZ, FERNANDO	2715,78
FERNANDEZ GARCIA, CONCEPCION	2396,28	IRIMIA , GEORGE ROBERT	2396,28
FERNANDEZ GONZALEZ, ANA	2396,28	IVANOFF PELLIZA, NATALIA	2396,28
FERNANDEZ TORRES, ALICIA	2396,28	IVANOV , YEVGEN	2396,28
FERRIOLS FERRIOLS, RAQUEL	2396,28	IZQUIERDO ASENSI, MONICA	2396,28
FILLLOL SERRANO, VICENTE	2396,28	JAIME SANCHEZ, ANA MARIA	2396,28
FOLGADO NAVALÓN, VANESA	2396,28	JARA FLORIDO, ANTONIO	2396,28
FORNET LORENTE, RAFAEL	2396,28	JARA LOPEZ, LORENA	2396,28
FRANCES VALLS, LUISA DEL MAR	2396,28	JEKOV JEKOV, IVAN	2396,28
FRANCISCO GIMENO, VANESA	2396,28	JIMENEZ AGUIRRE, JUAN CARLOS	2715,78
FUENTES VIDAL, NIEVES	2396,28	JORDAN GASCON, RAFAEL	2396,28
FUSTER CERDA, ROSA MARIA	2396,28	JUAN PEREZ, JUAN CARLOS	2715,78
FUSTER MORENO, ENCARNACIO	2396,28	JUANES GALLEGRO, LEANDRO	2396,28
GALAN LARA, NICOLAS	2396,28	JUAREZ ALCACER, MARIA JOSE	2396,28
GALLEGO NAVARRO, BEATRIZ	2396,28	JUAREZ SOLER, MARIA CARMEN	2396,28
GARCIA ABELLAN, SONIA	2396,28	KALENGI ALANGI, ADELINE	2715,78
GARCIA ALEIXANDRE, JAVIER	2396,28	KAVULYCH , OKSANA	2396,28
GARCIA ALONSO, MANUEL	2396,28	KHACHATRYAN , ROBERT	2715,78
GARCIA CONTRERAS, RAFAEL	2396,28	KIRILOV PETROV, BORIS	2396,28
GARCIA DE LA ROSA, MARIA GORETTI	2396,28	KIRILOVA DIMITROVA, SILVIYA	2396,28
GARCIA GADEA, DAVID	2396,28	LAHUERTA VILLARREAL, DANIEL	2396,28

Beneficiario	Importe	Beneficiario	Importe
LAIRA GONZALEZ, YOLANDA	2396,28	MORENO ESTEVAN, CONCEPCION	2396,28
LANGA MAÑO, OSCAR JOSE	2396,28	MORENO GOMEZ, SOLEDAD	2396,28
LARA BAEZA, VICTOR	2396,28	MORENO NAVARRO, JESSICA	2396,28
LATORRE LOPEZ, AMPARO	2396,28	MORENO ROS, SARA	2396,28
LEAL MORATALLA, ROSA MARIA	2396,28	MORENO SANCHEZ, MELCHOR	2715,78
LEDESMA BERENGUER, CLARA	2715,78	MOYA APARICIO, JAVIER	2396,28
LEIVA PIQUERAS, LUIS	2396,28	MOYA BASCUÑANA, FRANCISCO	2396,28
LEKHECHINE , HABIBA	2715,78	MOYA VALERO, MARIA DOLORES	2396,28
LERIDA TOLEDO, SALVADOR	2396,28	MUELAS MARTINEZ, MARTA	2396,28
LLIMERA GALLEGU, RAFAEL	2715,78	MUHAMMAD , AFZAL	2396,28
LLOPIS DURA, JOSE FCO	2396,28	MUNUERA ROBLEDILLO, CHRISTIAN SANTI	2396,28
LLORCA OLMOS, VICENTE	2396,28	MUÑOZ GALINDO, JOSÉ ANTONIO	2396,28
LLORENS MONTALAR, JENARO-RAMON	2396,28	MUÑOZ HEREDIA, RAFAEL	2715,78
LLORENS PLA, M LORENA	2396,28	NACATO LLUMIQUINGA, CORINA GEOVANNA	2396,28
LLUCH RODRIGUEZ, VICENTE	2396,28	NAVALON HERRANZ, MARGARITA	2396,28
LOPEZ BODI, MONICA	2396,28	NAVARRO CARRIQUI, ALBERTO	2396,28
LOPEZ CAICEDO, FREDDY	2396,28	NAVARRO CERDAN, MIGUEL A	2715,78
LOPEZ GONZALEZ, BENJAMIN	2396,28	NAVARRO COLL, SUSANA	2396,28
LOPEZ MAÑEZ, JOAQUIN	2715,78	NAVARRO FURIO, INMACULADA	2396,28
LOPEZ MARTINEZ, BEATRIZ	2396,28	NAVARRO LOPEZ, FRANCISCO	2396,28
LOPEZ MOREDAS, APOLONIA	2396,28	NAVARRO LORITE, SARA	2396,28
LOPEZ MORENO, RICARDO JOSE	2715,78	NAVARRO NICOLAS, JORGE	2396,28
LOPEZ PONS, MARTA	2396,28	NAVARRO SANTIAGO, JUAN MANUEL	2715,78
LOPEZ REAL, CRISTINA	2396,28	NEAMTU , MARINA	2396,28
LOZADA POLO, ADRIANA	2396,28	NIKOLOVA NIKOLOVA, ANITA SLAVYNOVA	2396,28
LULL BARRANCO, MARIA	2715,78	NUÑEZ TOMAS, RAFAEL	2396,28
LUQUE JIMENEZ, ELISA ISABEL	2396,28	ÑACATO CALVOPINA, CARLOS AUGUSTO	2396,28
LUZINA , ELENA	2396,28	OBESO CALERO, ZORITZA MERCEDE	2396,28
MACHI NOVES, ALBA	2396,28	OLAYEMI , BUKOLA	2715,78
MACHIRAN MOYA, MARIA JOSE	2396,28	OLIVER COSTA, BEGOÑA	2396,28
MACHIRAN PEREZ, SUSANA	2715,78	OLTRA CASTELLANOS, M CARMEN	2396,28
MADALINA DIMBU, NASTASIA	2396,28	ORTEGA MORENO, JUANA	2715,78
MAHMOUD YOUSEF VIZCAÍNO, MARIAM	2715,78	OVEJERO GARCIA, FEDERICO	2396,28
MANJON PIRES, EMILIA	2396,28	PALLARES GARCIA, OSCAR	2396,28
MANZANARES FALCO, ANDRES VICENTE	2715,78	PALOMERO ALAMAR, MARGARITA	2715,78
MARCH ROMERO, SALVADOR	2396,28	PALOMINO LONGA, JENIFFER VANESS	2396,28
MARCO JIMENEZ, JOSE RAMON	2396,28	PANASUYK , ANDRIY	2396,28
MARGARYAN , HAYKAZ	2396,28	PARDO FABREGAT, RAQUEL	2396,28
MARIN CARRETERO, VICENTE	2396,28	PARDO JUAN, RUBEN	2396,28
MARIN CORNEJO, MIGUEL	2715,78	PARDO NAVARRO, LEOPOLDO	2396,28
MARQUEÑO HIDALGO, ATANASIO TOMAS	2396,28	PAREJO DE ARCOS, AGUSTINA	2396,28
MARQUEZ IS, M CARMEN	2396,28	PAREJO PICAZO, BEATRIZ	2396,28
MARTIN GIL, FRANCISCO JOSE	2396,28	PARRA SAURA, MIGUEL ANGEL	2396,28
MARTIN SILVESTRE, CARMEN	2396,28	PARRAS PARRAS, MARIA ISABEL	2396,28
MARTINEZ ALMENAR, JUAN ANTONIO	2396,28	PASTOR CAMBRA, ELENA	2396,28
MARTINEZ ALVAREZ, SERGIO	2396,28	PATÍÑO BUSTAMANTE, LUIS ALFREDO	2715,78
MARTÍNEZ ANDRÉS, SANDRA	2396,28	PATON MATEO, JORGE	2396,28
MARTINEZ BEAMUD, MARIA LUZ	2396,28	PATRICIO ASENSIO, ESTHER	2396,28
MARTINEZ BLASCO, JOSE A	2396,28	PELECHA MORETO, ANA	2396,28
MARTINEZ GARCIA, ALEJANDRO VTE.	2396,28	PELLICER JUAN, DIANA	2396,28
MARTINEZ GARCIA, JULIAN	2396,28	PENELLA LOPEZ, LORENA ISABEL	2396,28
MARTINEZ GAYA, MARIA DEL MAR	2396,28	PEREA ROMERO, MANUEL	2396,28
MARTINEZ GUALDA, ANGEL	2396,28	PERELLO BALLESTER, LORENA	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, RAUL	2396,28	PEREZ GARCIA, SUSANA	2396,28
MARTINEZ PASCUAL, LUCIA	2396,28	PEREZ LOPEZ, EVA MARIA	2396,28
MARTINEZ RIBERA, JORDI	2396,28	PEREZ MUNERA, JUAN CARLOS	2396,28
MARTINEZ SEGOVIA, DAVID	2396,28	PEREZ PATERNA, IVAN	2396,28
MARTINEZ SERRANO, JUAN JOSE	2715,78	PEREZ PATIÑO, JOSE	2396,28
MAS LÓPEZ, ISABEL	2396,28	PEREZ VELEZ, ANA	2396,28
MATEU JUAN, MARIA DOLORES	2396,28	PEREZ-MULET PEREZ, JUAN LUIS	2396,28
MECHAT , AZIZ	2715,78	PERIS ROIG, JOAN	2396,28
MEDVEDYEVA UDOVENKO, OLGA	2396,28	PICO GIMENEZ, MARIA DOLORES	2396,28
MELLENDEZ MEDRANO, MARCIAL	2396,28	PINEDA MERLO, JOSE FRANCISCO	2396,28
MENA ESPINOSA, EVA MARIA	2396,28	PISAU , IULIAN MIHAIL	2715,78
MENGIBAR AJENJO, ERIC	2396,28	PLA DEL AMO, VICENTE	2396,28
MERENCIANO PARDO, MIGUEL ANGEL	2396,28	PLA SANCHEZ, PABLO	2396,28
MESAS PULLER, VICTOR MANUEL	2396,28	PLANELLAS AROLAS, M DOLORES	2396,28
METTOLA , JOSE MARIA	2396,28	PLOSHCHANSKA , ANZHELA	2396,28
MICO BOLUDA, JUAN ANTONIO	2396,28	POLO CERDA, SERGIO	2396,28
MIHAYLOVA YONCHEVA, KRASIMIRA	2396,28	PONGONBO NGUWU, HENRI	2396,28
MINGUEZ RODRIGUEZ, CRISTINA	2396,28	PONS NAVARRO, VICENTE	2396,28
MINUESA FAJARDO, CRISTINA	2396,28	PONS PASTOR, M AMPARO	2396,28
MIRAKYAN , HEGHINE	2396,28	POP , PETRU FLORIN	2396,28
MIRASOL FORTEA, MARIA AMPARO	2715,78	POPESCU , GABRIEL CONSTAN	2396,28
MIRZA JABEEN, MOHAMMAD ALI	2396,28	PORRAS FUENTES, RAFAEL	2396,28
MISARI VARGAS, TINO CAMILO	2396,28	PORRERO OMAÑA, ANA BELEN	2396,28
MOLINA CARREÑO, INGRID JOHANNA	2396,28	POSTOI , DOINA	2396,28
MOLINA CERDA, ALICIA	2715,78	PRATS CATALA, OSCAR	2396,28
MOLINA MARTINEZ, ANTONIA	2396,28	PRATS NUNO, MARIA	2396,28
MOLLA JIMENEZ, ANA BELEN	2396,28	PRIETO CATALA, AGUSTIN	2396,28
MOLLA SANCHIS, VICENTE	2396,28	PRIETO MARI, EDUARDO	2396,28
MONCHOLI CAMPOS, DOLORES	2396,28	PROTSYUK , SERHIY	2715,78
MONERRI HERNANDEZ, AMPARO	2715,78	PUCHADES MARTINEZ, YOLANDA	2396,28
MONLLOR MEDINA, ALBERTO	2396,28	PUCHOL BENET, MIGUEL	2396,28
MONREAL ALEIXANDRE, M BELEN	2396,28	RAMIREZ CEBRIAN, SERGIO	2396,28
MONTAGUD PUCHADES, MARIA REMEDIOS	2396,28	RAMOS FRONTERA, DEBORA	2396,28
MONTEAGUDO CARBIA, ARTURO	2396,28	RASA , MALECKAITE	2396,28
MORA ALCAZAR, CARMEN	2396,28	RASIMOVA MUSTAFA, HATIDZHE	2715,78
MORENO ALMAGRO, RAFAEL	2396,28	REAL BEA, LUIS TOMAS	2715,78

Beneficiario	Importe
REGAÑA BASTIDA, RUBEN	2396,28
REIG MONTERDE, AGUSTIN	2396,28
REQUENA ESCRIBUELA, LILIANA MARIA	2396,28
REQUENA LOPEZ, MARIA CARMEN	2396,28
RHALIB , NABIL	2396,28
RICO CUÑAT, M TERESA	2396,28
RIVERA PRIETO, JUAN FLUMENCIO	2396,28
ROBLA AMO, JAVIER	2715,78
ROBLES MARTINEZ, VICENTE	2715,78
ROCA SORIANO, LUCRECIA	2396,28
RODILA , GHEORGHE	2715,78
RODRIGUEZ MARTINEZ, CARMEN	2396,28
RODRIGUEZ NUÑEZ, JAVIER	2715,78
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SONIA	2396,28
ROGERO VALLEJO, BEATRIZ	2396,28
ROMÁN LÓPEZ, ROSA MARÍA	2396,28
RONCERO AVIÑO, VIRGINIA	2396,28
ROSA RAMIREZ DE ARELLANO, JOSE RAMON	2396,28
RUANO SORO, ROQUE	2715,78
RUIZ GIL, PILAR	2396,28
RUIZ JIMENEZ, EMILIO	2396,28
RUIZ LOPEZ, M CARMEN	2715,78
RUIZ MILLAN, M ISABEL	2715,78
RUIZ PADILLA, ANA VANESA	2396,28
RUIZ ROMAN, JOSE M.	2715,78
RUSU , OANA RALUCA	2396,28
SABBAGH CORONA, SUSANA	2396,28
SAINES MARTINEZ, JULIO	2396,28
SALVADOR RECATALÁ, RAMON	2396,28
SALVADOR SERRANO, LUIS FERNANDO	2396,28
SANCHEZ ABAD, NATIVIDAD	2715,78
SANCHEZ BUTRAGUEÑO, ANGELES	2715,78
SANCHEZ CAMACHO, ROCIO	2396,28
SANCHEZ CORTES, JORGE ANTONIO	2396,28
SANCHEZ DUQUE, LIDIA	2396,28
SANCHEZ GONZALEZ, JUAN MANUEL	2396,28
SANCHEZ GONZALEZ, MATILDE	2396,28
SANCHEZ GUERRERO, YENNY PATRICIA	2715,78
SANCHEZ LOPEZ, LEONOR	2396,28
SANCHEZ MARIN, M FERNANDA	2396,28
SANCHEZ PASTOR, ROBERTO	2396,28
SÁNCHEZ RAMOS, PURIFICACIÓN	2715,78
SANCHEZ REYES, JOSE VICENTE	2715,78
SANCHEZ SOLBES, MARIANO	2396,28
SANCHO BOLUFER, ALEJANDRO	2396,28
SANMIGUEL ARNAL, MARIA ELVIRA	2396,28
SANNEH , TOMBONG	2396,28
SANTACATALINA VAROCH, JOSE MANUE	2715,78
SANTAMARIA POZO, MARIA CORINA	2396,28
SANTOS CALAFAT, SERGIO	2396,28
SANTOS LOPEZ, FRANCISCO JOSE	2396,28
SANZ ESTARELLES, VANESA	2396,28
SAYAS SANCHEZ, NOELIA	2396,28
SEGARRA PORRAS, JOSE MARIA	2396,28
SERRA MATIAS, ROSA MARIA	2396,28
SERRA SERRANO, BERNARDO	2396,28
SERRANO MEDINA, JAVIER FRANCISC	2396,28
SERRANO TORNERO, JUAN PEDRO	2396,28
SEVERINO LÓPEZ, YUDITH MARÍA	2396,28
SILVESTRE VIDAL, SALVADOR	2396,28
SIMON CARRIZOSA, SONIA	2396,28
SIRBU SIRBU, ROXANA PARASCHI	2396,28
SOBRINO GARCIA VELASCO, CARLOS	2396,28
SOLER CABALLERO, LORENZO	2396,28
SORIANO ALBIÑANA, MIGUEL ANGEL	2396,28
SOTO BOLBARAN, PAULINA ELENA	2396,28
SOTO SORIANO, JUAN JOSE	2396,28
STAN , ELENA NINA	2715,78
STAN NEAGU, ADRIAN	2396,28
STEFANESCU , MIHAELA FLORINA	2396,28
STROJNOWSKI , DARIUSZ	2396,28
SUAREZ GARCIA, FRANCISCO JOSE	2396,28
SUBIELA NAVARRO, ALVARO	2396,28
TALERO PACHECO, MARIA FERNANDA	2396,28
TALON SALVADOR, DIANA	2396,28
TAZA LEON, CECILIA ISABEL	2396,28
TENA PEREZ, EVA MARIA	2396,28
TOMA , ANA MARIA	2396,28
TOMAS MUNOZ, M CARMEN	2396,28
TOMAS SAUCEDA, ANTONIO	2396,28
TORAL PRADO, ESTER	2396,28
TORRES ANDRADES, PEDRO JESUS	2715,78
TORRES GUILLEM, FCO JAVIER	2396,28
TORRES PERIS, JOSE VICENTE	2396,28
TORTOSA GALIANA, JOSE	2715,78
UBEDA-PORTUGUES MOLINA, DAVID	2396,28
URUCU PETRE, MARIAN PETRE	2396,28
VALERO GARRIDO, ANA MARIA	2396,28
VALLS CEBRIAN, FEDERICO	2715,78

Beneficiario	Importe
VANEGAS BERRUZ, PEDRO	2396,28
VARBANOV PAVLOV , DANAIL	2396,28
VASQUEZ ZAPATA, DIEGO LEON	2715,78
VELA MERINO, LUIS MANUEL	2396,28
VELERT LLAVATA, JOSE MARIA	2715,78
VICENT TORRECILLAS, OLGA	2715,78
VICENTE FUENTE, FELICIDAD	2396,28
VIDAL GUERRERO, TRINIDAD	2396,28
VILATA BELTRAN, JAIME	2396,28
VILLALBA OLTRA, SALVADOR	2396,28
VITERI PEREZ, LUIS	2715,78
VOINESCU , IULIANA	2396,28
YAGGI , DIEGO ANDRES	2396,28
ZDAIK , DRISS	2396,28
ZERRAD HADOUCH-MOHAMED, MUSTAPHA	2715,78
ZHELIKHOVSKYY , IHOR	2396,28
ZOHEIR DAHAH, IKRAMALLAH	2396,28

TOTAL BENEFICIARIOS: 564

TOTAL: 1.380.576,42

2014/2449

Dirección Provincial del SPEE/INEM en Valencia

Anuncio de la Dirección Provincial del SPEE/INEM en Valencia sobre remisión de resolución confirmando sanción de extinción de prestaciones, como consecuencia de acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92. (FG/INSPEC/RAC) 2014-008.

ANUNCIO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones confirmando la sanción de extinción de las prestaciones por desempleo, subsidio por desempleo o renta activa de inserción (baja definitiva), de los trabajadores que se relacionan y fecha de extinción, como consecuencia de Actas de Infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución podrá interponer, conforme a lo previsto en el Artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE número 245 de 11 de octubre de 2011), ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, RECLAMACION PREVIA a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución (prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil). Dicho recurso podrá presentarse a través de las Oficinas o Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, así como en los demás registros relacionados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

TRABAJADOR	DNI / NIE	Nº ACTA	Fecha Acta	Fecha Extinción
PEDRO ALEXIS GONZALEZ CEBALLOS	X7437086J	I462013000181906	24/07/2013	13/05/2011
JOELMA DE JESUS OLIVEIRA	Y0166395G	I462013000267182	18/10/2013	10/05/2013
SIDAHAMED BACHIR ABDALAH	48710647M	I462013000255058	08/10/2013	01/04/2013

Valencia, a 29 de enero de 2014.—La Directora Provincial, M^a Eugenia Vives Arlandis.

2014/2491

Dirección Provincial del SPEE/INEM en Valencia

Anuncio de la Dirección Provincial del SPEE/INEM en Valencia sobre remisión de resolución definitiva reclamando el importe de las prestaciones por desempleo indebidamente percibidas como consecuencia de actas de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

ANUNCIO

Por esta Dirección Provincial se dictaron Resoluciones confirmando la sanción de extinción de las prestaciones por desempleo, subsidio por desempleo o renta activa de inserción (baja definitiva) a los trabajadores que se relacionan, como consecuencia de Actas de Infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con la obligación de devolver las cantidades indebidamente percibidas de acuerdo con el Art. 47.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8-8-00), por haber cometido infracción muy grave, habiendo adquirido firmeza.

Que se notificó Resolución a los trabajadores para que procedieran a la devolución del importe percibido indebidamente desde la fecha de extinción. Si no estaban de acuerdo, debían formular por escrito ante el Director Provincial del SPEE las alegaciones que estimaran oportunas en el plazo de 10 días, a partir de la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33.1 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril (BOE nº 109, de 7 de mayo).

Que transcurrido el plazo citado, con/sin Alegaciones, se emite Resolución definitiva declarando la percepción indebida de prestaciones por desempleo en importe y período que se relaciona, por el motivo: SANCIÓN INSPECCIÓN DE TRABAJO.

Se ha intentado la notificación de la resolución definitiva sin poderse practicar. Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con el Art. 33.2 del R.D. 625/1985, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad a través de la cuenta corriente del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Banco Santander Central Hispano, nº de cuenta 0049 5103 712516550943, debiendo devolver a su Oficina de Prestaciones la copia correspondiente acreditativa de haber efectuado el ingreso.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el Art. 34 del R.D. 625/1985, independientemente de que se le haya concedido el aplazamiento o fraccionamiento. Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará con un recargo del 20%, de acuerdo con lo establecido en el Art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro, siempre que no se haya iniciado la compensación o se haya solicitado el aplazamiento o fraccionamiento, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el Art. 33.2 del R.D. 625/1985.

Contra la presente resolución conforme a lo previsto en el Artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE número 245 de 11 de octubre de 2011), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, RECLAMACION PREVIA a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

TRABAJADOR	DNI / NIE	Nº ACTA	IMPORTE	PERIODO	
ANTONIA ROMERO VARGAS	48707807V	1462013000169879	5083,60	03/08/2012	02/08/2013
JOSE CORTES MORENO	48409925P	1462013000162910	13145,62	13/05/2010	30/07/2012
BEATRIZ SANJUAN FRANCISCO	48438164 ^a	1462013000162304	8946,00	22/11/2011	21/08/2013
MARIANO CORTES MORENO	53357265W	1462013000166748	6258,63	13/05/2010	12/09/2011

Valencia, a 29 de enero de 2014.—La directora Provincial, M^a Eugenia Vives Arlandis.



CONVENIOS COLECTIVOS

Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo
Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo
y Empleo de Valencia

Anuncio de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo sobre texto del convenio colectivo de trabajo para el personal laboral del Ayuntamiento de Rafelbunyol (Código: 46100030012014).

ANUNCIO

Resolución de fecha 21 de enero de 2014, de la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo de Valencia, por la que se registra y publica el convenio colectivo de trabajo para el personal laboral del Ayuntamiento de Rafelbunyol.

Vista la solicitud de inscripción del convenio colectivo arriba citado, suscrito el 21/06/2013 por la comisión negociadora formada por la representación del Ayuntamiento y los representantes legales de los trabajadores, no suscrito por CC.OO., del cual constan el informe favorable de la Intervención municipal de fecha 02/12/2013, así como su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 24/06/2013, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, arts. 2.a) y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo y arts. 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el art. 51.1.1.ª del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, modificado por el art. 57 de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio; el Decreto 19/2012, de 7 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que determina las consellerías en que se organiza la Administración de la Generalitat, así como el Decreto 179/2012, de 14 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, y el artículo 28.5 del Decreto 193/2013, de 20 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en este Registro electrónico de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con notificación a la representación de la Comisión negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, a 21 de enero de 2014.—La Directora Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, Margarita Vilarrasa Balanzá.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE RAFELBUÑOL
CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.
ARTÍCULO 1. - OBJETO Y ÁMBITO PERSONAL.

El presente convenio, negociado al amparo de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y de lo dispuesto en la L.O. 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical así como, lo establecido por la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 10/2010, del Consell, para la Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, regula las condiciones de trabajo del personal contratado laboral, en cualquiera de sus modalidades y que presta servicios para el Ayuntamiento de Rafelbunyol.

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio los empleados que se contraten en virtud de programas de fomento de empleo.

ARTÍCULO 2. - NORMA SUPLETORIA.

En todo aquello que no esté expresamente recogido en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones legales que dicte el Estado o la Comunidad Autónoma aplicables al Régimen Local y los Reglamentos Internos de funcionamiento de los diferentes colectivos que hayan sido elaborados y aprobados conjuntamente por la Corporación, Organizaciones sindicales legalmente representativas y los

delegados de personal, así como los acuerdos firmados entre Administración y Sindicatos sobre condiciones de trabajo en la Función Pública, sin perjuicio de la competencia exclusiva del Estado de conformidad con el art. 149 de la Constitución Española.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO TEMPORAL, VIGENCIA Y DENUNCIA.

1) Con independencia de la fecha que sea firmado el presente convenio colectivo por la Corporación y los representantes de los empleados públicos, o del día en que aparezca publicado en el B.O.P., el convenio iniciará su vigencia el día 1 de enero de 2012 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, periodo que se entenderá prorrogado expresa, temporal y accidentalmente hasta la entrada en vigor de un nuevo convenio colectivo.

2) Este Convenio se considerará tácitamente prorrogado por periodos de 1 año si no hubiese denuncia expresa de cualquiera de las partes, con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento, debiéndose constituir la comisión negociadora en fecha no superior a quince (15) días naturales a partir de la fecha de denuncia.

Una vez denunciado, y hasta tanto no se logre acuerdo que lo sustituya, continuará en vigor el presente convenio, tanto en su parte normativa como en la obligacional.

3) De la prórroga acordada en el presente artículo, quedan excluidos los efectos económicos, actualizados de conformidad con lo que dispongan las leyes de presupuestos generales del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 4. - SUSTITUCIÓN DE CONDICIONES.

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales, individuales o colectivas, contractuales o convencionales, vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente Convenio, en cuanto a que las modificaciones que en él se contemplan son estimadas y aceptadas, en su conjunto más beneficiosas para los empleados públicos.

Quedan a salvo las garantías personales a que se refiere el siguiente artículo, así mismo serán de aplicación las normas referidas a la Administración Local en vigor o entren en vigor al entenderse este convenio como un acuerdo de mínimos.

ARTÍCULO 5.- GARANTÍAS PERSONALES Y CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Se respetarán las situaciones personales que excedan las condiciones pactadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam" mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuros acuerdos.

Las mejoras establecidas en cualquier disposición legal del Estado y de la Administración Autonómica, que, comparadas analítica o globalmente, sean superiores a las del presente Convenio, serán de aplicación y formarán parte del mismo, conforme al principio de norma más favorable o condiciones más beneficiosas para los empleados públicos de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN. Como órgano de interpretación, estudio y vigilancia del convenio, y dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento, cuya parte social estará integrada por tres (3) vocales designados por la representación de los trabajadores y tres (3) por parte de la Corporación.

Dicha Comisión elaborará un reglamento de la misma y elegirá un Presidente y Secretario de entre sus miembros.

Con carácter ordinario, la Comisión de Seguimiento se reunirá una vez cada año previa fijación del Orden del Día confeccionado por ambas partes. Sin perjuicio de lo antedicho, esta Comisión podrá reunirse cuando causas de urgencia o necesidad lo aconsejen a instancias de cualquiera de las partes, en un plazo no superior a cuatro (4) días desde la solicitud de la reunión, previa comunicación al presidente.

En ausencia del presidente o del secretario, los miembros presentes acordarán quién debe sustituirle en cada caso.

ACUERDOS. Se tomarán por la mayoría de ambas partes De los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento se levantará Acta. Serán vinculantes para ambas partes sin perjuicio del derecho que tienen las mismas de acudir a la jurisdicción competente. En todo caso, dichos acuerdos, serán notificados a los interesados en el plazo de diez (10) días a contar de la fecha de la aprobación de la correspondiente acta, cuya difusión será a cargo de la Administración.

Para quedar constituida válidamente la Comisión de Seguimiento será necesaria la presencia como mínimo de la mitad más uno de los miembros de cada parte que la componen.

FUNCIONES. Serán funciones genéricas de la Comisión de Seguimiento todas aquellas que se le atribuyen en el presente Convenio, y cualquier otra que tienda a una mejor aplicación e interpretación de lo establecido en el mismo.

Son funciones específicas de dicha Comisión de Seguimiento las siguientes:

- a) Estudio de los problemas o cuestiones que presenten las partes con referencia al presente texto en interpretación del mismo.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Cualquier otra que le atribuya el presente Convenio.

ARTÍCULO 7.- MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN.

Se constituye, al amparo de lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores y se estará a lo dispuesto en lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, así como en la LEY 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Dicha Mesa tendrá como función las siguientes materias:

- a) Incremento de las retribuciones de los empleados/as laborales del Ayuntamiento de Rafelbuñol.
- b) Determinación y aplicación de las retribuciones.
- c) Clasificación y valoración de puestos de trabajo.
- d) Determinación de programas y fondos para la acción de promoción interna, formación y perfeccionamiento.
- e) Sistemas de ingreso, provisión y promoción.
- f) Control de las modalidades de contratación, control y seguimiento de bolsas de trabajo.
- g) Propuesta sobre derechos sindicales y de participación.
- h) Materias que, en general afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de los empleados/as laborales públicos y sus Sindicatos con la Corporación.
- i) Medidas sobre salud laboral.

La Mesa General de Negociación se reunirá al menos una vez al año con carácter ordinario.

Igualmente se reunirá con carácter extraordinario por decisión de la Corporación, por acuerdo de ésta y los Sindicatos, o por solicitud de la mayoría de los Sindicatos presentes en la misma.

ARTÍCULO 8.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

En el supuesto de que, por resolución de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, y en su caso, de la jurisdiccional, se impidiese la vigencia del presente Convenio o de alguno de sus artículos, el Convenio quedaría sin efecto en las partes afectadas y su contenido debería ser reconsiderado en plazo no superior a 30 días.

CAPÍTULO SEGUNDO. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 9.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Corresponde a la Corporación, informando previamente a los representantes de los trabajadores la organización del trabajo, estableciendo sistemas de racionalización, la mejora de métodos y procesos y simplificación del trabajo que permitan el mayor y mejor nivel de prestación de servicio.

ARTÍCULO 10.- MOVILIDAD DEL PERSONAL POR REDISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS.

La redistribución de efectivos que conlleve la movilidad del personal asignado a determinados puestos de trabajo de uno o varios servicios, sólo podrá llevarse a efecto como consecuencia de una mejor organización de los servicios.

CAPÍTULO TERCERO. CONDICIONES ECONÓMICAS.

ARTÍCULO 11.- RETRIBUCIONES.

ESTRUCTURA RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL

Las retribuciones de los empleados públicos a los que afecta el presente convenio serán las establecidas en el presente artículo, y en las cuantías señaladas en la tabla salarial, salvo en circunstancias justificadas y siempre a niveles individuales que serán determinadas por el órgano competente, siendo la estructura de las mismas la que a continuación se especifica:

- a) Salario base
- b) Complemento de destino
- c) Complemento específico

SALARIO BASE.- Es la retribución del empleado público por unidad de tiempo, de la que se abonarán 12 mensualidades.

COMPLEMENTO DE DESTINO.- Corresponde al nivel asignado al puesto de trabajo al que pertenece el trabajador. Los intervalos de los complementos de destino para cada grupo de titulación, serán los establecidos en cada momento por la Generalitat Valenciana para su personal laboral mediante norma legal o acuerdo al respecto y que actualmente son:

Agrupaciones profesionales...	nivel mínimo 10, nivel máximo 14
Subgrupo C2	nivel mínimo 12, nivel máximo 18
Subgrupo C1	nivel mínimo 14, nivel máximo 22
Subgrupo A2	nivel mínimo 18, nivel máximo 26
Subgrupo A1	nivel mínimo 22, nivel máximo 30

COMPLEMENTO ESPECÍFICO.- Será destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo y conllevará necesariamente y como mínimo los siguientes conceptos:

- a) Responsabilidad: Especial responsabilidad o mando.
- b) Especial dificultad técnica.
- c) Peligrosidad, penosidad y toxicidad: según la definición dada en el artículo de Seguridad y salud.
- d) Incompatibilidad: la prevista legalmente.
- e) Dedicación: cuando se este localizable o se requiera para prestar servicio urgente o extraordinario.
- f) Turnicidad: turnos rotativos en mañana y / o tarde y/o noche alternativamente.
- g) Festividad: Jornada entre las 0 horas y las 24 horas en festivos y domingos.
- h) Nocturnidad: jornada entre las 20 y las 6 horas.
- i) Jornada partida.
- j) Plena dedicación: jornada de 38 horas.
- k) Atención al público continuada
- l) Manejo de numerario.

PAGAS EXTRAORDINARIAS.

1.- Los empleados públicos comprendidos en el ámbito de aplicación de este convenio, tendrán derecho a las pagas extraordinarias que serán dos al año por un importe cada una de ellas de una mensualidad íntegra que se percibirán durante los meses de junio y diciembre.

2.- Cuando la prestación laboral no comprenda la totalidad del año, se abonará la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias, con relación al tiempo trabajado.

3.- Los empleados públicos que presten servicio en jornada inferior a la normal o por horas, tienen derecho a percibir proporcionalmente dichas gratificaciones con relación a su importe referido a la prestación de actividad por jornada normal.

4.- Los empleados públicos que disfruten licencia sin sueldo verán reducidas sus pagas extraordinarias en la parte correspondiente al tiempo de licencia.

GARANTÍA DE RETRIBUCIONES MÍNIMAS.

Ningún empleado público con contrato laboral, indistintamente de su relación contractual, podrá ser retribuido por un régimen retributivo distinto al que se establece en este convenio, ni por cuantía inferior en todos los conceptos a los que se perciba en un puesto similar ocupado por personal fijo. Excepción a la regla anterior serán los

empleados contratados mediante programas de fomento del empleo: escuelas taller, casas de oficios, Encorp, desempleo agrario, etc.

FORMA DE PAGO Y LIQUIDACIÓN.

Las retribuciones se harán efectivas por mensualidades vencidas y completadle 1 al 5 de cada mes.

MODELO DE RECIBO DE SALARIOS. El recibo individual justificativo del pago de salarios, se ajustará al modelo establecido. Dicho recibo se referirá a meses naturales.

En este recibo se hará constar con la debida claridad y separación todos los datos relativos a la empresa y al empleado público, así como los diversos conceptos de abono y descuento.

ARTÍCULO 12.- DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS.

La utilización de vehículo propio para realizar desplazamientos en servicios municipales, será compensada con la cantidad legalmente establecida, siempre que esté autorizada previamente por el Ayuntamiento.

La asistencia a juicios del personal, como consecuencia de la prestación de sus servicios, fuera de su jornada laboral, se indemnizará de conformidad con lo establecido en la legislación estatal por día de asistencia, incluidos gastos por desplazamiento y dietas.

ARTÍCULO 13.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Las partes coinciden en los efectos positivos que se deriven de una política social solidaria que conduzca a la eliminación de las horas extraordinarias. Por consiguiente, la prestación de servicios extraordinarios quedará limitada a los siguientes supuestos:

a) Servicios extraordinarios de fuerza mayor o caso fortuito. Este tipo de trabajo es el que deberá realizarse por la necesidad de prevenir o reparar siniestro y otros daños extraordinarios y urgentes.

b) En los casos imprevistos, circunstancias extraordinarias o de carácter coyuntural derivadas de la actividad de que se trate, siempre que quede suficientemente fundamentado, que tales necesidades no pueden ser atendidas a través de otras modalidades.

Los servicios extraordinarios deberán ser comunicados con un plazo mínimo de 72 horas, excepto en los casos imprevistos y como consecuencia de hechos calamitosos.

Criterios y precios aplicables en el caso de Servicios Extraordinarios:

Criterios:

a) Las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores tendrán el carácter de coyunturales y podrán ser compensadas con el tiempo de descanso en la proporción de 1 hora a 1 hora y 30 minutos, que se disfrutará en función de las necesidades del servicio tras la propuesta del afectado con suficiente antelación. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan ese carácter coyuntural.

b) La Corporación informará mensualmente a los delegados del personal, representantes de las Secciones Sindicales constituidas y a la Mesa de Negociación, sobre el número de horas extraordinarias realizadas por todo el personal, especificándose las causas, distribución y realización nominal del personal que las realizaron.

Precios: Para el cálculo del importe de las horas extraordinarias efectuadas por el personal del Ayuntamiento se utilizará la siguiente fórmula:

a) Hora extraordinaria realizada en día laborable: Para establecer el valor de cada hora trabajada: se tomará como base la totalidad de las retribuciones integras mensuales que perciba el trabajador dividida entre 30 días/ mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el trabajador tenga que cumplir de media cada día, incrementadas en un 10%.

b) Hora extraordinaria realizada en día festivo: Para establecer el valor de cada hora trabajada: se tomará como base la totalidad de las retribuciones integras mensuales que perciba el trabajador dividida entre 30 días/ mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el trabajador tenga que cumplir de media cada día, incrementadas en un 20%.

c) Hora extraordinaria realizada en horario nocturno. Tendrá el mismo valor que la hora extraordinaria efectuada en horario diurno según se trate de día laborable o festivo

Todas las remuneraciones por servicios extraordinarios se realizarán a través de la nómina mensual.

En todo caso, se tratará de reducir lo máximo la utilización del procedimiento de este artículo, basándose en una correcta organización de los servicios y tendiendo a la creación de puestos de trabajo fijos.

ARTÍCULO 14.- JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS.

En los casos de enfermedad o incapacidad temporal se regulan las siguientes situaciones:

a) Ausencias aisladas de uno o dos días: el personal comunicará su ausencia y la razón de la misma, tanto a la jefatura del departamento administrativo al que esté adscrito como a la Secretaría Municipal. La comunicación, salvo causas justificadas que lo impidan, se llevará a cabo con preferencia hasta una hora después del inicio de la jornada, debiéndose aportar justificante expedido por el facultativo competente, de no presentarse éste o, cualquier otra causa válida, en la Secretaría Municipal dentro del plazo de tres días, podrá descontarse el día o días faltados.

b) Ante la ausencia de tres o más días, el personal deberá presentar el parte médico de baja en el plazo de tres días contados a partir del día de su expedición, los partes de confirmación deberán ser entregados en la Secretaría Municipal, con la máxima puntualidad. De no entregarse los justificantes se descontarán en nómina los días de ausencia.

c) Los supuestos de licencia por maternidad no precisarán la presentación de partes intermedios o de confirmación de baja, dado que esta situación no es una propia baja por enfermedad, sino una suspensión temporal de la relación laboral.

Los descuentos por incumplimiento de jornada, es decir, por faltas de asistencia injustificadas al trabajo, se determinarán de conformidad con la legalidad vigente.

Las ausencias de varias horas durante la jornada deberán también justificarse documentalmente el mismo día o al siguiente, pudiendo, cuando se trate de visitas médicas, pedir en la Secretaría Municipal el impreso correspondiente para que sea cumplimentado por el facultativo con expresión de la hora de consulta.

La falta de justificación oportuna de estas ausencias dará lugar asimismo al correspondiente expediente de deducción de haberes.

ARTÍCULO 15.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.

El personal laboral tendrá derecho a solicitar un anticipo reintegrable a devolver en el mismo mes de su solicitud, cuya cuantía máxima no podrá exceder en su cuantía el derecho económico devengado a la fecha de su solicitud.

ARTÍCULO 16.- RETRIBUCIONES EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD.

Al personal laboral de la Corporación acogido al Régimen General de la Seguridad Social se le reconocerán los siguientes complementos en los supuestos de incapacidad temporal:

1ª.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, hasta el tercer día, se le reconocerá un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco por cientos de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Se considerará que el complemento alcance el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento cuando concurra alguna de las patologías establecidas en el Anexo I. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

2ª.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el periodo de duración de la misma, hasta el cien por cien de las retribuciones que viniera

percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3ª.- La presente regulación surtirá efectos en los procesos de incapacidad temporal que tengan inicio transcurridos tres meses desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de competitividad.

CAPÍTULO CUARTO. TIEMPO DE TRABAJO, VACACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y EXCEDENCIA.

ARTÍCULO 17.- JORNADA DE TRABAJO.

1.- La jornada de trabajo será de 38 horas semanales, que se realizarán de lunes a viernes, salvo aquellos servicios que por su propia naturaleza, deban prestarse a lo largo de toda la semana.

La jornada laboral, dentro de los límites establecidos en las disposiciones vigentes aplicables, vendrá determinada en su cómputo de horas y en distribución diaria y semanal por la naturaleza, características específicas y exigencias del funcionamiento de los distintos Servicios. La jornada podrá ser a tiempo completo o parcial.

2.- El horario de los servicios para otros Servicios Específicos se fijará mediante un planning anual atendiendo a las especiales características de su trabajo.

Anualmente se elaborará un calendario laboral, que deberá exponerse en un lugar visible en el centro de trabajo, y en el que conste por semanas y días la distribución de la jornada semanal y/o anual con el horario de trabajo, festivos, descansos semanales y entre jornada.

Dicho calendario, previa negociación con los representantes de los trabajadores y visado por éstos, se expondrá en los tablones de anuncios con anterioridad al 31 de enero de cada año, ajustándose al publicado con carácter oficial.

Aquellos colectivos de empleados públicos que, por necesidades del servicio debieran asistir a su puesto de trabajo los días 24 y 31 de diciembre verán compensados éstos por un día de descanso por cada uno de ellos.

El 18 de marzo los empleados/as públicos estarán exentos de la asistencia al trabajo.

El personal que trabajando a turnos su día de libranza semanal coincida con el 24 y/o 31 de diciembre se le compensará con un día de descanso adicional por cada uno de dichos días.

La Comisión de Seguimiento establecerá el horario especial durante las Fiestas Locales Patronales.

ARTÍCULO 18.- TRABAJO EFECTIVO.

1) Se entiende que el tiempo necesario para cambiarse, recoger, ordenar o guardar las ropas, materiales y demás útiles de trabajo es tiempo de trabajo efectivo.

2) Dentro del concepto de trabajo efectivo se entenderán comprendidos en la jornada ordinaria de trabajo los tiempos relativos a pausas reglamentarias, desplazamientos y otras interrupciones derivadas de normas de seguridad e higiene o de la propia organización de trabajo.

3) En las jornadas continuadas de más de 6 horas, se disfrutará de una pausa en la jornada de treinta (30) minutos, computable como trabajo efectivo. Se establecerán los turnos precisos para garantizar la adecuada prestación del Servicio Público.

4) En las jornadas en las que se preste servicios 6 ó menos de 6 horas continuadas, se disfrutará de una pausa en la jornada de quince (15) minutos, computable como trabajo efectivo. Se establecerán los turnos precisos para garantizar la adecuada prestación del Servicio Público.

ARTÍCULO 19.- TRABAJO EN FESTIVO Y A TURNOS.

Tendrán la consideración de festivo, las fiestas nacionales, autonómicas, locales, y domingos. La jornada o turno a estos efectos, se entenderá de las 0 horas hasta las 24 horas.

TRABAJO EN PERIODO NOCTURNO.

Se entenderá por trabajo en periodo nocturno, el efectuado entre las diez de la noche (22 horas) y las seis de la mañana (6 horas), aunque si la mitad o más de la jornada se realizaran en periodo nocturno, se entenderá realizada toda ella en turno de noche.

ARTÍCULO 20.- CALENDARIO LABORAL.

Prevía negociación con la Mesa General de Negociación, se establecerá por el órgano municipal competente el calendario laboral anual para una mejor gestión de todos los centros de trabajo municipales, en atención a las peculiaridades del servicio público que se presta.

El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios de trabajo.

ARTÍCULO 21.- FLEXIBILIDAD HORARIA.

Se podrá hacer uso de flexibilidad horaria, en el marco de las necesidades del servicio, en los siguientes supuestos:

Los empleados/as públicos/as que tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecida.

Los empleados/as públicos/as que tengan a su cargo personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

Excepcionalmente, los órganos competentes en materia de personal, podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

Los empleados/as públicos/as tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

ARTÍCULO 22.- REDUCCIÓN DE JORNADA.

1. Tendrá derecho a una disminución de hasta la mitad de su jornada de trabajo, con reducción proporcional de sus retribuciones:

a) El personal que, por razones de guarda legal, tenga a su cargo algún niño o niña de 12 años o menor, o familiares que requieran especial dedicación, previa resolución o informe del órgano correspondiente de la administración sanitaria. A estos efectos, tendrá la consideración de familiar el cónyuge o pareja de hecho.

b) El personal que por razones de convivencia tenga a su cuidado directo algún disminuido físico, psíquico o sensorial con una minusvalía igual o superior al 33 por ciento, acreditada por órgano competente y no desempeñe actividades retribuidas que superen el salario mínimo interprofesional.

c) El personal que por razón de larga o crónica enfermedad no pueda realizar su jornada laboral completa, previa certificación de este extremo por la Unidad de Valoración de Incapacidades.

2. Cuando las reducciones a las que se refiere el punto 1 anterior no superen la hora diaria, no generará deducción de retribuciones. La reducción de una hora diaria sin deducción de retribuciones, en el caso de guarda legal de niños de 12 años o menores, únicamente se disfrutará cuando se acredite, por órgano competente de la administración sanitaria, que el menor requiere especial dedicación.

3. El personal que deba atender el cuidado del cónyuge, pareja de hecho o de un familiar de primer grado por razón de enfermedad muy grave que requiera hospitalización en institución sanitaria o domiciliaria, podrá disfrutar de una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, de carácter retribuido, durante el plazo de un mes.

En el supuesto de que hubiera más de un beneficiario de este derecho que fuera personal de la Corporación, podrán disfrutar del mismo de forma parcial, respetando en todo caso el plazo máximo.

4. Las empleadas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectivo su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de su jornada, con disminución proporcional de la retribución, previa acreditación de la situación de violencia ejercida sobre ellas durante el tiempo que los servicios sociales o de salud, según proceda, acrediten. Cuando la reducción no supere la hora diaria no generará deducción de retribuciones.

5. Las reducciones de jornada de una hora diaria que no generen deducción de retribuciones no supondrán exención de la realización de la jornada de tarde.

Las reducciones de jornada previstas en el este artículo son incompatibles entre sí. Salvo las reguladas en los apartados 1.c) y 5, que serán compatibles con las restantes.

Si varios empleados de la Corporación tuvieran derecho a una reducción de jornada respecto a un mismo sujeto causante, podrán disfrutar de este derecho de forma parcial.

El personal acogido a las anteriores reducciones de jornada verá disminuida proporcionalmente la jornada que realice, en las situaciones de vacaciones y festivos.

El personal que solicite dejar sin efecto una reducción de jornada no podrá comenzar a disfrutar otra por la misma causa hasta que transcurran, como mínimo, tres meses desde que se dejó sin efecto la reducción anterior.

El personal deberá informar al responsable de su unidad administrativa, con quince días de antelación, de la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

ARTÍCULO 23.- VACACIONES.

Cada año natural las vacaciones retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles anuales por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. A estos efectos los sábados se considerarán inhábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

En ningún caso, la distribución anual de la jornada puede alterar el número de días de vacaciones o de fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable.

Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los 22 días de vacaciones previstos, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural.

Al menos, la mitad de las vacaciones deberán ser disfrutadas entre los días 15 de junio a 15 de septiembre, salvo que el calendario laboral, en atención a la naturaleza particular de los servicios prestados en cada ámbito, determine otros periodos.

Cuando el periodo de vacaciones previamente fijado o autorizado, y cuyo disfrute no se haya iniciado, pueda coincidir en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia, riesgo durante el embarazo o con los permisos de maternidad o paternidad o permiso acumulado de lactancia, se podrá disfrutar en fecha distinta.

Cuando las situaciones o permisos indicados en el párrafo anterior impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en año natural distinto. En el supuesto de incapacidad temporal, el periodo de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Si durante el disfrute del periodo de vacaciones autorizado, sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad, o una situación de incapacidad temporal, el periodo de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el tiempo que reste en un periodo distinto. En el caso de que la duración de los citados permisos o de dicha situación impida el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que

correspondan, las mismas se podrán disfrutar en el año natural posterior.

Cuando se prevea el cierre de las instalaciones debido a la inactividad estacional de determinados servicios públicos, los periodos de disfrute de las vacaciones coincidirán en la franja temporal de cierre.

ARTÍCULO 24.- LICENCIAS Y PERMISOS.

Se establece el siguiente régimen de permisos:

1.- *Permiso por pruebas selectivas y exámenes.*

El personal dispondrá de permiso el día del examen para concurrir a pruebas selectivas para el ingreso en cualquier Administración Pública, a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, aunque la realización del ejercicio sea compatible con la jornada laboral.

2.- *Permiso por traslado de domicilio habitual.*

1.- El personal dispondrá de dos días naturales consecutivos por traslado de su domicilio habitual, aportando justificante acreditativo.

2.- Cuando el nuevo domicilio se encuentre situado a más de 100 kilómetros del actual, dispondrá de tres días naturales consecutivos de permiso.

3.- *Permiso por fallecimiento.*

1.- Por fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho o de un familiar de primer grado, en línea directa, por consanguinidad o afinidad, se tendrá derecho a un permiso de 4 días.

Si el hecho causante ocurriera a más de 100 kilómetros de la localidad de residencia del personal, el permiso será de 6 días.

2.- Por fallecimiento de un familiar de segundo grado en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad, se tendrá derecho a un permiso de 3 días. Si el hecho causante ocurriera a más de 100 kilómetros de la localidad de residencia del personal el permiso será de 5 días.

3.- Este permiso se tomará en días naturales a partir del hecho causante.

4.- Este permiso es compatible y no necesariamente consecutivo con el del punto siguiente.

4.- *Permiso por enfermedad grave.*

1.- Por enfermedad grave del cónyuge o pareja de hecho o de un familiar de primer grado, en línea directa, por consanguinidad o afinidad, se tendrá derecho a un permiso de 4 días.

Si el hecho causante ocurriera a más de 100 kilómetros de la localidad de residencia del personal, el permiso será de 6 días.

2.- Por enfermedad grave de un familiar de segundo grado en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad, se tendrá derecho a un permiso de 3 días.

Si el hecho causante ocurriera a más de 100 kilómetros de la localidad de residencia del personal, el permiso será de 5 días.

3.- Se tendrá derecho a este permiso cada vez que se acredite una nueva situación de gravedad.

4.- En el caso de que la hospitalización fuese inferior a los días a que por enfermedad grave se tiene permiso y no mediase certificado de gravedad, este permiso se reducirá a los días que efectivamente el familiar del/de la afectado/a haya estado hospitalizado.

5.- En los supuestos de enfermedad grave, hospitalización en institución sanitaria u hospitalización domiciliaria de larga duración, los días de permiso podrán utilizarse seguidos o alternos, a petición del personal.

6.- Este permiso es compatible y no necesariamente consecutivo con el del punto anterior.

5.- *Permiso por deber inexcusable.*

1.- Se tendrá derecho para el cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter público y personal, al tiempo indispensable.

2.- Se entenderá por deber de carácter público y personal:

a) Citaciones de juzgados, tribunales de justicia, comisarías, Delegaciones de Gobierno, Autoridades Militares o cualquier otro organismo oficial.

b) Cumplimiento de deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.

c) Asistencia a reuniones de los órganos de gobierno y comisiones dependientes de los mismos cuando deriven estrictamente del cargo electivo de concejala o concejal, así como de diputada o diputado.

d) Asistencia como miembro a las sesiones de un tribunal de selección o provisión, con nombramiento de la autoridad pertinente.

e) Cumplimiento de obligaciones que generen al interesado una responsabilidad de orden civil, social o administrativa.

6.- Permiso por paternidad.

Se tendrá derecho a 20 días naturales por nacimiento, acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, adopción de un hijo o hija, que disfrutará el padre a partir de la fecha de nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos por adopción internacional y por lactancia. Previa renuncia del padre, este permiso podrá disfrutarlo el cónyuge o pareja de hecho de la madre.

7.- Permiso por celebración de matrimonio o unión de hecho.

1.- El personal tendrá derecho a permiso el día de la celebración de su matrimonio o inscripción de su unión de hecho.

2.- Asimismo, el personal tendrá derecho a permiso el día de la celebración del matrimonio o inscripción de la unión de hecho de sus padres/madres, padres/madres políticos/as, hermanos/as, hermanos/as políticos/as, hijos/as, hijos/as del cónyuge o pareja de hecho, nietos/as y abuelos/as.

3.- Si el lugar en el que se realiza la celebración superara la distancia de 375 kilómetros, computados desde la localidad de residencia de dicho personal, el permiso será de dos días naturales consecutivos.

8.- Permiso por funciones representativas y formación.

Se concederán permisos para realizar funciones sindicales, de formación o de representación del personal, en los términos en que se establece en la normativa vigente.

9.- Permiso médico y asistencial.

1.- El personal podrá acudir durante su jornada laboral, por necesidades propias o de menores, ancianos/as o discapacitados/as físicos/as, psíquicos/as o sensoriales a su cargo, a:

a) Consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico durante el tiempo indispensable para su realización.

b) Reuniones de coordinación y citas de sus centros de educación especial.

c) Consultas de apoyo adicional en el ámbito socio-sanitario.

2.- Las ausencias de la jornada de trabajo causadas por cualquiera de los motivos enumerados en el apartado 1 durarán el tiempo indispensable para su realización.

10.- Permiso por interrupción del embarazo.

En caso de interrupción del embarazo, la trabajadora tendrá derecho a seis días naturales y consecutivos a partir del hecho causante, siempre y cuando no se encuentre en situación de incapacidad temporal.

11.- Permiso por matrimonio o unión de hecho.

1.- El personal podrá disfrutar de quince días naturales y consecutivos, por razón de matrimonio o inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunitat Valenciana o en cualquier otro registro público oficial de uniones de hecho.

2.- Este permiso puede acumularse al período vacacional y no se disfrutará necesariamente a continuación del hecho causante.

3.- El personal que disfrute de este permiso por inscripción en un registro de uniones de hecho no podrá disfrutarlo de nuevo en caso de contraer matrimonio posteriormente con la misma persona.

12.- Permisos por técnicas prenatales y pruebas de fecundación asistida.

Se concederán permisos al personal, por el tiempo indispensable, para la asistencia a la realización de exámenes prenatales, cursos de técnicas para la preparación al parto y pruebas o tratamientos basados en técnicas de fecundación asistida que deban realizarse dentro de la jornada laboral. Estos permisos se concederán previa justificación de que no pueden realizarse fuera de la jornada de trabajo de personal.

13.- Permiso por cuidado de hijo o hija menor, afectado por cáncer u otra enfermedad grave.

1. Los órganos competentes en materia de personal de cada concejalía, podrán conceder percibiendo las retribuciones íntegras, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter pre-

adoptivo o permanente trabajen, una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad y como máximo el ochenta por cien de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, de la o el hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por los informes del órgano correspondiente de la Administración Sanitaria y, como máximo, hasta que la o el menor cumpla los 18 años.

2. Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, se tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que la o el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación.

En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

3. Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el Ayuntamiento, por éste se podrá limitar el ejercicio simultáneo del derecho a la reducción de jornada, por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

14.- Permiso por razón de violencia de género sobre los trabajadores/as.

Las faltas de asistencia de los trabajadores/as víctimas de violencia de género, total o parcial, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, los/as trabajadores/as víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación el tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

15.- Permiso por maternidad biológica.

En el supuesto de parto, la trabajadora tendrá derecho a una suspensión con derecho de reserva de su puesto de trabajo de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. Asimismo, se ampliará a dos semanas más en el supuesto de que el recién nacido sufra discapacidad.

El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso. El padre también podrá hacer uso de la totalidad o de la parte que reste del permiso cuando la madre se encuentre incapacitada para ejercer la opción.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio de la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada o ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud. Previa renuncia del padre, este permiso podrá disfrutarlo el cónyuge o pareja de hecho de la madre.

Especialidades del permiso por maternidad biológica.

En el caso de nacimiento de hijos prematuros o en los que, por cualquier motivo, éstos tengan que permanecer hospitalizados después del parto, el permiso podrá comenzar a computarse, a instancia de la madre o, en caso de que ella fallezca, del padre, a partir de la

fecha del alta hospitalaria del niño o niña. El padre también podrá hacer uso de este derecho cuando la madre se encuentre incapacitada para ejercer la opción.

Se excluyen del cómputo del apartado anterior las primeras 6 semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

Mientras dure la hospitalización posterior al parto prevista en este apartado, la madre o el padre tendrán permiso para ausentarse durante dos horas diarias en tanto permanezca esta situación y previa justificación, percibiendo la retribuciones íntegras.

16.- Permiso por adopción y acogimiento de menores.

Se tendrá derecho a un permiso de 16 semanas ininterrumpidas en el supuesto de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años.

En el supuesto de adopción o acogimiento múltiple, la duración de 16 semanas se ampliará en dos semanas más por cada hijo o hija a partir del segundo. También se ampliará en dos semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores con más de seis años de edad que estén discapacitados o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

Las semanas se contarán a elección del personal, bien a partir de la decisión administrativa o judicial del acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

En el caso de que el padre y la madre trabajen, el permiso por adopción o acogimiento se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

17.- Permiso por adopción internacional.

El personal tendrá derecho, además del regulado en el apartado 6, a disfrutar de una suspensión de su contrato de trabajo de hasta dos meses de duración, en los supuestos de adopción internacional cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado o adoptada.

Este permiso podrá fraccionarse o ser continuado, en función de la tramitación que se requiera en el citado país de origen del menor.

El personal percibirá exclusivamente las retribuciones básicas durante el periodo en el que disfrute de este permiso.

18.- Permiso por lactantes.

El personal, por lactancia de un menor de 12 meses o por acogimiento o adopción en idéntico supuesto, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones.

Este permiso será ampliable en la misma proporción por parto, adopción o acogimiento familiar múltiple.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en el caso de que ambos trabajen, pero, en cualquier caso, sólo uno de ellos. Previa renuncia del padre, este permiso podrá disfrutarlo el cónyuge o pareja de hecho de la madre.

El personal podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornada completas el tiempo correspondiente.

19.- Licencia por estudios.

El Alcalde o Concejal Delegado de Personal, previo informe del servicio afectado, podrá conceder licencia de hasta doce meses para la formación en materias directamente relacionadas con la carrera profesional en el Ayuntamiento.

La materia elegida por el interesado, de la que se requiere que sea de su interés para la mejora en la calidad y prestación del servicio público, debe ser aceptada por el órgano que la conceda.

El curso deberá ser homologado previamente por el órgano competente en materia de formación.

Durante el disfrute de la presente licencia, se tendrá derecho exclusivamente a la percepción de las retribuciones básicas.

Al finalizar el periodo de licencia por estudios el personal beneficiario presentará al órgano competente en materia de formación, una memoria global del trabajo desarrollado así como una certificación académica de los estudios realizados.

La no presentación por parte de la beneficiaria o el beneficiario de la memoria y la certificación académica correspondiente implicará la obligación de reintegrar las retribuciones percibidas.

En cualquier momento que se aprecie que la persona seleccionada no cumple los

Requisitos establecidos en el párrafo primero de este artículo se le revocará la licencia por el mismo órgano que resolvió su concesión.

Dicha licencia se podrá solicitar cada cinco años, siempre que éstos se hayan prestado en servicio activo ininterrumpidamente.

ARTÍCULO 25.- LICENCIAS SIN RETRIBUCIÓN

Podrán concederse, previo informe del Jefe de Servicio respectivo, licencia sin retribución, sin que el periodo máximo de la misma pueda exceder de seis meses cada tres años. Dicha licencia se solicitará, salvo casos excepcionales debidamente justificados, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su inicio, y resolverse como mínimo con quince días de antelación a dicha fecha. Su denegación deberá ser motivada.

La Administración, mientras dure la licencia sin retribución, mantendrá al personal con alta especial, en el régimen de previsión social que corresponda, mientras dure la licencia sin sueldo.

Asimismo, esta licencia tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados, a efectos de cómputo de antigüedad y consolidación del grado personal.

De la consideración anterior se excluye el caso del cómputo de las vacaciones anuales.

A los exclusivos efectos de la concesión de los permisos y licencias establecidos en este artículo, la pareja, siempre y cuando estuviese inscrita en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Valenciana, o en cualquier otro Registro público Oficial de Uniones de Hecho, tendrá la misma consideración que el cónyuge.

En este supuesto, y cuando coincida con un mes natural o lo supere, deberá descontarse de la vacación anual el tiempo proporcional de la licencia sin retribución disfrutada.

En el caso de que el cónyuge, pareja de hecho o familiar en línea directa o colateral hasta segundo grado, por consanguinidad o afinidad, que conviva con el solicitante, padezca enfermedad grave o irreversible que requiera una atención continuada, podrá solicitarse la licencia por enfermedad de familiares, por una duración máxima de un año. El periodo que dure esta licencia tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados, a los efectos exclusivamente del cómputo de antigüedad y consolidación de grado, pero no constituirá causa de alta especial en el régimen de previsión social. A los efectos indicados, la enfermedad deberá ser acreditada suficientemente con los necesarios informes médicos.

Asimismo, podrán concederse por el Ayuntamiento licencias no retribuidas, de una duración máxima de tres meses al año, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el contenido de los mismos esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la carrera profesional en la administración y siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

El Ayuntamiento mantendrá al personal con alta especial, en el régimen de previsión social que corresponda, mientras dure la licencia sin sueldo. Igualmente, esta licencia tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

ARTÍCULO 26.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS

Como norma general el régimen de concesión de los derechos reconocidos en este acuerdo será los que a continuación se indican:

<i>Derecho</i>	<i>Plazo mínimo para solicitarlo en días hábiles</i>
Asuntos propios	cinco días
Traslado de domicilio	siete días
Matrimonio	siete días
Permisos de hasta 10 días	siete días
Permisos no retribuidos	treinta días
Lactancia	quince días
Permiso estudios	siete días.
Excedencia	treinta días
Jubilación anticipada	quince días
Anticipos	quince días

Salvo los casos de urgente necesidad en los que no será necesario el cumplimiento del citado preaviso.

La falta de comunicación al interesado, hasta dos días anteriores a la fecha para la que solicitó el permiso, se entenderá como favorable para el solicitante.

El departamento de Personal dispondrá de impresos normalizados que deberán ser cumplimentados por el interesado, haciendo constar la clase de permiso, su duración y la causa, aportando la justificación documental pertinente así como la conformidad del Jefe de Servicio. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se entregarán en la Delegación de Personal, en el plazo señalado en el párrafo primero, quien una vez, comprobada la procedencia o no del permiso, la comunicará al interesado en el plazo de cuarenta y ocho horas por medio del propio impreso de solicitud, justificándose, en caso de desestimación, la causa de la misma. En los casos en que, por especiales características del permiso, los documentos justificativos no puedan adjuntarse a la solicitud, se aportará el día de la reincorporación al trabajo, entregándolos en la Oficina de Personal.

ARTÍCULO 27.- JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS

Los empleados públicos deberán registrar en el sistema de control horario de su centro de trabajo todas las entradas y salidas correspondientes a su modalidad de jornada.

Igualmente, las ausencias, las faltas de puntualidad y de permanencia del personal en su puesto de trabajo, cualquiera que sea su causa, deberán ser registradas por los empleados públicos que incurran en ellas en el sistema de control horario que debe existir en cada centro.

Estas ausencias requerirán el aviso inmediato al responsable de la unidad correspondiente y su ulterior justificación acreditativa. Dicha justificación se trasladará, de forma inmediata, al órgano competente en materia de personal.

En los supuestos de ausencia parcial al puesto de trabajo como consecuencia de la asistencia a consulta, prueba o tratamiento médicos, dicho periodo de tiempo se considerará como de trabajo efectivo siempre que la ausencia se limite al tiempo necesario y se justifique documentalmente por el empleado público su asistencia y la hora de la cita.

En los casos de ausencia durante la totalidad de la jornada diaria por causa de enfermedad o accidente sin que se haya expedido parte médico de baja, deberá darse aviso de esta circunstancia al superior jerárquico de manera inmediata y comportará, en su caso, la reducción de retribuciones prevista en la regulación aplicable a las ausencias al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal.

En todo caso, una vez reincorporado el empleado público a su puesto, deberá justificar de manera inmediata la concurrencia de la causa de enfermedad.

En el supuesto de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, el parte médico acreditativo de la baja deberá remitirse al órgano de personal, no más tarde del cuarto día desde que se haya iniciado esta situación. El mencionado parte deberá acreditar la ausencia de cada una de las fechas en que la situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural se haya producido, cualquiera que sea su duración.

Los sucesivos partes médicos de confirmación de la baja inicial, así como los informes médicos de ratificación, deberán presentarse al órgano de personal correspondiente, como máximo el tercer día hábil siguiente a su expedición.

Una vez expedido parte médico de alta, la incorporación al puesto de trabajo ha de ser el primer día hábil siguiente a su expedición, aportando en ese momento el citado parte al órgano de personal.

En caso de incumplirse la obligación de presentación de los justificantes de ausencia previstos en este artículo o del parte médico de baja en los términos y plazos establecidos en el régimen de Seguridad Social aplicable, dará lugar a la deducción proporcional de haberes, dentro de los 3 meses siguientes a la ausencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, y modificado por el artículo 102.2 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que pudieran, además, en su caso adoptarse.

CAPÍTULO VII

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 28.- DEFINICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.

I.- A efectos de lo dispuesto en el presente Capítulo, se entenderá por:

- a) prevención: el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la Corporación con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.
- b) riesgo laboral: posibilidad de que el personal sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la seriedad del mismo.
- c) daños derivados del trabajo: las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.
- d) riesgo laboral grave e inminente: aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud del personal.

En el caso de exposición a agentes susceptibles de causar daños graves a la salud de los trabajadores, se considerará que existe un riesgo grave o inminente cuando sea probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato una exposición a dichos agentes de la que puedan derivarse daños graves para la salud, aún cuando éstos no se manifiesten de forma inmediata.

e) procesos, actividades, operaciones, equipos o productos potencialmente peligrosos: aquellos que, en ausencia de medidas preventivas específicas, originen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores que los desarrollan o lo utilizan.

f) equipo de trabajo: cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.

g) condición de trabajo: cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador. Quedan específicamente incluidas en esta definición:

- 1.- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo.
- 2.- La naturaleza de los agentes físicos, químicos o biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
- 3.- Los procedimientos para la utilización de los agentes citados anteriormente influyen en la generación de los riesgos mencionados.
- 4.- Todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación, que influyan en la magnitud de los riesgos a que esté expuesto el personal.

h) equipo de protección individual: cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el personal para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

II.- El Ayuntamiento acometerá las actuaciones oportunas y necesarias para impulsar la preceptiva estructura organizativa municipal en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO 29.- ACTIVIDADES TÓXICAS, PENOSAS Y PELIGROSAS.

Se procurará resolver mediante la implantación de las necesarias medidas de Seguridad e Higiene, las condiciones de penosidad, toxicidad o peligrosidad.

TÓXICAS.- Se clasificarán como tóxicas las actividades que den lugar a desprendimiento o evacuación de productos que resulten perjudiciales para la salud humana.

PENOSAS.- Serán así calificadas las actividades que constituyan una molestia por los ruidos, vibraciones, humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión y otras sustancias que las acompañen en su ejercicio, así como aquellas actividades que, como consecuencia de su desarrollo continuado, puedan llegar a producir sobrecarga con riesgo para la salud, como el trabajo permanente en posturas incómodas, levantamiento continuado de pesos y movimientos forzados.

PELIGROSAS.- Se consideran peligrosas las actividades susceptibles de producir una lesión física inmediata, así como las que tengan por objeto manipular o almacenar productos susceptibles de originar riesgos graves por explosiones, combustibles, radiaciones y otros de análoga importancia para las personas o bienes.

ARTÍCULO 30.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano único, paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del Ayuntamiento en materia de prevención de riesgos. Considerando que los/las empleados/as municipales tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y su salud en el trabajo y que la Corporación tiene el deber de promover, formular y aplicar una adecuada política de prevención de riesgos. No obstante, se estará a lo dispuesto en los Reglamentos específicos legislados para actividades concretas. También podrá constituirse en ámbitos específicos de la Corporación, cuando por su situación o circunstancia lo acuerden la Corporación y los representantes de los empleados/as municipales.

ARTÍCULO 31.- COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

Los/as Delegados/as de Prevención son los/las representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

La designación de los Delegados/as de Prevención deberá realizarse por la Junta de Personal y por el Comité de Empresa. El tiempo utilizado para los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en el art. 36 de Ley de Prevención de Riesgos Laborales, será considerado como de ejercicio de funciones de representación, a efectos de utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra d) del art. 11 de la Ley 9/87, de Órganos de Representación, y art. 10.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical

El Comité se compone de 1 Delegado/a de Prevención, como representante de los trabajadores, designados a tal efectos por la representación del personal, y con funciones específicas en materia de prevención de riesgos de trabajo, de una parte, y de otra, por parte de la Corporación en número igual.

ARTÍCULO 63.- COMPETENCIAS DE LOS DELEGADOS/AS DE PREVENCIÓN.

Son competencias de los/as Delegados/as de Prevención:

- Colaborar con la Corporación en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación del personal en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- ser consultados por la Corporación, con carácter previo a su ejecución, a cerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En el ejercicio de dichas competencias los Delegados/as de Prevención dispondrán de las siguientes facultades:

- Acompañar al personal técnico en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que se realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- Tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.
- Ser informados por el Ayuntamiento sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ello, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

d) Recibir del Ayuntamiento las informaciones obtenidas por éste procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en el Ayuntamiento de Rafelbunyol, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de la mencionada Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

e) Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante las jornadas con el personal, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.

f) Recabar del Ayuntamiento la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al Ayuntamiento, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.

g) Proponer al órgano de representación del personal la adopción de acuerdos de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El Ayuntamiento deberá proporcionar a los/las Delegados/as de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para la organización de sus funciones.

La formación se deberá facilitar por el Ayuntamiento por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuera necesario.

El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados/as de Prevención.

ARTÍCULO 32.- CONVOCATORIA Y REUNIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

El Comité de Seguridad y Salud establecerá la periodicidad de sus reuniones.

Salvo asunto considerado muy grave por su urgencia, la convocatoria se efectuará, como mínimo, con 48 horas de antelación, incluyéndose el Orden del Día. Los acuerdos serán vinculantes para el conjunto del Comité y se tomarán por mayoría. De cada reunión se levantará Acta.

A título informativo, podrá asistir a las reuniones, a petición de cualquiera de las partes, el personal que por su función específica puedan informar de algún asunto a tratar y sean convocados para ello.

El Comité estará asistido por el personal Técnico y Especialista que precise de cada Área en relación con la entidad, características y el objeto de los informes, trabajos y estudios que tengan que realizar. Cuando el Comité convoque al personal técnico especialista para asistir a reuniones o realizar trabajos que salgan fuera del normal desarrollo de su trabajo, necesitará el oportuno aviso a la Jefatura a cuyas órdenes se encuentre dicho personal.

ARTÍCULO 33.- COMPETENCIAS Y FACULTADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

1.- El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la Corporación.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la Corporación la mejora de las condiciones con la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud dispondrá de las facultades que se recogen en el apartado 2 del artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO 34.- PLAN DE DROGODEPENDENCIAS Y ALCOHOLISMO.

El Comité de Seguridad y Salud, realizará un plan de prevención contra las drogodependencias. Las acciones del plan estarán orien-

tadas hacia la consecución del objetivo de salud y desarrollará con la cooperación y participación de todas las partes implicadas: Corporación, Sindicatos, empleados/as municipales y Organismos Oficiales.

Las actuaciones que se establezcan irán dirigidas a reducir las causas y consecuencias del consumo de drogas y alcohol en el medio laboral, mediante acciones preventivas, asistenciales y rehabilitadoras.

Los objetivos básicos del plan serán:

- Prevenir conductas de consumo de drogas y alcohol.
- Fomentar la responsabilidad y la colaboración de todo el colectivo laboral con la finalidad de cumplir las normas que se establezcan en el plan.
- Proporcionar asesoramiento, información y tratamiento a los trabajadores y trabajadoras.

ARTÍCULO 35.- PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL.

1. El Ayuntamiento de Rafelbunyol está obligado a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Rafelbunyol se compromete a elaborar en el plazo de seis meses desde la aprobación del presente Convenio y aplicar un plan de igualdad.

ARTÍCULO 36.- PROTECCIÓN DE LA DIGNIDAD DE LA MUJER Y EL HOMBRE EN EL TRABAJO.

De conformidad con la Recomendación y el Código de Conducta relativo a la protección de la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo de 27 de noviembre de 1991, N° 92/131 de la Unión Europea, la Corporación se compromete con la representación de los trabajadores a actuar frente al acoso sexual y laboral a nivel preventivo, publicando una declaración sobre este tipo de comportamientos en el centro de trabajo y estableciendo un procedimiento para la presentación de quejas, que garantice la inmunidad de la víctima y la información de los derechos de las trabajadoras y trabajadores.

El personal al servicio del Ayuntamiento tiene derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual y/o laboral.

ARTÍCULO 37.- UNIFORMIDAD-INDUMENTARIA DE TRABAJO.

La Corporación dotará al personal, de la ropa adecuada para el desempeño de sus funciones, siempre que por razón de su trabajo lo necesite, estando obligado el empleado/a público/a a su utilización durante su jornada de trabajo.

La ropa de trabajo o uniformidad estará sujeta a la mejor idoneidad al puesto de trabajo, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad que el puesto requiera.

La ropa de trabajo de verano se entregará entre los meses de Marzo y abril y la de invierno se entregará entre los meses de Septiembre y Octubre.

La periodicidad, cantidad y calidad de la ropa de trabajo se regulará por un Reglamento, Resolución, Circular o Instrucción que será negociado en el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo.

CAPÍTULO QUINTO. REGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 38.- RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.

1. El personal empleado público incurrirá en responsabilidad disciplinaria por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones, tipificado como falta en la Ley o en el convenio colectivo de aplicación, dando lugar, previa resolución del pertinente expediente disciplinario, a la imposición de la sanción que corresponda, con independencia de las responsabilidades patrimoniales o penales a que los hechos puedan dar lugar.

2. Incurrir en responsabilidad disciplinaria el personal que, en el ejercicio de sus funciones, realice un acto o una conducta tipificada como falta, induzca directamente a otro a su realización o encubra las faltas consumadas muy graves o graves cuando, en este último caso, se derive daño grave para la administración.

ARTÍCULO 39.- PRINCIPIOS DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA.

1. La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:

Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones, a través de la predeterminación normativa o, en el caso del personal laboral, de los convenios colectivos.

Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de aquellas que sean favorables al presunto infractor.

Principio de proporcionalidad, aplicable tanto a la clasificación de las infracciones y sanciones como a su aplicación.

Principio de culpabilidad.

Principio de presunción de inocencia.

2. Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a la administración.

ARTÍCULO 40.- CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

Las faltas disciplinarias se clasifican en:

Muy graves.

Graves.

Leves.

ARTÍCULO 41.- FALTAS MUY GRAVES.

Se considerarán faltas disciplinarias muy graves del personal las siguientes:

El incumplimiento del deber de acatamiento a la Constitución y al Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de la función pública.

Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, así como el acoso moral, sexual y por razón de sexo.

El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.

La emisión de informes y la adopción de resoluciones o acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la administración o a los ciudadanos.

La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.

La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.

El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes a su cuerpo, agrupación profesional funcional o escala o de aquellas que le hubieran sido encomendadas.

La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.

La prevalencia de la condición de personal empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.

La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga o el incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en dicha situación.

El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.

La incomparecencia injustificada en las comisiones de investigación de las Cortes Generales y de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas.

El acoso laboral.

El uso excesivo o arbitrario en el uso de la autoridad que cause perjuicio al servicio o al personal a su cargo.

La agresión grave a cualquier persona con la cual se relacione en el ejercicio de las funciones.

El consumo de alcohol, de sustancias estupefacientes o psicotrópicas que, en el ejercicio de sus funciones, ponga en peligro la integridad física de otras personas.

Causar intencionalmente daños graves al patrimonio de la administración, sancionándose de la misma forma los causados por negligencia cuando, atendiendo a su entidad, puedan ser calificados como muy graves.

Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas y que resulte decisivo para la adopción de una resolución manifiestamente ilegal.

La realización, dentro de la jornada laboral, de manera reiterada o con ánimo de lucro de otro tipo de actividades personales o profesionales.

Incumplir las obligaciones impuestas por la normativa de prevención de riesgos laborales causando daños a la integridad física de otras personas.

ARTÍCULO 42.- FALTAS GRAVES.

1. Se considerarán faltas graves del personal las siguientes:

La falta de obediencia debida a sus superiores jerárquicos y autoridades.

El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio y que causen daño a la administración o a la ciudadanía y que no constituyan falta muy grave.

La tolerancia de las y los superiores jerárquicos respecto de la comisión de faltas muy graves o graves del personal bajo su dependencia.

La grave desconsideración con el personal empleado público o con la ciudadanía en el ejercicio de sus funciones.

Causar daños en el patrimonio de la administración siempre que no constituya falta muy grave.

Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

La emisión de informes y la adopción de resoluciones o acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.

La falta injustificada de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo o función.

El incumplimiento de las normas en materia de incompatibilidades, cuando no suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes, o porcentaje equivalente en el caso de que su cómputo no sea mensual.

La falta de asistencia reiterada, sin causa justificada, a las acciones formativas que tengan carácter obligatorio, siempre que se desarrollen en horario laboral.

Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

El consumo habitual de alcohol, de sustancias estupefacientes o psicotrópicas que afecte al funcionamiento del servicio.

El incumplimiento las obligaciones impuestas por la normativa de prevención de riesgos laborales, del que puedan derivarse riesgos concretos para la seguridad y salud de las personas.

Emplear o autorizar para usos particulares medios o recursos de carácter oficial o facilitarlos a terceros, salvo que por su escasa entidad constituya falta leve.

La simulación de enfermedad o accidente cuando comporte ausencia del trabajo.

La grave perturbación del servicio, que impida el normal funcionamiento de éste.

2. Las faltas disciplinarias graves se tipificarán atendiendo a las siguientes circunstancias:

El grado en que se haya vulnerado la legalidad.

La gravedad de los daños causados al interés público, patrimonio o bienes de la administración o de la ciudadanía.

El descrédito para la imagen pública de la administración.

ARTÍCULO 43.- FALTAS LEVES.

Se considerarán faltas leves del personal las siguientes:

El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

La falta injustificada de asistencia de un día.

La incorrección con el personal empleado público o con las o los ciudadanos con los que se relacione en el ejercicio de sus funciones.

El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier incumplimiento de los deberes y obligaciones del personal funcionario, así como de los principios de actuación, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

ARTÍCULO 44.- SANCIONES.

1. Por razón de las faltas cometidas por el personal podrán imponerse las siguientes sanciones:

Despido disciplinario del personal, que solo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves y comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaba. Procederá la readmisión del personal laboral fijo cuando, por sentencia judicial firme, sea declarado improcedente el despido.

Suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo, con una duración máxima de seis años.

Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad.

Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de promoción profesional.

Apercibimiento.

2. Además de las sanciones a que se refiere el apartado anterior, la resolución del procedimiento sancionador podrá declarar la obligación de realizar cursos de formación sobre ética pública.

ARTÍCULO 45.- RELACIÓN ENTRE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES.

1. De acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas por el personal pueden imponerse las siguientes sanciones:

a) Por faltas muy graves:

El despido disciplinario del personal.

La suspensión de funciones y retribuciones por un periodo de entre tres y seis años.

El traslado forzoso con cambio de localidad por un periodo de entre uno y tres años, que impedirá obtener destino por ningún procedimiento en la localidad desde la que fueron trasladados.

El demérito, que podrá consistir en alguna de las siguientes medidas:

La pérdida de dos grados en el sistema de carrera horizontal y la privación del derecho a ser evaluado para el ascenso de grado, por un periodo de entre dos y cuatro años.

La imposibilidad de participar en procedimientos de provisión de puestos o de promoción interna, por un periodo de entre dos y cuatro años.

La prohibición de ocupar puestos de jefatura, por un periodo de entre dos y cuatro años.

b) Por faltas graves:

La suspensión de funciones y retribuciones, por un periodo de entre 15 días y 3 años.

El traslado forzoso con cambio de localidad por un periodo de hasta un año.

El traslado forzoso sin cambio de localidad

El demérito, que podrá consistir en alguna de las siguientes medidas:

La pérdida de un grado en el sistema de carrera horizontal y la privación del derecho a ser evaluado para el ascenso de grado, por un periodo de hasta dos años.

La imposibilidad de participar en procedimientos de provisión de puestos o de promoción interna, por un periodo de hasta dos años.

La prohibición de ocupar puestos de jefatura, por un periodo de hasta dos años.

c) Por faltas leves:

La suspensión de funciones y retribuciones, por un periodo de hasta 15 días.

El apercibimiento.

2. En todos los casos, se podrá establecer, de forma complementaria a la sanción principal impuesta, la obligación de realizar cursos de formación sobre ética pública.

3. La determinación del alcance de cada sanción, dentro de la graduación que se establece en el apartado primero, se efectuará tomando en consideración el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

ARTÍCULO 46.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los 3 años, las graves a los 2 años y las leves a los 6 meses. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido o desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas leves al año. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde la firmeza de la resolución sancionadora.

3. Las sanciones disciplinarias se anotarán en el Registro de Personal con indicación de las faltas que las motivaron. La cancelación de estas anotaciones, salvo las previstas en las letras a y b del apartado primero del artículo 45, se producirá de oficio una vez transcurridos los periodos equivalentes a los de prescripción de las sanciones y siempre que durante el mismo no se hubiera impuesto nueva sanción. En ningún caso las sanciones canceladas, o que hubieran podido serlo, serán computadas a efectos de reincidencia.

ARTÍCULO 47.- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

1. Reglamentariamente se determinará el procedimiento disciplinario para la imposición de sanciones, de conformidad con los principios de eficacia, celeridad, economía procesal y con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa, estableciendo la debida separación entre la fase instructora y sancionadora para la imposición de faltas graves y muy graves. La exigencia de responsabilidad por faltas leves se llevará a cabo por un procedimiento sumario con audiencia al interesado.

2. La duración máxima del procedimiento será de doce meses.

ARTÍCULO 48.- MEDIDAS PROVISIONALES.

Durante la substanciación del procedimiento y con el fin de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el órgano competente podrá adoptar motivadamente aquellas medidas provisionales previstas en la norma que regule el procedimiento sancionador, incluyendo la suspensión provisional de funciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. ADAPTACIÓN ESTRUCTURA RETRIBUTIVA.

La Corporación reconocerá de igual modo que el Gobierno, la pérdida del poder adquisitivo de los empleados públicos, si tras un estudio, y según acuerdo Gobierno-Sindicatos, se comprueba por parte de éstos, que ha existido pérdida del poder adquisitivo. De igual modo se compromete a incluir en los Presupuestos Municipales, las cantidades que correspondan tras el estudio efectuado entre Gobierno-Sindicatos y al abono de las mismas a todos los empleados públicos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ADAPTACIÓN ESTRUCTURA RETRIBUTIVA.

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a constituir una comisión técnica que se encargue de adaptar las distintas estructuras retributivas existentes dentro del personal laboral a la estructura retributiva establecida en el artículo 11 del presente convenio.

ANEXO I

1. Las situaciones de incapacidad derivadas de patologías con indicación quirúrgica durante la permanencia del interesado en las listas de espera.

2. La incapacidad transitoria originada por patologías transmisibles, dado que plantean riesgos epidemiológicos para los usuarios y/o los empleados.

3. Las situaciones de incapacidad derivadas de infecciones graves, incluyendo en todo caso la TBC, la hepatitis vírica y la infección por VIH.

4. Las incapacidades derivadas de la historia natural o el tratamiento (curativo o paliativo) de las neoplasias malignas.

5. La patología psiquiátrica mayor que cause incapacidad grave, no pueda ser controlada de modo ambulatorio o suponga un riesgo para las personas.

6. Las situaciones de etiología funcional o psicopatológica con alto nivel de incapacidad para la vida cotidiana y durante los episodios de agudos.

7. Las afecciones neurológicas que produzcan una importante dependencia y las incapacidades por afecciones degenerativas del Sistema Nervioso Central. Los accidentes cerebrovasculares, en todos los casos y durante toda su evolución.

8. Las cardiopatías o vasculopatías moderadas y graves no estabilizadas o cuya evolución pueda agravarse de un modo importante a causa de una reincorporación precoz al entorno laboral.

9. Las afecciones respiratorias moderadas y graves en fase aguda. Las afecciones respiratorias crónicas cuando produzcan disnea, taquipnea, requieran de oxigenoterapia o cuya evolución pueda agravarse de un modo importante a causa de una reincorporación precoz al entorno laboral.

10. Las incapacidades derivadas de intervenciones quirúrgicas digestivas con ostomías temporales o permanentes. El dolor abdominal intenso y persistente hasta determinar su etiología y establecer el correspondiente tratamiento, exista o no hospitalización.

11. La incapacidad con origen en procesos del aparato genitourinario, y en todo caso la IRC en tratamiento con diálisis. La incapacidad originada por el cólico nefrítico cuando requiera atención urgente y exista o no hospitalización.

12. Las complicaciones incapacitantes del embarazo, parto y puerperio.

13. Las incapacidades derivadas de trastornos osteomioarticulares y del tejido conectivo, incluyendo en todo caso la esclerosis, lupus, poliartralgia inflamatoria, fibromialgia grave y espondilitis anquilosante.

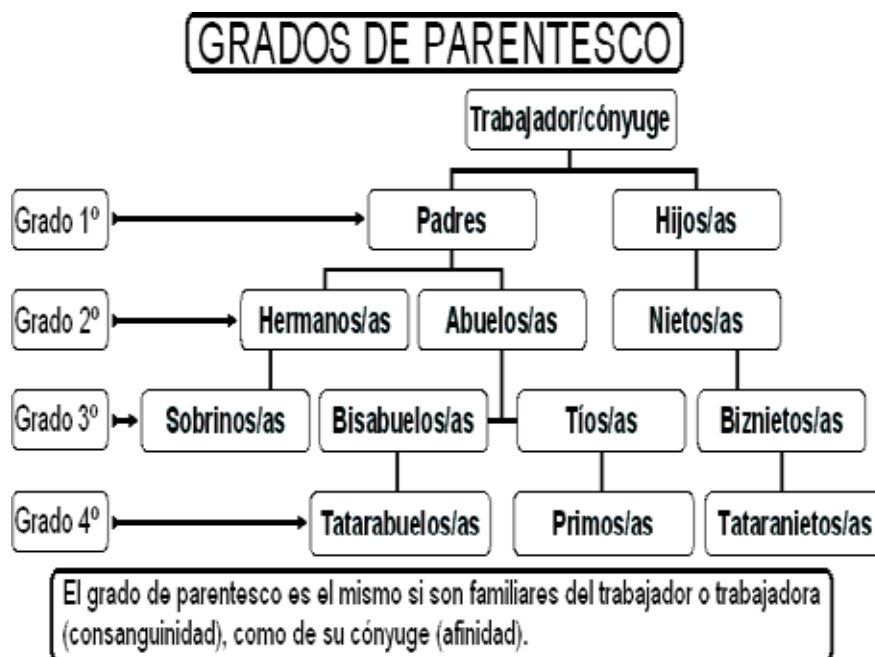
14. Traumatismos y lesiones o secuelas de los mismos que revistan gravedad y/o que incapaciten para desarrollar las actividades cotidianas con normalidad. El preceptivo periodo de observación posterior a un TCE si éste es objeto de declaración de incapacidad transitoria.

15. Las incapacidades derivadas del alcoholismo y otros hábitos tóxicos cuando se enmarquen en la aceptación de un tratamiento médico de desintoxicación y reinserción.

16. Las patologías oculares que revistan gravedad y/o que incapaciten de modo importante para desarrollar las actividades cotidianas con normalidad.

17. Las patologías otorrinolaringológicas que revistan gravedad y/o que incapaciten de modo importante para desarrollar las actividades cotidianas con normalidad.

ANEXO II



Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo
Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo

Anuncio de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo de la empresa Real Club Náutico de Gandía (Código: 46006152012003).

ANUNCIO

Resolución de fecha 24 de enero de 2014, de la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo de Valencia, por la que se registra y publica el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del Real Club Náutico de Gandía.

Vista la solicitud de inscripción del acta arriba citada, en la que se acuerda la modificación del artículo 6 del convenio, suscrita 27 de diciembre de 2013 de una parte, por la representación de la empresa y, de la otra, por la representación legal de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, arts. 2.a) y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo y arts. 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el art. 51.1.1ª del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, modificado por el art. 57 de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio; el Decreto 19/2012, de 7 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que determina las consellerias en que se organiza la Administración de la Generalitat, así como el Decreto 179/2012, de 14 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, y el artículo 28.5 del Decreto 193/2013, de 20 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en este Registro electrónico de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con notificación a la representación de la comisión negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, a 24 de enero de 2014.—La directora territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, Margarita Vilarrasa Balanzá.

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL QUINTO CONVENIO COLECTIVO DEL REAL CLUB NÁUTICO DE GANDÍA

En Gandía, a 27 de diciembre de 2013, siendo las 17.00 horas, se reúne la Comisión Negociadora del Quinto Convenio Colectivo del Real Club Náutico de Gandía, con la siguiente composición:

Por la representación empresarial:

D. José Miguel Domínguez Ribes, con DNI nº19.977.456-R
Maite Soçriano (asesora)

Por la representación social:

Javier Teomiro Bañuls, con DNI nº 20.041.654-Y

Con carácter previo a la reunión, la representación de la empresa y los trabajadores han mantenido diversas conversaciones respecto a la situación económica por la que atraviesa el Club.

Las partes acuerdan modificar el artículo 16 del Convenio Colectivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 86.1 del ET, con la intención de contribuir a la mejora de la situación.

La modificación que se propone se concreta, respecto al ejercicio 2.013, en dejar sin efecto la subida salarial prevista para este año, consistente en la aplicación de una subida salarial, en el concepto de salario base, equivalente a 1.600 euros repartidos linealmente entre todos los trabajadores de la plantilla. Por lo tanto es firme intención de ambas partes, que los salarios del ejercicio 2.013 no sufran variación respecto a los percibidos en el ejercicio 2.012

Por lo tanto, el artículo 16 del Convenio quedaría redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 16º. SALARIO BASE

El año 2.012 la revisión salarial se llevará a cabo con carácter general mediante la distribución lineal de 1.600 € anuales entre toda la plantilla. Del resultado de esta revisión, se obtendrán unas remuneraciones, que percibirán los trabajadores durante los ejercicios 2.012 y 2.013.

Los salarios correspondientes al ejercicio 2.013 serán los mismos que los abonados en el ejercicio 2.012, una vez efectuada la subida salarial recogida en el párrafo anterior.

La retribución salarial del personal afectado por el presente convenio, consistirá en el salario base y los complementos salariales que se pactan en este convenio, todo ello sin perjuicio del principio general compensatorio y el de garantía “ad personam”.

Como norma general el pago de la nómina se efectuará mensualmente, y el último día hábil de cada mes se realizará la transferencia bancaria del pago.”

Se autoriza expresamente a Mª Teresa Soriano Hidalgo, con DNI nº 22.568.383- para que realice todos los trámites necesarios para el Registro y Publicación de estos acuerdos.

Sin más cuestiones a tratar, se levanta la reunión cuando son las 19:00 horas.

2014/2721



MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Quart de Poblet

Secretaría

Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet para contratar, a través de procedimiento ordinario, el Servicio Unidad de Prevención Comunitaria de las Conductas Adictivas de Quart de Poblet.

ANUNCIO

Referencia: 000020/2013-CNT

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Quart de Poblet (Valencia).

Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría. Servicio de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: SERVICIO UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS CONDUCTAS ADICTIVAS DE QUART DE POBLET.

3.- Tramitación:

Tramitación ordinaria. Procedimiento abierto. Según art. 132.2 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Públicos, R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre.

4.- Presupuesto base de licitación:

A los efectos de tramitación del expediente, el presupuesto máximo de licitación asciende a 45000/anuales euros, IVA excluido.

Garantías: Definitiva 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Dependencia: Secretaría. Contratación.

Domicilio: Plaza País Valencià nº 1 (1º Planta Casa Consistorial).

Localidad y código Postal.: Quart de Poblet. 46930.

Teléfono: 96 153 62 10 exte 125.

Fax: 96 152 13 12

Página web del Ayuntamiento:(www.quartdepoblet.es). Perfil del contratante

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7- Presentación de ofertas:

Fecha límite de participación: 20 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín oficial de la Provincia de Valencia" de nueve a catorce horas. Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Dependencia: Secretaria. Registro de Plicas del Servicio de contratación, primer piso de la Casa Consistorial.

Domicilio: Plaza País Valencià nº 1.

Localidad y código postal: Quart de Poblet. 46930.

8.- Apertura de ofertas:

Calificada la documentación administrativa, la Mesa realizará en acto público la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, cuyo lugar y hora se les comunicará telefónicamente.

9.- Gastos de anuncio: Por cuenta del contratista adjudicatario.

10.- La entidad adjudicataria deberá disponer personal que cumpla los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 124/2001 de 10 de julio del Gobierno Valenciano.

11.- Criterios de adjudicación.- Adecuación de proyecto. Oferta económica. Aportación de mejoras en la prestación del servicio.

Quart de Poblet, 10 de enero de 2014.—El secretario, José Llavata Gascón.—La alcaldesa, Carmen Martínez Ramírez.

Ayuntamiento de Cofrentes

*Anuncio del Ayuntamiento de Cofrentes sobre licitación
del contrato de suministro de hormigón.*

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno de 15.01.14, por medio del presente Anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad para la adjudicación del contrato de suministro del hormigón del Capítulo 04 “Estructura” del Proyecto Vive en Cofrentes.

1.- Entidad Adjudicataria: AYUNTAMIENTO DE COFRENTES

2.- Objeto de contrato

a) Tipo de contrato: SUMINISTROS

b) Descripción del objeto: suministro hormigón para la ejecución del Capítulo 04 del Proyecto Vive en Cofrentes.

3.- Tramitación, procedimiento

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: negociado con publicidad

c) Valor estimado del contrato: 70.705,30 Euros más IVA.

d) Presupuesto base de licitación: 70.705,30.- más IVA.

e) Criterio de adjudicación: oferta más baja.

f) Número de empresas a invitar: 3

g) Plazo: 15 días naturales a partir de la publicación en el BOP

4.- Obtención de documentación e información.

Dependencia: Secretaría

Domicilio: Plaza España, 9, 46625 Cofrentes (Valencia)

Tfno: 96 189 41 64

Fax: 961 89 41 64

Email: secretaria@cofrentes.es

Cofrentes a 27 de enero de 2014.—El Alcalde.

2014/2171

Ayuntamiento de Cofrentes

*Anuncio del Ayuntamiento de Cofrentes sobre licitación
del contrato de suministro de hierro.*

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno de 15.01.14, por medio del presente Anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro del acero corrugado del Capítulo 04 "Estructura" del Proyecto Vive en Cofrentes.

1.- Entidad Adjudicataria: AYUNTAMIENTO DE COFRENTES

2.- Objeto de contrato

a) Tipo de contrato: SUMINISTROS

b) Descripción del objeto: suministro acero corrugado, mallazo electrosoldado y armadura electrosoldada en celosía para la ejecución del Capítulo 04 del Proyecto Vive en Cofrentes.

3.- Tramitación, procedimiento

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: abierto

c) Valor estimado del contrato: 133.155,97 euros, más IVA.

d) Presupuesto base de licitación: 133.155,97 euros más Iva

e) Criterio de adjudicación: oferta económica más baja.

f) Plazo: 15 días naturales a partir de la publicación en el BOP

4.- Obtención de documentación e información.

Dependencia: Secretaría

Domicilio: Plaza España,9 46625 Cofrentes (Valencia)

Tfno: 96 189 41 64

Fax:: 961 89 41 64

Email: secretaria@cofrentes.es

Cofrentes, a 27 de enero de 2014.—El alcalde.

2014/2172

Excelentísimo Ayuntamiento Valencia
Servicio Central del Procedimiento Sancionador
Sección Primera

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento Valencia sobre expediente 01306/2014/130: Notificación resoluciones/liquidaciones aprobadas en diversos expedientes sancionadores.

EDICTO

REF/EXPED.: AMM/mca 01306/2014/130

Intentada la/s notificación/es de la/s Resolución/es aprobada/s en el/los procedimiento/s sancionador/es que se indica/n, así como la/s liquidación/es que se adjunta/n a la/s misma/s y, no habiendo sido posible su práctica, efectúese mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como exposición al público en el Tablón de Edictos de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Resolución/es y liquidación/es que se notifican son:

Expte nº	Interesado/a	Doc. Identificación	Número y fecha de Resolución/Acuerdo	Infr. Art.	Liquidación/Importe
01306/2013/5419	SERGIO ANDRES ANDREO CHIACHIO	44524386C	6511-W, 11/12/13	63.A.8	
01306/2013/5846	FRANKLIN R. SANCHEZ ALCINAR	51726276N	19-W, 09/01/14	63.A.5 63.A.8	MO 2014 21 60 5 75,00 € MO 2014 21 70 0 75,00 €
01306/2013/5847	SUNIL RAJKUMAR RAMCHANDANI	33570392Y	20-W, 09/01/14	63.A.1	MO 2014 21 50 3 75,00 €

La Providencia de Inicio de los referidos Expedientes Sancionadores fue notificada en tiempo y forma sin que conste la presentación de alegaciones contra la misma en el plazo legalmente previsto en el artículo 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, siendo aplicable a los mismos lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento citado, según el cual, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

El/los citado/s Expediente/s Sancionador/es tiene/n su origen en el incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Utilización de las Playas y Zonas Adyacentes de 30 de abril de 2010.

La/s persona/s interesada/s en el/los referido/s Expediente/s Sancionador/es dispone/n de un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio para, si lo estima/n conveniente, comparecer en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador sito en la Casa Consistorial (Pl. Ayuntamiento 2º piso) para conocimiento del contenido íntegro del acto que se notifica y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido el interesado o su representante, la notificación se entenderá por efectuada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El pago de la/s liquidación/es podrá realizarse, previa retirada del documento cobratorio en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador sito en la Casa Consistorial (Pl. Ayuntamiento 2º piso), en los siguientes plazos y lugar:

A. PLAZO:

- Recaudación en Periodo Voluntario (art. 62.2 Ley 58/2003, General Tributaria):

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Recaudación en Periodo Ejecutivo: Si no se produce el pago en el plazo señalado, al día siguiente del vencimiento de su plazo se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003) y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

B. LUGAR:

- El Pago podrá realizarse en las Agencias de la / del:

- Banco de Valencia
- Banco Español de Crédito (BANESTO)
- Banco de Bilbao- Vizcaya Argentaria
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa)
- Banco Santander
- Ruralcaja

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

1.- Contra las Resoluciones:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

2.- Contra los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local:

a) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

El Secretario

Ajuntament de l'Alqueria de la Comtessa

Edicte de l'Ajuntament de l'Alqueria de la Comtessa sobre exposició al públic del pressupost, plantilla i bases d'execució per a l'exercici 2014.

EDICTE

Aprovat inicialment pel Ple de la corporació en sessió ordinària celebrada el dia 23 de gener de 2014, el Pressupost General per a l'exercici 2014, Bases d'Execució i Plantilla de Personal, de conformitat amb el que disposa l'article 169 del RD Legislatiu 2/2004, pel que s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes locals, s'exposa al públic per un termini de 15 dies, a comptar de l'endemà de la publicació del present en el Butlletí Oficial de la província, a efectes que les persones interessades assenyalades en l'article 170.1 del mateix text legal, puguin examinar el mencionat pressupost i presentar les reclamacions oportunes per qualsevol dels supòsits enumerats en l'apartat 2 del mateix article 170.

El pressupost es considerarà definitivament aprovat si durant el termini d'exposició no es presenten reclamacions.

L'Alqueria de la Comtessa, 24 de gener de 2014.—L'alcalde, Salvador Femenia Peiró.

2014/2242

Ayuntamiento de Buñol

Anuncio del Ayuntamiento de Buñol sobre expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de Aida Felicidade Martins Araujo y otros.

ANUNCIO

Incoado expediente por este Ayuntamiento de Buñol de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y habida cuenta del incumplimiento por los interesados de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, y no habiendo podido practicar la notificación de manera personal, a cuantos figuran abajo relacionados, sirva el presente anuncio para ello, haciendo constar que contra esta presunción, los interesados podrán, en el plazo de diez días, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año.

AIDA FELICIDADE MARTINS ARAUJO

NUNO MIGUEL CAETANO DA CRUZ

JORGE LUIS ROBLES

ANA MARIA MÖSSNER

ONDREJ KASCAK

Buñol, 24 de enero de 2014.—El Alcalde, Joaquín Masmano Palmer.

2014/2244

Ajuntament de l'Alqueria de la Comtessa

Edicte de l'Ajuntament de l'Alqueria de la Comtessa sobre aprovació inicial de l'alteració del terme municipal mitjançant segregació de part d'este per afegir-ho al del municipi de Palmera.

EDICTE

Havent-se aprovat inicialment pel Plenari de la corporació en sessió de data 23 de gener de 2014 la segregació de part del terme municipal de l'Alqueria de la Comtessa per afegir-la al municipi de Palmera, s'exposa al públic durant el termini de trenta dies hàbils, a l'efecte que els interessats puguen examinar l'expedient i presentar reclamacions davant del Plenari de la corporació.

L'Alqueria de la Comtessa, a 24 de gener de 2014.—L'alcalde, Salvador Femenía Peiró.

2014/2245

Ayuntamiento de Náquera

Anuncio del Ayuntamiento de Náquera sobre aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la MODIFICACION DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION DEL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA, texto de cuya modificación se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA GENERAL DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION:

Se modifica el artículo 104 (apartado 3), cuya redacción quedaría de la siguiente forma:

“Artículo 104º.- Deudas aplazables

1. Todas las deudas tributarias y las procedentes de los demás ingresos de Derecho público de naturaleza no tributaria cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Náquera serán aplazables, salvo aquellas que se señalan en los apartados siguientes.

2. En ningún caso serán aplazables las siguientes deudas:

a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados

b) Las suspendidas, a instancia de parte, cuando hubiere recaído sentencia firme desestimatoria.

3. El fraccionamiento se concederá, en su caso, por un período máximo de un año en plazos mensuales. No obstante el Ayuntamiento podrá modificar excepcionalmente este período máximo.

4. Cuando el fraccionamiento se solicite en período voluntario, llevará implícito el ingreso de la parte de la deuda del primer plazo, siendo ésta proporcional al número de fracciones que solicite.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Náquera, a 21 de enero de 2014.—El Alcalde, Damián Ibáñez Navarro.

2014/2248

Ayuntamiento de Bétera

Edicto del Ayuntamiento de Bétera sobre titular no notificado en referencia al expediente 81/13 OEU.

EDICTO

Habida cuenta del expte. 81/13 de orden de ejecución de urbanismo, para limpieza del solar sito en la Calle Juan Marín, 22 Suelo, cuyo titular catastral es MAESTRO LOPE PROMOCIONES INMOB. S.L., en fecha 3 de enero de 2014 (RS. 26), se le procedió a notificar Trámite de Audiencia de propuesta de Orden de Ejecución, del Concejal Delegado de Medio Ambiente, sobre limpieza, conservación y mejora de la citada parcela, en la dirección fiscal del citado titular catastral (Av. Marques de Sotelo, 11 Pl:03 Pta:06), no se ha podido practicar la notificación por ser desconocido en la misma.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bétera, a 28 de enero de 2014.—El concejal delegado de Medio Ambiente, Javier Alapont Pérez.

2014/2249

Ajuntament d'Ontinyent

Edicte de l'Ajuntament d'Ontinyent sobre notificació que no s'ha pogut realitzar en l'expedient de llicència d'obres núm. MA-49/2009.

EDICTE

De conformitat amb el que disposa l'article 59.5 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, sobre Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, modificada per la Llei 4/1999, de 13 de gener, es fa pública, mitjançant publicació d'edicte al BOP de València i al tauler d'anuncis municipal de l'últim domicili conegut, la notificació que tot seguit es transcriu, la qual s'ha intentat notificar en dos ocasions a Iniciativas Aksala, SL, representat per Miguel Bordera Sanchis, en el domicili indicat per l'interessat, d'Ontinyent, (intents en data 23 i 24 de gener de 2014) i no s'ha pogut realitzar per estar absents en l'últim domicili conegut:

“Us comuniquem que la regidora delegada de l'Àrea de Territori, Seguretat Ciutadana i Serveis Municipals d'este Ajuntament (Decret 1754/2011, de 8 de juliol) ha dictat, amb data 20 de gener de 2014, el següent:

Decret número 75/2014. Vist l'expedient de llicència municipal d'obres MA-49/2009 concedida a Iniciativas Aksala, SL, per a l'execució de les obres de moviment de terres per a millora agrícola en el polígon 13 parcel·la 299.

Atès que per decret número 1580/2009, de 9 de juliol, es va concedir a Iniciativas Aksala, SL, representada per Miguel Bordera Sanchis, llicència municipal per a executar obres de moviment de terres per a millora agrícola en el polígon 13, parcel·la 299, establint-se en l'apartat segon de dita resolució un termini de 6, 24 i 6 mesos, respectivament, per a començar, concloure i no interrompre les obres.

Vist que amb data 12 de juliol de 2011 (RGE 20692) Iniciativas Aksala, SL, sol·licita una ampliació del termini per a acabar les obres, les quals diu que estan executades en un 90%, ampliació que es concedeix per decret 1247/2012, de 24 de juliol, ampliant-se en tres mesos el termini d'execució amb la finalitat que, de manera ininterrompuda, es procedira a la finalització de les obres.

Vist que amb data 16 de desembre de 2013 el tècnic municipal informa que les obres encara no han finalitzat, trobant-se a hores d'ara la plataforma de replenament molt avançada però amb importants muntons de terra per escampar, estant dipositats bàsicament en la part oest de la parcel·la.

Considerant que l'art. 198 de la Llei 16/2005, de 30 de desembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV), que regula la caducitat de les llicències, estableix que l'òrgan competent per a concedir la llicència declararà, d'ofici o a instància de part, la caducitat de les llicències, prèvia audiència a l'interessat, una vegada transcorreguts els terminis corresponents.

Considerant que segons disposa l'art. 479 del ROGTU, la caducitat es produeix pel mer transcurso del termini de temps fixat per la llei o el de l'eventual pròrroga atorgada per l'Ajuntament i que esgotats els terminis i les pròrroques que es concedisquen, l'Ajuntament ha d'iniciar procediment per a declarar la caducitat de la llicència urbanística i l'extinció dels seus efectes.

Vistes les anteriors consideracions, esta regidora delegada de l'Àrea de Territori, Seguretat Ciutadana i Serveis Municipals fent ús de les facultats que li atorga el decret de l'Alcaldia número 1754/2011, de 8 de juliol,

RESOL

Iniciar procediment per a la declaració de caducitat de la llicència d'obres MA-49/2009 concedida a Iniciativas Aksala, SL per a l'execució de les obres de moviment de terres per a millora agrícola en el polígon 13, parcel·la 299 i atorgar un termini d'audiència de 15 dies perquè s'efectuen les al·legacions i manifestacions que s'estimen convenients. “

Ontinyent, 27 de gener de 2014.—La regidora delegada de l'Àrea de Territori, Seguretat Ciutadana i Serveis Municipals (Decret 1754/2011, de 8 de juliol), Rebeca M. Torró Soler.

Ajuntament de Lliria

Anunci de l'Ajuntament de Lliria sobre bases per a les subvencions del pla d'actualització de la imatge comercial i noves tecnologies del comerç de Lliria 2014.

ANUNCI

Aprovades bases per a les subvencions del pla d'actualització de la imatge comercial i noves tecnologies del comerç de Lliria 2014, per Decret d'Alcaldia número 219 /14 de data 24 de gener de 2014, es publica el text íntegre del reglament, que entrarà en vigor després de la publicació, i que estableix:

SUBVENCIONS DEL PLA D'ACTUALITZACIÓ DE LA IMATGE COMERCIAL I NOVES TECNOLOGIES DEL COMERÇ DE LLÍRIA 2014
BASES
1. OBJECTE

L'objecte de les presents bases és la regulació de la convocatòria i concessió, en règim de concurrència competitiva, de les ajudes econòmiques que l'Ajuntament de Lliria mitjançant la regidoria de Comerç podrà atorgar a fi de col·laborar en el finançament de l'actualització de la imatge comercial i noves tecnologies que es realitzen l'any 2014. Aquestes ajudes tenen la forma de subvenció a fons perdut.

L'Ajuntament de Lliria té entre els seus objectius principals la potenciació del xicotet i mitjà comerç i la dinamització de la vida comercial de la ciutat, que es plasma en aquestes ajudes per incrementar la competitivitat del teixit comercial de Lliria.

2. ÀMBIT D'APLICACIÓ

L'àmbit d'aplicació és el municipi de Lliria.

Les ajudes regulades per les presents bases aniran destinades al finançament de les despeses següents en funció de la línia de subvenció:

1. Despeses subvencionables per l'actualització de la imatge comercial
2. Accions de comunicació i promoció
3. Incorporació de noves tecnologies de la informació i la comunicació

3. BENEFICIARIS DE LES AJUDES

Podran ser beneficiaris de les ajudes:

a) les societats mercantils, els empresaris individuals, les agrupacions de persones físiques o jurídiques, públiques o privades, les comunitats de béns i qualsevol altre tipus d'unitat econòmica o patrimoni separat sense personalitat jurídica, d'acord amb el que estableix l'article 11 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, qualificades com a PIME o microempreses que exercisquen l'activitat comercial o de prestació de servicis al nucli urbà de Lliria.

b) amb caràcter general i per a totes les línies de subvenció que estiguen dins d'algun dels epígrafs següents: 64 (excepte 646), 65 (excepte 6521,655), 662, 67 (excepte 677),755, 761, 971, 972 i 9731.

A més, hauran d'estar ubicades almenys en planta baixa i comptar amb una sala de vendes i d'atenció al públic clarament diferenciada.

Les accions han d'anar dirigides a aconseguir l'especialització, l'actualització, la modernització o la promoció per mitjà d'actuacions que segons el parer de la regidoria de Comerç, representen millores significatives en la funció pròpiament comercial o de prestació de servicis.

c) per a la línia de subvencions d'Accions de comunicació i promoció i per a l'apartat d) i e) podran sol·licitar la subvenció qualsevol societat mercantil, els empresaris individuals, les agrupacions de persones físiques o jurídiques, públiques o privades, les comunitats de béns i qualsevol altre tipus d'unitat econòmica o patrimoni separat sense personalitat jurídica, d'acord amb el que estableix l'article 11 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, qualificades com a PIME o microempreses que exercisquen l'activitat comercial o de prestació de servicis a Lliria i que realitzen qualsevol actuació de producció i/o elaboració de productes de la marca aliments tradicionals de Lliria.

d) per a la línia de subvencions d'Incorporació de noves tecnologies de la informació i la comunicació i per a l'apartat b) podran sol·licitar la subvenció qualsevol societat mercantil, els empresaris individuals i les comunitats de béns, d'acord amb el que estableix l'article 11 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, qualificades com a PIME o microempreses que exercisquen l'activitat comercial o de prestació de servicis a Lliria.

A més, totes les sol·licituds de subvenció s'han d'emmarcar dins d'alguna de les línies de subvenció d'estes bases, dins de l'any natural en qüestió i que no continguin cap de les formes d'exclusió i han de complir la normativa vigent de l'Ajuntament de Lliria.

Les PIME o microempreses que presenten en esta convocatòria una nova fase del projecte de subvencions en l'apartat B) DESPESES SUBVENCIONABLES PER ACCIONS DE COMUNICACIÓ I PROMOCIÓ, no podrà superar en dos exercicis consecutius l'import màxim de la subvenció (600 € i un màxim del 40%), és a dir, totes les empreses que ja presentaren l'any passat una sol·licitud de subvenció en este apartat, l'ajuda concedida per l'Ajuntament de Lliria en relació amb estes bases podrà ser com a màxim en els dos exercicis del 40% i 600€.

Les accions previstes en aquesta convocatòria per a les quals se sol·licite subvenció podran realitzar-se des del primer dia de l'any, independentment del període de presentació de sol·licituds i d'obertura de termini, i hauran de finalitzar-se i justificar-se abans del dia que marque la convocatòria.

4. EXCLUSIONS

- a) Quan la plantilla supere els 20 treballadors.
- b) Quan el projecte presentat no s'ajuste a la normativa existent de caràcter urbanístic, d'imatge i arquitectònic, així com en matèria de salubritat i higiene.
- c) Quan el projecte de subvencions presentat no s'ajuste al manual d'imatge editat per l'Ajuntament de Lliria

5. TIPUS DE SUBVENCIONS

Només es podrà sol·licitar ajuda de caràcter dinerari i en els termes que arreglen les presents bases reguladores de concessió.

L'import de l'ajuda s'ajustarà al pressupost presentat i aprovat per la comissió de valoració, segons els criteris establerts en la base sisena d'esta convocatòria.

L'import de les subvencions regulades en les presents normes en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions o ajudes d'altres administracions públiques o d'altres ens públics o privats, supere el pressupost del projecte per al qual se sol·liciten.

Considerem com a despeses subvencionables les materialitzades l'any de vigència de la present convocatòria, compreses entre l'1 de gener i l'1 de juliol, i que pertanyen a la mateixa activitat. No s'hi inclourà l'Impost sobre el Valor Afegit (IVA) com a concepte subvencionable.

Dins d'aquest programa d'ajudes s'estableixen les línies següents:

A) DESPESES SUBVENCIONABLES PER L'ACTUALITZACIÓ DE LA IMATGE COMERCIAL.

L'objectiu d'esta línia de subvencions és l'adequació i l'actualització de la imatge i l'accessibilitat dels establiments comercials ubicats al nucli urbà de Lliria.

Es consideraran com a despeses subvencionables:

- a) Despeses destinades a la rehabilitació i adequació de locals referides a la façana, aparadors, retolació, il·luminació exterior i dels aparadors, l'accessibilitat (s'ha de complir la normativa vigent de l'Ajuntament de Lliria) i millora de les condicions tècniques i estètiques del local.
- b) Inversions en elements d'actiu fix necessari per a l'activitat comercial (equipament comercial)
- c) Dins del sector de la restauració (Bars i restaurants), se subvencionaran les despeses en adquisició de estufes d'exterior (tipus querosè) i taules i cadires per a exterior que hauran d'estar adequades a l'entorn i ser preferiblement de fusta o materials similars.

Dins d'aquesta línia d'ajuda serà imprescindible seguir les recomanacions del Manual d'Imatge del Comerç publicades per l'Ajuntament de Lliria.

B) DESPESES SUBVENCIONABLES PER ACCIONS DE COMUNICACIÓ I PROMOCIÓ.

L'objectiu d'esta línia de subvencions és la millora de les estratègies de comunicació i imatge dels establiments comercials ubicats al nucli urbà de Lliria.

Les línies subvencionables seran:

- a) Disseny de la imatge corporativa i l'elaboració del manual d'aplicació gràfica, a més de l'aplicació de les actuacions del manual d'imatge a l'establiment comercial.
- b) Realització de campanyes de comercialització de productes o servicis (aquestes es podran fer de forma individual o associada de diversos establiments, tot i que no hi haja una associació constituïda legalment).
- c) Realització de campanyes de promoció publicitària innovadores (aquestes es podran fer de forma individual o associada de diversos establiments, tot i que no hi haja una associació constituïda legalment).
- d) Despeses de participació en fires de mostres o sectorials fora de Lliria.
- e) Realització de campanyes de comercialització i promoció de productes amb la marca Aliments tradicionals de Lliria, la qual haurà d'estar present en dita publicitat.

C) INCORPORACIÓ DE NOVES TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ.

L'objectiu d'esta línia de subvencions és l'adequació dels establiments comercials i de servicis ubicats al nucli urbà de Lliria a les noves tecnologies de la informació i la comunicació. Considerem com a despeses subvencionables les següents:

- a) adquisició de programari informàtic de gestió econòmica i comercial, maquinària d'ús comercial (lectors òptics, equips de codificació...), implantació de sistemes de comerç electrònic, integració en xarxa d'equipament informàtic i creació, allotjament i manteniment de pàgina web, sistemes de seguretat, programes de fidelització.
- Queda exclosa d'esta línia de subvencions l'adquisició d'ordinadors (maquinari), sempre que no estiga inclòs en un projecte d'incorporació de noves tecnologies que el justifique i que quede clara la seua indivisibilitat de la resta de l'equipament i que siga d'ús exclusiu del local comercial.

6. QUANTIA DE LES SUBVENCIONS

- a) Despeses subvencionables per l'actualització de la imatge comercial: fins al 40% de la inversió subvencionable i un límit de 2.000,00€.
- b) Accions de comunicació i promoció: subvenció fins al 40% i un màxim de 600,00€ de la despesa aprovada.
- c) Incorporació de noves tecnologies de la informació i la comunicació: fins a un 40% i un màxim de 600,00€.

Aquests percentatges els determinarà la comissió de valoració i dependran fonamentalment, entre altres, dels aspectes següents: a) Si es realitza una reforma integral de l'establiment i s'hi segueixen les recomanacions del manual d'imatge; b) en funció de la repercussió i els mitjans utilitzats per a realitzar la promoció o comunicació; c) en funció de l'adequació de la incorporació de les noves tecnologies al comerç i de la base prèvia existent; d) participació en activitats comercials organitzades pel comerç de Lliria o l'Ajuntament, i e) si es tracta d'activitat comercial o de serveis, f) haver justificat correctament i per l'import total concedit en la subvenció per l'actualització de la imatge comercial i noves tecnologies del comerç de Lliria en els anys anteriors.

A més, les ajudes podran incrementar-se en un 5% (acumulable) de la quantia de les subvencions regulades anteriorment quan els comerços complisquen cadascun dels requisits següents:

- a) Quan els comerços estiguen implantats a l'àrea delimitada com a Centre Comercial Històric. (Es comprovarà mitjançant la ubicació de l'establiment per al qual se sol·liciten les subvencions).
- b) Quan els proveïdors de tots els conceptes inclosos per al càlcul de la subvenció concedida siguen establiments amb domicili fiscal a Lliria. (Caldrà documentar-ho tant en la memòria inicial de sol·licitud de subvencions com en la justificació final mitjançant la presentació de les factures).

7. DISPONIBILITAT PRESSUPOSTÀRIA I PRIORITZACIÓ

Les subvencions previstes en la present convocatòria es finançaran a càrrec de la partida 70243148901 denominada "PROMOCIÓ IMATGE COMERCIAL DE LLÍRIA", del pressupost municipal per a l'any 2014.

La concessió de les ajudes estarà condicionada a la disponibilitat pressupostària.

8. OBLIGACIONS DEL BENEFICIARI

Són obligacions del beneficiari:

- a) Executar el projecte o l'activitat que fonamenta la concessió de la subvenció.
- b) Acreditar davant l'Ajuntament la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que va determinar la concessió de la subvenció, amb el compliment dels requisits i de les condicions establides.
- c) Comunicar a l'Ajuntament la modificació de qualsevol circumstància tant objectiva com subjectiva que s'haja pres en compte per a la concessió de la subvenció.
- d) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, mentre puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.
- e) Difondre la participació de l'Ajuntament de Lliria en les actuacions subvencionades, a més de permetre la difusió d'aquestes subvencions per l'Ajuntament de Lliria en les accions que considere pertinents.
- f) Exercir l'activitat econòmica en l'establiment objecte d'ajuda com a mínim per dos anys, una volta cobrada la subvenció. Si es produïra un tancament de l'establiment abans dels dos anys des del cobrament de la subvenció, l'empresa beneficiària hauria de comunicar-ho a l'Ajuntament, i en aquest cas s'iniciaria l'expedient de reintegrament. Excepcionalment no se sol·licitarà la devolució de la subvenció percebuda, encara que no hagen transcorregut els dos anys des del cobrament de la subvenció en els casos següents:

En cas de tancament del negoci per malaltia greu o defunció del titular.

En cas de traspàs de l'establiment, sempre que indistintament del titular es complisquen els dos anys de manteniment de l'activitat, i es mantindrà la responsabilitat de la possible devolució de la subvenció en el receptor d'aquesta.

9. COMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS I AJUDES

Les ajudes previstes en les presents bases seran compatibles amb qualsevol altra subvenció que puguen atorgar altres institucions públiques amb el mateix objecte i finalitat, sempre que el total percebut no supere el 80% del total dels conceptes subvencionables.

En cas de concurrència de diverses ajudes amb la mateixa finalitat quant als actius subvencionables, de tal forma que s'aconseguisquen els límits màxims assenyalats en el punt anterior, seran directament deduïbles de l'ajuda concedida per l'Ajuntament fins a arribar a aquest límit.

10. DOCUMENTACIÓ QUE CAL PRESENTAR

Les sol·licituds hauran de presentar-se en instància formalitzada en el registre municipal o d'acord amb el que disposa l'art. 38.4 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, acompanyada de la documentació requerida en l'imprés de sol·licitud que conté l'Annex 1.

L'admissió a tràmit d'una sol·licitud de subvenció no generarà cap compromís de concessió de la dita subvenció.

Les bases de les ajudes i els annexos es trobaran a l'Ajuntament de Lliria i a la pàgina web de l'Ajuntament.

11. PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS I TERMINIS

Les sol·licituds, junt amb la documentació preceptiva, es presentaran al Registre General de l'Ajuntament de Lliria, plaça Major, 1.

La presentació de la sol·licitud per part dels interessats implicarà l'acceptació del contingut d'aquestes bases.

El termini de presentació de sol·licituds serà fins al 30 d'abril.

12. CORRECCIÓ DE DEFICIÈNCIES

Si les sol·licituds de subvenció no reuneixen els requisits exigits en les presents bases o no s'hi adjunta la documentació exigida, de conformitat amb el que preveu l'article 71 de la Llei 30/92, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, es requerirà els interessats perquè en el termini de 10 dies presenten els documents o en corregisquen les deficiències, amb indicació que si no ho fan, s'entendrà que desistixen de la petició i s'arxivarà la causa sense més tràmits, amb els efectes previstos en l'article 42.1 del text legal.

13. PROCEDIMENT

Correspon al departament de Comerç la gestió de les ajudes previstes en les presents bases. Amb aquesta finalitat es constituirà una comissió de seguiment integrada pels membres següents:

President: el regidor delegat de l'àrea.

Vocals:

Responsable tècnic de l'AFIC de l'Ajuntament de Lliria, que hi actuarà com a secretari

Un tècnic de l'àrea d'Urbanisme

El secretari general de la Corporació

L'interventor de fons de la Corporació.

Correspondrà a la comissió de valoració formular la proposta de resolució, que no tindrà caràcter vinculant i haurà d'indicar el sol·licitant o la relació de sol·licitants per als quals es proposa la concessió de les ajudes i la quantia d'aquestes, i també els criteris de valoració.

Serà competent per a resoldre les sol·licituds de subvenció l'alcaldia.

La resolució per la qual es concedix la subvenció serà publicada al tauler d'anuncis de l'Ajuntament a més de ser notificada al sol·licitant, i n'assenyalarà la quantia, la forma de pagament, les condicions en què s'atorga i els mitjans de control que, si escau, s'hagen establert, en el termini de deu dies des que ha sigut dictada.

La resolució de concessió de l'ajuda de l'alcalde esgotarà la via administrativa, i contra aquesta podrà interposar-se recurs contenciós administratiu en el termini de 2 mesos, comptats des del rebut de la notificació, davant el Jutjat Contenciós Administratiu de València. El termini màxim per a resoldre les sol·licituds serà de tres mesos. Transcorregut aquest termini sense que s'haja dictat resolució expressa, s'entendrà desestimada la sol·licitud.

14. RESOLUCIÓ D'INCIDÈNCIES

1) L'òrgan competent per a la concessió de les ajudes previstes en estes bases resoldrà les incidències que es produïsquen amb posterioritat a l'esmentada concessió i en especial els supòsits de:

- Pròrrogues per a l'execució del projecte i per al compliment de les condicions particulars de la concessió, amb caràcter excepcional.
- Modificacions justificades del projecte inicial
- Canvis d'ubicació
- Pròrrogues del termini per a l'aportació de documents acreditatius de l'execució del projecte a l'efecte de liquidació de l'ajuda.
- Renúncies

2) Les modificacions que tinguen lloc com a conseqüència de la resolució d'incidències no podran implicar un canvi en la baremació efectuada per a l'adjudicació de l'ajuda, ni cap altre que puga afectar a drets de tercers interessats.

15. JUSTIFICACIÓ DE L'EXECUCIÓ DE L'ACTIVITAT PER AL PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

La rendició del compte justificatiu és obligatòria i prèvia a la liquidació de les ajudes, i haurà d'incloure la documentació requerida en els annexos següents:

Annex 2: Documentació justificativa de la despesa realitzada i sol·licitud de pagament.

Annex 3: Informe final de les tasques realitzades i aportació de documentació gràfica justificativa.

Annex 4: Fitxa de manteniment de tercers

Factures originals o còpia compulsada de les activitats subvencionades amb la corresponent documentació acreditativa del pagament: transferències o càrrecs bancaris,...

Les sol·licituds hauran de presentar-se en instància formalitzada en el registre municipal o d'acord amb el que disposa l'art. 38.4 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.

La justificació per part del beneficiari del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos es realitzarà com a data màxima fins a l'1 de juliol de 2013, llevat que per circumstàncies concurrents es determine un termini distint en la resolució de concessió de l'ajuda.

16. REINTEGRAMENT DE LES AJUDES

Serà competent per a iniciar l'expedient i, si s'escau, adoptar la resolució d'exigència del reintegrament, l'òrgan que concedí la subvenció, i es regirà per les normes legals d'aplicació.

Es procedirà a fer el reintegrament de les quantitats percebudes, a més de l'exigència dels interessos legals que corresponguen des del moment del pagament de la subvenció, quan els beneficiaris d'aquestes incomplisquen les condicions establertes en les presents bases, en la resolució de concessió i en la resta de normes que hi resulten d'aplicació; tot això sense perjudici de les accions que per toquen com a conseqüència de l'incompliment.

17. ENTRADA EN VIGOR

Les presents bases d'ajudes entraran en vigor l'endemà de la publicació en el Butlletí Oficial de la Província de València.

Lliria, 27 de gener de 2014.—El Alcalde, Manuel Izquierdo Igual.

2014/2258

Ayuntamiento de Náquera

Edicto del Ayuntamiento de Náquera sobre aprobación definitiva modificación de créditos 22/2013 modalidad transferencia de créditos.

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Náquera, adoptado en fecha 26 de noviembre de 2013, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos (Área de Gasto 9)

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
Programa-Econ			
920 22402	1	Seguro de Responsabilidad Civil	19.500'00
920 22603	2	Gastos jurídicos, contenciosos y otros	205.000'00
920 22607	3	Coste Gestión Recaudación Diputación	12.500'00
TOTAL GASTOS			237.000'00

Bajas en aplicaciones presupuestarias de gastos (Área de Gasto 0)

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
Programa-Econ			
011 35200	1	Intereses de demora, descubierto, etc.	237.000'00
TOTAL GASTOS			237.000'00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Náquera, 24 de enero de 2014.—El alcalde, Damián Ibáñez Navarro.

2014/2260

Ayuntamiento de Almussafes

Edicto del Ayuntamiento de Almussafes sobre notificación de resolución sancionadora de los expedientes sancionadores tras no haberse podido notificar personalmente en domicilio conocido.

EDICTO

De conformidad con lo que disponen los artículos 59.4 y 5 y 61, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas i del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores, instruidos por la Unidad Administrativa competente de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que es relacionen, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio conocido de cada interesado, esta no se ha podido practicar.

los mencionados expedientes se encuentran disponibles en las dependencias de la Policía Local de este Ayuntamiento ubicadas en la calle Santíssima Creu nº 1, y están a disposición de las personas interesadas para consultarlos en días y horas hábiles de oficina pública, significando que disponen de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto, para presentar las alegaciones que estimen convenientes en su derecho y, si es el caso, proponer las pruebas que convengan en su defensa. Transcurrido el tiempo citado sin que es presenten alegaciones, y sin perjuicio de que comparezcan en cualquier momento anterior a la resolución que se adopte, se entenderán cumplidos los tramites de notificación de la denuncia, iniciación del expediente y propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 i 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9-8-1993), por el cual se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Relación que es cita:

PRECEPTO INFRIN.	EXPEDIENTE	DNI, APELLIDOS Y NOMBRE Y (POBLACIÓN)	Boletín	Euros
CIR146-5A	630/2012	52644423E, JOSE FERNANDO SALOM CLIMENT (BENIFAÍÓ)	43841	200
CIR146-5A	176/2013	19867308T, MIGUEL DUART APARICI (ALMUSSAFES)	44135	200
CIR146-5A	317/2013	22684510R, FRANCISCA GIL MAGRANER (ALMUSSAFES)	44006	200
CIR154-5A	358/2013	X6490368K, LUIS ALBERTO DUARTE CAÑETE (TORRENT)	44436	200
CIR871-A5C	409/2013	24391894A, ALEJANDRO MARI GIRONA (ALMUSSAFES)	46006665319	200
CIR11715A	410/2013	24391894A, ALEJANDRO MARI GIRONA (ALMUSSAFES)	46006665316	200
CIR11715A	551/2013	45071739L, ELADIO MANUEL POYATO GONZALEZ (VALENCIA)	44776	200
CIR1822B	697/2013	24325375T, JORGE JOSE LLUCH FERRIOL (ALFAFAR)	44752	200
CIR15125B	710/2013	71937957Y, ALBERTO GARCIA ANTOLIN (ALMUSSAFES)	45230	80
CIR154-5B	740/2013	20786598A, ALVARO MARTI PEREZ (BENIFAÍÓ)	44820	200

Almussafes, 30 de enero de 2014.—El Alcalde, Albert Girona Albuixech.

2014/2261

Ayuntamiento de Xirivella
Concejalía de Personal
Area de Secretaría
Servicio de Recursos Humanos

Edicto del Ayuntamiento de Xirivella sobre resolución de la Alcaldía nº 39/2014.

EDICTO

Mediante el presente Edicto se hace pública la resolución de la Alcaldía núm. 39/2014 a través de la cual se anula la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2013.

“Visto el requerimiento de anulación de la Oferta de Empleo Público del año 2013 del Ayuntamiento de Xirivella, requerimiento efectuado por parte de la Delegación de Gobierno mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2013 de Registro de Entrada de este Ayuntamiento con número 12.933 de Registro, en el que se hace constar que la Delegación de Gobierno entiende que no es posible acumular o “arrastrar” plazas de Ofertas de Empleo Público anteriores, ya que, según su criterio, la Oferta de Empleo Público debe publicarse anualmente, incluyendo el número total de plazas de nuevo ingreso del personal dentro del límite de la tasa de reposición de efectivos que, en cada caso, se establezca en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año, no siendo posible acumular las tasas de reposición de efectivos y hacer una oferta de empleo bianual o de un período de tiempo superior (salvo previsión legal expresa), ya que se podría producir con ello una vulneración del límite de la tasa de reposición de efectivos, en contra de lo dispuesto por la legislación vigente, así como una alteración del plazo para la ejecución del proceso selectivo en el plazo de tres años (art. 70.1 EBEP), de forma que, en el caso concreto del Ayuntamiento de Xirivella, las Ofertas de Empleo Público de los años 2008 y 2009 se podrían estar ejecutando en un plazo superior a tres años.

Atendido a que la Delegación de Gobierno considera que, respecto a la naturaleza del plazo, de tal importancia es que la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar se lleve a cabo en el plazo improrrogable de tres años, que señala que el legislador, a la luz del Dictamen emitido por la Comisión de Administraciones Públicas sobre el Proyecto de Ley de Estatuto de Empleado Público, provocó que, una vez aprobado el mismo, el Pleno del Congreso, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2006, añadiera al artículo 7º el inciso que señala que “En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

En base a dicha previsión, la Delegación de Gobierno, en relación al contenido del artículo 63.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que señala “La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.”, requiere a este Ayuntamiento, de acuerdo con la previsión del art. 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que anule el acuerdo adoptado por la Resolución 2248/2013, de fecha 3 de octubre, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 247, de fecha 17 de octubre de 2013, al haber incumplido la previsión de la normativa vigente en cuanto a los plazos previstos para la ejecución de la Oferta de Empleo Público.

Considerando lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone: “1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.”

Considerando lo previsto en el artículo 46 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Considerando que, de conformidad con lo recogido en la STS de fecha 19 de noviembre de 2007, el art. 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé un procedimiento específico de anulación de actos y acuerdos de las Entidades Locales, por lo que no cabría acudir a la vía de los arts. 102 y 103 de la Ley 30/1992.

Atendido a lo dispuesto en el art. 215 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando lo previsto en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento número 1027/2011, de 24 de junio, por la que se resuelve delegar determinadas atribuciones a favor de esta concejalía delegada, entre las cuales se encuentra la aprobación de la Oferta de Empleo Público, hecho que motiva que el concejal delegado revoque la Resolución por la que se aprobaba la Oferta de Empleo Público de 2013 de este Ayuntamiento, respecto de la cual la Administración General del Estado ha requerido su anulación.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO. Acceder a lo solicitado en el requerimiento efectuado por la Delegación de Gobierno mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2013 de Registro de Entrada de este ayuntamiento con número 12.933 de Registro, al amparo de lo recogido en el art. 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y anular la Resolución de esta Concejalía delegada número 2248/2013, de fecha 3 de octubre de 2013, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Xirivella para el ejercicio 2013, objeto de publicación en el BOP de Valencia número 247, de fecha 17 de octubre de 2013, dejándola sin efecto, de conformidad con la argumentación que reza en esta resolución.

SEGUNDO. Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Tablón de anuncios de este ayuntamiento, sobre la anulación de la Resolución de esta concejalía delegada, número 2248/2013, de fecha 3 de octubre de 2013, por la que se aprobaba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Xirivella para el ejercicio 2013.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a la Delegación de Gobierno, a las secciones sindicales y a la Junta de Personal de este ayuntamiento.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión plenaria que se celebre.”

Xirivella, 7 de enero de 2014.—El alcalde, Enrique Ortí Ferre.

2014/2262

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio Central del Procedimiento Sancionador
Sección Primera

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente 01306/2013/6938: Notificación de providencia de inicio dictada en expediente sancionador.

EDICTO

REF/EXPED.: AMM/mca 01306/2013/6938

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a la/s persona/s que se señala a continuación que, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las Providencia de Inicio de Expediente/s Sancionador/es, dictada/s en el/los expediente/s mencionado/s ad infra, la/s misma/s se halla/n a su disposición en estas dependencias municipales.

La/s Providencia/s de Inicio que se notifican son:

Expte nº	Interesado/a	Doc. Identificación	Emplazamiento	Fecha del trámite	Infr. Artic.	Sanción Propuesta
01306/2013/6938	DJAMEL SEDDIKI	X3198697H	C/ PINTOR FERRANDIS-PLAYA MALVARROSA	14/01/14	63.B.4	200,00 €

El/los citado/s Expediente/s Sancionador/es tiene/n su origen en el incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Utilización de las Playas y Zonas Adyacentes de 30 de abril de 2010 (BOP 18 de mayo de 2010).

La/s persona/s interesada/s en el/los referido/s Expediente/s Sancionador/es dispone/n de un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio para, si lo estima/n conveniente, comparecer en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador sito en la Casa Consistorial (Pl. Ayuntamiento 2º piso) para conocimiento del contenido íntegro del acto que se notifica y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido el interesado o su representante, la notificación se entenderá por efectuada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

1º.- Instruyen el presente procedimiento D. Juan Izquierdo Fos, el cual interviene inicialmente como Instructor, Dª. Teresa Pérez Giménez, D. Francisco Espinosa Ferrando y Dª. María Isabel López López según Resolución de Alcaldía nº 875 de fecha 22 de junio de 2007 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de junio de 2007 y art. 13.1.c) del Reglamento aprobado por RD 1398/93, de 4 de agosto, BOE de 9 de agosto.

La persona interesada dispone de un plazo de 15 días hábiles para, si lo estima conveniente, presentar recusación contra los designados como Instructor.

2º.- El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por Ley 57/03, de 16 de diciembre, que delegó la atribución (por acuerdo de 19 de octubre de 2012 conforme a lo dispuesto en el art. 127.2 de dicha Ley), en el Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Procedimiento Sancionador.

3º.- La persona interesada podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 13.1.d) y 8 del Reglamento aprobado por R. D. 1398/93, de 4 de agosto, citado, con los efectos previstos en éste último artículo.

4º.- Se le concede un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Se le comunica al interesado, asimismo, el derecho a la audiencia en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1.f), en relación con el artículo 19 del citado Reglamento aprobado por R. D. 1398/93, de 4 de agosto.

5º.- Caso de no formular alegaciones contra la Providencia de Inicio, ésta podrá tener carácter de Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 13.2, 16.1, 18 y 19 del citado Reglamento aprobado por RD 1398/93, de 4 de agosto.

6º.- La presente Providencia inicia un procedimiento sancionador, por lo que empieza el cómputo de un nuevo plazo máximo de tramitación del mismo, de seis meses, a contar desde la fecha de este acto, plazo que puede quedar interrumpido por los causas legalmente previstas. Transcurrido el mencionado plazo de seis meses sin que se haya notificado Resolución sancionadora expresa, es producirá la caducidad del procedimiento sancionador, excepto en los supuestos en que este se hubiera paralizado por causas imputables a el interesado, en cuales se interrumpirá el mencionado plazo. Asimismo, el órgano instructor de este procedimiento sancionador podrá acordar la suspensión del plazo máximo para resolver cuando concurra alguna de los circunstancias previstas y exigidas para ello en el artículo 42, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de los Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a las personas interesadas para su conocimiento y efectos señalados en dichas Providencias, contra las cuales no cabe recurso por ser meros actos de trámite.

El Secretario

Ajuntament de Xeraco

Anunci de l'Ajuntament de Xeraco sobre aprovació definitiva del pressupost general per a l'exercici 2014, bases d'execució i plantilla de personal.

ANUNCI

Aprovat definitivament el Pressupost General d'aquesta Entitat per a l'any 2014, les seues Bases d'Execució i la plantilla de personal, en no haver-se presentat reclamacions durant el termini d'exposició pública, es publica el seu resum a nivell de capítols, d'acord amb allò disposat en l'article 169.3 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

PRESSUPOST DE L'AJUNTAMENT**ESTAT DE DESPESES**

CAP.	DENOMINACIÓ	EUROS
	A) OPERACIONS CORRENTS	
1	DESPESES DE PERSONAL	2.216.529'08
2	COMPRA BÉNS CORRENTS I SERVEIS	1.906.520'00
3	DESPESES FINANCERES	107.301'50
4	TRANSFERÈNCIES CORRENTS	235.142'00
	B) OPERACIONS DE CAPITAL	
6	INVERSIONS REALS	273.780'00
7	TRANSFERÈNCIES DE CAPITAL	0'00
8	ACTIUS FINANCERS	.5.000'00
9	PASSIUS FINANCERS	333.532'62
	TOTAL PRESSUPOST DE DESPESES	5.077.805'20

ESTAT D'INGRESSOS

CAP.	DENOMINACIÓ	EUROS
	A) OPERACIONS CORRENTS	
1	IMPOSTOS DIRECTES	2.609.025'20
2	IMPOSTOS INDIRECTES	20.000'00
3	TAXES I ALTRES INGRESSOS	848.200'00
4	TRANSFERÈNCIES CORRENTS	1.148.700'00
5	INGRESSOS PATRIMONIALS	173.100'00
	B) OPERACIONS DE CAPITAL	
6	ALIENACIÓ INVERSIONS REALS	0'00
7	TRANSFERÈNCIES DE CAPITAL	86.890'00
8	ACTIUS FINANCERS	5.000,00
9	PASSIUS FINANCERS	186.890'00
	TOTAL PRESSUPOST INGRESSOS:	5.077.805'20

Contra l'acord d'aprovació definitiva, que posa fi a la via administrativa, els interessats podran interposar directament recurs contenciós administratiu davant el Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos comptadors a partir de l'endemà de la inserció d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província.

Així mateix, de conformitat amb el que disposa l'article 127 del Real Decret legislatiu 781/86, es publica la plantilla de personal d'aquest Ajuntament, aprovada juntament amb el pressupost.

Codi	Denominació de la plaça	Grup de Titulació	N. de places	Vacants	Nova creació	Totals
A)	FUNCIONARIS					42
1	HABILITACIÓ DE CARÀCTER ESTATAL					2
1.1	Subescala Secretaria, categoria d'entrada	A1	1			
1.2	Subescala Intervenció-Tresoreria, cat. entrada	A1	1			
2	ESCALA D'ADMINISTRACIÓ GENERAL					13
2.2	Subescala de gestió	A2	1			
2.3	Subescala administrativa	C1	11	1		
2.4	Subescala auxiliar	C2	1			
2.5	Subescala subalterns (Notificador)	E	1			
3	ESCALA D'ADMINISTRACIÓ ESPECIAL					27
3.1	Subescala Tècnica					3
3.1.2	Classe Tècnic Mitjà					
3.1.2.1	Arquitecte tècnic	A2	1			
3.1.2.2	Tècnic mitjà bibliotecari	A2	1			
3.1.3	Classe Auxiliar					
3.1.3.2	Tècnic auxiliar d'informàtica	C1	1			

Codi	Denominació de la plaça	Grup de Titulació	N. de places	Vacants	Nova creació	Totals
3.2	Subescala de Serveis Especials					
3.2.1	Classe Policia Local					15
3.2.1.2	Inspector	A2	1	1		
3.2.1.3	Oficial	C1	1			
3.2.1.4	Agent	C1	13	4		
3.2.2	Classe Personal d'Oficis					9
3.2.2.4.1	Oficial (encarregat d'obres i serveis)	C2	1	1		
3.2.2.4.2	Oficial (fontaner)	C2	1			
3.2.2.4.3	Oficial (2ª. Manteniment)	C2	1			
3.2.2.4.4	Oficial (obrer)	C2	2			
3.2.2.4.5	Oficial (conductor)	C2	1			
3.2.2.4.6	Oficial (electricista)	C2	1			
3.2.2.4.7	Oficial (manteniment de parcs i jardins)	C2	1			
3.2.2.4.9	Oficial (Fuster)	C2	1	1		
B)	PERSONAL LABORAL					15
1	D'activitat permanent i dedicació completa					13
1.1	Grup categorial 1					1
1.1.1	Psicòleg gabinet psicopedagògic	1	1	1		
1.3.	Grup categorial 3					1
1.3.2	Tècnic auxiliar animador socio-cultural	3	1			
1.5	Grup Categorial 5					11
1.5.1	Operari de serveis diversos	5	9	2		
1.5.2	Conserge escoles	5	1	1		
1.5.3	Operari cementeri	5	1			
2	D'activitat temporal y/o dedicació parcial					2
2.4	Grup Categorial 4					1
2.4.1	Auxiliar informació oficina platja	4	1	1		
	TOTAL PLANTILLA					57

Xeraco, 28 de gener de 2014.—El regidor delegat d'Hisenda, Urbanisme i Patrimoni, José Luis Raja Torres.

2014/2264

Ayuntamiento de Rafelbunyel

Edicto del Ayuntamiento de Rafelbunyel sobre baja en el padrón de habitantes.

EDICTO

Resolución de la Alcaldía Núm 048/2014 de fecha 27 de enero de 2014 en la que se declara la caducidad de inscripciones y se acuerda la baja de la inscripción patronal de los habitantes extranjeros no comunitarios.

“El artículo 16.1 párrafo segundo de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el padrón de habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación en el plazo indicado. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

La Resolución de 28 de abril de 2005 de la presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar dicha caducidad.

Habiéndose constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha se ha producido la caducidad de las siguientes inscripciones patronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el padrón municipal de habitantes desde la fecha de inscripción, sin haber procedido a su renovación.

En virtud de lo expuesto resuelvo:

PRIMERO.-Declarar la caducidad de las inscripciones en el padrón municipal de habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el padrón, sin haber procedido a su renovación.

<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>*DNI*PASAPORTE TARJETA RESIDENCIA</i>	<i>DATOS PADRE, MADRE, REPRESENTANTE</i>	<i>FECHA CADUCIDAD</i>
LUZ ELVIA MACAS ANDRADE	1104609761		19/10/2013
ANGEL VINICIO CONTENTO QUIZHPE	1104462468		17/10/2013
IRENE DEL ROCIO BARRAZA RODRIGUEZ	G06123139		31/10/2013
MUHANNAD JANSHAUD KHAN	X-4746243-D		5/10/2013
JONNATHAN JAVIER FLORES PEREZ	X-8281115-B		22/11/2013
IZZANA OUAISSI	U053799		29/11/2013

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Señalar la fecha de baja de la inscripción en el padrón de habitantes, la de la notificación de esta resolución al interesado ó en caso contrario la fecha de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia.

CUARTO.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo competente.

Rafelbunyel, a 27 de enero de 2014.—El alcalde.

Ayuntamiento de Quart de Poblet

Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre notificación infructuosa en el expediente instruido bajo la referencia DU 36/2012.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, a cuyo interesado no ha sido posible practicar la correspondiente notificación personal.

DECRETO N.º 2752/2013

En relación con el expediente que se instruye por este Ayuntamiento relativo al estado actual en que se encuentra el edificio en situado en la calle Obispo Pildain, núm. 11, y a la vista de lo actuado en el expediente.

RESULTANDO que el día 10 de enero de 2013, fue dictada resolución de la alcaldía inscrita en el libro de resoluciones al número 89, por la que se ordenaba a la mercantil ABSIDE QUART, S.L., en calidad de titular de la licencia de obras concedida para la construcción de un edificio en la calle Obispo Pildain, núm. 11, que procediera de forma inmediata a la retirada del material que ocupa la vía pública, limpieza de la parcela, reconstrucción del pavimento de la acera, retirada de postes en la vía pública, así como la presentación en el plazo de diez días de certificado técnico que acreditase las tareas de mantenimiento de la grúa torre con la advertencia expresa de que la falta de presentación de dicho documento comportaría la inmediata obligación de proceder al desmontaje y retirada de la grúa.

Igualmente se inició el procedimiento para la declaración de la caducidad de la licencia para la ejecución de las obras de “construcción de 4 viviendas, local sin uso y garaje”, para lo cual fue otorgado el preceptivo trámite de audiencia.

Dicha resolución fue notificada a ABSIDE QUART, S.L., el día 25 de marzo de 2013, como así consta en el despacho del correo certificado que figura en el expediente.

RESULTANDO que de las actuaciones seguidas en el expediente se constata que por parte de la citada mercantil no se ha dado cumplimiento a las órdenes de ejecución dictadas por este Ayuntamiento, como así se indica en el informe técnico emitido el día 6 de noviembre de 2013, en el que se señala que tras visita de inspección ocular se comprueba que la obra no se ha terminado de construir y sigue existiendo la grúa torre en el interior de la finca; ni se ha procedido a la retirada de los postes de madera que sujeta el cableado de las instalaciones que deben ir por la fachada del inmueble, así como tampoco se ha ejecutado la acera que fue demolida para la ejecución de las obras. Además no consta que se haya aportado la documentación requerida en lo referido a la instalación y mantenimiento de la grúa-torre.

Como consecuencia de ello, han sido valorados los trabajos contenidos en la orden de ejecución citada por importe de CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.753,65) IVA INCLUIDO.

CONSIDERANDO que, por otra parte, y visto que en el informe técnico se señala que las obras de edificación no han sido finalizadas y que han permanecido paralizadas durante todo el tiempo transcurrido desde la notificación efectuada, debemos significar que en la resolución núm. 2700 de 28 de noviembre de 2007 por la que se otorgó la licencia de obras para la construcción de la citada edificación, en su parte dispositiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 204.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana se advertía que la construcción se debería iniciar, concluir y no interrumpir dentro de los plazos en ella determinados. En defecto de tales plazos el interesado disponía de un plazo de seis meses para iniciar las obras y veinticuatro para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. Además añade el citado artículo que la caducidad de la licencia se declararía previa audiencia al interesado, acto que fue realizado mediante la resolución 89/2013, tal y como determina el apartado tercero de su parte dispositiva, sin que hasta la fecha la citada mercantil se haya pronunciado a este respecto.

Asimismo el art. 198 de la citada Ley Urbanística Valenciana establece que “todas las licencias se otorgarán por plazo determinado tanto para iniciar, como para terminar las obras. [...]”

El órgano competente para conceder la licencia declarará, de oficio o a instancia de parte, la caducidad de las licencias, previa audiencia al interesado, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

La caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y se obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor. En el mismo sentido se pronuncia el Art.479 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, cuando establece que “La caducidad se produce por el mero transcurso del plazo de tiempo fijado por la Ley y que, agotados los plazos y las prórrogas que se concedan, el Ayuntamiento debe iniciar procedimiento para declarar la caducidad de la licencia urbanística y la extinción de sus efectos”.

Del mismo modo se pronuncia el art. 4.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General Transitorio de Quart de Poblet que establece que, una vez concedida la licencia, el plazo máximo para el inicio de las obras será el de seis meses, a contar desde la notificación al interesado. Transcurrido dicho plazo, la licencia quedará sin efecto y caducará. La caducidad de la licencia se declarará expresamente previa audiencia al interesado.

En consecuencia, visto lo expresado procederá dictar resolución para la declaración de caducidad de la citada licencia,

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la valoración económica contenida en el informe técnico municipal, sobre los trabajos a realizar en la calle Obispo Pildain, núm. 11, consistentes en el desmontaje de grúa, retirada de material de la vía pública, reconstrucción del pavimento de la acera y retirada de los postes de madera, por importe de CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.753,65€) IVA INCLUIDO.

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de ejecución subsidiaria para la realización de los citados trabajos a cuenta y cargo de la mercantil ABSIDE QUART, S.L., previa realización de su importe a cargo de la citada mercantil, sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda una vez sean concluidos los referidos trabajos.

TERCERO.- Requerir a ABSIDE QUART, S.L., que proceda al ingreso de la referida cantidad en la TESORERÍA MUNICIPAL significándole que de conformidad con el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que el plazo para proceder al ingreso será el siguiente:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución en lo concerniente a la ejecución subsidiaria al Departamento de Rentas, a los efectos de que dispongan lo necesario en orden al inicio de los procedimientos cobratorios de las cantidades antedichas.

QUINTO.- Igualmente dar traslado al departamento de Rentas de los informes técnicos que obran en el expediente a fin e que efectúen las liquidaciones que procedan relativas a la tasa por ocupación de la vía pública y demás tributos municipales.

SEXTO.- Declarar la caducidad de la licencia de obras otorgada para la ejecución de “4 viviendas, locales sin uso y garaje” (LOM 29-2007), en la calle Obispo Pildain núm. 11 (según licencia de obras 21), cuyo titular es ABSIDE QUART, S.L.,

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado con expresión de los recursos utilizables y demás prevenciones legales. Lo manda y firma, el Concejal de Planificación Urbanística y Territorial, D. Juan Manuel Campanario Díaz, en virtud de la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 1.665/2011, en Quart de Poblet a ocho de noviembre de dos mil trece, tomando razón yo, el Secretario, en el libro de Resoluciones de la Alcaldía, al número correspondiente.

Lo que le traslado a Ud., para conocimiento del interesado, haciéndole constar que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación (potestativo).

b) Directamente, el contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

Quart de Poblet, 21 de enero de 2014.—El secretario general, José Llavata Gascón.

2014/2273

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio Central del Procedimiento Sancionador
Sección Tercera**

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre notificación de resolución en materia de espectáculos dictada en expediente sancionador; Expte. 01306/2013/5192.

EDICTO

Intentada la/s notificación/es de la/s Resolución/es aprobada/s en el/los procedimiento/s sancionador/es que se indica/n, así como la/s liquidación/es que se adjunta/n a la/s misma/s y, no habiendo sido posible su práctica, efectúese mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como exposición al público en el Tablón de Edictos de la Corporación, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resolución/es y liquidación/es que se notifican son:

Expte nº	Interesado/a	Doc. Identificación	Número y fecha de resolución/ Acuerdo	Liquidación/ Importe
01306/2013/5192	FERNANDO LEON DORADO	NIE X9504644D	6365-W, 04/12/13	MO 2013 60 4900 1 300 €

La Providencia de Inicio de los referidos Expedientes Sancionadores fue notificada en tiempo y forma sin que conste la presentación de alegaciones contra la misma en el plazo legalmente previsto en el artículo 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, siendo aplicable a los mismos lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento citado, según el cual, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

El/los citado/s expediente/s sancionador/es tiene/n su origen en la infracción prevista en el artículo 50, apartado 1, de la Ley 14/2010 de 3 de diciembre de la Generalitat, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

La/s persona/s interesada/s en el/los referido/s expediente/s sancionador/es dispone/n de un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio para, si lo estima/n conveniente, comparecer en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador sito en la Casa Consistorial (Pl. Ayuntamiento 2º piso) para conocimiento del contenido íntegro del acto que se notifica y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido el interesado o su representante, la notificación se entenderá por efectuada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

.../...

El pago de la/s liquidación/es podrá realizarse, previa retirada del documento cobratorio en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, en los siguientes plazos y lugar:

A. PLAZO:

- Recaudación en Periodo Voluntario (art. 62.2 Ley 58/2003, General Tributaria):

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Recaudación en Periodo Ejecutivo: Si no se produce el pago en el plazo señalado, al día siguiente del vencimiento de su plazo se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003) y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

B. LUGAR:

- El Pago podrá realizarse en las Agencias de la / del:

- Banco de Valencia
- Banco Español de Crédito (BANESTO)
- Banco de Bilbao- Vizcaya Argentaria
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa)
- Banco Santander
- Ruralcaja

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

1.- Contra las Resoluciones:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

.../...

- Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

2.- Contra las resoluciones de los recursos de reposición:

- Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, 28 de enero de 2014.—El secretario.

Ayuntamiento de Quart de Poblet

Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre notificación infructuosa en relación con la tramitación de una licencia de apertura (AC 04/23.1723 bis).

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación como vecinos inmediatos a María Antonia Pía Signes García, Ambrosio González Castañer y Hortensia Sotos González, respecto a la tramitación a nombre de Ruedas y Llantas Ferpas, SL de la licencia de apertura de taller de reparación de llantas, en la C/ Riu Vinalopó, 64 de este término municipal, en tanto que no ha sido posible practicarles la correspondiente notificación personal prevista en el art 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana, 3/1989, de 2 de mayo de actividades calificadas, significándoles que el expediente queda a su disposición en las dependencias del Ayuntamiento para que en el plazo de diez días hábiles pueda consultarlo y formular las alegaciones que estime oportunas, lo que se realiza en el presente acto.

Quart de Poblet, a 23 de enero de 2014.—El secretario, José Llavori Gascón.

2014/2279

Ajuntament de Manuel

Anunci de l'Ajuntament de Manuel sobre aprovació provisional de la modificació de l'ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre bens immobles urbans.

ANUNCI

El ple de l'Ajuntament de Manuel, reunit en sessió ordinària celebrada el dia 27 de gener de 2014, va acordar l'aprovació provisional de la modificació de l'ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre béns immobles urbans.

I d'acord amb el que disposa l'article 17.2 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, del 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, se sotmet l'expedient a informació pública pel termini de trenta dies que començarà a comptar a partir de l'endemà de la inserció d'aquest anunci al Butlletí Oficial de la Província, per tal que els interessats puguin examinar l'expedient i presentar les al·legacions que creguen oportunes.

Si passat l'esmentat termini no s'hagueren presentat al·legacions, es considerarà aprovat l'esmentat acord.

Manuel, a 28 de gener de 2014.—L'alcalde, José Cambra Bueno.

2014/2280

Ajuntament de L'Acúdia

*Anunci de l'Ajuntament de L'Alcúdia sobre delegació
d'Alcaldia per absència.*

ANUNCI

Segons determina la legislació de règim local, es fa públic que per absència del municipi durant el període comprés entre els propers dies 31 de gener i 2 de febrer, ambdós inclosos, es delega en el 1r tinent d'alcalde de l'Ajuntament, JOSEP LLUÍS MILLO VALLÉS, l'exercici de la totalitat de les funcions i atribucions competencials pròpies de l'Alcaldia.

La qual cosa es fa pública als efectes legals oportuns.
L'Alcúdia, a 28 de gener de 2014.—L'alcalde-president.

2014/2282

Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto relativo a la modificación del calendario fiscal de los tributos periódicos del ejercicio 2014.

EDICTE

La Junta de Govern Local, en la sessió ordinària que tingué lloc el vint-i-quatre de gener de dos mil catorze va adoptar, entre d'altres, l'acord següent:

24. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL DE LOS TRIBUTOS PERIÓDICOS DEL EJERCICIO 2014. EXPTE. 19/2013-TS.

Resultando que el calendario fiscal de los tributos periódicos del ejercicio 2014 se aprobó por la Junta de gobierno Local de fecha once de octubre de 2013 y publicado en el BOP nº 254 en la fecha 25 de octubre de 2013.

Visto lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del Tesorero, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el plazo de cobro de la Tasa de Mercado Interior, quedando el calendario para 2014 de la siguiente manera:

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE - EJERCICIO 2014														
N°	CONCEPTO	Trib .	Ej.	Rem	Per.	día	mes	año	día	mes	año	día	mes	año
1	IVTM	3	14	1	Anual	14	febrer o	201 4	15	abril	201 4	4	marzo	2014
2	Tasa VADOS	50	14	1	Anual	14	febrer o	201 4	15	abril	201 4	3	marzo	2014
3	Tasa QUIOSCOS	40	14	1	Anual	14	febrer o	201 4	15	abril	201 4	5	marzo	2014
4	IBI Urbana	1	14	1	Anual	2	abril	201 4	26	junio	201 4	8	mayo	2014
4	IBI Urbana	1	14	2	2º Plazo							3	octubre	2014
5	BICES	4	14	1	Anual	2	abril	201 4	4	junio	201 4	5	mayo	2014
6	IBI Rústica	2	14	1	Anual	2	abril	201 4	26	junio	201 4	6	mayo	2014
7	IAE	10	14	1	Anual	16	sept	201 4	17	nov.	201 4	15	octubre	2014
		Cód. Trib .			2013	Inicio voluntaria			Fin voluntaria			Fecha domiciliaciones		
N°	CONCEPTO		Ej.	Rem	Período	día	mes	año	día	mes	año	día	mes	año
8	Tasa Basura	33	14	1	Anual	3	febrer o	201 4	3	abril	201 4	12	febrero	2014
8	Tasa Basura	33	14	2	2º Plazo							12	sept.	2014
					1º									
9	Tasa Merc. Exterior	41	14	1	Trim./14	31	enero	201 4	31	marz o	201 4	7	marzo	2014
					2º									
10	Tasa Merc. Exterior	41	14	2	Trim./14	28	abril	201 4	30	junio	201 4	5	junio	2014
					3º									
11	Tasa Merc. Exterior	41	14	3	Trim./14	25	julio	201 4	25	sept.	201 4	5	sept.	2014
					4º									
12	Tasa Merc. Exterior	41	14	4	Trim./14	27	octubr e	201 4	29	dic.	201 4	3	dic.	2014

13	Tasa Merc. Interior	22	14	1	Anual	28	abril	2014	30	julio	2014	2	julio	2014
15	C.C. Advtas.	80	14	1	1º Sem./14	28	abril	2014	30	junio	2014	3	junio	2014
16	C.C. Advtas.	80	14	2	2º Sem./14	1	octubr	2014	1	dic.	2014	5	nov.	2014
17	Tasa Conservatorio	15	14	1	1º Tr./14	31	enero	2014	2	abril	2014	4	febrero	2014
	Tasa Conservatorio				2º Plazo							6	marzo	2014
	Tasa Conservatorio				3º Plazo							1	abril	2014
18	Tasa Conservatorio	15	14	2	2º Tr./14	28	abril	2014	2	julio	2014	2	mayo	2014
	Tasa Conservatorio				2º Plazo							2	junio	2014
	Tasa Conservatorio				3º Plazo							1	julio	2014
19	Tasa Conservatorio	15	14	4	4º Tr./14	27	octubr	2014	29	dic.	2014	28	octubre	2014
	Tasa Conservatorio				2º Plazo							25	nov.	2014
	Tasa Conservatorio				3º Plazo							23	diciem.	2014
20	P.P. Huertos Urbanos	84	14	1	Anual	16	sept.	2014	17	nov.	2014	16	octubre	2014

En el cual se especifica la fecha de inicio y fin de periodo de cobro y la fecha de cargo de las domiciliaciones bancarias para cada uno de los padrones indicados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la vigente Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación anual del calendario del contribuyente.

Los periodos reales de recaudación de los padrones tributarios citados anteriormente, pueden diferir de las fechas apuntadas en función de la publicación, de los correspondientes Edictos /Exposición al público y cobranza) no pudiendo ser, en ningún caso, inferiores a dos meses. En tal caso se informará puntualmente a través de la pagina web del Ayuntamiento, de los documentos cobratorios remitidos, etc.

Segundo: Lugar de pago. El pago de deuda tributaria en caso de no estar domiciliada, debe realizarse durante el periodo de pago de recaudación voluntaria indicado en el calendario fiscal, mediante su ingreso en la cuenta restringida de recaudación abierta para tal fin en las Entidades Bancarias colaboradoras siguientes: Bankia, Banco Santander, Banesto (Grupo Santander), SabadellCAM, BBVA, La Caixa (CaixaBank), CajaMar, Banco de Valencia (Caixa Bank) dirigiéndose:

- A cualquiera de las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras indicadas, distribuidas por todo el territorio nacional.
- Por Internet a través las paginas web de las entidades bancarias colaboradoras.
- A los cajeros automáticos de las entidades bancarias colaboradoras indicadas, distribuidas en el territorio nacional.

El documento cobratorio surtirá efecto el día de su ingreso en la cuenta restringida de recaudación y tendrá validez respectivamente, como justificante de pago o carta de pago:

- Con la certificación mecánica o firma autorizada.
- Adjuntando el justificante de pago impreso a través de la banca virtual (Internet).
- Adjuntando el justificante de pago del cajero automático.

Tercero: Domiciliación bancaria. Los contribuyentes que hubieran domiciliado en cuenta bancaria el pago del tributo con cinco días naturales, antes del inicio del periodo de cobro en voluntaria, se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones bancarias, considerándose justificante del ingreso, el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago. (art. 38 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación).

Podrá efectuar la domiciliación bancaria de los tributos municipales:

- Dirigiéndose a su entidad bancaria o a las oficinas de S.A.I.C. (Servicio de atención e información al ciudadano)
- Cumplimentando los datos que a tal efecto figuran en el documento cobratorio y entregándolo a la entidad bancaria colaboradora en el momento de realizar el pago.
- Por Internet en el momento de realizar el pago, a través de la entidad bancaria colaboradora.

Cuarto: Tiempo de pago en voluntaria. Dentro de los plazos señalados en el calendario del contribuyente y en base a lo establecido en el artículo 62.2.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. Transcurrido el plazo de ingreso señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, que determinarán la exigencia de los recargos que establecen el art. 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Quinto: Procedimiento. Publicar el presente calendario fiscal o del contribuyente en el Boletín Oficial de la Provincia, en la pagina web del Ayuntamiento y Organismos Públicos.

.Contra el acto administrativo en materia tributaria que antecede, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 771985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos. Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Sagunt, a 24 de enero de 2014.—El secretario general, Emilio Olmos Gimeno.

Ayuntamiento de Enguera

Edicto del Ayuntamiento de Enguera sobre imposibilidad de practicar notificación al interesado.

EDICTO

Exped. LAMB 8/2013

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, e intentada la notificación por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1922, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita al interesado más abajo relacionado para que comparezca en este Ayuntamiento en horario de oficina, al objeto de ser notificado de las actuaciones que les afectan en relación al procedimiento que se indica:

Acuerdo de la junta de Gobierno Local 18 de diciembre 2013. Comunicación Ambiental Almacén de Fontanería.

Interesado: David González Gómez

El interesado o su representante deberían comparecer para ser notificado en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se les advierte que si no hubiese comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

En Enguera, a 27 de enero de 2014.—El alcalde-presidente, Santiago Arévalo Llácer.

2014/2294

Ayuntamiento de Ayora

Edicto del Ayuntamiento de Ayora sobre delegación de competencias de la Alcaldía, a favor de Ana María Cámara Cámara.

EDICTO

Por la Alcaldía se ha dictado la resolución núm. 8/2014, de fecha 27 de enero, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas las posibilidades de delegación contempladas en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como la sustitución que para estos supuestos prevé el artículo 47 del mismo texto, por la presente y debido a mi ausencia del término municipal mañana, día 28 de enero, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en Doña ANA MARÍA CÁMARA CÁMARA, 1º teniente de alcalde y concejal de Hacienda y Personal, para que ejerza la presidencia de la COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y DESARROLLO, que tendrá lugar mañana, día 28 de enero de 2014, a las 20:00 horas.

SEGUNDO.- Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de la misma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado.

CUARTO.- Ordenar la publicación de esta delegación en el BOP de Valencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En Ayora, a 27 de enero de 2014.—El alcalde, José Vicente Anaya Roig.

2014/2297

Ajuntament d'Ontinyent

Edicte Ajuntament d'Ontinyent sobre aprovació inicial e informació pública 30 dies, nou document de l'ordenança reguladora de les bases per a la concessió ajudes econòmiques rehabilitació immobles Àrea Rehabilitació Urbana. Centre Històric Ontinyent.

EDICTE

El ple de l'Ajuntament d'Ontinyent en sessió extraordinària celebrada el dia 30 de desembre de 2013, va acordar aprovar inicialment el nou document de l'ordenança reguladora de les bases per a la concessió d'ajudes econòmiques per a la rehabilitació d'immobles en "Àrea de Rehabilitació Urbana" del Centre Històric d'Ontinyent, i sotmetre-la a informació pública mitjançant edictes al Butlletí Oficial de la Província i al tauler municipal d'anuncis pel termini de 30 dies.

Durant este termini podrà examinar-se el nou document de l'ordenança en l'oficina tècnica municipal i presentar-se les al·legacions i suggeriments que es consideren oportunes.

Este nou document de l'ordenança s'entendrà aprovat definitivament en el supòsit que durant el termini d'informació pública no es presenten al·legacions ni suggeriments.

Ontinyent, 28 de gener de 2014.—La regidora delegada de l'Àrea de Territori, Seguretat Ciutadana i Serveis Municipals (Decret 1754/2011, de 8 de juliol), Rebeca M. Torró Soler.

2014/2299

Ayuntamiento de Albuixech

Edicto del Ayuntamiento de Albuixech sobre imposibilidad de práctica de notificación.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento de Albuixech, no habiendo podido practicar la notificación, que ha sido intentada tres veces consecutivas, al interesado que a continuación se relaciona, mediante el presente anuncio se cita al mismo para que comparezca en las dependencias de este Ayuntamiento a fin de que le sea notificadas las actuaciones llevadas a cabo y que se relacionan:

Interesado: María Dolores Gómez Salinas

Expediente: 34/2013 Alta de oficio vado permanente con emplazamiento en C/ Miquel Hernández nº 2 acc

Objeto: Plazo de 10 días hábiles desde la publicación de este edicto en el BOPV para que el interesado comparezca en las dependencias de este Ayuntamiento con el fin de tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución.

Transcurrido dicho plazo se entenderá el acuerdo por notificado.

Albuixech, a 16 de enero de 2014.—El alcalde, Jose Vte Andreu Castelló.

2014/2300

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre subvenciones concedidas por la Delegación de Educación y Universidad Popular durante 2013.

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Valencia acordó en el año 2013, a través de la Concejalía de Educación y Universidad Popular, la concesión de ayudas en materia de educación de cuantía igual o superior a 3.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria EE280 32301 48911, conceptuada como “Otras Transferencias” del Presupuesto de 2013.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en los artículos 8.3) y 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 28ª de las de ejecución del Presupuesto de 2013.

<i>Entidad</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Objeto</i>
ONG L'ESPERANÇA (AL-AMAL)	10.800,00 €	Vacances en pau. 2013, niños/as saharauis
AVAPACE	4.800,00 €	Escuela de verano 2013
UPV Cátedra Cultura Directiva y Empresarial	4.000,00 €	Introducción al mundo de la empresa
UPV CEGEA	6.050,00 €	Estudio emprendimiento juvenil en Valencia

Valencia, a 24 de enero de 2014.—El secretario, Hilario Llavador Cisternes.

2014/2301

Ayuntamiento de Alfarrasí

Edicto del Ayuntamiento de Alfarrasí sobre aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2013.

EDICTO

Habiéndose expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 5, de 7 de enero de 2014, el expediente inicial de modificación de créditos 3/2013 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 26 de diciembre de 2013, y de conformidad con lo que establece el art. 177.2, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el mismo:

1º) Aumentos: Conceder créditos extraordinarios/suplementos de crédito en las partidas que se detallan:

Aplicación presupuestaria	-PRESUPUESTO DE GASTOS-	AUMENTOS
34.21	BIENES PÚBLICOS PREFERENTES: Reparaciones y mantenimiento	12.000,00 €
16.22	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS: Material, suministros y otros	10.000,00 €

TOTAL..... 22.000,00,-€

2º) Recursos de financiación: el anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por anulaciones o bajas de los créditos de partidas del Presupuesto de gastos no comprometidos, según se relacionan:

Aplicación presupuestaria	PRESUPUESTO DE GASTOS-	DISMINUCIÓN
92.22	ACTUACIONES CARÁCTER GENERAL: Material, suministros y otros	22.000,00 €

Y no habiéndose presentado reclamación alguna al mismo en el plazo legalmente establecido, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alfarrasí, 27 de enero de 2014.—La alcaldesa, Rosa A. Vidal Llorens.

Ajuntament de Corbera*Edicte de l'Ajuntament de Corbera sobre notificacions de sancions per multes de trànsit.***EDICTE**

Intentada la notificació de les resolucions dels expedients sancionadors que s'hi indiquen a continuació i no haver-se pogut practicar la notificació als infractors per estar absents o ser desconegut el seu domicili, mitjançant el present edicte, es fa pública la notificació de les resolucions d'acord amb el que disposa l'article 59.5 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú.

Estes resolucions posen fi en la via administrativa i es podran executar des de l'endemà de la notificació a l'interessat o haja transcorregut el termini indicat en l'article 81.5 del RDL 339/1990.

Contra la present resolució podran interposar els següents recursos:

- Recurs de Reposició davant del mateix òrgan que ha dictat la resolució en el termini d'un mes comptador des del següent al de la publicació del present anunci en el Butlletí Oficial de la província. No obstant això, el mateix no suspendrà l'execució de l'acte impugnat ni la de la sanció. En el cas que el recurrent sol·licite la suspensió de l'execució, esta s'entendrà denegada transcorregut el termini d'un mes sense haver-la resolt i quedarà expedita la via contencioso-administrativa que podrà presentar recurs en el termini de dos mesos a comptar des de la fermesa de la sanció davant la Jurisdicció Contenciós administrativa.

- Recurs contenciós administratiu davant la Jurisdicció Contenciosa-administrativa en el termini de dos mesos comptadors des del següent al de la publicació del present anunci en el Butlletí Oficial de la província.

La indicada multa podrà fer-se efectiva dins dels quinze dies naturals següents a la data de la fermesa de la sanció, amb l'avertència que de no fer-ho es procedirà a la seua exacció per via executiva, incrementada amb el recàrrec del 20% del seu import, costes que es meriten i els interessos de demora corresponents. No obstant això, segons el que disposa l'article 28 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària, este recàrrec serà del 5% quan el deute tributari se satisfaga abans que haja sigut notificada la provisió de constrenyiment; del 10% quan se satisfaga la totalitat del deute no ingressat en període voluntari i el propi recàrrec abans de la finalització del termini previst en l'apartat 5 de l'article 62 de la citada Llei.

El referit ingrés podrà fer-se efectiu, per transferència o ingrés bancari a nom de l'Ajuntament de Corbera al compte del BBVA 01825941410201504768, o per gir postal a nom de l'Ajuntament de Corbera, sent imprescindible que s'especifique: el número de l'expedient o número de butlletí, la matrícula del vehicle, el nom i cognoms del denunciador, i l'adreça per a remissió del justificant de pagament.

Corbera, 28 de gener de 2014.— L'alcalde, Jordi X. Vicedo Jiménez.

MATRICULA Y EXP.	BOLETIN	ART	APT	LEGISL.	IMPORTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
A-8423-EL 46098130000017	6151	154	1D, 07	RGC	150,00 €	IONEL LUCIAN COSTEA	C/ TRINITAT Nº 11	46760 TAVERNES DE LA VALLDIGNA	VALENCIA
8931-DPC 46098130000008	5340	154	1, 1	RGC	60,00 €	ALAIN STROIE ION	C/ SANT ROC Nº 75 A-BJ 1	46612 CORBERA	VALENCIA
7469-BBY 46098130000032	5915	151	2, 02	RGC	90,00 €	COSTACHE NICOLAE	C/ EDITOR CABRERIZO Nº 6	4600 VALENCIA	VALENCIA
9535-FVC 46098130000033	6113	154		RGC	60,00 €	IÑIGUEZ HERNAN ESTELA	AVD, BLASCO IBÁÑEZ Nº 89	46612 CORBERA	VALENCIA
C-2513-BCN 46098130000046	5533	171	03	RGC	60,00 €	LLORENS ESTEVE MILAGRO	PERE III EL GRAN Nº 08	46680 ALGEMESI	VALENCIA
AB-8799-7 46098130000048	6163	154		RGC	60,00 €	NGOMM ISSA	C/ PEDRO ESPULGUES Nº 14	46600 ALZIRA	VALENCIA
1259-DHY 46098130000045	5532	154	1C 04	RGC	100,00 €	HERNAN LLOPIS MARIA TERESA	AVD. BLASCO IBÁÑEZ Nº 83	46612 CORBERA	VALENCIA
2349-BXM 46098130000179	5336	154	1D, 06	RGC	150,00 €	SANZ GARCIA RUBEN	C/ JAIME OLID Nº 27	46600 ALZIRA	VALENCIA
TO-7390-M 46098130000059	6120	90		RGC	60,00 €	ZARAGOZA LOPEZ JESÚS MANUEL	C/ URANO Nº 03	03500 BENIDORM	ALICANTE

Ayuntamiento de Benetússer

Anuncio del Ayuntamiento de Benetússer sobre notificación de baja por caducidad del padrón municipal de habitantes.

ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía, decreto nº 25/14 de fecha 10 de enero de 2014, se declaran caducadas las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han manifestado, mediante escrito, su voluntad de renovar su inscripción transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes y que son los que se relacionan:

Apellidos y Nombre
GUZMAN CENTELLAS RICHARD

Los cuales han causado baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por decreto de la Alcaldía del día 10 de enero de 2014. Intentada la notificación personal de dicha caducidad no se ha podido practicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y siguiendo las instrucciones establecidas en la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local de fecha 28 de abril de 2005. Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación.

No obstante en el caso de que se interponga recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Benetússer, 28 de enero de 2014.—La alcaldesa, Laura Chuliá Serra.

2014/2305

Ajuntament de Xeraco

Anunci de l'Ajuntament de Xeraco sobre delegació de les funcions d'alcaldia en el primer tinent d'alcalde.

ANUNCI

L'alcaldia presidència de l'Ajuntament de Xeraco en data 21 de gener de 2014 va adoptar la resolució núm. 41/2014, la part dispositiva de la qual diu el següent:

“PRIMER. Delegar temporalment les funcions d'esta alcaldia per als assumptes de funcionament ordinari de les diferents àrees municipals en el primer tinent d'alcalde, Juan José Escrivà Luis, durant el període comprés del dia 22 fins al 24 de gener de 2014, ambdós inclosos.

SEGON. Notificar la present resolució al delegat, comunicar-la als diferents departament municipals, i publicar anunci en el Butlletí Oficial de la Província, en el Tauler d'Edictes de la Corporació i en el Tauler d'Anuncis de la seu electrònica municipal.

TERCER. Donar compte al ple de la present resolució en la propera sessió que celebre.”

La qual cosa es fa públic de conformitat amb allò que desposa l'article 47.2 en relació amb el 44.2 del Reial decret 2568/2011, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals.

Xeraco, 21 de gener de 2014.—L'alcalde-president, Francesc Serrallta Zaragozá.

2014/2306

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio Central del Procedimiento Sancionador
Sección Tercera

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre notificación inadmisión del recurso extraordinario de revision en materia de licencia ambiental (Sección 3ª).

EDICTO

Ref/exped.: MG 01306/2011/6801

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a las personas que se señalan a continuación que se ha dictado la inadmisión del recurso extraordinario de revisión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 117.3, 108 y 118 de la misma, en los expedientes administrativos que asimismo se indican, en los que constan, respectivamente, como personas sancionadas, las que se identifican a continuación, haciéndose constar que se hallan a su disposición en estas dependencias municipales.

1) Expedientes sancionadores en los que se imputan, en cada uno de ellos, y a cada una de las personas expedientadas, la comisión de una infracción GRAVE tipificada en la Ley 2/06, de 5-5, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, en su art. 83.3.a).

Expte. nº	Interesado/a	Doc. Identificación
01306/2011/6801	JUAN VERGARA CONTRERAS	NIF 05099939B

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a los efectos previstos en él, las personas sancionadas podrán comparecer en las dependencias del Servicio Central del Procedimiento Sancionador de este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro de dichas resoluciones sancionadoras y constancia de tal conocimiento.

Contra cada una de las resoluciones dictadas en los expedientes señalados en este Edicto, que son definitivas en la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrán las personas sancionadas respectivamente en virtud de cada una de esas resoluciones sancionadoras, interponer uno de los siguientes recursos: a) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a 1) al día de la recepción de la notificación del contenido íntegro de la resolución sancionadora que se le practique por su comparecencia personal en la indicada unidad administrativa (Servicio Central del Procedimiento Sancionador de este Ayuntamiento) dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente Edicto o a 2) de no producirse la expresada comparecencia desde el día siguiente al de la finalización del plazo de diez días hábiles que para el conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución sancionadora, se concede en el presente Edicto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, 28 de enero de 2014.—El secretario.

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio Central del Procedimiento Sancionador
Sección Segunda

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre notificaciones de las providencias de incoación dictadas en los expedientes sancionadores números 01306/2013/7147 y cinco más, Sección 2ª

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo C19/12/2013 omún, por el presente EDICTO se notifica a las personas que se señalan a continuación las providencias de incoación de procedimientos sancionadores, dictadas en los expedientes sancionadores que seguidamente se indican.

Expedientes sancionadores en los que se imputan, en cada uno de ellos, y a cada una de las personas expedientadas, la comisión de una infracción tipificadas en el art. 49.a), en relación con el art. 18.4.e), ambos, del Decreto Legislativo del Gobierno Valenciano 1/2003, de 1 de abril:

Expediente sancionador	Expedientado/a	DNI/CIF	Fecha de la providencia incoación
7147/2013	D. ANDRES PALENCIA BARBERA	25417995M	19/12/2013
7151/2013	D. ANTONIO NAVARRO CARMONA	19896601Z	19/12/2013
7163/2013	D. JOSE LEON RAMIREZ CERVERA	52701156Z	19/12/2013
7169/2013	D. ANDRES PALENCIA BARBERA	25417995M	19/12/2013
7171/2013	D. FRANCISCO IBARGUEN RAMIREZ	29105115H	19/12/2013
128/2014	D. IVAN DADZIE	Y1544854G	13/01/2014

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, se comunica a las personas expedientadas que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia podrán comparecer para el conocimiento íntegro de las providencias de incoación que han sido citadas, en las dependencias del Servicio Central del Procedimiento Sancionador de este Ayuntamiento, sitas en la Ciudad de Valencia, Plaza del Ayuntamiento número 1 (Edificio de las Casas Consistoriales), 2ª planta.

Lo que se notifica a las citadas personas para su conocimiento y efectos.

Valencia, 28 de enero de 2014.—El secretario.

Ayuntamiento de Carlet

Edicto del Ayuntamiento de Carlet incoando exp. sancionador nº 325/13.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 60.2 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador Nº 325/13 por infracción al artículo 30 punto 2 apartado c) de la Ordenanza Municipal de la venta no sedentaria en el término municipal de Carlet, contra:

ROSA GIMENEZ TORRES, con DNI 20.836.740-M , en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente obra en este Ayuntamiento en el Negociado de Policía Local, que es el órgano instructor del procedimiento, y la autoridad competente para su resolución es la Alcaldía.

En el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, podrá alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas. Transcurrido dicho plazo sin haber efectuado alegaciones o haber abonado la multa, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución.

Carlet, a 27 de enero de 2014.—La alcaldesa, M^a Ángeles Crespo Martínez.

2014/2316

Ayuntamiento de Catarroja
Area de Servicio al Territorio

*Edicto del Ayuntamiento de Catarroja sobre audiencia
previa a archivo de expediente 3.6.3 5540/2011.*

EDICTO

Habiéndose intentado la notificación a la Comunidad de Propietarios sita en la calle Peris y Valero, nº 54, y de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se procede mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a la notificación de la siguiente Resolución:

« PRIMERO.- Conceder un plazo de 10 días a los efectos de que por Jaume Morell Garrigós y Olga Obedkova Tsukanova, vecinos de la puerta 9 de la calle Peris y Valero, nº 54 se realicen las alegaciones oportunas a tenor de lo expuesto en la parte expositiva de la presente resolución, teniendo en cuenta que desde el punto de vista de contaminación acústica se ha resuelto la situación denunciada y a la vista del informe de EGEVASA donde se constata la existencia de presión en esa zona.

SEGUNDO.- Advertir a los interesados que transcurrido el plazo indicado sin que se hayan efectuado alegaciones o habiéndose desestimado las mismas se procederá al archivo del expediente 3.6.3 5540/2011 relativo a molestias por ruidos ocasionados por una bomba de presión de agua instalada en inmueble sito en la calle Peris y Valero, nº 54 de Catarroja, declarándose concluso el mismo, puesto que a tenor de la documentación obrante en el expediente se ha retirado la fuente generadora de las molestias eliminándose el foco de contaminación acústica que perturbaba la salud y el descanso de los vecinos afectados por las consecuencias negativas del ruido emanado por la bomba de presión de agua quedando garantizada la presión mínima del edificio.

TERCERO.- Notificar a los interesados la presente resolución a los efectos oportunos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que éste es un acto de trámite de los enumerados en el art. 107 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y no pone fin al procedimiento administrativo, pudiendo no obstante manifestar su oposición al mismo, resolviéndose en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo. »

Catarroja, 28 de enero de 2013.—La alcaldesa, Soledad Ramón Sánchez.

Ajuntament de Barxeta

Edicte de l'Ajuntament de Barxeta pel qual és dona publicitat a l'aprovació inicial de la modificació de l'Art. 7 de l'ordenança fiscal reguladora de la taxa per obertura d'establiments.

EDICTE

El ple de l'Ajuntament de Barxeta en sessió celebrada el dia 20 de gener de 2014 va aprovar inicialment la modificació del contingut de l'Art. 7 de l'ordenança fiscal reguladora de la taxa per obertura d'establiments.

El que és fa públic en compliment d'allò que s'ha disposat per l'Art. 17 del TRLHL, als efectes que els interessats puguin presentar en el termini de 30 dies davant del Ple de l'Ajuntament, els reclamacions i suggeriments que tinguen per convenients.

Transcorregut l'esmentat termini, de no presentar-se reclamacions o suggeriments, l'acord d'aprovació inicial serà considerat definitiu.

Barxeta, 28 de gener de 2013.—L'alcalde, Vicente Huet Ballester.

2014/2324

Ayuntamiento de Museros

Edicto del Ayuntamiento de Museros sobre notificación del acuerdo plenario de fecha 19 de diciembre 2013, sobre resolución del contrato de consultoría del PGOU de Museros.

EDICTO

Intentada la notificación personal en el domicilio de la entidad CM Arquitectura, Ingeniería, Urbanismo y Medioambientales, S.L., sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia:

El Ayuntamiento en pleno, en uso de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico, ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar expediente de resolución del contrato administrativo de consultoría y servicios para la redacción del PGOU de Museros, adjudicado en virtud de acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2004, a la mercantil CM ARQUITECTURA, INGENIERIA, URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE S.L, motivado por “la declaración de concurso de la empresa contratista, y en su caso, la apertura de la fase de liquidación por auto del Juzgado de lo Mercantil nº1 de Valencia, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Conceder al contratista, (CM ARQUITECTURA, INGENIERIA, URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE, S.L.) conforme dispone el artículo 109.1a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP), un plazo de audiencia de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, para que alegue a lo que en su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes en defensa de su postura.

La no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como no oposición a la resolución del contrato.

TERCERO.- Se propone incautar la garantía al contratista por valor de 11.154,79 € (al objeto de paliar los daños y perjuicios que implica no culminar los trabajos de redacción del PGOU), teniendo en cuenta que para la finalización de los mismos se precisa, según contrato suscrito con la adjudicataria, al menos de la cantidad correspondiente al 10% del total contratado (concerniente a la aprobación definitiva del Plan General) y que asciende a 17.250 €.

CUARTO.- Conceder audiencia al avalista o asegurador, (BANCO DE SABADELL S.A), en el mismo plazo señalado en el punto segundo de esta resolución.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 42.3 de la Ley 30/92, y no contando con norma reguladora que fije el plazo máximo que tiene la Administración para resolver y notificar, el plazo será de tres meses desde la fecha de este acuerdo de iniciación.

Los efectos que se producen por la falta de resolución expresa llevan aparejada la caducidad del expediente.”

Museros, 27 de enero de 2014.—El alcalde, José María Aznar Monferrer.

2014/2330

Ayuntamiento de Jarafuel

Anuncio del Ayuntamiento de Jarafuel sobre exposición al público de padrones fiscales.

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 14 de enero de 2014, se aprobaron los padrones de agua potable, basuras, alcantarillado, canon de saneamiento, entrada de vehículos e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondientes al ejercicio de 2014, quedando expuestos al público en las Oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Jarafuel, 14 de enero de 2014.—El alcalde, Fernando García Martínez.

2014/2338

Ayuntamiento de Benetússer

Edicto del Ayuntamiento de Benetússer sobre orden de ejecución 02.12. Calle Salvador Giner, 2, esquina Mariano Benlliure.

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar mediante el presente anuncio- al titular desconocido y a cuantas personas desconocidas pudieran ostentar derechos de propiedad o de cualquier otra índole sobre el inmueble sito en la C/ Salvador Giner, 2, esquina C/ Mariano Benlliure del municipio de Benetússer, con referencia catastral 3872509 YJ2637S 0001 PE- la resolución dictada por D. Miguel Ángel Madrero Tarancón, Concejal-Delegado de Urbanismo en fecha 24 de enero de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

Decreto núm. 89/2014

Benetússer, a 24 de enero de 2014

MIGUEL ANGEL MADRERO TARANCÓN, Concejal-Delegado de Urbanismo de la Corporación Local de Benetússer por Decreto 495/2013, de 7 de mayo, en ejercicio de las facultades y las obligaciones que la legalidad vigente confiere y atendiendo las siguientes consideraciones:

I. Antecedentes de hecho:

1. Se han presentado en el Ayuntamiento de Benetússer diversas quejas por los vecinos del solar situado en la Calle Salvador Giner, 2 esquina con Mariano Benlliure, en relación al estado de abandono del mismo, a su deficiente vallado y al peligro que supone la existencia de grúa-torre de grandes dimensiones en su interior.

2. Efectuada visita de inspección por el arquitecto técnico municipal, se emite informe técnico en fecha 28 de febrero de 2012, en donde se hace constar:

“Que efectuada visita de inspección al solar de referencia, se ha podido comprobar la inexistencia del vallado del solar, según la notificación de éste Ayuntamiento a la propiedad de fecha 15 de Diciembre de 2011; haciendo caso omiso al requerimiento de este Ayuntamiento. Se adjunta fotografía del solar del estado del solar). Además, se le debe de indicar el desmontaje de la grúa de obra existente en dicho solar, que puede ser causante de peligros a las edificaciones colindantes; además de realizar una limpieza de dicho solar por encontrarse con escombros de obra y restos de la última edificación realizada por la citada promotora.

En definitiva deberá vallar convenientemente el solar de referencia por encontrarse en una zona residencial consolidada en el centro de la población, desmontar la grúa existente y realizar una limpieza general del solar.”

3. Mediante escrito del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 22 de febrero de 2013, se requiere a la empresa propietaria de la grúa sita en el referido solar, al objeto de que, de forma urgente, proceda a la retirada segura de la misma.

4. Efectuada visita de inspección por el arquitecto técnico municipal, se emite informe técnico en fecha 27 de febrero de 2013, en donde se hace constar: “Efectuada visita de inspección al citado solar he podido comprobar que en dicho solar se encuentra montada una grúa-torre desde hace unos seis años, además de encontrarse lleno de escombros y materiales de obra y sin vallar convenientemente; lo que produce humedades a los vecinos colindantes, abandono de la zona y un posible peligro en cuanto a la caída de dicha grúa-torre, puesto que se encuentra abandonada; ratificando el informe redactado por el técnico que suscribe de fecha 28 de febrero de 2012 (...)”.

5. Por Decreto del Concejal-Delegado de Urbanismo núm. 979/2013, de 4 de septiembre, se resolvió incoar procedimiento tendente a determinar si procede o no, ordenar la ejecución de trabajos de limpieza, adecuación del solar, vallado y retirada de la grúa, sito en la Calle Salvador Giner 1, esquina con Mariano Benlliure de la población.

6. Efectuada visita de inspección por el arquitecto técnico municipal, se emite informe técnico en fecha 20 de noviembre de 2013, en donde se hace constar: “Que efectuada visita de inspección a dicho solar, he podido comprobar que el solar se encuentra en las mismas condiciones de abandono que se indicó en mi anterior informe; es

decir, con precario vallado, la grúa instalada se encuentra sin desmontar, no se han ejecutado trabajos de limpieza ni se ha adecuado el solar para ningún uso; por lo que no se ha procedido a realizar ningún trabajo de adecuación de dicho solar por parte de la propiedad y continúa en las mismas condiciones de abandono citadas anteriormente.”

7. En fecha 20 de enero de 2014, mediante registro general de entrada número 396, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de la Consellería de Economía, Industria y Comercio, en relación a la instalación de grúa torre en la obra sita en la C/ En Proyecto-Mariano Benlliure-Mayor de Benetússer (Valencia), en donde se hace constar: “Realizada visita de inspección por técnico de este Servicio Territorial, se constata la peligrosidad que comporta dicha instalación, dado el estado de abandono de la obra, inspección periódica no caducada, falta de conservación de la misma y que el vuelo de la pluma discurre por encima de la vía pública, viviendas y solares adyacentes.

Dicha grúa incumple las condiciones exigidas en el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva instrucción técnica complementaria “MIE-AEM-2” del Reglamento de aparatos de elevación y manutención (...)”.

8. Obra en el expediente informe, con reportaje fotográfico, de la Policía Local, así como informe del arquitecto técnico e ingeniero técnico municipales, de fecha 20 de enero de 2014, en donde se hace constar: “(...) Que dicha grúa-torre de una altura para cuatro plantas, se encuentra emplazada en un solar en el que no se han iniciado las obras solicitadas. Que dicho solar se encuentra lleno de escombros, materiales de obra y un deficiente vallado, a base de valla metálica de obra con tela plástica, actualmente en el suelo. La grúa-torre se desplaza en una circunferencia de unos 25-30 metros lineales, sin un mantenimiento adecuado y estando al fragor del tiempo, temiendo en algún momento de vientos fuertes que pueda ocurrir algún desplazamiento que provoque la caída de alguna parte de dicha grúa (contrapesos, anclajes, etc.).

Es por ello que ante el total abandono de la empresa promotora de la citada obra, como por la deficiente inspección técnica de la propia grúa-torre en los plazos que se establecen (cada dos años), constatamos el peligro que supone la situación actual, de tal forma que creemos en la necesidad de que se proceda al desmontaje de la grúa, a la limpieza del solar y a su vallado convencional según se especifica en las condiciones de vallados en el PGOU de la población, evitando así suciedad en el solar, peligro por el deficiente vallado y peligro evidente de la posibilidad de que se pueda producir la caída de la grúa o parte de ella para personas o edificaciones colindantes; posibilidad ésta que se nos ha indicado en varias ocasiones vecinos de la zona en instancias dirigidas a este Ayuntamiento.

Por todo lo indicado, los Técnicos que suscriben constatan la necesaria intervención, bien por parte del Promotor/Propietario del solar, o bien por parte de este Ayuntamiento, que se proceda urgentemente a efectuar el desmontaje de la grúa por personal técnico adecuado, por el peligro que conlleva la situación indicada.”

9. Obra en el expediente informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 20 de enero de 2014, en relación a los plazos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la presente orden, en donde se hace constar:

“Debo de indicar que el plazo de ejecución de dichos trabajos, en función de la situación antihigiénica del solar y del peligro que supone mantener la grúa torre en su emplazamiento, en una obra no iniciada, según expediente Lom. 39/05 y llena de materiales de construcción y escombros, dado el tiempo transcurrido desde la concesión de la licencia de obras, debe de ser no mayor de 15 días.

Indicar además, que el presupuesto que supone el desmontaje de la grúa torre y la limpieza y vallado del solar es el existente e indicado en mi informe anterior de fecha 27 de Febrero de 2013; es decir:

- Desbroce, limpieza y vallado del solar: 7.209,00 euros.

- Desmontaje de la grúa: 3.760,00 euros.

TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA: 10.969,00 EUROS

10. Practicadas las averiguaciones oportunas, este Ayuntamiento no ha podido determinar con certeza quién es el propietario del referenciado solar, apareciendo la titularidad catastral a nombre de la mercantil “Maulan Properties Developers, S.L”, incurso en procedimiento concursal; procediendo que- al desconocerse el propietario del

inmueble y en aras de una mayor seguridad jurídica- la presente resolución se notifique a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. La grúa-torre J4010-0305 es propiedad de SUMINISTROS GARCAMP, S.A., según consta en la documentación de inspección y revisión facilitada a este Ayuntamiento por la citada empresa.

II. Fundamentos de Derecho:

PRIMERO.- Normativa urbanística de aplicación:

-Artículo 206 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalidad, Urbanística Valenciana: deber de conservación y rehabilitación, de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

-Artículo 212.3 de la LUV, en el que se establece que los Ayuntamientos deben dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación, de edificios deteriorados o en condiciones deficientes.

-Arts. 498 y ss del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial i Urbanística de la G.V. (ROGTU), aprobado por el Decreto 67/2006, del Consell.

- Artículos 389, 1902 y 1908 del CC.

SEGUNDO.- De conformidad con todo lo anterior, nos encontramos ante la existencia de un solar cuyo estado de abandono y la existencia de una grúa-torre en su interior supone una situación de riesgo para los bienes y las personas. El propietario tiene obligación de mantener el mismo en buenas condiciones de conservación, y de no ocurrir así debe realizar los trabajos necesarios para eliminar la situación de peligro que dicho inmueble pueda suponer, debiendo proceder de manera inmediata a la limpieza total del solar de, eliminando todos aquellos elementos que constituyan un peligro para las personas, incluyendo el desmontaje y retirada de la grúa-torre, la retirada de cualquier otro elemento peligroso que se advierta, la limpieza y el vallado del solar.

TERCERO.- De conformidad con la normativa de aplicación, el incumplimiento de las órdenes de ejecución faculta al Ayuntamiento para acordar su ejecución subsidiaria o la imposición de multas coercitivas, en ambos casos hasta el límite del deber legal de conservación y previo apercibimiento al interesado. Si existe riesgo inmediato para la seguridad de personas o bienes, o de deterioro del medio ambiente o del patrimonio natural y cultural, el Ayuntamiento debe optar por la ejecución subsidiaria.

Las multas coercitivas pueden imponerse hasta lograr la total ejecución de lo dispuesto en las órdenes de ejecución, con un máximo de diez multas sucesivas impuestas con periodicidad mínima mensual, por un importe máximo equivalente, para cada multa, al 10% del valor de las obras ordenadas. El importe acumulado de las multas no debe rebasar el límite del deber de conservación definido en el artículo 208 Ley Urbanística Valenciana.

Las multas coercitivas son independientes de las sanciones que se impongan por las infracciones urbanísticas derivadas del incumplimiento de las órdenes de ejecución, y compatibles con las mismas. Los costes de la ejecución subsidiaria de las órdenes de ejecución y el importe de las multas coercitivas que se impongan, en su caso, pueden exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio.

CUARTO.- Resultan aplicables los artículos 95 y 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reguladores de la ejecución forzosa.

QUINTO.- El procedimiento se ha de tramitar en el plazo de tres meses, de conformidad con la legislación vigente.

SEXTO.- Los interesados tienen derecho a alegar y/o presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derecho, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Para el caso de que los interesados no realicen ninguna alegación, que desvirtúe los fundamentos de derecho de este decre-

to y atendiendo a las circunstancias concurrentes, se resolverá en el siguiente sentido:

“Primero. DECLARAR, ante la situación de hecho provocada por el abandono del solar existente en la Calle Salvador Giner, 2 esquina con Mariano Benlliure, la no existencia de ningún tipo de protección urbanística para dicho inmueble y la situación de riesgo para los bienes y/o las personas que supone el estado actual del solar, la necesidad de proceder de forma inmediata a realizar los trabajos de limpieza y adecuación de las condiciones del inmueble, así como la retirada de la grúa-torre J4010-0305.

La obligación de realizar dichos trabajos corresponde al/los propietario/s del inmueble.

Segundo. ORDENAR a los propietarios del solar sito en la C/ Salvador Giner 2, esquina con Mariano Benlliure, con referencia catastral 3872509 YJ2637S 0001 PE y a SUMINISTROS GARCAMP, S.A con domicilio a efectos de notificaciones en la Carretera de Valencia -Ademuz km. 10'4 salida 8 de Paterna CP 46980 la inmediata realización de los trabajos de limpieza, acondicionamiento del solar y retirada de la grúa.

Los trabajos deberán realizarse en un plazo no mayor de 15 días. Dichos trabajos deben incluir, en todo caso:

1. La retirada de las hierbas y otros elementos que se encuentren en el mismo, en particular, la retirada de la grúa de obra;
2. El vallado del solar con una pared de bloque de 40x40x2,00 m de altura;
3. La retirada de la grúa-torre J4010-0305.

Se deberán implementar las medidas oportunas al objeto de permitir el acceso al solar para que se efectúen las revisiones e inspecciones pertinentes y se proceda al desmontaje de la grúa-torre.

Las operaciones de desmontaje y traslado de la grúa-torre deberán ser ejecutadas por empresa especializada, debiendo implantarse las correspondientes medidas en materia de protección de riesgos laborales y seguridad según lo establecido en el plan de seguridad y salud de la obra.

Para el supuesto de que no se diera cumplimiento inmediato a esta orden se dispone:

1º. Adoptar –ante la necesidad de la inmediata realización efectiva de los trabajos-, como medida de ejecución forzosa de la orden aprobada, la ejecución subsidiaria de los trabajos por este Ayuntamiento, con exigencia del coste de dichos trabajos al propietario del inmueble; utilizando para ello, caso de proceder la misma, la vía de apremio. Los servicios técnicos municipales han valorado los trabajos a realizar en los siguientes términos:

- Desbroce, limpieza y vallado del solar: 7.209'00 €

- Desmontaje de la grúa-torre: 3.760'00 €

TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA: 10.969'00 €

2º. Incoar procedimiento tendente a la contratación, urgente, mediante procedimiento simplificado, para la ejecución, inmediata, de los trabajos ordenados, con repercusión del coste de dichos trabajos al propietario.

3º. Incoar procedimiento tendente a determinar y exigir las responsabilidades por infracciones administrativas, penales, o de otro orden, en que ha incurrido la propietaria del inmueble, con el incumplimiento de sus obligaciones urbanísticas y medioambientales como propietaria y, en particular, con el incumplimiento de la orden de actuar.

4º. Solicitar, en su caso, autorización judicial para el acceso al solar sito en la C/ Salvador Giner, 2, esquina Mariano Benlliure, al objeto de ejecutar la presente resolución.

5º. Solicitar al Registro de la Propiedad número 17 de Valencia, la inscripción del inicio de los procedimientos de disciplina urbanística por incumplimiento de los deberes urbanísticos, y sancionador, sobre la finca registral objeto de actuación.

Tercero. Notificar la presente a los interesados, debiéndose publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Comunicar el presente a la Conselleria de Economía, Industria y Comercio, Servicio Territorial de Industria de Valencia, para su conocimiento.”

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento incoado por Decreto del Concejal-Delegado de Urbanismo núm. 979/2013, de 4 de septiembre, al no haber recaído resolución expresa en plazo, con los efectos previstos en la normativa de procedimiento administrativo aplicable.

SEGUNDO.- Incoar procedimiento tendente a determinar si procede, o no, ordenar la ejecución de trabajos de limpieza, adecuación del solar, vallado y retirada de la grúa, sito en la Calle Salvador Giner, 2 esquina con Mariano Benlliure de esta población.

TERCERO.- Abrir un trámite de audiencia a los interesados, por plazo de diez días, contados desde la notificación de la presente resolución, durante el cual podrán presentar y/o alegar lo que estimen oportuno, en relación con las diferentes cuestiones planteadas en este decreto; así como consultar el expediente y obtener copia de los documentos existentes.

Transcurrido el plazo señalado esta administración podrá resolver el procedimiento. De no presentarse ninguna alegación que desvirtúe los fundamentos expuestos, se procederá a resolver, lo que se hará, inicialmente, en el sentido indicado en el punto séptimo de los fundamentos de derecho.

CUARTO.- Notificar la presente a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a quienes se les señala la posibilidad de acogerse a lo dispuesto en el art. 501.3 del ROGTU.

QUINTO.- Comunicar el presente a la Conselleria de Economía, Industria y Comercio, Servicio Territorial de Industria de Valencia, para su conocimiento.

Contra la presente resolución puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses; o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el de un mes, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la notificación. Ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El Concejal-Delegado de Urbanismo (Decreto 495/2013, de 7 de mayo), Miguel Ángel Madrero Tarancón.

2014/2341

Ayuntamiento de Turís*Edicto del Ayuntamiento de Turís sobre bajas de oficio.***EDICTO**

La Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, establece las instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes. No habiendo sido posible realizar la notificación de incoación de expediente de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes y de acuerdo con la mencionada Resolución, por el presente se cita a las personas que a continuación se relacionan para que comparezcan en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", en el Ayuntamiento de Turís, Departamento Actualización Padrón de Habitantes, Plza. Vicent Ribes núm. 1 de lunes a sábados en horario de oficinas, al objeto de efectuar las correspondientes alegaciones. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Relación que se cita:

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	FECHA NAC	DNI. Nº DOCUMEN
1) GABRIELA	BURDA		18/01/1979	Y0296944M
2) DANIEL				
KAIN	CHALLINOR		28/06/1983	X6541812D
3) ASHLEIGH				
LAUREN	FOX		27/04/1989	203520880
4) THOMAS				
WILLIAM DAVID	MOULAND		23/06/1990	52167705
5) JUAN	PASTOR	TORRES	26/08/1968	34734761T

Turís, 14 de enero de 2014.—La alcaldesa, Pilar Lozano Pico.

2014/2342

Ayuntamiento de Almàssera

Edicto del Ayuntamiento de Almàssera sobre calificación de parcela sobrante c/ Pintor Cortina.

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Almàssera, en sesión celebrada con carácter ordinario el 23 de diciembre de 2013, calificó como parcela sobrante de la C/ Pintor Cortina la que se describe a continuación:

Parcela sita en Almàssera de suelo urbano residencial con forma alargada e irregular que mide tres metros con dos decímetros cuadrados (3,02 m²).

Linda por el norte con la C/ Pintor Cortina, por el sur con la parcela con referencia catastral 7273401, por el este con la C/ Francisco Adell, y por el oeste con parte de la vivienda sita en la C/ Pintor Cortina, nº 41.

Valoración: 1.532,98 €

Lo que se somete a información pública mediante anuncio en el Boletín oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. de Valencia. Durante este plazo, los interesados podrán examinar el expediente en el Departamento de Urbanismo en horario de oficinas y presentar las reclamaciones/sugerencias que estimen oportunas. Caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobada la calificación como parcela sobrante.

Almàssera, 27 de enero de 2014.—La alcaldesa, Laura Roig Panach.

2014/2344

Ajuntament de Burjassot

Edicte de l'Ajuntament de Burjassot sobre exposició al públic del padró fiscal de la taxa per entrada de vehicles a través de les voreres corresponent a l'exercici fiscal 2014.

EDICTE

Aprovat per Resolució d'este Ajuntament de data 24 de gener de 2014 el PADRÓ FISCAL DE LA TAXA PER ENTRADA DE VEHICLES A TRAVÉS DE LES VORERES, corresponent a l'exercici 2014, pel present queda exposat al públic a l'efecte de reclamacions si procediren, pel termini de deu dies, comptats a partir de l'endemà a la publicació del present edicte en el Butlletí Oficial de la Província. En cas de no presentar-se reclamacions s'entendrà aprovat definitivament.

El present edicte s'entén com a notificació col·lectiva a tots els contribuents afectats, d'acord amb el que disposa l'article 124.3 de la Llei 230/1963, de 28 de desembre, General Tributària.

Així mateix, es fa públic que el període de cobrament voluntari queda comprés entre el 1 de març i el 31 d'abril del 2014, ambdós inclusivament. Transcorregut el dit termini sense fer efectiva l'obligació de pagament es procedirà al cobrament en via executiva i meritaran els recàrrecs del període executiu que en resulten procedents, els interessos de demora i, si és el cas, les costes que es produïsquen.

Lloc i forma de pagament: Els contribuents que tinguen domiciliats els seus rebuts, i a l'efecte de provisió dels fons oportuns, rebran en els seus domicilis el document d'avís de càrrec en compte en el seu banc o caixa d'estalvis, que tindrà lloc el 5 de març del 2014.

La resta de contribuents rebran en els seus domicilis el document de pagament per finestra que podran abonar, en l'horari de cobrament establert en qualsevol sucursal de les següents entitats bancàries: Bankia, Banco Popular Español, Banco Santander Central Hispano, Cajamar, Caixabank, Ibercaja, Banco Sabadell, Caja Murcia y Caixa Catalunya, així com en els caixers automàtics de les dites entitats les 24 hores.

Els contribuents que no reben la documentació o l'hagueren extraviat, hauran de sol·licitar el duplicat en l'oficina de la recaptació municipal: carrer Jorge Juan, núm. 91.

Recursos: Recurs de reposició davant de l'Alcaldia -Presidència, en el termini d'un mes a comptar de l'endemà de la finalització del període d'exposició pública. La interposició de qualsevol recurs no paralitza la tramitació del procediment, que només podrà suspendre's en els casos i condicions previstos en l'article 25 del RD. 520/2005, de 13 de maig, pel qual s'aprova el Reglament General de Desenvolupament de La Llei General Tributària.

Burjassot, 28 de gener de 2014.—L'alcalde, Jordi Sebastià i Talavera.

Ayuntamiento de Albal
Servicios Económicos

Edicto del Ayuntamiento de Albal sobre aprobación del padrón de vados del ejercicio 2014.

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este término municipal que ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Vados) correspondiente al ejercicio 2014, quedando expuesto al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRANZA se fija desde el 4 DE FEBRERO HASTA EL 4 DE ABRIL DE 2014 (ambos inclusive), conjugándose el mismo, en su caso, con el plazo de exposición pública del padrón.

Transcurrido dicho plazo, los recibos pendientes de pago se cobrarán por vía de apremio con el recargo correspondiente, prosiguiéndose los trámites reglamentarios previstos para el cobro de valores en recibo por vía ejecutiva.

Los documentos de cobro se podrán recoger en la Oficina AMIC del Ayuntamiento de lunes a viernes de 8:30h a 14h; lunes y miércoles de 16h a 18:30h y sábados de 9h a 13h. Se recuerda a los señores contribuyentes que pueden utilizar la domiciliación de pago y gestión de abono en Entidades bancarias y de ahorro, con arreglo a lo establecido en los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y en la Ordenanza General de Recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público locales del Ayuntamiento de Albal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, relativo a anuncios de cobranza y la vigente Ley General Tributaria, advirtiéndose que el presente Edicto surte los efectos de notificación colectiva.

Albal, a 23 de enero de 2014.—El alcalde, Ramón Marí Vila.

2014/2358

Ayuntamiento de Albalat dels Sorells

Anuncio del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells sobre aprobación de los padrones del impuesto de circulación de vehículos y vados 2014.

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia Nº 35, de fecha 28 de enero de 2014, se han aprobado los padrones fiscales correspondientes al ejercicio económico 2014 que a continuación se detallan:

- Tasa entrada de Vehículos (Vados Permanentes).
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De conformidad con lo que dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, los padrones mencionados quedan expuestos al público por un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

El pago del impuesto y tasas mencionados se efectuará, en periodo voluntario, del 10 de Febrero al 11 de Abril de 2014, tal como se ha aprobado en el calendario de cobranza, pudiendo hacer efectivo el pago correspondiente en las Entidades Bancarias Colaboradoras de este Ayuntamiento que se indican en los propios recibos, en los días laborables y horario de atención al público o a través de domiciliación bancaria.

Transcurrido el citado plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo, intereses de demora y costas que se produzcan.

Contra la inclusión y exclusión en el padrón, así como contra la deuda tributaria individualizada, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el último día del plazo de exposición pública, de conformidad con lo que disponen los artículos 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar, a contar desde la notificación (artículo 113.1 de la Ley 7/1985 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído su resolución expresa, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa)

Albalat dels Sorells, a 28 de enero de 2014.—El alcalde, José Rafael Tamarit Sotomayor.

Ayuntamiento de Mislata

Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación inicial modificación del Reglamento del Consejo Económico y Social de Mislata.

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2014, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento del Consejo Económico y Social de Mislata.

Lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Si éstas no se presentaran se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento citado, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 c) de la LRBRL, en su redacción modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Mislata, 31 de enero de 2014.—El Alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

2014/2735

Ayuntamiento de Aldaia

Edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento, plantilla y relación puestos de trabajo, ejercicio 2014.

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público que el expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Aldaia para el ejercicio 2014, compuesto por el del Ayuntamiento y el de la sociedad mercantil Aldaia Próxima S.A., así como la plantilla del Ayuntamiento, han resultado definitivamente aprobados en virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento - Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2014, al haberse desestimado las alegaciones presentadas en tiempo y forma contra la aprobación inicial, por lo que procede publicar el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento y de la sociedad mercantil y la plantilla y relación de puestos de trabajo:

A) RESUMEN POR CAPÍTULO

INGRESOS			
CAP	DESCRIPCIÓN	AYUNTAMIENTO	ALDAIA PRÓXIMA
1	IMPUESTOS DIRECTOS	12.196.459,65 €	- €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00 €	- €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.273.401,00 €	649.720,50 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.694.414,35 €	107.178,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	162.200,00 €	- €
Operaciones Corrientes		21.346.475,00 €	756.898,50 €
6	ALIENACIÓN INVERSIONES REALES	- €	- €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	756.525,00 €	- €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	32.000,00 €	- €
9	PASIVOS FINANCIEROS	- €	- €
Operaciones de Capital		788.525,00 €	- €
TOTAL		22.135.000,00 €	756.898,50 €
GASTOS			
CAP	DESCRIPCIÓN	AYUNTAMIENTO	ALDAIA PRÓXIMA
1	GASTOS DE PERSONAL	8.410.368,26 €	640.806,95 €
2	COMPRA BIENES Y SERVICIOS	6.808.397,00 €	96.237,17 €
3	GASTOS FINANCIEROS	442.764,57 €	1.500,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.093.658,17 €	- €
Operaciones Corrientes		18.755.188,00 €	738.544,12 €
6	INVERSIONES REALES	547.900,00 €	- €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	299.912,00 €	- €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	32.000,00 €	- €
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.500.000,00 €	- €
Operaciones de Capital		3.379.812,00 €	- €
TOTAL		22.135.000,00 €	738.544,12 €

B) PLANTILLA COMPRENSIVA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PARA 2014

DENOMINACIÓN	GRUPO	DOTACIÓN	VACANTE
1. FUNCIONARIOS			
1.1 HABILITACIÓN ESTATAL			
1.1.1. SECRETARIO/A	A1	1	1
1.1.2. INTERVENTOR/A	A1	1	
1.1.3. TESORERO/A	A1	1	1
1.1.4. OFICIAL MAYOR	A1	1	1
1.2 ADMINISTRACIÓN GENERAL			
1.2.1. SERVICIOS GENERALES			
1.2.1.1. TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	1	
1.2.1.2. ADMINISTRATIVO/A	C1	2	
1.2.1.3. AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	2	2
1.2.2. SERVICIOS ECONOMICOS			
1.2.2.1. TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	3	1
1.2.2.2. ADMINISTRATIVO/A	C1	3	
1.2.2.3. AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	4	
1.2.3. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE			
1.2.3.1. TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	2	
1.2.3.2. TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/ DE GESTIÓN	C1/A2	2	
1.2.3.3. AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	5	1
1.2.4 ORGANIZACIÓN Y PERSONAL			
1.2.4.1. AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	2	1
1.2.5. OF.INFORMACION ADMVA. Y REGISTRO			
1.2.5.1. ADMINISTRATIVO/A	C1	1	
1.2.5.2. AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	2	
1.2.5.3. AUXILIAR DE SERVICIOS	E/C2	1	1
1.2.5.4. AUXILIAR DE SERVICIOS	E	1	1
1.2.6. SERVICIOS COMUNITARIOS			
1.2.6.1. ADMINISTRATIVO/A	C1	2	2
1.2.6.2. AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	7	3
1.3 ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
1.3.0. GABINETE DE LA ALCALDIA			
1.3.0.1. TÉCNICO COMUNICACIÓN	A1	1	
DENOMINACIÓN	GRUPO	DOTACIÓN	VACANTE
1.3.1. ORGANIZACIÓN Y PERSONAL			
1.3.1.1. TÉCNICO/A RECURSOS HUMANOS	A1	1	
1.3.1.2. TEC. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES/TEC. RRHH	A2	1	1
1.3.2. OF.INFORMACION ADVA. Y REGISTRO			
1.3.3. SERVICIOS SOCIALES Y DESARROLLO LOCAL			
1.3.3.1. PSICOLOGO/A (JEFATURA)	A1	1	

1.3.3.2. TÉCNICO/A DE BIENESTAR SOCIAL	A1	1	
1.3.3.3. PSICÓLOGO/A	A1	1	
1.3.3.4. TECNICO/A DESARROLLO LOCAL	A1	1	
1.3.3.5. TÉCNICO/A PROMOCIÓN ECONÓMICA	A1	1	
1.3.3.6. PSICOPEDAGOGO/A	A1	2	
1.3.3.7. TRABAJADOR/A SOCIAL (JEFATURA)	A2	1	1
1.3.3.8. TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	2	
1.3.4. EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD, FIESTAS Y DEPORTES			
1.3.4.1. TÉCNICO/A CULTURA	A1	1	
1.3.4.2. TÉCNICO/A ARCHIVO, BIBLIOTECA	A1	1	
1.3.4.3. TÉCNICO/A PROMOCIÓN LINGÜÍSTICA	A2	1	
1.3.4.4. PSICOPEDAGOGO/A	A1	2	
1.3.4.5. COORDINADOR/A DE DEPORTES	C1	1	
1.3.4.6. DIN. CULT., JUVENT. Y FIESTAS	C1	1	
1.3.4.7. INFORMADOR/A JUVENIL	C2	1	
1.3.4.8. AUXILIAR CULTURA	C2	1	
1.3.4.9. AUXILIAR ARCHIVO/BIBLIOTECA	C2	1	
1.3.4.10. AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	3	
1.3.4.11. CELADOR Reserva Discapacitado/a	E	2	1 *
1.3.4.12. CONSERJE Reserva Discapacitado/a	E	3	1 *
1.3.5. BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS			
1.3.5.1. INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	A2	1	
1.3.5.2. ENCARGADO/COORDINADOR/A SERVICIOS BRIGADA OBRAS	C1	1	1
1.3.5.3. AUXILIAR DE ALMACÉN	C2	1	
1.3.5.4. FONTANERO	C2	3	
1.3.5.5. ELECTRICISTA	C2	4	
1.3.5.6. ALBAÑIL	C2	2	
1.3.5.7. CONDUCTOR	C2	4	
1.3.5.8. MANTENIMIENTO	C2	3	
1.3.5.9. CARPINTERO	C2	1	
1.3.5.10. CONDUCTOR 2ª	E	1	
1.3.5.11. SEPULTURERO	E	1	
1.3.6. SERVICIOS ECONOMICOS			
1.3.6.1. INSPECTOR/A DE RENTAS Y TRIBUTOS	C1/A2	1	
1.3.6.2. DELINEANTE	C1	1	
DENOMINACIÓN	GRUPO	DOTACIÓN	VACANTE
1.3.7. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE			
1.3.7.1. ARQUITECTO/A	A1	1	
1.3.7.2. INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PÚBLICAS	A2	1	1
1.3.7.3. ARQ. TECNICO/A	A2	1	
1.3.7.4. INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	A2	1	
1.3.7.5. TÉCNICO/A SUPERIOR DESARROLLO Y APLICACIONES PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN/DISEÑO GRÁFICO	C1/A2	1	
1.3.8. INFORMÁTICA			
1.3.8.1. TÉCNICO/A DE INFORMÁTICA	A1	1	
1.3.8.2. TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICA	C1	1	
1.3.9. POLICIA LOCAL			
INTENDENTE	A2	1	
1.3.9.2. INSPECTOR	A2	2	1
1.3.9.3. OFICIAL	C1	6	
1.3.9.4. AGENTE	C1	32	6
1.3.9.5. AGENTE SEGUNDA ACTIVIDAD	C1	1	

TOTAL			148	28
-------	--	--	-----	----

DENOMINACIÓN	GRUPO	DOTACIÓN	VACANTE
2. LABORALES			
2.1. BRIGADA DE OBRAS			
2.1.1 AUXILIAR DE ALMACÉN	C2	1	1
2.1.2. SEPULTURERO	C2	1	
2.1.3. MANTENIMIENTO	C2	1	1
2.1.4. SEPULTURERO	E	1	1
2.1.5. PEÓN	E	1	1
2.2. SERVICIOS COMUNITARIOS			
2.2.1. AUXILIAR SERVICIOS (2/3 DEDIC.) (INV. PARCIAL)	C2	1	
2.2.2. CELADOR	E	2	2
2.2.3. TRABAJADOR/A FAMILIAR	E	1	
TOTAL		9	6

DENOMINACIÓN	GRUPO	DOTACIÓN	VACANTE
3. PERSONAL EVENTUAL			
3.1. GABINETE DE ALCALDIA			
3.1.1. JEFE/A DE PRENSA		1	
3.1.2. AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		1	
TOTAL		2	0

TOTAL DE LA PLANTILLA 2014		159	34
----------------------------	--	-----	----

Anexo I.-
Ámbito: ALCALDÍA
Unidades:

- Gabinete de Alcaldía
- Comunicación
- PROTECCION Y SEGURIDAD CIUDADANA

Ámbito: SECRETARÍA

- Oficina Administrativa de Información y Registro
- Actas

RÉGIMEN INTERNO

- Régimen Jurídico y Contratación General

* Contratación

* Estadística y Procesos Electorales

- Organización y Personal

- Informática

- Archivos y bibliotecas

RÉGIMEN EXTERNO

- Urbanismo.

* Oficina Administrativa

* Oficina Técnica

* Brigada de Obras

- Servicios Sociales.

* Participación ciudadana y Fiestas

- Servicios Comunitarios.

* Centros Públicos

* Educación, Cultura, Documentación y Publicaciones

* Deportes

* “Mirall Jove”

- Desarrollo Local.

* Empleo

* Comercio y Consumo

Ámbito: INTERVENCIÓN
Unidades:

- Oficina Administrativa

- Oficina Técnica

- Agencia Tributaria

Ámbito: TESORERÍA

Unidades:

- Oficina Administrativa

- Recaudación

Anexo II

Relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2014

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN	OBSERVACIONES	
ÁMBITO	ALCALDÍA								
GABINETE DE ALCALDÍA									
PE.1 3.1.1.	JEFE/A DE PRENSA	01-SI				LD	Personal Eventual		
PE.2 3.1.2.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	01-SI				LD	Personal Eventual		
COMUNICACIÓN									
A.E.A.1 1.3.0.1.	TECNICO/A COMUNICACIÓN Técnico/a Comunicación	01-SI	22	35	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial	Subescala: Servicios Especiales Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Periodismo Categoría: Licenciado Universitario o Titula- ción Equivalente	
PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA									
A.E.A.4	INTENDENTE PRINCIPAL	01-NO	28	48	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares	Clase: Policía Local y sus Auxiliares De la Escala Superior Categoría: Intendente Principal	
A.E.B.2 1.3.9.1.	INTENDENTE	01-SI	26	46	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: A2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Técnica. Categoría: Intendente	
A.E.B.3 1.3.9.2.	INSPECTOR/A	01-SI	24	42	N	C	Funcionario Administración Local Grupo : A2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Técnica. Categoría: Inspector	Vacante
A.E.B.4 1.3.9.2.	INSPECTOR/A	01-SI	24	42	N	C	Funcionario Administración Local Grupo : A2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Técnica. Categoría: Inspector	
A.E.C.4 1.3.9.3.	OFICIAL	01-SI	20	40	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Oficial.	
A.E.C.5 1.3.9.3.	OFICIAL	01-SI	20	40	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Oficial.	
A.E.C.6 1.3.9.3.	OFICIAL	01-SI	20	40	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Oficial.	
A.E.C.7 1.3.9.3.	OFICIAL	01-SI	20	40	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Oficial.	

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN		OBSERVACIONES
A.E.C.8 1.3.9.3.	OFICIAL	01-SI	20	40	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Oficial.	
A.E.C.9 1.3.9.3.	OFICIAL	01-SI	20	40	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Oficial.	
A.E.C.10 1.3.9.4.	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	
A.E.C.11 1.3.9.4.	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	
A.E.C.12 1.3.9.4.	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	Segunda Actividad
A.E.C.13 1.3.9.4.	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	
A.E.C.14 1.3.9.4.	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	
A.E.C.15 1.3.9.4.	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	
A.E.C.16 1.3.9.4.	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	
A.E.C.17 1.3.9.4.	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	Vacante
A.E.C.18 1.3.9.4.	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	
A.E.C.19 1.3.9.4.	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	
A.E.C.20 1.3.9.4.	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	
A.E.C.21 1.3.9.4.	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN		OBSERVACIONES
A.E.C.22 1.3.9.4.	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	Vacante
A.E.C.23 1.3.9.4.	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	
A.E.C.24 1.3.9.4.	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	
A.E.C.25 1.3.9.4.	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	
A.E.C.26 1.3.9.4.	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	Vacante
A.E.C.27 1.3.9.4.	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	
A.E.C.28 1.3.9.4.	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	
A.E.C.29 1.3.9.4.	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	Vacante
A.E.C.30 1.3.9.4.	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	
A.E.C.31 1.3.9.4.	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	
A.E.C.32 1.3.9.4.	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	
A.E.C.33 1.3.9.4.	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	Vacante
A.E.C.34 1.3.9.4.	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	
A.E.C.35 1.3.9.4.	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	Vacante
A.E.C.36 1.3.9.4.	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.	

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN	OBSERVACIONES
A.E.C.37 1.3.9.4.	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.
A.E.C.38 1.3.9.4.	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.
A.E.C.39 1.3.9.4.	AGENTE	01-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.
A.E.C.40 1.3.9.4.	AGENTE	01-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.
A.E.C.41 1.3.9.4.	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.
2a-A.E.C.1 1.3.9.5.	AGENTE	1-SI	18	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Policía Local y sus Auxiliares de la Escala Básica Categoría: Agente.
<u>ÁMBITO</u> <u>SECRETARÍA</u>								
H.N.A.1 1.1.1.	SECRETARIO/A	01-SI	30	50	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Habilitación Estatal	Escala: Habilitación Nacional Subescala: Secretaria Categoría: Superior
H.N.A.4 1.1.4.	OFICIAL MAYOR	01-SI	30	48	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Habilitación Estatal	Escala: Habilitación Nacional Subescala: Secretaria Categoría: Entrada
ACTAS								
A.G.D.14 1.2.1.3	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar
OFICINA ADMINISTRATIVA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO								
A.G.C.3 1.2.5.1.	GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A Administrativo	01-SI	20	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativa
A.G.D.4 1.2.5.2.	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar
A.G.D.9 1.2.5.2.	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Administrativa
A.G.E/D.1 1.2.5.3.	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Notificador/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E/C2 Escala: Administración General	Subescala: Subalterno/Auxiliar Clase: Ordenanza notificador
A.G.E.2 1.2.5.4.	AUXILIAR DE SERVICIOS Conserje/Telefonista	01-SI	13	10	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración General	Subescala: Subalterno Clase: Conserje/Telefonista

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN	OBSERVACIONES
RÉGIMEN INTERNO								
REGIMEN JURÍDICO Y CONTRATACION GENERAL JEFATURA								
A.G.A.1 1.2.1.1.	RESPONSABLE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Técnico/a de Administración General	01-SI	26	44	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1	Escala: Administración General Subescala: Técnica
CONTRATACIÓN								
A.G.C.2 1.2.1.2	GESTOR /A ADMINISTRATIVO/A Administrativo/a	01-SI	20	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativa
A.G.D.5 1.2.1.3.	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar Vacante
ESTADÍSTICA Y PROCESOS ELECTORALES								
A.G.C.1 1.2.1.2.	GESTOR /A ADMINISTRATIVO/A Administrativo/a	01-SI	20	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativa
ORGANIZACIÓN Y PERSONAL								
A.E.A.2 1.3.1.1.	DIRECTOR/A DE ORGANIZACIÓN Técnico/a en Recursos Humanos	01-SI	29	47	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Plazas de Cometidos Especiales	Rama: Recursos Humanos Categoría: Tecnicos Superiores Titulación: Licenciado en Psicología/ Sociología/ Derecho/Económ.
A.E.B.5 1.3.1.2.	TÉCNICO/A PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES/TÉCNICO /A RECURSOS HUMANOS Técnico/a de Prevención de riesgos laborales	01-SI	22	39	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A2 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Medios Rama: Seguridad y Salud Laboral Categoría: Técnico medio. Titulación: Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales y/o Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos y/o Relaciones Laborales y Empleo y/o Derecho y/o Graduado Social o equivalente (*) Vacante
A.G.D.8 1.2.4.1.	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar
A.G.D.1 1.2.4.1.	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar Vacante
INFORMÁTICA								
A.E.A.3 1.3.8.1.	GESTOR/A TÉCNICO/A Técnico/a Informático/a	01-SI	24	39	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Superiores	Rama: Informática Titulación: Ingeniero en Informática de Gestión / Licenciado en Informática
A.E.C.1 1.3.8.2.	TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICA Técnico/a Auxiliar de Informática	01-SI	18	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Auxiliares	Rama: Informática Titulación: Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informática Categoría: Administrador de Aplicaciones Informáticas.
ARCHIVO Y BIBLIOTECAS								
A.E.A.11 1.3.4.2.	GESTOR/A TÉCNICO/A Técnico/a Archivo/Biblioteca	01-SI	24	39	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Superiores Sector: Archivo/Biblioteca Titulación: Licenciado Historia/Biblioteconomía y Documentación Consolidado C. D. 25

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN		OBSERVACIONES
A.E.D.31 1.3.4.9.	ADJTO. GESTIÓN Archivo/Biblioteca	01-SI	18	27	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Cultura Sector: Biblioteca	
A.E.D.32 1.3.4.10.	ADJTO. GESTIÓN Biblioteca	01-SI	18	27	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Cultura Sector: Biblioteca	
A.E.D.33 1.3.4.10.	ADJTO. GESTIÓN Biblioteca	01-SI	18	27	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Cultura Sector: Biblioteca	
A.E.D.34 1.3.4.10.	ADJTO. GESTIÓN Biblioteca	01-SI	18	27	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Cultura Sector: Biblioteca	
RÉGIMEN EXTERNO									
URBANISMO									
COORDINACIÓN									
A.G.A.4 1.2.3.1.	RESPONSABLE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Técnico/a de Administración General	01-SI	26	44	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1	Escala: Administración General Subescala: Técnica	Consolidado CD 28
OFICINA TÉCNICA									
A.E.A.5 1.3.7.1.	ARQUITECTO Arquitecto/a	01-SI	26	44	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Superiores Rama: Construcción y Obra Civil Título: Arquitecto	Consolidado C.D. 29
A.E.B.6 1.3.7.3.	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A Arquitecto/a Técnico/a	01-SI	22	39	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A2 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Medios Rama: Construcción y Obra Civil Titulación: Arquitecto Técnico	
A.E.B.7 1.3.7.2.	INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PÚBLICAS Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas	01-SI	21	33	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A2 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Medios Titulación : Ingeniero Técnico Obras Públicas	Vacante
A.E.B.8 1.3.7.4.	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL Ingeniero/a Técnico/a Industrial	01-SI	22	37	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A2 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Medios Rama: Industria Especialidad: Mecánica y Electricidad Titulación: Ingeniero Técnico Industrial	
A.E.C/B.4 1.3.7.5.	TÉCNICO/A SUPERIOR DESARROLLO Y APLICACIONES PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN/ DISEÑO GRÁFICO Técnico/a superior desarrollo y aplicaciones proyectos de construcción/ diseño gráfico	01-SI	22	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1/A2 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Auxiliares /Medio Rama: Delineación/Diseño Gráfico	
OFICINA ADMINISTRATIVA									
A.G.A.3 1.2.3.1.	RESPONSABLE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Técnico/a de Administración General	01-SI	26	46	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1	Escala: Administración General Subescala: Técnica	Consolidado CD 28
A.G.C/B.1 1.2.3.2.	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A Técnico/a de Gestión Administrativo/a	01-SI	22	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1/A2	Escala: Administración General Subescala: Administrativa/De Gestión	
A.G.C/B.2 1.2.3.2.	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A Técnico/a Gestión/Administrativo/a	01-SI	22	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1/A2	Escala: Administración General Subescala: Administrativa	

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN		OBSERVACIONES
A.G.D.15 1.2.3.3.	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar.	
A.G.D.16 1.2.3.3.	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	
A.G.D.17 1.2.3.3.	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Administrativa	Vacante
A.G.D.18 1.2.3.3.	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración General Subescala: Auxiliar		
A.G.D.19 1.2.3.3.	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración General Subescala: Auxiliar		
BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS									
JEFATURA									
A.E.B.9 1.3.5.1.	INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	01-SI	21	37	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A2 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Medios Rama: Jardinería Titulación: Ingeniero Técnico Agrícola	
COORDINACIÓN									
A.E.C.43 1.3.5.2.	COORDINADOR /A SERVICIOS BRIGADA OBRAS Encargado	01-SI	20	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Categoría: Encargado	Vacante Promoción Interna
OFICINA									
L-A.E.D.4 2.1.1.	ADJUNTO DE GESTIÓN Auxiliar de Almacén	01-SI	16	24	N	C	Personal laboral Grupo: C2		Vacante
A.E.D.5 1.3.5.3.	ADJUNTO DE GESTIÓN Auxiliar de Almacén	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Sector: Almacén Categoría: Auxiliar	
CEMENTERIO									
L-A.E.D.6 2.1.2.	OFICIAL Sepulturero	01-SI	16	26	N	C	Personal Laboral Grupo: C2		
L-A.E.E.5 2.1.4.	AUXILIAR DE SERVICIOS Sepulturero	01-SI	13	17	N	C	Personal laboral Grupo: E		Vacante
A.E.E.6 1.3.5.11.	AUXILIAR DE SERVICIOS Sepulturero	01-SI	13	17	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Sepulturero Categoría: Ayudante	
SERVICIOS									
A.E.D.9 1.3.5.4.	OFICIAL Fontanero	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Fontanero Categoría: Oficial	
A.E.D.10 1.3.5.4.	OFICIAL Fontanero	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Fontanero Categoría: Oficial	

CODIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN		OBSERVACIONES
A.E.D.11 1.3.5.4.	OFICIAL Fontanero	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Fontanero Categoría: Oficial	
A.E.D.12 1.3.5.5.	OFICIAL Electricista	01-SI	16	26	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Electricista Categoría: Oficial	
A.E.D.13 1.3.5.5.	OFICIAL Electricista	01-SI	16	26	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Electricista Categoría: Oficial	
A.E.D.14 1.3.5.5.	OFICIAL Electricista	01-SI	16	26	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Electricista Categoría: Oficial	
A.E.D.15 1.3.5.5.	OFICIAL Electricista	01-SI	16	26	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Electricista Categoría: Oficial	
A.E.D.17 1.3.5.6.	OFICIAL Albañil	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Oficial Categoría: Maestro	
A.E.D.19 1.3.5.6.	OFICIAL Albañil	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Albañil Categoría: Oficial	Consolidado C.D. 17
L A.E.D.18 2.1.3.	OFICIAL Mantenimiento	01-SI	16	25	N	C	Personal laboral Grupo: C2		Vacante
A.E.D.20 1.3.5.8.	OFICIAL Mantenimiento	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Pintor Categoría: Oficial	
A.E.D.23 1.3.5.7.	OFICIAL Conductor	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Conductor Categoría: Oficial	
A.E.D.24 1.3.5.7.	OFICIAL Conductor	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Conductor Categoría: Oficial	
A.E.D.25 1.3.5.7.	OFICIAL Conductor	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Conductor Categoría: Oficial	
A.E.D.26 1.3.5.7.	COORDINADOR SERVICIOS Conductor	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Conductor Categoría: Oficial	
A.E.D.28 1.3.5.9.	OFICIAL Carpintero	01-SI	16	23	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Carpintero Categoría: Oficial	
A.E.E.9 1.3.5.10.	OFICIAL 2º Conductor 2º	01-SI	14	23	N	C	Funcionario Administración Local Grupo:E Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Conductor Categoría: Ayudante	
L A.E.D.35 2.1.5.	AUXILIAR DE SERVICIOS Peón	01-SI	13	16	N	C	Personal laboral Grupo: E		Vacante
PARQUES Y JARDINES									
A.E.D.21 1.3.5.8.	OFICIAL Mantenimiento	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Jardinero Categoría: Oficial	

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN		OBSERVACIONES
A.E.D.22 1.3.5.8.	OFICIAL Mantenimiento	01-SI	16	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Personal de Oficios Oficio: Jardinero Categoría: Oficial	

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN	OBSERVACIONES
SERVICIOS SOCIALES								
A.E.A.7 1.3.3.1.	GESTOR/A TÉCNICO/A Psicólogo/a	01-SI	24	40	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Superiores Rama: Servicios Sociales Titulación : Licenciado en Psicología Jefatura Servicios Sociales
A.E.A.6 1.3.3.2.	TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA Técnico/a de Bienestar Social	01-SI	22	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Rama: Bienestar Social Categoría: Técnicos Superiores Titulación: Licenciado en Psicología/ Sociología/C. Políticas/Económicas/ Empresa- riales Consolidado C.D. 29
A.E.A.8 1.3.3.3.	TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA Psicólogo/a	01-SI	22	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Superiores Rama: Servicios Sociales Titulación : Licenciado en Psicología
A.E.A.12 1.3.3.6.	GESTOR/A TÉCNICO/A Psicopedagogo/a	01-SI	22	35	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Superiores	Rama: Educación Titulación: Licenciado Psicología/Pedagogía/ Psicopedag. Consolidado C.D. 24
A.E.B.10 1.3.3.7.	TRABAJADOR/A SOCIAL/ JEFATURA Trabajador/a Social	01-SI	22	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A2 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Medios Rama: Servicios Sociales Titulación : Trabajadora Social Vacante Reservada Promoción Interna
A.E.B.11 1.3.3.8.	TRABAJADOR/A SOCIAL Trabajador/a Social	01-SI	21	33	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A2 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Medios Rama: Servicios Sociales Titulación : Trabajadora Social
A.E.B.12 1.3.3.8.	TRABAJADOR/A SOCIAL Trabajador/a Social	01-SI	21	33	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A2 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Medios Rama: Servicios Sociales Titulación : Trabajadora Social
A.G.D.26 1.2.6.2.	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	Vacante
L-A.E.E.10 2.2.3.	AUXILIAR DE SERVICIOS Trabajador/a Familiar	01-NO	14	19	N	C	Personal Laboral Grupo: E	
L-A.E.E.11 2.2.3.	AUXILIAR DE SERVICIOS Trabajador/a Familiar	01-SI	14	19	N	C	Personal Laboral Grupo: E	
L-A.E.E.12 2.2.3.	AUXILIAR DE SERVICIOS Trabajador/a Familiar	01-NO	14	19	N	C	Personal Laboral Grupo: E	
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FIESTAS								
A.E.C.42 1.3.4.6.	GESTOR/A TÉCNICO/A Dinamizador/a cultura/ juventud	01-SI	22	35	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Juventud Categoría: Dinamizadora
SERVICIOS COMUNITARIOS								
CENTROS PUBLICOS								
A.E.E.1 1.3.4.12.	AUXILIAR DE SERVICIOS Conserje	01-SI	13	16	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial	Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Conserje Categoría: Bedel PLATERO Y YO Vacante Reservada turno discapacitados/as
A.E.E.2 1.3.4.12.	AUXILIAR DE SERVICIOS Conserje	01-SI	13	16	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial	Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Oficio: Conserje Categoría: Bedel MARIANO BENLLIU- RE

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN	OBSERVACIONES
A.E.E.4 1.3.4.12.	AUXILIAR DE SERVICIOS Conserje	01-SI	13	16	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	MARTÍNEZ TORRES
L-A.E.E.15 2.2.2.	AUXILIAR DE SERVICIOS Conserje	01-SI	13	16	N	C	Personal Laboral Grupo: E	AUSIAS MARCH Vacante
L-A.E.E.14 2.2.2.	AUXILIAR SERVICIOS Celador	01-SI	13	16	N	C	Personal Laboral Grupo: E	Vacante C.P. Nº. 5
A.E.E.7 1.3.4.11.	AUXILIAR DE SERVICIOS Celador	01-SI	13	16	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Vacante Reservada turno discapacitados/as
A.E.E.13 1.3.4.11.	AUXILIAR SERVICIOS Celador	01-SI	13	11	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: E Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	CASA MÚSICA
EDUCACIÓN, CULTURA, DOCUMENTACIÓN, PUBLICACIONES								
COORDINACIÓN								
A.E.A.13 1.3.4.4.	COORDINADOR/A DEL SERVICIO Psicopedagogo	01-SI	22	35	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Superiores	Rama: Educación Titulación: Licenciado Psicología/Pedagogía/ Psicopedag.
EDUCACIÓN, CULTURA, DOCUMENTACIÓN, PUBLICACIONES								
A.E.A.14 1.3.4.4.	PSICOPEDAGOGO/A Psicopedagogo	01-SI	22	35	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Superiores	Rama: Educación Titulación: Licenciado Psicología/Pedagogía/ Psicopedag.
A.G.C.6 1.2.6.1.	GESTOR EDUCACIÓN/ CULTURA Administrativo/a	01-SI	20	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1	Vacante Promoción Interna Art. 115 e) Ley 10/2010
A.E.D.29 1.3.4.8.	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Cultura	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Cultura Categoría: Auxiliar
A.G.D.21 1.2.6.2.	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	
A.E.B.1 1.3.4.3.	TÉCNICO/A PROMOCIÓN LINGÜÍSTICA Técnico/a Promoción Lingüística	01-SI	22	37	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A2 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Medios Rama: Filología Especialidad: Promoción Lingüística
DEPORTES								
A.G.C.8 1.2.6.1.	GESTOR DEPORTES Administrativo	01-SI	20	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1	Vacante Promoción Interna Art. 115 e) Ley 10/2010
A.G.D.7 1.2.6.2.	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar
MIRALL JOVE: JUVENTUD Y CULTURA								
A.E.A.16 1.3.4.1.	GESTOR/A TÉCNICO/A Técnico/a Cultura	01-SI	22	35	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Superiores	Rama: Cultura Titulación: Licenciado Psicología/Pedagogía/Fi- losofía/Historia/Geografía Consolidado C.D. 26

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN	OBSERVACIONES
A.E.D.30 1.3.4.7.	ADJUNTO/ DE GESTIÓN Informador/a Juvenil	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Juventud Categoría: Informador
A.G.D.10 1.2.6.2.	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar Vacante
A.E.C.2 1.3.4.5.	GESTOR/A TÉCNICO/A Coordinador/a de Deporte	01-SI	20	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Deportes Categoría: Dinamizadora Consolidado C.D.22 Deporte escolar
L-A.E.D.1 2.2.1.	AUXILIAR DE SERVICIOS	01-SI	14	16	N	C	Personal Laboral Grupo: C2	2/3 dedicación
DESARROLLO LOCAL								
EMPLEO								
A.E.A.9 1.3.3.4.	GESTOR/A TÉCNICO/A Técnico/a Desarrollo Local	01-SI	24	40	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Clase: Técnicos Superiores Rama: Desarrollo Local Titulación: Licenciado Psicología/Económicas/ Empresa
A.E.A.15 1.3.3.6.	TÉCNICO/A EMPLEO Psicopedagogo	01-SI	22	35	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Superiores	Rama: Educación Titulación: Licenciado Psicología/Pedagogía/ Psicopedag.
A.G.D.20 1.2.6.2.	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2 Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	
A.G.D.2 1.2.6.2.	ADJUNTO DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar Vacante
COMERCIO Y CONSUMO								
A.E.A.10 1.3.3.5.	TÉCNICO/A PROMOCIÓN ECONÓMICA Técnico/a Promoción económica	01-SI	22	35	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración Especial	Subescala: Servicios Especiales Clase: Plazas de Cometidos Especiales Rama: Promoción económica Categoría: Licenciado Económicas/Empresa- riales+
A.G.D.3 1.2.6.2.	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	18	25	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar
<u>ÁMBITO INTERVENCIÓN</u>								
H.N.A.2 1.1.2.	INTERVENTOR/A	01-SI	30	49	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1	Escala: Habilitación Estatal Subescala: Intervención/Tesorería Categoría: Superior
OFICINA ADMINISTRATIVA								
A.G.A.7 1.2.2.1.	RESPONSABLE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Técnico/a de Administración General	01- SI	26	44	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1	Escala: Administración General Subescala: Técnica Consolidado CD 28
A.G.C.4 1.2.2.2.	GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A Administrativo/a	01-SI	20	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativo
A.G.D.6 1.2.2.3.	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN		OBSERVACIONES
A.G.D.11 1.2.2.3.	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	
OFICINA TÉCNICA									
A.G.A.6 1.2.2.1.	TÉCNICO/A APOYO ECONÓMICO Técnico/a de Administración General	01-SI	22	34	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1 Escala: Administración General Subescala: Técnica	Titulación: Licenciado en Derecho/Ciencias Po- líticas/Económicas o Empresariales/Intendente Mercantil o Actuario.	
AGENCIA TRIBUTARIA									
A.G.A.2 1.2.2.1.	RESPONSABLE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Técnico de Administración General	01-SI	26	44	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1	Escala: Administración General Subescala: Técnica	Vacante
A.G.C.7 1.2.2.2.	GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A Administrativo/a	01-SI	20	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativo	
A.E.C/B.1 1.3.6.1.	INSPECTOR/A Inspector/a de Rentas y Tributos	01-SI	22	36	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1/A2 Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Clase: Plazas de Cometidos Especiales Sector: Hacienda y Tributos Categoría: Inspector/a	
A.G.D.13 1.2.2.3.	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	Consolidado C.D.17
A.E.C.3 1.3.6.2.	DELINEANTE	01-SI	18	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Auxiliares Rama: Delineación	Especialidad: Proyectos de Construcción/Proyec- tos Urbanísticos Titulación: Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográfi- cas Categoría: Delineante.	
ÁMBITO TESORERÍA									
H.N.A.3 1.1.3.	TESORERO/A	01-SI	30	48	S	C	Funcionario Administración Local Grupo: A1	Escala: Habilitación Estatal Subescala: Intervención/Tesorería	Vacante

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DENOMINACIÓN PLAZA	DOT.	C. DEST	C. ESP	T P	F. P.	CLASIFICACIÓN	OBSERVACIONES
OFICINA ADMINISTRATIVA								
A.G.C.5 1.2.2.2.	GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A Administrativo/a	01-SI	20	32	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativa
RECAUDACIÓN								
A.G.D.12 1.2.2.3.	ADJUNTO/A DE GESTIÓN Auxiliar Administrativo/a	01-SI	16	24	N	C	Funcionario Administración Local Grupo: C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar

Leyenda

DEFINICIONES DE LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA.

■ Ubicación estructural:

Hace referencia a la estructuración funcional del Ayuntamiento de Aldaia.

■ Denominación órgano:

Hace referencia a la denominación genérica y específica de las unidades funcionales de la estructura municipal plasmadas en el organigrama orgánico y funcional

■ Código de puesto.

■ Denominación puesto:

Hace referencia a las denominaciones creadas por la Valoración de Puestos de Trabajo 2006.

■ Dotación presupuestaria:

Hace referencia al número de efectivos de idéntica clasificación dotados presupuestariamente.

■ Nivel C.D.:

Hace referencia al nivel del complemento de destino y/o complemento de puesto, según se trate respectivamente del personal funcionario o laboral. Sus valores se encuentran referenciados en la LPGE del año en curso.

■ Nivel C.E.:

Hace referencia al nivel del complemento específico y/o actividad según se trate de personal funcionario o laboral respectivamente. Sus valores se encuentran referenciados en la Tabla I, y experimentará las variaciones que establezcan las correspondiente LPGE.

■ T.P.: Indica el tipo de puesto, singularizado o no, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 6 de febrero de 1989.

■ F.P.: Forma de provisión del puesto.

■ L.D.: Libre designación.

■ C.: Concurso.

■ R.E.: Reasignación de efectivos.

ITP: Incapacidad permanente total

■ Adscripción

■ Formación específica: Hace referencia a conocimientos especiales susceptibles de valoración en los procesos de provisión de puestos.

(*) En el caso de que la titulación no sea la de Grado en Prevención de Riesgos Laborales, se requerirá la formación específica de postgrado de técnico en Prevención de Riesgos Laborales.

TABLA I

NIVEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	ANUAL	MENSUAL
10	5876,28	489,69
11	5966,64	497,22
12	6057,01	504,75
13	6149,82	512,48
14	6242,63	520,22
15	6337,89	528,16
16	6434,36	536,20
17	6533,27	544,44
18	6632,18	552,68
19	6733,55	561,13
20	6836,12	569,68
21	6939,92	578,33
22	7046,17	587,18
23	7152,40	596,03
24	7262,31	605,19
25	7372,21	614,35
26	7484,56	623,71
27	7598,14	633,18
28	8683,75	723,65
29	8816,87	734,74
30	8951,19	745,93
31	9086,75	757,23
32	9225,95	768,83
33	9366,39	780,53
34	9508,78	792,40
35	10009,25	834,10
36	10536,05	878,00
37	11090,58	924,21

NIVEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	ANUAL	MENSUAL
38	11674,30	972,86
39	12288,73	1024,06
40	12935,51	1077,96
41	13616,32	1134,69
42	14332,98	1194,41
43	15087,33	1257,28
44	15881,41	1323,45
45	16717,27	1393,11
46	17597,09	1466,42
47	19708,74	1642,39
48	22073,79	1839,48
49	24722,65	2060,22
50	27689,36	2307,45
51	31012,09	2584,34

Personal eventual:

P.E.1 3.1.1.	JEFE/A DE PRENSA	Retribuciones: 34.717,82 €
P.E.2 3.1.2.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Retribuciones: 20.326,68 €

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso – administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto y sin perjuicio de que pueda presentarse cualquier otro recurso que se considere procedente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Aldaia, a 31 de enero de 2014.—La alcaldesa, Carmen Jávega Martínez.



MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud

Edicto de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a las personas que se citan.

EDICTO

La Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes ayuntamientos acreedores.

Hace saber: De conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 y 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a las personas que se indica, que habiéndose intentado realizar la notificación de la denuncia, sin haber resultado posible, se procede a la publicación de las denuncias formuladas por infracciones de tráfico y la iniciación de los correspondientes expedientes sancionadores.

Dichos expedientes obran en el Ayuntamiento correspondiente así como en esta Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, donde podrán personarse en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a esta publicación para ser notificados. Transcurrido este plazo se les tendrá por notificados.

En el supuesto de no ser el conductor en el momento de la infracción, el titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual en su caso, dispondrán de un plazo de veinte días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción, advirtiéndole que el incumplimiento de esta obligación será sancionado con multa del doble del importe de la infracción originaria, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave, según art. 67.2.a). No se tendrá en cuenta este incumplimiento para las infracciones por estacionamiento, en cuyo caso será responsable el titular, el arrendatario o conductor habitual, según art. 69.1.g).

Si no está conforme con la denuncia formulada, puede presentar en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, escrito de alegaciones dirigido al Sr/Sra. Alcalde/sa y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

El importe de la denuncia lo podrá hacer efectivo con una reducción del 50%, siempre que dicho pago se efectúe durante los VEINTE DÍAS NATURALES siguientes a la recepción de esta notificación. Este pago reducido, implica: 1. La renuncia a formular alegaciones, que se tendrán por no presentadas en caso de formularse. 2. La terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, el día que se realice el pago. 3. El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, cuyo plazo para interponerlo se inicia el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago. 4. La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago.

En el caso de que la infracción objeto de este procedimiento sancionador esté incluida en el Anexo II o Anexo IV de la LSV, la persona responsable de la infracción perderá en su permiso o licencia de conducción el número de puntos que figuran en la casilla correspondiente de la presente notificación, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

El importe indicado en el "TOTAL A INGRESAR" lo podrá hacer efectivo en cualquiera de las Agencias del Banco Santander, Banco Valencia, Banesto, Bankia, Caixa Popular, Caixa Rural Torrent, Cajamar, Bankia, IberCaja, La Caixa y SabadellCam. También puede realizar el pago con tarjeta de crédito o débito a través de la Web www.gestionmultas@mancohortasud.es.

De no efectuar el pago ni presentar alegaciones en el plazo indicado, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiéndose ejecutar transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. Lo dispuesto anteriormente será de aplicación únicamente cuando se trate de infracciones leves, infracciones graves que no detraigan puntos, e infracciones graves y muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia. En los demás supuestos, el órgano instructor elevará propuesto de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda.

Expedientes de Multas de Tráfico para su publicación en el B.O.P. Relación: 928

Expediente	Matricula	NIF	Titular	Fecha	Importe	Población	Precepto
AYUNTAMIENTO DE ALAQUAS							
25665/2013	1438BVD	48586157Z	ANDREU GARCIA YOLANDA	26/09/2013	200,00	ALAQUAS (VALENCIA)	RGC-90.2A
25712/2013	V7872FH	53209795P	BLASCO LEZCANO ALBERTO	29/11/2013	200,00	ALAQUAS (VALENCIA)	RGC-91.2
26632/2013	8653CHD	X8624963D	DRAGA CRISTIAN	14/12/2013	200,00	ALAQUAS (VALENCIA)	RGC-94.2e
25684/2013	4001BNV	22685662A	GARCIA GARCIA JAVIER	23/11/2013	200,00	ALAQUAS (VALENCIA)	RGC-91.2
26567/2013	6416HTK	19094458L	GONZALEZ PEREZ ELADIA	29/11/2013	200,00	VILLAMARCHANTE (VALENCIA)	RGC-91.2
25714/2013	4021FRT	09719080Q	ORDÓÑEZ GARCIA SALUSTIANO	30/11/2013	70,00	SARIEGOS (LEON)	RGC-94.2g
26590/2013	1606BBD	X8043376T	PAZ GUERRERO ERICK FARID	05/12/2013	200,00	PUIG (VALENCIA)	RGC-90.2A

26643/2013	V2386GX	52742850D	SANCHEZ ZARAGOZA JOSE EUSEBIO	10/12/2013	70,00	TORRENT (VALENCIA)	RGC-94.2.e
25695/2013	B0459SY	X6939864M	TALBI RACHID	28/11/2013	200,00	VALENCIA	RGC-90.2A
AYUNTAMIENTO DE ALBAL							
23605/2013	2695DSR	24362230D	FERRER GUILLEM JOSE ANTONIO	04/11/2013	80,00	CATARROJA (VALENCIA)	RGC-94.2.e
AYUNTAMIENTO DE ALDAIA							
25649/2013	7947 DCN	48529118S	ABAD SIERRA ANGEL	31/10/2013	30,05	ALDAIA (VALENCIA)	LSV-39.2
26986/2013	1640 CBK	B97746432	AMPARO MARI SL	20/11/2013	30,05	ALDAIA (VALENCIA)	LSV-39.2
25886/2013	6130FGS	52686346Q	ARROYO PUERTAS YOLANDA	08/11/2013	200,00	MANISES (VALENCIA)	RGC-94.2
25849/2013	0890CKG	B96444773	AVALOS LARA ASOCIADOS ASESORES SL	05/11/2013	60,00	QUART DE POBLET (VCIA)	RGC-94.2g
25635/2013	8882 HMS	73642284X	BENLLOCH FOLGADO MARIA DOLORES	29/10/2013	30,05	ALDAIA (VALENCIA)	LSV-39.2
25603/2013	V 4867 DL	52687552A	BOILS CORTADAS ALBERTO	25/10/2013	30,05	ALDAIA (VALENCIA)	LSV-39.2
25646/2013	6938 DHZ	44854031Y	CALDERON GARCIA JORGE JUAN	30/10/2013	30,05	ALQUAS (VALENCIA)	LSV-39.2
25554/2013	0262 DHY	44854031Y	CALDERON GARCIA JORGE JUAN	16/10/2013	30,05	ALQUAS (VALENCIA)	LSV-39.2
27066/2013	1955 CSN	48385376T	CALVO SABINA JOSE MIGUEL	28/11/2013	30,05	ALDAIA (VALENCIA)	LSV-39.2
27003/2013	5638 FPL	B97422232	CARAVISTA PEMIAL SLL	20/11/2013	30,05	VALENCIA	LSV-39.2
27037/2013	2881 DFR	52744958R	CASTILLA CERVERA VICENTE	22/11/2013	30,05	ALQUAS (VALENCIA)	LSV-39.2
25599/2013	5028 FMH	F97192942	CHAPAS MOLLONS SL	24/10/2013	30,05	ALQUAS (VALENCIA)	LSV-39.2
25631/2013	7907 DWM	33455403V	CORCOLES RODENAS ROSA MARIA	29/10/2013	30,05	ALDAIA (VALENCIA)	LSV-39.2
26978/2013	1817 FDT	24341373J	CORTIJO YELAMO RAQUEL	19/11/2013	30,05	CHESTE (VALENCIA)	LSV-39.2
25581/2013	5642 CKJ	53098638X	CRUZ VARGAS MARIA JOSE	22/10/2013	30,05	ALDAIA (VALENCIA)	LSV-39.2
25846/2013	V2415FZ	X2987258H	EL CHANDOUR SAFIANE	04/11/2013	60,00	MANISES (VALENCIA)	RGC-94.2.e
25650/2013	6126 DPT	B96754221	EL MOJAMERO SL	31/10/2013	30,05	ALDAIA (VALENCIA)	LSV-39.2
25779/2013	8334FKT	33407148Q	ESPINOSA TEBAR CARMEN	23/10/2013	60,00	PUÇOL (VALENCIA)	RGC-154
26963/2013	0419 DJW	B93187763	FINANCAR 2012 SL	15/11/2013	30,05	ALICANTE	LSV-39.2
27059/2013	7477 DHX	52648340Y	GARCIA BARBERA JOSE MANUEL	27/11/2013	30,05	ALQUAS (VALENCIA)	LSV-39.2
25816/2013	1209FJP	48529686P	GERMAN MELERO SONIA	27/10/2013	200,00	RIBARROJA TURIA (VCIA)	RGC-94.2
25622/2013	9771 CTC	29200843C	GONZALEZ AGUES PABLO	28/10/2013	30,05	VALENCIA	LSV-39.2
25652/2013	V 5989 DZ	22672247C	GONZALEZ ROMERO ROSARIO	31/10/2013	30,05	ALQUAS (VALENCIA)	LSV-39.2
25861/2013	V1877DC	03159069L	KHOUYI LAFSIHY MOHAMMED	06/11/2013	200,00	ALQUAS (VALENCIA)	RGC-94.2
25619/2013	4073 FSD	48389702W	MARTINEZ DEL POZO ESTEFANIA	28/10/2013	30,05	ALDAIA (VALENCIA)	LSV-39.2
25925/2013	3037CSK	53357468K	PEREZ DELGADO ROCIO	15/11/2013	60,00	ALDAIA (VALENCIA)	RGC-94.2.e
26847/2013	5528 DGH	X5619620F	PLESEK GABRIEL	04/11/2013	30,05	TORRENT (VALENCIA)	LSV-39.2
25918/2013	A1717EM	48571301Q	PRIETO ALONSO DAVID	14/11/2013	60,00	ALICANTE	RGC-94.2f
25570/2013	7858 GVF	22698663D	RAMIREZ SORIANO M TERESA	21/10/2013	30,05	ALDAIA (VALENCIA)	LSV-39.2
25777/2013	6480CHH	B97335970	REIVA NAVES SL	22/10/2013	60,00	ALDAIA (VALENCIA)	RGC-94.2c
25746/2013	6480CHH	B97335970	REIVA NAVES SL	15/10/2013	60,00	ALDAIA (VALENCIA)	RGC-154
25852/2013	6480CHH	B97335970	REIVA NAVES SL	06/11/2013	60,00	ALDAIA (VALENCIA)	RGC-94.2c
25651/2013	6480 CHH	B97335970	REIVA NAVES SL	31/10/2013	30,05	ALDAIA (VALENCIA)	LSV-39.2
25609/2013	6480 CHH	B97335970	REIVA NAVES SL	25/10/2013	30,05	ALDAIA (VALENCIA)	LSV-39.2
25640/2013	6480 CHH	B97335970	REIVA NAVES SL	30/10/2013	30,05	ALDAIA (VALENCIA)	LSV-39.2
25627/2013	V 5081 HB	48528283P	RESINA MARTINEZ ROCIO	29/10/2013	30,05	ALDAIA (VALENCIA)	LSV-39.2
25842/2013	V2140GJ	22601349P	RODRIGUEZ CASAÑA ANTONIO	04/11/2013	60,00	ALDAIA (VALENCIA)	RGC-154
25808/2013	0906GPR	24170017F	ROMERA CANO ANDRES	25/10/2013	60,00	S ANTONI PORTMANY (II BAL	RGC-94.2
25768/2013	2872HLX	53603238J	ROMERO BARRAGAN CRISTINA	18/10/2013	60,00	ALDAIA (VALENCIA)	RGC-171.2
25863/2013	6292FSL	52646249P	RUIPEREZ CORCOLES FRANCISCO	07/11/2013	60,00	ALQUAS (VALENCIA)	RGC-94.2g
27039/2013	V 8301 FX	X9336435E	RUSSU VIRGIL	22/11/2013	30,05	XIRIVELLA (VALENCIA)	LSV-39.2
26852/2013	5441 FWF	53600920H	SANZ CASTAÑON JAVIER	05/11/2013	30,05	ALQUAS (VALENCIA)	LSV-39.2
25653/2013	7429 FZV	44868039F	SERRANO PEREZ CAROLINA	31/10/2013	30,05	ALDAIA (VALENCIA)	LSV-39.2
27063/2013	V 1485 FM	X9731668T	SICEN ALINA IOANA	27/11/2013	30,05	L ALCUDIA (VALENCIA)	LSV-39.2
25877/2013	V6553HG	25379344V	VALERA FERRANDIS ENRIQUE	08/11/2013	60,00	ALDAIA (VALENCIA)	RGC-94.2f
25885/2013	7650GFB	53364669T	VALERO ESTEBAN JUAN PEDRO	08/11/2013	60,00	ALDAIA (VALENCIA)	RGC-94.2
25639/2013	M 9941 WP	30409210J	VICENTE HERRERO JOSE JAVIER	30/10/2013	30,05	CORDOBA	LSV-39.2
25753/2013	0288FTN	B96817366	VIVEROS HERFERSA SL	16/10/2013	60,00	ALQUAS (VALENCIA)	RGC-94.2a
25864/2013	5046FZR	53357789C	ZAMORANO LUNA ROBERTO FRANCISCO	07/11/2013	60,00	ALQUAS (VALENCIA)	RGC-91.2
AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR							
26421/2013	V2605FK	22666710A	GARCIA DONOSO JUAN	29/11/2013	200,00	BENETUSSER (VALENCIA)	RGC-94.2
26374/2013	6543BMK	25956632M	GUTIERREZ DEL AGUILA FCO JAVIER	19/11/2013	80,00	MISLATA (VALENCIA)	RGC-94.2f
26450/2013	0935HPV	52645930B	HERNANDEZ HERNANDEZ ANA BELEN	04/12/2013	80,00	CATARROJA	RGC-94.2

26448/2013	V1183EZ	44850889S	MARTI PASCUAL VICTOR	04/12/2013	(VALENCIA) 80,00 VALENCIA	RGC-94.2
26697/2013	5958BVP	X9495476H	OAIE MIHAELA LORENTA	07/12/2013	80,00 ALFAFAR (VALENCIA)	RGC-94.2
26394/2013	V0938FW	44872267A	SANCHEZ MUÑOZ FRANCISCO	27/11/2013	80,00 BENETUSSEER (VALENCIA)	RGC-94.2.e
26380/2013	7367BLR	22619970E	TAMARIT ORTEGA JOSE LUIS	21/11/2013	80,00 ALFAFAR (VALENCIA)	RGC-94.2f
26420/2013	7587FYN	19497829Q	TARAZONA FOLCH ANTONIO	29/11/2013	80,00 ALFAFAR (VALENCIA)	RGC-94.2
AYUNTAMIENTO DE CATARROJA						
27398/2013	7943CRK	B96612817	CRISAMA AISLANTES ELECT SL	27/11/2013	100,00 ALBAL (VALENCIA)	RGC-94.2
27410/2013	6625BWS	26759127F	MORENO MORENO AMPARO	03/12/2013	200,00 VALENCIA	RGC-94.2.d
27381/2013	5020DSJ	20160828V	PASCUAL CALATAYUD FRANCISCO	23/11/2013	200,00 CATARROJA (VALENCIA)	RGC-94.2e
AYUNTAMIENTO DE MANISES						
26059/2013	1667CVP	45635959A	BOVER LLOPIS ENRIQUE JOSE	19/11/2013	80,00 MISLATA (VALENCIA)	RGC-154
26069/2013	4913CNJ	22495399L	BRAVO ARCE MARIA ROSA	21/11/2013	200,00 MANISES (VALENCIA)	RGC-94.2
25409/2013	1556GGR	24379951C	GARCIA FUERTES VERONICA	19/11/2013	80,00 CHESTE (VALENCIA)	RGC-154
26466/2013	7872HCL	X5235978M	LYNNE MORE DANIELLE	25/11/2013	200,00 LLIBER (ALICANTE)	RGC-94.2
25408/2013	2602HKK	48380445Z	MARES GALLARDO JUAN CARLOS	19/11/2013	200,00 POBLA FARNALS (VALENCIA)	RGC-94.2
22658/2013	2117GGG	B97814537	RECREATIVOS VINACER SL	08/10/2013	200,00 ALDAIA (VALENCIA)	RGC-94.2.d
AYUNTAMIENTO DE MISLATA						
26662/2013	V3154FU	24333062M	ALBENDEA MORALES CARLOS	04/12/2013	200,00 ALDAIA (VALENCIA)	RGC-106.2
26666/2013	5617BWB	52704335L	ALCANTARILLA CAÑAS FERNANDO	04/12/2013	90,00 MISLATA (VALENCIA)	RGC-94.2f
26626/2013	V7184GW	X6490267N	ARAMBURO MORA LUZ ELENA	21/11/2013	200,00 ALDAIA (VALENCIA)	RGC-94.2
25904/2013	2448CSN	25414213H	BAIXAULI FONS FERNANDO	24/11/2013	80,00 VALENCIA	RGC-94.2
25901/2013	4698FCC	25398550H	CECOS SANCHEZ JOSE	24/11/2013	80,00 CHIVA (VALENCIA)	RGC-94.2
23383/2013	5750HGN	B97578744	HIELO CASTILLO DE ALAQUAS, S.L.	23/10/2013	200,00 ALAQUAS (VALENCIA)	RGC-94.2
25776/2013	2143BNK	53054214E	LOPEZ GARCIA ALICIA	19/11/2013	200,00 RIBARROJA DEL TURIA	RGC-94.2.d
26657/2013	3258BCJ	53256227A	MORCILLO RONCERO JENIFER	04/12/2013	200,00 MISLATA (VALENCIA)	RGC-94.2
25797/2013	4906FYT	22678293V	PROSPER FIDES SALVADOR	19/11/2013	80,00 MISLATA (VALENCIA)	RGC-94.2
25818/2013	CS2505AT	53603217S	RODRIGUEZ PERALVO ANA BELEN	20/11/2013	200,00 TORRENT (VALENCIA)	RGC-94.2e
25787/2013	9808BJL	29205855H	ROLDAN SEVILLA SONIA	19/11/2013	80,00 VALENCIA	RGC-154
25905/2013	7213HMG	22581512C	SANCHIS TORTOSA CHRISTIAN	24/11/2013	80,00 VALENCIA	RGC-94.2
26230/2013	0476CGM	53603842L	SORIA CASANOVA JOSE MARIA	25/11/2013	200,00 TORRENT (VALENCIA)	RGC-94.2e
AYUNTAMIENTO DE PICANYA						
27200/2013	V7197HB	19406185G	BALLESTER MARTINEZ ROSARIO	16/11/2013	60,00 PICANYA (VALENCIA)	RGC-94.2
27196/2013	0979CKX	52636622H	JUAREZ SEBA BERNARDO SALVADOR	14/11/2013	60,00 PETRES (VALENCIA)	RGC-94.2
24969/2013	1134HPV	X2530881F	KOUOTOU ISSOFA	09/10/2013	60,00 PICANYA (VALENCIA)	RGC-94.2
AYUNTAMIENTO DE PICASSENT						
26571/2013	7359GDX	45633296P	GUTIERREZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	03/12/2013	200,00 ALBAL (VALENCIA)	RGC-94.2
AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET						
21880/2013	MU5320BK	19873340Y	RODRIGO ORIOLA JAIME	03/10/2013	200,00 VINALESA (VALENCIA)	RGC-94.2
AYUNTAMIENTO DE SEDAVI						
25464/2013	5112BMF	73548624Y	BARTUAL MELGUIZO FEDERICO	28/11/2013	60,00 SEDAVI (VALENCIA)	OM-33
27331/2013	8275CHM	22560672H	FLORES MARTIN JOSE FRANCISCO	13/12/2013	60,00 ALFAFAR (VALENCIA)	OM-33
27340/2013	8275CHM	22560672H	FLORES MARTIN JOSE FRANCISCO	18/12/2013	60,00 ALFAFAR (VALENCIA)	OM-33
26424/2013	2453HSD	24385570G	IÑIGUEZ BERLANGA RAUL	06/12/2013	200,00 MANISES (VALENCIA)	OM-33
27337/2013	0657FNR	X5485548W	LUCA REMUS	16/12/2013	60,00 PATERNA (VALENCIA)	RGC-171.2
26430/2013	4170CRP	44864488K	PEREZ NAVARRO LUIS MIGUEL	03/12/2013	60,00 BENETUSSEER (VALENCIA)	OM-37
AYUNTAMIENTO DE SILLA						
25939/2013	8900GXV	29201012M	CASTELLANOS GARCIA OLIVIA	18/11/2013	200,00 SILLA (VALENCIA)	RGC-154
AYUNTAMIENTO DE TORRENT						
27076/2013	6312BLT	X7614407G	ABBAS JAHANGIR	27/11/2013	200,00 TORRENT (VALENCIA)	OM-62
26782/2013	CO8761AL	44859322F	BADILLO DOMINGUEZ SONIA	26/11/2013	200,00 VALENCIA	OM-62
25944/2013	V7640HD	52633562V	COMPANY LOPEZ OTILIA	22/11/2013	200,00 TORRENT (VALENCIA)	OM-6
25983/2013	C5424CJ	32657331E	LAGE BOUZA MARIA DEL CARMEN	26/11/2013	200,00 CATARROJA	OM-62

27174/2013	V8950GS	X6468254X	MARTINOV IVANOV PERSIYAN	08/11/2013	200,00	(VALENCIA) TORRENT	OM-62
27137/2013	5422GXN	B46209821	MONTAJES ELECTRICOS ESBER SL	09/12/2013	200,00	(VALENCIA) TORRENT	OM-62
27186/2013	V0781HC	19834150P	PALACIOS ABELLAN MARGARITA	11/12/2013	200,00	(VALENCIA) TORRENT	OM-62
26765/2013	2537GNC	49356054D	PARRAGA FLORES BASILIO	23/11/2013	200,00	VALENCIA	OM-62
27098/2013	0308CVM	53201090C	REYES CARAVACA MARIA LUISA	04/12/2013	200,00	(VALENCIA) TORRENT	OM-62
15366/2013	5338CJG	19418367L	SILVESTRE ZANON VICENTE	14/06/2013	200,00	(VALENCIA) TORRENT	OM-62
27133/2013	0936HPC	B46255618	SPORTANDEN S L	09/12/2013	200,00	ALDAIA (VALENCIA)	OM-62
AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA							
25997/2013	V9346GH	52705926T	MARTIN GALACHE MIGUEL ANGEL	23/11/2013	60,00	MISLATA (VALENCIA)	RGC-94.2c

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Torrent, 29 de enero de 2014.—La tesorera de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, M^a Elena Chilet Ferrer.

2014/2452

Mancomunidad La Serranía

Edicto de la Mancomunidad La Serranía sobre aprobación inicial de expediente del presupuesto general del ejercicio 2014.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de La Mancomunidad La Serranía en sesión celebrada el día 28 de enero de 2014, el Presupuesto General de la Entidad Supramunicipal para el ejercicio de 2014 y la Plantilla de Personal, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del art. 170 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de La Mancomunidad por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si en el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villar del Arzobispo, 29 de enero de 2014.—La presidenta, M^a Carmen Porter Jarrín.

2014/2481



JUSTICIA

**Juzgado de lo Social número dos
Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número dos
de Valencia sobre autos despidos número 1.439/2013 para
Rafael Morales Ortuño y otros.*

CEDULA DE CITACION

Milagros Burillo Orrico, secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despido/CESES EN GENERAL número 1.439/2013, a instancias de EDUARDO ALBERT DE LA PEÑA y JOSE MANUEL COMPANY PEREZ contra EMETERIO TOMAS Y CIA., C.B., EMETERIO TOMAS GARCIA, JOSE ANTONIO MORALES ORTUÑO, RAFAEL MORALES ORTUÑO, ADOLFO MARTI LOPEZ, J. ANTONIO CERDA OLMOS y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a RAFAEL MORALES ORTUÑO, ADOLFO MARTI LOPEZ y J. ANTONIO CERDA OLMOS, quienes se hallan en ignorado paradero para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-2º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 7 de octubre de 2014, a las 11,45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Asimismo, deberá efectuarse la publicación del presente edicto, al menos con quince días de antelación a la fecha señalada para los actos de conciliación y/o juicio reseñada anteriormente a tenor del artículo 82.3 de la L. R. J. S.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a 27 de enero de 2014.—La secretaria, Milagros Burillo Orrico.

2014/2241

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 4.538/2013-SA contra Esabe
Transportes Blindados, S. A.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 4.538/13-SA, a instancias de LOURDES JULIAN MADERA contra ESABE TRANSPORTES BLINDADOS, S.A., en la que en el día 27 de enero de 2014 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo: La declaración de insolvencia de la parte ejecutada ESABE TRANSPORTES BLINDADOS, S.A., por cuantía de 1.206,57 euros de principal adeudadas a la parte ejecutante LOURDES JULIAN MADERA, más 190 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes a la ejecutada o se realicen los embargados. Publíquese esta declaración de insolvencia en el Registro Mercantil. Líbrese a tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, el correspondiente mandamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos del artículo 187 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Firme que sea, archívense provisionalmente las actuaciones. El secretario judicial. Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a ESABE TRANSPORTES BLINDADOS, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 27 de enero de 2014.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

Juzgado de lo Social número siete
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número siete de Valencia
sobre expediente número 332/2012 contra Decorfret, S.L.,
y otro.*

EDICTO

José Ramón Santamaría Blasco, secretario judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 332/2012, a instancias de JUAN JOSE ROIG BALAGUER contra DECORFRET, S.L., y Fogasa., en la que el día 23/1/2014 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Se condena a la mercantil DECORFRETSL a pagar a JUAN JOSE ROIG BALAGUER la cantidad de 14.649,99 euros con los intereses legales, que respecto de las partidas salariales (13.480,66 euros) serán los del artículo 29.3 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Es requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de letrado o Graduado Social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social presente en la Secretaría del Juzgado el documento que acredite haber consignado en la oficina de Banesto, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta a nombre del Juzgado con el número 4.472/0.000/65/0332/12 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros, cuyo impreso tiene a su disposición en la referida entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a DECORFRET, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 28 de enero de 2014.—El secretario judicial, José Ramón Santamaría Blasco.

2014/2250

**Juzgado de lo Social número dos
Castellón**

*Edicto del Juzgado de lo Social número dos de Castellón
sobre ejecución número 316/2013 contra Servicios Cárn-
icos de La Safor S COOP V.*

EDICTO

Mª Consuelo Barberá Barrios, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Castellón.

Hago saber: Que en la ejecución de título judicial en despidos (no readmisión) 316/2013 seguida en este Juzgado de lo Social número dos de Castellón, por despido a instancia de KHALID MORAD contra SERVICIOS CARNICOS DE LA SAFOR S COOP V, se ha dictado en fecha 14/1/2014 el auto de extinción de la relación laboral cuya parte dispositiva es como sigue:

“Se declara extinguida con esta fecha la relación laboral existente entre KHALID MORAD y la empresa SERVICIOS CARNICOS DE LA SAFOR S. COOP. V., con efectos del día de la fecha y condenar a esta última a abonar la cantidad de 11.703,11 euros como indemnización y 5.332,70 euros por salarios desde la notificación de la Sentencia hasta la extinción.

Notifíquese esta resolución a las partes y terceros interesados, en su caso, a quienes se hará saber que contra ella cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así lo manda y firma, Mª Isabel Belinchón Barrera, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número dos de Castellón. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.”

Sigue firma ilegible y rubricada. Secretaria judicial.

Se advierte de que las restantes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios del Juzgado, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que conste y sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a fin de que sirva de notificación en forma a SERVICIOS CARNICOS DE LA SAFOR S COOP V cuyo último domicilio conocido es Carretera Nazaret Oliva,16 , 46710 Daimuz expido la presente en Castellón, a 28 de enero de 2014.—La secretaria judicial.

**Juzgado de lo Social número tres
 Valencia**

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 4.294/2013-MJ contra Alybe Multiservicios, S.L.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 4.294/2013-MJ, a instancias de NIEVES OCHANDO LOPEZ contra ALYBE MULTISERVICIOS, S.L., en la que el/los día/s 4 de diciembre de 2.013 se ha/n dictado auto y Decreto cuya/s parte/s dispositiva/s dice/n:

Dispongo: la orden general de ejecución, despachando ejecución del/ de la sentencia de fecha 18 de octubre de 2012 del Juzgado de lo Social número cuatro de Valencia por cuantía de 1.623,9 euros de principal adeudados por ALYBE MULTISERVICIOS, S.L., a la parte ejecutante NIEVES OCHANDO LOPEZ, más 255 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a las partes, así como, en su caso y atendida la cantidad objeto de apremio, a los representantes unitarios y sindicales de los trabajadores de la empresa deudora, a éstos a efectos de que puedan comparecer en el proceso, haciéndoles saber que contra este auto, que no es firme, puede, conforme a lo dispuesto en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, interponerse recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de dicha Ley, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, indíqueseles así mismo al notificarse esta resolución la necesidad de constitución depósito para recurrir por importe de 25 euros, así como la forma de efectuarlo, salvo que en la parte concurra la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ya que en tales supuestos no se exigirá tal depósito, ni tampoco al Ministerio Fiscal, ni al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las entidades locales y a los organismos autónomos dependientes de todos ellos, que están exentos. Al interponerse el recurso, deberá acreditarse haberse consignado la cantidad objeto depósito en la oportuna entidad de crédito y en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado.

Así lo acordó y firma en la ejecución número 4294/13-MJ el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales, Antonio Ramos Belda. Doy fe. Firmado y rubricado”.

Así mismo en día 4 de diciembre de 2013 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo: 1. Se procede a la averiguación de bienes o derechos de la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de la Jurisdicción Social mediante comunicación telemática con la Dirección General de Tráfico, la Agencia Estatal Tributaria, el Catastro y la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Decretar el embargo en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.623,9 euros en concepto de principal, más la cantidad de 255 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, de los siguientes bienes y derechos de la parte ejecutada ALYBE MULTISERVICIOS, S.L.: Saldo(s) existente(s) en la(s) cuenta(s) de la(s) que es titular la ejecutada, ALYBE MULTISERVICIOS, S.L., abierta(s), así como los saldos de cualesquiera otras cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, productos financieros de cualquier naturaleza, etc., que tenga abiertas dicha ejecutada en la(s) entidad(es)

bancaria(s) adheridas al sistema de embargos telemáticos. Libre(n) sele(s), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Jurisdicción Social, oficio(s) para que comunique(n) el saldo de las referidas cuentas, al momento del recibo de la comunicación, y para que lo pongan a disposición de este Juzgado hasta cubrir las cantidades anteriormente citadas.

Asimismo, se procederá por la(s) expresada(s) entidad(es) bancaria(s), en su caso, a la retención de las cantidades que se vayan ingresando sucesivamente en las indicadas cuentas, hasta completar el importe de lo adeudado por principal, intereses y costas, dando cuenta inmediata a este Juzgado de cada uno de los movimientos y de su posterior ingreso o transferencia a la de este Juzgado.

Requírase a la(s) citada(s) entidad(es) bancaria(s) para que, en el plazo máximo de quince días, participe(n) el cumplimiento de lo interesado, con apercibimiento, en caso de incumplimiento, de imposición de la multa coercitiva a la que se refiere el artículo 241 de la Ley de Jurisdicción Social, en la que podrá incurrir, igualmente, en caso de negativa a la traba de los saldos futuros, todo ello en virtud del deber que le impone el artículo 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse dado cumplimiento, por este Juzgado, de lo que determina el artículo 588.2 de dicha ley procesal civil, que faculta al órgano jurisdiccional a la traba de saldos futuros cuando, como en el presente caso, el embargo se ha decretado mediante auto y se determina el límite máximo a retener. Créditos y/o derechos en favor de la parte ejecutada y/o dinero y sus intereses, en su caso, pendiente de percibir por ésta por devolución de I.R.P.F., Impuesto de Sociedades, Impuesto sobre la Renta de No Residentes, I.V.A., Impuestos Especiales o cualquier otro concepto tributario hasta cubrir la cantidad de principal, más los intereses y costas provisionales. a tal efecto tramitese la orden de embargo de forma telemática a través de la aplicación de la cuenta depósitos y consignaciones judiciales.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso directo de revisión ante el magistrado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizado el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. El secretario judicial. Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a ALYBE MULTISERVICIOS, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, expido el presente en Valencia, a 28 de enero de 2014.—El secretario judicial.

—2014/2255

Juzgado de lo Social número diez
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número diez de Valencia
sobre autos número 1.441/2012 contra Sannos Algemesí,
S.L.

EDICTO

José Vicente Hervás Vercher, secretario del Juzgado de lo Social número diez de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.441/2012, a instancias de JOSE MANUEL CABRERA TALON contra SANNOS ALGEMESI, S.L., en la que el día 8/1/2014 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Dispongo:

Declarar extinguida la relación laboral que unía a la parte actora con la empresa SANNOS ALGEMESI, S.L., con efectos del día de la fecha y condenarla a abonar las siguientes cantidades por los conceptos de indemnización y salarios de tramitación:

NOMBRE.

ANA MARIA FERRANDIS BARBERAN.

Indemnización.

756,11 euros.

Salarios de trámite.

7955,22 euros.

Y hágase saber expresamente a la parte que, de no cumplir la demandada voluntariamente lo acordado en la presente resolución, podrá solicitarse la ejecución a este Juzgado con la presentación del correspondiente escrito de ejecución a fin de remitir lo necesario al Juzgado de lo Social número tres de Valencia, haciendo constar expresamente que, de no solicitarse la ejecución, y una vez firme la presente, se procederá sin más al archivo de las actuaciones.

Se hace saber que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este mismo juzgado, en el plazo de cinco días, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 186 de la LRJS y Disp. Adicional 15ª de LOPJ 1/09, que establece que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría del Juzgado de resguardo acreditativo del ingreso de 25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor/a. Manuel Fayos Ros, magistrado/a-juez de lo Social número diez de Valencia”.

Y para que conste y sirva de notificación a SANNOS ALGEMESI, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 21 de enero de 2014.—El secretario, José Vicente Hervás Vercher.

—2014/2267

Juzgado de lo Social número dieciséis
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número dieciséis de Valencia sobre autos número 323/2013 contra Asociación Juvenil Gitana Chavarros Calos y otro.

EDICTO

Regina Sobreviela García, secretaria del Juzgado de lo Social número dieciséis de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 323/2013, a instancias de MARIA CARMEN BLANCH GOMEZ contra ASOCIACION JUVENIL GITANA CHAVARROS CALOS y Fogasa en los que el día 28/1/14 se ha dictado sentencia, en la que se estima la demanda y se acuerda:

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a ASOCIACION JUVENIL GITANA CHAVARROS CALOS que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 28 de enero de 2014.—La secretaria, Regina Sobreviela García.

—2014/2269

**Juzgado de lo Social número uno
Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número uno
de Valencia sobre autos número 34/2013 para Hispano
Italiana Mixer, S.L.*

CEDULA DE CITACION

María Pilar Ferrán Dilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos ejecución de Título Judicial en despidos (No Readmisión) número 34/2013, a instancias de contra en el que, por medio del presente se cita a HISPANO ITALIANA MIXER, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-2º, Amarilla; al objeto de celebrar INCIDENTE DE NO READMISION el día 24 de marzo de 2014, a las 11,50 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes, y asimismo y de conformidad con el artículo 59.2 de la LRJS las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo en el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de un emplazamiento.

En Valencia, a 28 de enero de 2014.—La secretaria judicial, María Pilar Ferrán Dilla.

2014/2270

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 4.294/2013-MJ contra Alybe
Multiservicios, S.L.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 4.294/13-MJ, a instancias de NIEVES OCHANDO LOPEZ contra ALYBE MULTISERVICIOS, S.L., en la que el día 28 de enero de 2014 se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice:

“ Acuerdo: Decretar el embargo en cantidad suficiente para cubrir la cantidad de 1.623,9 euros en concepto de principal, más la cantidad de 255 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, de los siguientes bienes y derechos de la parte ejecutada ALYBE MULTISERVICIOS, S.L.: Créditos y cantidades pendientes de percibir dicha ejecutada de la mercantil INDUSTRIA DE CUADROS DE POTENCIA, S.L., PENTA GRAF IMPRESORES, S.L., EQUIPO R. T SA, HIDRAQUA GESTION INTEGR AGUAS DE LEVANTE SA, a la que se requerirá para que proceda, en el plazo de cuatro días, al ingreso de la expresadas cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Adviértasele que, en el caso de no proceder a la aportación indicada, se le podrán imponer multas coercitivas en la forma y con límites establecidos en el artículo 241 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Vehículos: Marca FIAT modelo SEICENTO matrícula 4751BLB número bastidor ZFA187000005866285.

Líbrese mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Valencia interesando la anotación del embargo acordado Y para que informe, en su caso, de las cargas que sobre los mismos pesen.

Se nombra depositario de los vehículos embargados a la parte ejecutada, o a su representante legal, que deberá comparecer en el plazo de ocho días ante este Juzgado para aceptar el cargo, con apercibimiento de que, de no hacerlo, podrán imponérsele apremios pecuniarios por cada día de retraso, en los términos y con los límites señalados en el citado artículo 241 de la Ley de la Jurisdicción Social y se dará orden de precinto de los vehículos embargados.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos del artículo 187 de la Ley de la Jurisdicción Social.

El(a) Secretario Judicial Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a ALYBE MULTISERVICIOS, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 28 de enero de 2014.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 3.755/2013-PA contra Esabe
Transportes Blindados, S. A.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 3.755/13-PA, a instancias de JUAN ANTONIO GUIADO CORBO contra ESABE TRANSPORTES BLINDADOS, S.A., en la que el día 28 de octubre de 2013 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“Dispongo: la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 13/6/13 del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia por cuantía de 7.513,72 euros de principal adeudados por ESABE TRANSPORTES BLINDADOS, S.A., a la parte ejecutante JUAN ANTONIO GUIADO CORBO, más 1.200 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a las partes, así como, en su caso y atendida la cantidad objeto de apremio, a los representantes unitarios y sindicales de los trabajadores de la empresa deudora, a éstos a efectos de que puedan comparecer en el proceso, haciéndoles saber que contra este auto, que no es firme, puede, conforme a lo dispuesto en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, interponerse recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de dicha Ley, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, indíqueseles así mismo al notificarse esta resolución la necesidad de constitución depósito para recurrir por importe de 25 euros, así como la forma de efectuarlo, salvo que en la parte concurra la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ya que en tales supuestos no se exigirá tal depósito, ni tampoco al Ministerio Fiscal, ni al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las entidades locales y a los organismos autónomos dependientes de todos ellos, que están exentos. Al interponerse el recurso, deberá acreditarse haberse consignado la cantidad objeto depósito en la oportuna entidad de crédito y en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado.

Así lo acordó y firma en la ejecución número 3.755/13-PA el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales, Antonio Ramos Belda. Doy fe”. Firmado y rubricado.

Así mismo en fecha 28 de octubre de 2013 se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en tres días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso directo de revisión ante el magistrado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. El secretario judicial.- Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a ESABE TRANSPORTES BLINDADOS, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 28 de enero de 2014.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

—2014/2272

Juzgado de lo Social número once
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número once de Valencia sobre expediente número 757/12 contra Impermeabilizaciones y Construcciones Bacete, S.L., y otro.

EDICTO

María José Llorens López, secretaria del Juzgado de lo Social número once de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 757/12, a instancias de JUAN JOSE BACETE OLCINA contra IMPERMEABILIZACIONES y CONSTRUCCIONES BACETE, S.L., y Fogasa., en la que el día 24 de octubre de 2013, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por JUAN JOSE BACETE OLCINA contra la mercantil IMPERMEABILIZACIONES y CONSTRUCCIONES BACETE, S.L., que no compareció, debo condenar y condeno a la demandada al pago al actor de la cantidad 9.411.11 euros en concepto de salarios adeudados, cantidad sobre la que se aplicara los intereses de moral del 10 por 100 sobre los conceptos de naturaleza salarial, y la cantidad de 441.06 en concepto de indemnización por despido objetivo adeudado.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, en caso de insolvencia de la entidad demandada.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banesto, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número en la cuenta 4466-0000-65-número de procedimiento del juzgado en cuatro dígitos-año en dos dígitos, abierta a nombre del juzgado, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a IMPERMEABILIZACIONES y CONSTRUCCIONES BACETE, S.L., y el administrador LUIS BERRAQUERO CAMPOS, que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 27 de enero de 2014.—La secretaria, María José Llorens López.

Juzgado de lo Social número diez
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número diez de Valencia
sobre autos número 1.102/2012 contra Pedro José Car-
dona Camacho y otro.*

EDICTO

José Vicente Hervás Vercher, secretario del Juzgado de lo Social número diez de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.102/2012, a instancias de MARIO OSCAR ARANQUE GOMEZ contra PEDRO JOSE CARDONA CAMACHO y Fogasa, en la que el día 27/1/2014 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo: Añadir un hecho probado con el numeral cuarto, pasando el que aparecía como tal a ser el quinto, con el siguiente contenido:

La empresa adeuda al trabajador 4 meses y 25 días de salario por un total de 5.326 euros.

- Se añade un fundamento jurídico 2ª con el siguiente contenido:

Procede condenar igualmente a la empresa a abonar los salarios devengados durante la relación laboral conforme a los arts 4.2 f) y 29 ET, con los intereses del apdo 3º de dicha disposición.

En el Fallo se añade lo siguiente:

A su vez debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 5.326 euros más los intereses demora del 10 por 100 anual”.

Y para que conste y sirva de notificación a PEDRO JOSE CARDONA CAMACHO que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 28 de enero de 2014.—El secretario, José Vicente Hervás Vercher.

—2014/2277

Juzgado de lo Social número diecisiete
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre expediente número 1.333/12 contra Covalblock, S.L.

EDICTO

Desamparados de la Rúa Moreno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número diecisiete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 1.333/12, a instancias de FCO. FERNANDEZ TORRES contra COVALBLOCK, S.L., en reclamación por cantidad, en el que en fecha 28/1/2014, se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

“Se tiene al demandante por desistido de la demanda a que se refiere el hecho primero de esta resolución; archívese lo actuado”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a COVALBLOCK, S.L., expido el presente en la fecha abajo indicada.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 28 de enero de 2014.—La secretaria judicial, Desamparados de la Rúa Moreno.

—2014/2278

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 179/2014-MJE contra Construc-
ciones Wian Sagunto, S.L.*

EDICTO

Isabel Manglano Die, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 179/14-MJE, a instancias de MOMATH SALL contra CONSTRUCCIONES WIAN SAGUNTO, S.L., en la que el día 27 de enero de 2014 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“ Dispongo: la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2013 del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia por cuantía de 14.712,76 euros de principal adeudados por CONSTRUCCIONES WIAN SAGUNTO, S.L., a la parte ejecutante MOMATH SALL, más 2.350 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a las partes, así como, en su caso y atendida la cantidad objeto de apremio, a los representantes unitarios y sindicales de los trabajadores de la empresa deudora, a éstos a efectos de que puedan comparecer en el proceso, haciéndoles saber que contra este auto, que no es firme, puede, conforme a lo dispuesto en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, interponerse recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de dicha Ley, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, indíqueseles así mismo al notificarse esta resolución la necesidad de constitución depósito para recurrir por importe de 25 euros, así como la forma de efectuarlo, salvo que en la parte concurra la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ya que en tales supuestos no se exigirá tal depósito, ni tampoco al Ministerio Fiscal, ni al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las entidades locales y a los organismos autónomos dependientes de todos ellos, que están exentos. Al interponerse el recurso, deberá acreditarse haberse consignado la cantidad objeto depósito en la oportuna entidad de crédito y en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado.

Así lo acordó y firma en la ejecución número 179/14-MJE el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales, Antonio Ramos Belda. Doy fe. Firmado y rubricado”.

Así mismo en día 27 de enero de 2014 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

“ Acuerdo: 1. Se procede a la averiguación de bienes o derechos de la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de la Jurisdicción Social mediante comunicación telemática con la Dirección General de Tráfico, la Agencia Estatal Tributaria, el Catastro y la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Decretar el embargo en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 14.712,76 euros en concepto de principal, más la cantidad de 2.350 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, de los siguientes bienes y derechos de la parte ejecutada CONSTRUCCIONES WIAN SAGUNTO, S.L.: Saldo(s) existente(s) en la(s) cuenta(s) de la(s) que es titular la ejecutada, CONSTRUCCIONES WIAN SAGUNTO, S.L., abierta(s) en BANKIA, S.A., CAIXA-BANK, S.A., y BANCO SABADELL, S.A., así como los saldos de cualesquiera otras cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, productos financieros de cualquier naturaleza, etc., que tenga abiertas dicha

ejecutada en la(s) entidad(es) bancaria(s) adheridas al sistema telemático. Libre(n) sele(s), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Jurisdicción Social, oficio(s) para que comuniquen el saldo de las referidas cuentas, al momento del recibo de la comunicación, y para que lo pongan a disposición de este Juzgado hasta cubrir las cantidades anteriormente citadas.

Asimismo, se procederá por la(s) expresada(s) entidad(es) bancaria(s), en su caso, a la retención de las cantidades que se vayan ingresando sucesivamente en las indicadas cuentas, hasta completar el importe de lo adeudado por principal, intereses y costas, dando cuenta inmediata a este Juzgado de cada uno de los movimientos y de su posterior ingreso o transferencia a la de este Juzgado.

Requírase a la(s) citada(s) entidad(es) bancaria(s) Para que, en el plazo máximo de quince días, participe(n) el cumplimiento de lo interesado, con apercibimiento, en caso de incumplimiento, de imposición de la multa coercitiva a la que se refiere el artículo 241 de la Ley de Jurisdicción Social, en la que podrá incurrir, igualmente, en caso de negativa a la traba de los saldos futuros, todo ello en virtud del deber que le impone el artículo 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse dado cumplimiento, por este Juzgado, de lo que determina el artículo 588.2 de dicha ley procesal civil, que faculta al órgano jurisdiccional a la traba de saldos futuros cuando, como en el presente caso, el embargo se ha decretado mediante auto y se determina el límite máximo a retener.

Créditos y/o derechos en favor de la parte ejecutada y/o dinero y sus intereses, en su caso, pendiente de percibir por ésta por devolución de I.R.P.F., Impuesto de Sociedades, Impuesto sobre la Renta de No Residentes, I.V.A., Impuestos Especiales o cualquier otro concepto tributario hasta cubrir la cantidad de principal, más los intereses y costas provisionales. a tal efecto tramítense la orden de embargo de forma telemática a través de la aplicación de la cuenta depósitos y consignaciones judiciales.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso directo de revisión ante el magistrado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y, no constando el domicilio de la empresa ejecutada CONSTRUCCIONES WIAN SAGUNTO, S.L., o ignorándose su paradero, según se desprende la certificación remitida por el Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia, en la que consta que la notificación se le hizo por edictos, notifíquesele esta resolución y el auto despachando ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, en igual forma, esto es, por medio de edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o se trate de emplazamiento. Sin perjuicio de lo cual, de resultar otro/s domicilio/s de la documentación que remita la Regin o en el curso de los autos, inténtese nuevamente la comunicación en el/los mismo/s. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la referida Ley, notifíquese asimismo este auto y las resoluciones que se dicten en lo sucesivo al Fondo de Garantía Salarial, con entrega de copia del escrito solicitando la ejecución, a fin de que este organismo pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en Derecho. El secretario judicial.- Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a CONSTRUCCIONES WIAN SAGUNTO, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 27 de enero de 2014.—La secretaria judicial, Isabel Manglano Die.

—2014/2283

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 234/2014-DA contra Construc-
ciones y Reformas Morillas, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 234/2014-DA, a instancias de JUAN LOPEZ CRUZ contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MORILLAS, S.L., en la que el día 28 de enero de 2014 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice: “Dispongo: la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 14/11/13 del Juzgado de lo Social número trece de Valencia por cuantía de 36.818,81 euros de principal adeudados por CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MORILLAS, S.L., a la parte ejecutante JUAN LOPEZ CRUZ, más 5.890 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a las partes, así como, en su caso y atendida la cantidad objeto de apremio, a los representantes unitarios y sindicales de los trabajadores de la empresa deudora, a éstos a efectos de que puedan comparecer en el proceso, haciéndoles saber que contra este auto, que no es firme, puede, conforme a lo dispuesto en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, interponerse recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de dicha Ley, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, indíqueseles así mismo al notificarse esta resolución la necesidad de constitución de depósito para recurrir por importe de 25 euros, así como la forma de efectuarlo, salvo que en la parte concurra la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ya que en tales supuestos no se exigirá tal depósito, ni tampoco al Ministerio Fiscal, ni al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las entidades locales y a los organismos autónomos dependientes de todos ellos, que están exentos. Al interponerse el recurso, deberá acreditarse haberse consignado la cantidad objeto de depósito en la oportuna entidad de crédito y en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado.

Así lo acordó y firma en la ejecución número 234/14-DA el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales, Antonio Ramos Belda. Doy fe”. Firmado y rubricado.

Así mismo en fecha 28 de enero de 2014 se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en tres días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso directo de revisión ante el magistrado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación re-

curso seguida del código 31 Social-Revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y, no constando el domicilio de la empresa ejecutada CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MORILLAS, S.L., o ignorándose su paradero, según se desprende la certificación remitida por el Juzgado de lo Social número trece de Valencia, en la que consta que la notificación se le hizo por edictos, notifíquesele esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, en igual forma, esto es, por medio de edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o se trate de emplazamiento. Sin perjuicio de lo cual, de resultar otro/s domicilio/s en el curso de los autos, inténtese nuevamente la comunicación en el/los mismo/s. El secretario judicial.- Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MORILLAS, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 28 de enero de 2014.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

—2014/2284

Juzgado de lo Social número quince
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre autos número 827/2012/D contra Esabe Limpiezas Integrales, S.L., y otro.

EDICTO

Sagrario Plaza Golvano, secretaria del Juzgado de lo Social número quince de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 827/2.012/D, a instancias de ANGELES SANCHIS BOIX contra ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES, S.L., y Fogasa, en la que el día 9/12/2013 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por ANGELES SANCHIS BOIX, debo condenar y condeno a la empresa ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES SOCIEDAD LIMITADAa que pague a la demandante, la cantidad de 2.580,76 eurosnetos en concepto de salarios con más el diez por ciento de dicha cifra por razón de mora en el pago y la cantidad de 43,03 euros, en concepto de indemnización por plus de transporte.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicándoles que, contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 27 de enero de 2014.—La secretaria, Sagrario Plaza Golvano.

—2014/2289

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 32/14-TE contra Herrerías Ramos,
S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 32/2014-TE, a instancias de DAVID MORAGA VILLARROYA contra HERRAJES RAMOS, S.L., en la que el día 28 de enero de 2014 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“Dispongo: la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 11 de octubre de 2013 del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia por cuantía de 23.902,97 euros de principal adeudados por HERRAJES RAMOS, S.L., a la parte ejecutante DAVID MORAGA VILLARROYA, más 3.820 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a las partes, así como, en su caso y atendida la cantidad objeto de apremio, a los representantes unitarios y sindicales de los trabajadores de la empresa deudora, a éstos a efectos de que puedan comparecer en el proceso, haciéndoles saber que contra este auto, que no es firme, puede, conforme a lo dispuesto en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, interponerse recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de dicha Ley, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, indíqueseles así mismo al notificarse esta resolución la necesidad de constitución de depósito para recurrir por importe de 25 euros, así como la forma de efectuarlo, salvo que en la parte concurra la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ya que en tales supuestos no se exigirá tal depósito, ni tampoco al Ministerio Fiscal, ni al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las entidades locales y a los organismos autónomos dependientes de todos ellos, que están exentos. Al interponerse el recurso, deberá acreditarse haberse consignado la cantidad objeto de depósito en la oportuna entidad de crédito y en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado.

Así lo acordó y firma en la ejecución número 32/14-TE el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales, Antonio Ramos Belda. Doy fe”. Firmado y rubricado.

Así mismo en fecha 28 de enero de 2014 se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en tres días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso directo de revisión ante el magistrado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación re-

curso seguida del código 31 Social-Revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y, no constando el domicilio de la empresa ejecutada HERRAJES RAMOS, S.L., o ignorándose su paradero, según se desprende la certificación remitida por el Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia, en la que consta que la notificación se le hizo por edictos, notifíquesele esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, en igual forma, esto es, por medio de edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o se trate de emplazamiento. Sin perjuicio de lo cual, de resultar otro/s domicilio/s en el curso de los autos, inténtese nuevamente la comunicación en el/los mismo/s.

El secretario judicial.- Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a HERRAJES RAMOS, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 28 de enero de 2014.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

2014/2293

**Juzgado de lo Social número tres
 Valencia**

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 33/14-TE contra Editorial Aula Tutor, S.L.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 33/14-TE, a instancias de MONICA GOMIS CALATAYUD contra EDITORIAL AULA TUTOR, S.L., en la que el día 28 de enero de 2014 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“Dispongo: la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 31 de octubre de 2013 del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia por cuantía de 3.032,84 euros de principal adeudados por EDITORIAL AULA TUTOR, S.L., a la parte ejecutante MONICA GOMIS CALATAYUD, más 485 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a las partes, así como, en su caso y atendida la cantidad objeto de apremio, a los representantes unitarios y sindicales de los trabajadores de la empresa deudora, a éstos a efectos de que puedan comparecer en el proceso, haciéndoles saber que contra este auto, que no es firme, puede, conforme a lo dispuesto en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, interponerse recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de dicha Ley, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, indíqueseles así mismo al notificarse esta resolución la necesidad de constitución depósito para recurrir por importe de 25 euros, así como la forma de efectuarlo, salvo que en la parte concurra la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ya que en tales supuestos no se exigirá tal depósito, ni tampoco al Ministerio Fiscal, ni al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las entidades locales y a los organismos autónomos dependientes de todos ellos, que están exentos. Al interponerse el recurso, deberá acreditarse haberse consignado la cantidad objeto depósito en la oportuna entidad de crédito y en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado.

Así lo acordó y firma en la ejecución número 33/14-TE el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales, Antonio Ramos Belda. Doy fe”. Firmado y rubricado.

Así mismo en fecha 28 de enero de 2014 se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en tres días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso directo de revisión ante el magistrado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación re-

curso seguida del código 31 Social-Revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y, no constando el domicilio de la empresa ejecutada EDITORIAL AULA TUTOR, S.L., o ignorándose su paradero, según se desprende de la certificación remitida por el Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia, en la que consta que la notificación se le hizo por edictos, notifíquesele esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, en igual forma, esto es, por medio de edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o se trate de emplazamiento. Sin perjuicio de lo cual, de resultar otro/s domicilio/s en el curso de los autos, inténtese nuevamente la comunicación en el/ los mismo/s. El secretario judicial.- Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a EDITORIAL AULA TUTOR, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 28 de enero de 2014.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

—2014/2296

Juzgado de Instrucción número trece
Valencia

Edicto del Juzgado de Instrucción número trece de Valencia sobre juicio de faltas número 225/13 para Fredy Jaime Acuña Aguirre.

EDICTO

Vicente Salvador Idrach, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número trece de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 225/2013 en relación a una presunta falta de lesiones del art. 617.1 del Código Penal atribuida entre otros a FREDY JAIME ACUÑA AGUIRRE y LUIS ANIBAL PAREDES VILCACUNDO, en la que dictó sentencia en fecha 23/10/2013 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo a FREDY JAIME ACUÑA AGUIRRE y LUIS ANIBAL PAREDES VILCACUNDO con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a FREDY JAIME ACUÑA AGUIRRE que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Valencia, a 28 de enero de 2014.—El/a secretario/a judicial.

—2014/2298

**Juzgado de lo Social número tres
 Valencia**

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 4.255/2013-GL contra Grupo Cetssa Seguridad, S. A.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 4.255/13-GL, a instancias de FERNANDO AYUSO JIMENEZ contra GRUPO CETSSA SEGURIDAD, S.A., en la que el día 7 de enero de 2014 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“ Dispongo: la orden general de ejecución, despachando ejecución de la sentencia de fecha 10 de septiembre de 2013 del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia por cuantía de 453,25 euros de principal adeudados por GRUPO CETSSA SEGURIDAD, S.A., a la parte ejecutante FERNANDO AYUSO JIMENEZ, más 70 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a las partes, así como, en su caso y atendida la cantidad objeto de apremio, a los representantes unitarios y sindicales de los trabajadores de la empresa deudora, a éstos a efectos de que puedan comparecer en el proceso, haciéndoles saber que contra este auto, que no es firme, puede, conforme a lo dispuesto en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, interponerse recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de dicha Ley, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, indíqueseles así mismo al notificarse esta resolución la necesidad de constitución depósito para recurrir por importe de 25 euros, así como la forma de efectuarlo, salvo que en la parte concurra la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ya que en tales supuestos no se exigirá tal depósito, ni tampoco al Ministerio Fiscal, ni al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las entidades locales y a los organismos autónomos dependientes de todos ellos, que están exentos. Al interponerse el recurso, deberá acreditarse haberse consignado la cantidad objeto depósito en la oportuna entidad de crédito y en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado.

Así lo acordó y firma en la ejecución número 4.255/13-GL el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales, Antonio Ramos Belda. Doy fe. Firmado y rubricado”.

Así mismo en día 7 de enero de 2014 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

“ Acuerdo: 1. Se procede a la averiguación de bienes o derechos de la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de la Jurisdicción Social mediante comunicación telemática con la Dirección General de Tráfico, la Agencia Estatal Tributaria, el Catastro y la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Decretar el embargo en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 453,25 euros en concepto de principal, más la cantidad de 70 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, de los siguientes bienes y derechos de la parte ejecutada GRUPO CETSSA SEGURIDAD, S.A.: Saldo(s) existente(s) en la(s) cuenta(s) de la(s) que es titular la ejecutada, GRUPO CETSSA SEGURIDAD SA, abierta(s) en entidades bancarias, así como los saldos de cualesquiera otras cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, productos financieros de cualquier naturaleza, etc., que tenga abiertas dicha ejecutada en la(s) entidad(es) bancaria(s) adheridas al sistema telemático.

Libre(n)sele(s), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Jurisdicción Social, oficio(s) para que comuniquen el saldo de las referidas cuentas, al momento del recibo de la comunicación, y para que lo pongan a disposición de este Juzgado hasta cubrir las cantidades anteriormente citadas.

Asimismo, se procederá por la(s) expresada(s) entidad(es) bancaria(s), en su caso, a la retención de las cantidades que se vayan ingresando sucesivamente en las indicadas cuentas, hasta completar el importe de lo adeudado por principal, intereses y costas, dando cuenta inmediata a este Juzgado de cada uno de los movimientos y de su posterior ingreso o transferencia a la de este Juzgado.

Requírase a la(s) citada(s) entidad(es) bancaria(s) Para que, en el plazo máximo de quince días, participe(n) el cumplimiento de lo interesado, con apercibimiento, en caso de incumplimiento, de imposición de la multa coercitiva a la que se refiere el artículo 241 de la Ley de Jurisdicción Social, en la que podrá incurrir, igualmente, en caso de negativa a la traba de los saldos futuros, todo ello en virtud del deber que le impone el artículo 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse dado cumplimiento, por este Juzgado, de lo que determina el artículo 588.2 de dicha ley procesal civil, que faculta al órgano jurisdiccional a la traba de saldos futuros cuando, como en el presente caso, el embargo se ha decretado mediante auto y se determina el límite máximo a retener. Créditos y/o derechos en favor de la parte ejecutada y/o dinero y sus intereses, en su caso, pendiente de percibir por ésta por devolución de I.R.P.F., Impuesto de Sociedades, Impuesto sobre la Renta de No Residentes, I.V.A., Impuestos Especiales o cualquier otro concepto tributario hasta cubrir la cantidad de principal, más los intereses y costas provisionales. a tal efecto tramitese la orden de embargo de forma telemática a través de la aplicación de la cuenta depósitos y consignaciones judiciales.

Sin perjuicio de lo anteriormente acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274.1 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral y, encontrándose la mercantil apremiada en situación de dejarse según se desprende la información obtenida telemáticamente de la Tesorería General de la Seguridad Social, previamente a la declaración de la insolvencia, se da audiencia, por un plazo máximo de quince días desde la notificación de esta resolución, al Fondo de Garantía Salarial para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso directo de revisión ante el magistrado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y, no constando el domicilio de la empresa ejecutada GRUPO CETSSA SEGURIDAD SA, o ignorándose su paradero, según se desprende la certificación remitida por el Juzgado de lo Social número cinco de Valencia, en la que consta que la notificación se le hizo por edictos, notifíquesele esta resolución y el auto despachando ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, en igual forma, esto es, por medio de edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o se trate de emplazamiento. Sin perjuicio de lo cual, de resultar otro/s domicilio/s de la documentación que remita la Regin o en

el curso de los autos, inténtese nuevamente la comunicación en el/los mismo/s. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la referida Ley, notifíquense asimismo este auto y las resoluciones que se dicten en lo sucesivo al Fondo de Garantía Salarial, con entrega de copia del escrito solicitando la ejecución, a fin de que este organismo pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en Derecho. El secretario judicial. Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a GRUPO CETSSA SEGURIDAD, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 7 de enero de 2014.—El secretario judicial.

—2014/2303

Juzgado de Instrucción número cinco
Valencia

Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número cinco de Valencia sobre juicio de faltas número 825/2013 para Fernando Aurelio González Giraldo.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Juan Carlos Martínez Santamaría, secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 825/2013 en relación a una presunta falta de daños como denunciante FERNANDO AURELIO GONZALEZ GIRALDO, en la que se dictó sentencia en fecha 2 de diciembre de 2013 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

“Que debo condenar y condeno a JUAN MANUEL CASTRO MONTERO como autor responsable de una falta de daños del artículo 625 del Código Penal, a la pena de diez días de localización permanente y a que por vía de responsabilidad civil indemnice a Fernando Aurelio González Giraldo en la suma de 350,30 euros.

Que debo absolver y absuelvo a SARAY RUBIO CLAVERIAS de los hechos denunciados.

Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a contar desde su notificación ante este mismo Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia”.

Y para que sirva de notificación al denunciante FERNANDO AURELIO GONZALEZ GIRALDO que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Valencia, a 28 de enero de 2014.—El secretario judicial.

—2014/2307

**Juzgado de Instrucción número cinco
Valencia**

Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número cinco de Valencia sobre juicio de faltas número 905/2013 para Carlos Iván Manrique Arguelles.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Juan Carlos Martínez Santamaría, secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 905/2013 en relación a una presunta falta de malos tratos y coacciones siendo denunciante CARLOS IVAN MANRIQUE ARGUELLES, en la que se dictó sentencia en fecha cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

“Que debo absolver y absuelvo libremente a ALEXEI PACHECO MENDEZ de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas judiciales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la última notificación para ante la Audiencia Provincial de Valencia”.

Y para que sirva de notificación al denunciante CARLOS IVAN MANRIQUE ARGUELLES que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Valencia, a 28 de enero de 2014.—El secretario judicial.

—2014/2309

Juzgado de lo Social número uno
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número uno de Valencia
sobre autos número 528/12 contra Franquicias Silvassa,
S.L.

EDICTO

María Pilar Ferrán Dilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 528/2012, a instancias de MARIA CRUZ RAMON PEREZ contra FRANQUICIAS SILVASSA, S.L., en la que el día 23/10/13 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por María Cruz Ramón Pérez contra la mercantil Franquicias Silvassa, S.L., que no comparecio, debo condenar y condeno a la demandada Franquicias Silvassa, S.L., al pago a la actora de la cantidad de 4.732,75 euros en concepto deuda salarial, mas los intereses del 10 por 100 de la citada cantidad así como de la cantidad de 573,51 euros en concepto deuda extrasalarial, cantidad que devengara exclusivamente los intereses legales desde la fecha demanda ante el SMAC.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banesto, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número en la cuenta 4466-0000-65-número de procedimiento del juzgado en cuatro dígitos-año en dos dígitos, abierta a nombre del juzgado, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría del juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo”.

Publicación.— La presente sentencia se hace pública en el día de la fecha mediante su inserción en el libro de sentencias de este Juzgado, lo cual autorizo y de lo que yo el Secretario Judicial doy fe”.

Y para que conste y sirva de notificación a FRANQUICIAS SILVASSA, S.L., que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, con la advertencia de que de conformidad con el artículo 59.2 de la LRJS las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo en el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de un emplazamiento.

Valencia, a 28 de enero de 2014.—La secretaria judicial, María Pilar Ferrán Dilla.

—2014/2310

**Juzgado de lo Social número nueve
Valencia**

Edicto del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre autos número 707/2012 contra Seisfra, S.L., y otro.

EDICTO

Carmen Piles Gimeno, secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 707/2012, a instancias de DAVID LOZANO SAIZ contra Fogasa y SEISFRA, S.L., en la que el día decreto se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“ Decreto número 10/14.

Secretario judicial.- Carmen Piles Gimeno.

En Valencia, a 15 de enero de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.— El 5/6/12 tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por David Lozano Saiz frente a Fogasa y SEISFRA, S.L.

Segundo.— Las partes han sido citadas para el día de hoy. Al acto de conciliación y/o juicio, en su caso, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho.

Unico.— Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a DAVID LOZANO SAIZ a de su demanda de cantidad frente a Fogasa y SEISFRA, S.L.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL.

Información sobre el deposito para recurrir.

De conformidad con la A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente 4474000065070712 indicando, en el campo concepto el código 31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC,20 dígitos), se indicará en el campo concepto el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

El secretario judicial”.

Y para que conste y sirva de notificación a SEISFRA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 28 de enero de 2014.—La secretaria, Carmen Piles Gimeno.

Juzgado de lo Social número trece
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número trece de Valencia
sobre autos número 1.603/09 contra Fuegos Artificiales
Antonio Caballer, S. A., y otra.*

EDICTO

José Ramón Santamaría Blasco, secretario judicial del Juzgado de lo Social número trece de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.603/2009, a instancias de MANUELA RUIZ FERNANDEZ contra SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y FUEGOS ARTIFICIALES ANTONIO CABALLER, S.A., en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“ Parte dispositiva.

Acuerdo tener al demandante por desistido de la demanda a que se refiere el hecho primero de esta resolución; archívese lo actuado”.

Y para que conste y sirva de notificación a FUEGOS ARTIFICIALES ANTONIO CABALLER, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 28 de enero de 2014.—El secretario judicial, José Ramón Santamaría Blasco.

—2014/2317

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 4.498/13-MN contra Global Plus
Inversiones, S.L.U.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 4.498/13-MN, a instancias de RUBEN ÑIGUEZ CRESPO contra GLOBAL PLUS INVERSIONES, S.L.U., en la que el día 27/12/2013 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“ Dispongo: la orden general de ejecución, despachando ejecución de la sentencia de fecha 26 de febrero de 2012 del Juzgado de lo Social número siete de Valencia por cuantía de 605 euros de principal adeudados por GLOBAL PLUS INVERSIONES, S.L.U., a la parte ejecutante RUBEN ÑIGUEZ CRESPO, más 95 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a las partes, así como, en su caso y atendida la cantidad objeto de apremio, a los representantes unitarios y sindicales de los trabajadores de la empresa deudora, a éstos a efectos de que puedan comparecer en el proceso, haciéndoles saber que contra este auto, que no es firme, puede, conforme a lo dispuesto en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, interponerse recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de dicha Ley, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, indíqueseles así mismo al notificarse esta resolución la necesidad de constitución depósito para recurrir por importe de 25 euros, así como la forma de efectuarlo, salvo que en la parte concurra la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ya que en tales supuestos no se exigirá tal depósito, ni tampoco al Ministerio Fiscal, ni al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las entidades locales y a los organismos autónomos dependientes de todos ellos, que están exentos. Al interponerse el recurso, deberá acreditarse haberse consignado la cantidad objeto depósito en la oportuna entidad de crédito y en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado.

Así lo acordó y firma en la ejecución número 4.498/13-MN el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales, Antonio Ramos Belda. Doy fe. Firmado y rubricado”.

Así mismo en día 7 de enero de 2014 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo: 1. Se procede a la averiguación de bienes o derechos de la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de la Jurisdicción Social mediante comunicación telemática con la Dirección General de Tráfico, la Agencia Estatal Tributaria, el Catastro y la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Decretar el embargo en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 605 euros en concepto de principal, más la cantidad de 95 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, de los siguientes bienes y derechos de la parte ejecutada GLOBAL PLUS INVERSIONES, S.L.U.: Saldo(s) existente(s) en la(s) cuenta(s) de la(s) que es titular la ejecutada, GLOBAL PLUS INVERSIONES, S.L.U., abierta(s) en entidades bancarias, así como los saldos de cualesquiera otras cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, productos financieros de cualquier naturaleza, etc., que tenga abiertas dicha ejecutada en la(s) entidad(es) bancaria(s) adheridas al sistema tele-

mático. Libre(n)sele(s), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Jurisdicción Social, oficio(s) para que comunique(n) el saldo de las referidas cuentas, al momento del recibo de la comunicación, y para que lo pongan a disposición de este Juzgado hasta cubrir las cantidades anteriormente citadas.

Asimismo, se procederá por la(s) expresada(s) entidad(es) bancaria(s), en su caso, a la retención de las cantidades que se vayan ingresando sucesivamente en las indicadas cuentas, hasta completar el importe de lo adeudado por principal, intereses y costas, dando cuenta inmediata a este Juzgado de cada uno de los movimientos y de su posterior ingreso o transferencia a la de este Juzgado.

Requírase a la(s) citada(s) entidad(es) bancaria(s) Para que, en el plazo máximo de quince días, participe(n) el cumplimiento de lo interesado, con apercibimiento, en caso de incumplimiento, de imposición de la multa coercitiva a la que se refiere el artículo 241 de la Ley de Jurisdicción Social, en la que podrá incurrir, igualmente, en caso de negativa a la traba de los saldos futuros, todo ello en virtud del deber que le impone el artículo 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse dado cumplimiento, por este Juzgado, de lo que determina el artículo 588.2 de dicha ley procesal civil, que faculta al órgano jurisdiccional a la traba de saldos futuros cuando, como en el presente caso, el embargo se ha decretado mediante auto y se determina el límite máximo a retener.

Créditos y/o derechos en favor de la parte ejecutada y/o dinero y sus intereses, en su caso, pendiente de percibir por ésta por devolución de I.R.P.F., Impuesto de Sociedades, Impuesto sobre la Renta de No Residentes, I.V.A., Impuestos Especiales o cualquier otro concepto tributario hasta cubrir la cantidad de principal, más los intereses y costas provisionales. a tal efecto tramítense la orden de embargo de forma telemática a través de la aplicación de la cuenta depósitos y consignaciones judiciales.

Sin perjuicio de lo anteriormente acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274.1 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral y, encontrándose la mercantil apremiada en situación de dejarse según se desprende la información obtenida telemáticamente de la Tesorería General de la Seguridad Social, previamente a la declaración de la insolvencia, se da audiencia, por un plazo máximo de quince días desde la notificación de esta resolución, al Fondo de Garantía Salarial para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso directo de revisión ante el magistrado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y, no constando el domicilio de la empresa ejecutada GLOBAL PLUS INVERSIONES, S.L.U., o ignorándose su paradero, según se desprende la certificación remitida por el Juzgado de lo Social número siete de Valencia, en la que consta que la notificación se le hizo por edictos, notifíquesele esta resolución y el auto despachando ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, en igual forma, esto es, por medio de edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o se trate de emplazamiento. Sin perjuicio de lo cual, de resul-

tar otro/s domicilio/s de la documentación que remita la Regin o en el curso de los autos, inténtese nuevamente la comunicación en el/ los mismo/s. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la referida Ley, notifiquense asimismo este auto y las resoluciones que se dicten en lo sucesivo al Fondo de Garantía Salarial, con entrega de copia del escrito solicitando la ejecución, a fin de que este organismo pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en Derecho. El secretario judicial. Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a GLOBAL PLUS INVERSIONES, S.L.U., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 7 de enero de 2014.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

—2014/2322

Juzgado de Instrucción número once
Valencia

Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número once de Valencia sobre juicio de faltas número 792/2013 para Andrés Palencia Barberá.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

María Rosa Olarte Madero, magistrada juez del Juzgado de Instrucción número once de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 792/2013 en relación a una presunta falta de amenazas y daños atribuida entre otros a ANDRES PALENCIA BARBERA, en la que dictó sentencia en fecha 11/11/13 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

“Debo condenar y condeno a ANDRES PALENCIA BARBERA como autor de una falta de daños tipificada y penada en el artículo 625 del Código Penal, y como autor de una falta de amenazas prevista y penada en el artículo 620.1 del Código Penal a la pena de multa de quince días con una cuota diaria de ocho euros por la falta de Daños imputada y como autor de una falta de Amenazas a la pena de dieciocho días de multa con una cuota diaria de ocho euros fijándose una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, al pago de las costas procesales, y a que indemnice a Borja Gómez Añón en las cantidades recogidas en el Fundamento Jurídico cuarto de esta resolución. mas intereses legales y pago de costas

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, previniendo a las partes que el escrito de formalización de dicho recurso deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 790 y 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a ANDRES PALENCIA BARBERA que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Valencia, a 28 de enero de 2014.—El/la secretario/a judicial.

—2014/2323

Juzgado de lo Social número diecisiete
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre expediente número 558/2013 para el legal representante de Radio Autonomía Valenciana, S.A., (RAV).

CEDULA DE CITACION

Desamparados de la Rúa Moreno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número diecisiete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 558/13, a instancias de ANTONI MIQUEL RUBERT MARTIN VILLORES, contra RADIO AUTONOMIA VALENCIANA, S.A., (RAV) y OTROS, en reclamación por despido, en el que, por medio del presente se cita al legal representante de RADIO AUTONOMIA VALENCIANA, S.A., (RAV), quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Av. del Saler número 14; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 3 de febrero de 2015, a las 9,40 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Se le advierte que deberá comparecer el día y hora señalado para prestar confesión en juicio con apercibimiento que de no hacerlo podrá ser tenido por confeso.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 28 de enero de 2014.—La secretaria judicial, Desamparados de la Rúa Moreno.

2014/2325

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 4.255/2013-GL contra Grupo
Cetssa Seguridad, S. A.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 4.255/2013-GL, a instancias de FERNANDO AYUSO JIMENEZ contra GRUPO CETSSA SEGURIDAD, S.A., en la que el día 28/1/2014 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo:

1. El alzamiento de los embargos trabados sobre los bienes y derechos de la parte ejecutada GRUPO CETSSA SEGURIDAD SA, que quedan, en consecuencia, sin efecto, y la cancelación de las correspondientes anotaciones preventivas que, en su caso, se hayan practicado.

Librar a tal efecto y al amparo del artículo 62 de la Ley de la Jurisdicción Social cuantos exhortos, oficios y mandamientos sean necesarios.

2. Expedir el correspondiente mandamiento de pago por importe de 453,25 euros en concepto de principal a la parte ejecutante FERNANDO AYUSO JIMENEZ y hágase entrega del mismo a dicha parte por conducto, en su caso, de su representación procesal.

3. Firme que sea esta resolución, practíquese la correspondiente liquidación de intereses y tasación de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos del artículo 187 de la Ley de la Jurisdicción Social. El secretario judicial.

Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a GRUPO CETSSA SEGURIDAD, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 28 de enero de 2014.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

—2014/2327

Juzgado de Instrucción número trece
Valencia

Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número trece de Valencia sobre juicio de faltas número 225/2013 para Fredy Jaime Acuña Aguirre.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Vicente Salvador Idrach, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número trece de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 225/2013 en relación a una presunta falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal atribuida entre otros a FREDY JAIME ACUÑA AGUIRRE y LUIS ANIBAL PAREDES VILCACUNDO, en la que dictó sentencia en fecha 23/10/2013 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

“Que debo absolver y absuelvo a FREDY JAIME ACUÑA AGUIRRE y LUIS ANIBAL PAREDES VILCACUNDO con declaración de las costas de oficio”.

Y para que sirva de notificación a FREDY JAIME ACUÑA AGUIRRE que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Valencia, a 28 de enero de 2014.—El secretario judicial, Vicente Salvador Idrach.

—2014/2328

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 1.742/12-PA contra Bazar Moda,
S.L.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.742/12-PA, a instancias de BLANCA POSTIGO ALONSO contra BAZAR MODA, S.L., en la que el día 28/1/2014 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo: La declaración de insolvencia de la parte ejecutada BAZAR MODA, S.L., por cuantía de 30.598,87 euros de principal adeudados a la parte ejecutante BLANCA POSTIGO ALONSO, más 4.890 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes a la ejecutada o se realicen los embargados.

Publíquese esta declaración de insolvencia en el Registro Mercantil correspondiente. Librese a tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social, el correspondiente mandamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos del artículo 187 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Firme que sea, archívense provisionalmente las actuaciones. El(a) Secretario(a) Judicial. Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a BAZAR MODA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 28 de enero de 2014.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

—2014/2329

**Juzgado de lo Social número nueve
Valencia**

Edicto del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre autos número 722/2012 contra Drivermobile, S.L.

EDICTO

Carmen Piles Gimeno, secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 722/2012, a instancias de MARCO ANTONIO PERIS CALDERON contra DRIVERMOBLE, S.L., en la que el día 13/1/14 se ha dictado sentencia cuyo Fallo dice:

“Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por MARCO ANTONIO PERIS CALDERON contra la empresa DRIVERMOBLE, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad bruta de 5.224'67 euros en concepto de principal, más el 10 por 100 anual de la cantidad de 4.704'44 euros en concepto de recargo por mora

Notifíquese a las partes con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o Graduado Social o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado o Graduado Social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, y hubiese sido condenado al pago de cantidad, presente en la Secretaría, del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, número 4474 0000 65 0722 12 abierta a nombre del juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo substituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer la consignación en metálico, el recurrente podrá utilizar el Resguardo de ingreso en el mencionado Banco o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Igualmente y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros, que de precisarlo, tiene a su disposición en los sitios indicados.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a DRIVERMOBLE, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 28 de enero de 2014.—
La secretaria, Carmen Piles Gimeno.

Juzgado de lo Social número diecisiete
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre autos despidos número 1.461/2013 para Turia Servicios Especiales, S.L.

CEDULA DE CITACION

Desamparados de la Rúa Moreno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número diecisiete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despido/CESES EN GENERAL número 1.461/2013, a instancias de DANIEL ISAAC VANEGAS TURIZO contra TURIA SERVICIOS ESPECIALES, S.L., y Fondo de Garantía Salarial en el que, por medio del presente se cita a TURIA SERVICIOS ESPECIALES, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 14 de abril de 2015, a las 11,00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 28 de enero de 2014.—La secretaria judicial, Desamparados de la Rúa Moreno.

2014/2332

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 2.903/12-PA contra Aplicaciones
en Madera Moreno, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.903/12-PA, a instancias de VALENTIN FLOREA contra APLICACIONES EN MADERA MORENO, S.L., en la que el día 28/1/2014 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo: La declaración de insolvencia de la parte ejecutada APLICACIONES EN MADERA MORENO, S.L., por cuantía de 885,95 euros de principal adeudadas a la parte ejecutante VALENTIN FLOREA, más 140 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes a la ejecutada o se realicen los embargados. Publíquese esta declaración de insolvencia en el Registro Mercantil correspondiente. Librese a tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social, el correspondiente mandamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos del artículo 187 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Firme que sea, archívense provisionalmente las actuaciones. El(a) Secretario(a) Judicial. Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a APLICACIONES EN MADERA MORENO, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 28 de enero de 2014.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

—2014/2333

Juzgado de lo Social número quince
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre autos número 966/2.013/I contra Radiotelevisión Valenciana y otros.

EDICTO

Sagrario Plaza Golvano, secretaria del Juzgado de lo Social número quince de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 966/2.013/I, a instancias de MIGUEL ANGEL FERRER ERES contra RADIO-TELEVISION VALENCIANA, RADIO AUTONOMIA VALENCIANA SA, TELEVISION VALENCIANA, S.A., RADIOTELEVISION VALENCIANA, S.A., y Fogasa, en la que el día 28/1/2014 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a MIGUEL ANGEL FERRER ERES de su demanda despido frente a JOSE VICENTE PONZ LAZARO, ALFREDO VILA MARTINEZ y ROSENDO MORENO BALAGUER continuando el mismo respecto de las demas codemandadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 y ss. de la LRJS.

INFORMACION SOBRE EL DEPOSITO PARA RECURRIR.

De conformidad con la A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente 4.481/PPPP/CC/EEEE/AA indicando, en el campo concepto el código 31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC,20 dígitos), se indicará en el campo concepto el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores. EL/ La secretario judicial”.

Y para que conste y sirva de notificación a JOSE VICENTE PONZ LAZARO, ALFREDO VILA MARTINEZ y ROSENDO MORENO BALAGUER que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 28 de enero de 2014.—La secretaria, Sagrario Plaza Golvano.

Juzgado de lo Social número trece
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número trece de Valencia
sobre autos número 1.373/2009 contra Esabe Vigilancia,
S.A.*

EDICTO

José Ramón Santamaría Blasco, secretario judicial del Juzgado de lo Social número trece de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.373/2009, a instancias de LUCIAN VALEANU contra ESABE VIGILANCIA, S.A., en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el sindicato UNION SINDICAL OBRERA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (USOCV), actuando en nombre e interés del trabajador afiliado LUCIAN VALEANU contra la empresa ESABE VIGILANCIA, S.A., condeno a las empresas codemandadas ESABE VIGILANCIA, S.A., y SEQUOR SEGURIDAD, S.A.U., a que abonen, conjunta y solidariamente al actor la cantidad de 808,48 euros por los conceptos y periodos reclamados en la demanda, condenando a la ADMINISTRACION CONCURSAL de la mercantil demandada a estar y pasar por esta declaración y condena. Sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno sobre la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial”.

Y para que conste y sirva de notificación a ESABE VIGILANCIA, S.A., y SEQUOR SEGURIDAD, SAU, que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 23 de enero de 2014.—El secretario judicial, José Ramón Santamaría Blasco.

—2014/2335

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 4.577/12-PA contra Decoraciones
Rubén Ortiz, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 4.577/12-PA, a instancias de FRANCISCO JAVIER PARDO LOPEZ contra DECORACIONES RUBEN ORTIZ, S.L., en la que el día 28/1/2014 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo: La declaración de insolvencia de la parte ejecutada DECORACIONES RUBEN ORTIZ, S.L., por cuantía de 2.243,91 euros de principal adeudadas a la parte ejecutante FRANCISCO JAVIER PARDO LOPEZ, más 350 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes a la ejecutada o se realicen los embargados.

Publíquese esta declaración de insolvencia en el Registro Mercantil correspondiente. Librese a tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social, el correspondiente mandamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos del artículo 187 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Firme que sea, archívense provisionalmente las actuaciones. El(a) Secretario(a) Judicial. Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a DECORACIONES RUBEN ORTIZ, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 28 de enero de 2014.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

—2014/2336

**Juzgado de lo Social número tres
 Valencia**

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 98/2014-AN contra Orts Comunicación, S.L.U.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 98/2014-AN, a instancias de JORGE ALMELA MUÑOZ contra ORTS COMUNICACION, S.L.U., en la que el/los día/s 15/1/14 se ha/n dictado auto y decreto cuya/s parte/s dispositiva/s dice/n:

Auto.- Dispongo: la orden general de ejecución, despachando ejecución del decreto de fecha 15/11/13 del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia por cuantía de 1.697,42 euros de principal adeudados por ORTS COMUNICACION, S.L.U., a la parte ejecutante JORGE ALMELA MUÑOZ, más 270 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a las partes, así como, en su caso y atendida la cantidad objeto de apremio, a los representantes unitarios y sindicales de los trabajadores de la empresa deudora, a éstos a efectos de que puedan comparecer en el proceso, haciéndoles saber que contra este auto, que no es firme, puede, conforme a lo dispuesto en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, interponerse recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de dicha Ley, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, indíqueseles así mismo al notificarse esta resolución la necesidad de constitución de depósito para recurrir por importe de 25 euros, así como la forma de efectuarlo, salvo que en la parte concurra la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ya que en tales supuestos no se exigirá tal depósito, ni tampoco al Ministerio Fiscal, ni al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las entidades locales y a los organismos autónomos dependientes de todos ellos, que están exentos. Al interponerse el recurso, deberá acreditarse haberse consignado la cantidad objeto de depósito en la oportuna entidad de crédito y en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado.

Así lo acordó y firma en la ejecución número 98/14-AN el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social número tres de Valencia, de Ejecuciones Laborales, Antonio Ramos Belda. Doy fe”.

Decreto.- Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en tres días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba de la ejecutada, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso directo de revisión ante el magistrado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del có-

digo 31 Social-Revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Y para que conste y sirva de notificación a ORTS COMUNICACION, S.L.U., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, expido el presente en Valencia, a 28 de enero de 2014.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

—2014/2337

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 816/2012-GL contra María
Rosario Morato Bolinches.*

EDICTO

Acuerdo:

Declarar terminada esta ejecución forzosa número 816/12.

Librar los correspondientes mandamientos de pago conforme a la liquidación de intereses y tasación de costas practicada en autos y, en su caso, del sobrante a la parte ejecutada; hágase entrega de los mismos a las partes por conducto, en su caso, de su representación procesal.

Alzar, si no se hubiere hecho ya, cuantos embargos se hayan decretado y trabado en esta ejecución. Librense a tal efecto y al amparo del artículo del artículo 62 de la Ley de la Jurisdicción Social, cuantos exhortos, mandamientos y oficios sean necesarios.

Verificado lo anterior, procédase al archivo de la presente ejecución, dejando nota en cuantos registros, informáticos o de otro tipo, se llevan en este Juzgado.

Notifiquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso directo de revisión ante el magistrado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—El secretario judicial.

—2014/2340

Juzgado de lo Social número diez
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número diez de Valencia
sobre autos número 603/2013 contra Coan Relotgeries,
S.L., y otros.*

EDICTO

José Vicente Hervás Vercher, secretario del Juzgado de lo Social número diez de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 603/2013, a instancias de ANA ISABEL ANDRÉS SERRANO y VICENTA GARCIA BAÑO contra COAN RELLOTGERIES, S.L., BENJAMIN MORENO CASTELL, Fogasa, PILAR JUAN SENOVILLA y TALLER ARTESANO DE JOYERIA ENRIQUE TARRASA, S.L., en la que el día 28/1/2014 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Habiendo suspendido el señalamiento y señalando nuevo día, cítese a los demandados COAN RELLOTGERIES, S.L., y BENJAMIN MORENO CASTELL, para el día 16 de abril de 2014 SALA 11) a las 12,50 horas.

Se tiene por ampliada la demanda origen de este proceso contra PILAR JUAN SENOVILLA y TALLER ARTESANO DE JOYERIA ENRIQUE TARRASA, S.L., a quien, con traslado de la demanda y escrito de ampliación, deberá citarse para los actos previamente señalados para el día 16 de abril de 2014 SALA 11) a las 12,50 horas”.

Y para que conste y sirva de notificación a COAN RELLOTGERIES, S.L., y BENJAMIN MORENO CASTELL y PILAR JUAN SENOVILLA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente.

En Valencia, a 28 de enero de 2014.—El secretario, José Vicente Hervás Vercher.

2014/2343

Juzgado de lo Social número ocho
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número ocho de Valencia
sobre autos número 24/13 ejecución 56/2013 contra
Masía Marketing, S.L.*

EDICTO

Fuenmaría Blanco Eslava, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número ocho de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 24/13 ejecución 56/2013, a instancias de contra, en la que el día 29/11/13 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“ Parte dispositiva.

Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante NAICA MANCHA ORTEGA frente a MASIA MARKETING, S.L., parte ejecutada.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo manda y firma Carmen Torregrosa Maicas, Juzgado de lo Social número 8 de Valencia. Doy fe”.

EL juez magistrado. La secretaria judicial”.

Y para que conste y sirva de notificación a MASIA MARKETING, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 28 de enero de 2014.—La secretaria judicial, Fuenmaría Blanco Eslava.

2014/2346

Juzgado de lo Social número diecisiete
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre autos número 1.330/2012 contra Uhman Servicios Auxiliares, S.L., y otro.

EDICTO

Desamparados de la Rúa Moreno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número diecisiete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.330/2012, a instancias de ESTHER TORRES BUENO contra UHMAN SERVICIOS AUXILIARES, S.L., FUTURE FIBRES RIGGING SYSTEMS, S.L., y Fogasa, en la que el día 27/1/14 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Se declara extinguida la relación laboral que unía a la demandante con la empresa demandada con efectos del día de la fecha, y se condena a UHMAN SERVICIOS AUXILIARES, S.L., a abonar a la actora las siguientes cantidades por los conceptos de indemnización y salarios de tramitación:

Nombre ESTHER TORRES BUENO, Indemnización 7.502,13 euros,

salarios de tramitación 15.479,92 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este mismo juzgado, en el plazo de tres días desde el siguiente a su notificación.

Así lo manda y firma la ilustrísima señora Olga Iquino Lafuente, magistrada-juez del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia. Doy fe”.

Y para que conste y sirva de notificación a UHMAN SERVICIOS AUXILIARES, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 28 de enero de 2014.—La secretaria judicial, Desamparados de la Rúa Moreno.

—2014/2347

Juzgado de lo Social número nueve
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre expediente número 1.006/2013 para Monfusta, S.L.L., y otros.

CEDULA DE CITACION

Carmen Piles Gimeno, secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 1.006/2013, a instancias de JUAN ANTONIO FRANCISCO LOPEZ NUÑO contra MONFUSTA, S.L.L., y Fogasa (rue 07.08.13), por el presente se cita a MONFUSTA, S.L.L., y sus ADMINISTRADORES P. G. E y P. G. T, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, avenida del Saler, 14, Ciudad de la Justicia, Sala 8; al objeto de celebrar acto de conciliación, y en su caso, juicio el día 27 de octubre de 2014, a las 11,45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte, que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 28 de enero de 2014.—La secretaria, Carmen Piles Gimeno.

2014/2349

Juzgado de lo Social número seis
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número seis de Valencia
sobre autos número 349/2012 contra Esabe Limpiezas
Integrales, S.L.

EDICTO

Raquel Sala Navalón, secretaria del Juzgado de lo Social número seis de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 349/2012, a instancias de SILVIA TOMAS MARTINEZ contra ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES, S.L., en la que el día 13 de noviembre de 2013 se ha dictado resolución número 418/13 cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la UNION SINDICAL OBRERA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, en nombre e interés de la trabajadora afiliada SILVIA TOMAS MARTINEZ, contra la empresa ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES, S.L., debo condenar y condeno a esta última a abonar a SILVIA TOMAS MARTINEZ la cantidad de 177,26 euros. Todo ello más los intereses legales correspondientes calculados conforme a lo dispuesto en el Fundamento de Derecho Tercero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 28 de enero de 2014.—La secretaria, Raquel Sala Navalón.

—2014/2350

Juzgado de lo Social número doce
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número doce de Valencia
sobre expediente número 641.219/2012 contra Instala-
ciones Eléctricas e Ingeniería Barrachina, S.L.*

EDICTO

Lorenzo Navarro Lorente, secretario del Juzgado de lo Social número doce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 641.219/2012, a instancias de GUSTAVO HIDALGO HERNANDEZ y PEDRO JOSE GONZALEZ BOLOS, contra INSTALACIONES ELECTRICAS E INGENIERIA BARRACHINA, S.L., en reclamación por despido, en el que el día 28/1/14 se ha dictado resolución cuyo fallo dice:

“Auto.

En Valencia, a 28 de enero de 2014.

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.— Que en fecha 4/11/13, se dictó en las presentes actuaciones sentencia cuyo íntegro tenor se da aquí por reproducido.

SEGUNDO.— Que habiendo presentado la parte actora escrito en fecha 16/1/14 en el solicitud de aclaración de la sentencia y siendo que en dicha resolución se ha cometido error material manifiesto al decir que el nombre de la demandada es, IEI BARRACHINA, S.L., cuando realmente debería decir INSTALACIONES ELECTRICAS E INGENIERIA BARRACHINA, SL.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

UNICO. Que, efectivamente, se ha cometido un error material, y siendo así que el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial autoriza a los Jueces y Tribunales, de oficio o a instancia de parte, rectificar los errores materiales o mecanográficos sufridos en la redacción de las resoluciones, proceder rectificar el error producido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, parte dispositiva.

Dispongo: Se rectifica el error material sufrido en la redacción de la sentencia, en el sentido de que el nombre de la demandada es INSTALACIONES ELECTRICAS E INGENIERIA BARRACHINA, S.L., dejando subsistentes los demás extremos de dichas resoluciones.

Notifíquese esta resolución a las partes y terceros interesados, en su caso, a quienes se hará saber que contra ella cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y Disp. Adic. 15ª de la LOPJ 1/09 que establece que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría del Juzgado del resguardo acreditativo de ingreso de 25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado del Banco Banesto número 4477 0000 30 número del expediente y año del expediente.

Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor magistrado de lo Social número doce de esta ciudad, JOSE RAMON HERNANDEZ DOLS.”

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a INSTALACIONES ELECTRICAS E INGENIERIA BARRACHINA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 28 de enero de 2014.—El secretario, Lorenzo Navarro Lorente.

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 4.224/2013-RO contra Promo-
ciones Vemar 2001, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 4.224/2013-RO a instancia de RAUL SAEZ VILLENA y JOSE IGLESIAS LANZAUELA contra PROMOCIONES VEMAR 2001, S.L., en la que el día 28/1/2014 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo: La declaración de insolvencia de la parte ejecutada PROMOCIONES VEMAR 2001, S.L., por cuantía de 5.007,90 euros de principal adeudados a la parte ejecutante RAUL SAEZ VILLENA y JOSE IGLESIAS LANZAUELA, más 800,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes a la ejecutada o se realicen los embargados.

Publíquese esta declaración de insolvencia en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”. Líbrese a tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social, el correspondiente mandamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos del artículo 187 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Firme que sea, archívense provisionalmente las actuaciones.

El secretario judicial. Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a PROMOCIONES VEMAR 2001, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 28 de enero de 2014.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

—2014/2359

Juzgado de Instrucción número once
Valencia

Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número once de Valencia sobre juicio de faltas número 796/2010 para Miguel Angel Montecillas Nochtman.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

María Rosa Olarte Madero, magistrada juez del Juzgado de Instrucción número once de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 796/2010 en relación a una presunta falta de lesiones imprudentes atribuida entre otros a MIGUEL ANGEL MONTECILLAS NOCHTMAN, en la que dictó sentencia en fecha 4/11/13 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

“Debo condenar y condeno a MIGUEL ANGEL MONTECILLAS CUELLAR como autor de una falta de imprudencia tipificada y penada en el artículo 621 del Código Penal a la pena de multa de quince días con una cuota diaria de seis euros a pagar en una sola vez, fijándose una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, al pago de las costas procesales, y a que indemnice a los denunciados en las cantidades recogidas en el Fundamento Jurídico cuarto de esta resolución. Mas intereses legales. Declarando la responsabilidad civil directa de la compañía LINEA DIRECTA y la Responsabilidad Civil Subsidiaria de AMPARO CUELLAR MORENO, siendo de aplicación el artículo 20 de la Ley del Contrato de Seguro.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, previniendo a las partes que el escrito de formalización de dicho recurso deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 790 y 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a MIGUEL ANGEL MONTECILLAS CUELLAR que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Valencia, a 28 de enero de 2014.—El/la secretario/a judicial.

—2014/2361

Juzgado de lo Social número quince
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre autos número 479/2.012/MJ contra Ninila, S.L., y otros.

EDICTO

Sagrario Plaza Golvano, secretaria del Juzgado de lo Social número quince de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 479/2.012/MJ, a instancias de ILEANA MUSAT contra NINILA, S.L., ANTONIO MARTINEZ VALENZUELA y Fogasa, en la que el día 11/11/2013 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que, desestimando la demanda interpuesta por ILEANA MUSAT, debo absolver y absuelvo de las pretensiones contenidas en la misma a los demandados ANTONIO MARTINEZ VALENZUELA y la mercantil NINILA SOCIEDAD LIMITADA.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicándoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacerse el anuncio, se haga el nombramiento del letrado o Graduado Social Colegiado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría, del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. de hacer consignación en metálico, deberá efectuarse en la cuenta de expediente nº 4481-0000-64-0479-12.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros en la misma cuenta de expediente.

Así por esta, mi sentencia, cuyo original se llevará al libro de sentencias y de la que se llevará copia testimoniada a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a NINILA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 31 de enero de 2014.—La secretaria, Sagrario Plaza Golvano.

—2014/2820

TARIFES

SUBSCRIPCIÓ UNIVERSAL A INTERNET: GRATUÏTA

INSERCIÓ D'ANUNCIS

- a) Els instats per ajuntaments, organismes autònoms dependents d'estos i mancomunitats municipals, sempre que no siguen repercutibles a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) 0,050 euros
- b) Els instats per particulars, organismes oficials, administracions públiques, etc., fins i tot per ajuntaments, organismes autònoms i mancomunitats municipals, en cas que hi haja la possibilitat de la seua repercussió a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) 0,075 euros
- c) Aquells que incloguen mapes, imatges, gràfics i quadres resum, amb independència de per qui siguen instats (per pàgina o la part proporcional que ocupe la imatge) 270,00 euros
- d) Els de caràcter urgent a l'empara del que preveu l'article 7.3 de la Llei 5/2002, de 4 d'abril, Reguladora dels Butlletins Oficials de les Províncies, s'aplicarà el doble de les tarifes regulades en els apartats anteriors.
- e) Import mínim per inserció 110,00 euros

«BOP»:
ADMINISTRACIÓ: C/ Juan de Garay, 23 - 46017 València
Tels.: 96 388 25 81 - Fax: 96 388 25 84

e-mail: bop@dival.es
«B.O.P.» en Internet: <http://bop.dival.es>
Depòsit legal: V. 1-1958

TARIFAS

SUSCRIPCION UNIVERSAL A INTERNET: GRATUITA

INSERCIÓN DE ANUNCIOS

- a) Los instados por ayuntamientos, organismos autónomos dependientes de los mismos y mancomunidades municipales, siempre que no sean repercutibles a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) 0,050 euros
- b) Los instados por particulares, organismos oficiales, administraciones públicas, etc., incluso por ayuntamientos, organismos autónomos y mancomunidades municipales, en el supuesto de que exista la posibilidad de su repercusión a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) 0,075 euros
- c) Aquellos que incluyan mapas, imágenes, gráficos y estadillos, con independencia de por quién sean instados (por página o la parte proporcional que ocupe la imagen) 270,00 euros
- d) Los de carácter urgente al amparo de lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, se aplicará el doble de las tarifas reguladas en los apartados anteriores.
- e) Importe mínimo por inserción 110,00 euros

«BOP»:
ADMINISTRACION: C/ Juan de Garay, 23 - 46017 Valencia
Tels.: 96 388 25 81 - Fax: 96 388 25 84

e-mail: bop@dival.es
«B.O.P.» en Internet: <http://bop.dival.es>
Depósito legal: V. 1-1958